I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

9095 *Real Decreto 208/2023, de 28 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.*

Los artículos 104 y 188 del Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal»), establecen que los transportistas de animales terrestres y acuáticos de acuicultura o que vayan a liberarse al medio natural, conservarán documentos que recojan información sobre el estado de limpieza, desinfección y, en su caso, desinsectación de los medios de transporte.

Sus artículos 125 y 192 establecen que los operadores adoptarán las medidas para garantizar que se tomen medidas de limpieza y desinfección, y en el caso de los animales terrestres, de control de insectos y roedores, de los equipos y de los medios de transporte, así como otras medidas adecuadas de bioprotección en función de los riesgos que conlleven las operaciones de transporte de que se trate.

El artículo 49 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, establece la obligatoriedad de que los vehículos utilizados como medio de transporte de animales, una vez realizada la descarga de dichos animales, deben ser limpiados de residuos sólidos, lavados y desinfectados con productos autorizados, en el centro de limpieza y desinfección más cercano habilitado para tal fin, el cual expedirá un justificante de la labor realizada, que debe acompañar al transporte. Además, señala la necesidad de que en el caso de transportes y descarga en matadero, el vehículo salga de éste necesariamente vacío, limpio y desinfectado; y que los mataderos dispongan en sus instalaciones, de un centro de limpieza y desinfección de vehículos de transporte de animales.

La normativa tiene que adaptarse a la nueva situación y a las necesidades del sector ganadero, de manera que no sólo se facilite la creación de nuevos centros que puedan satisfacer la demanda de los operadores, sino que, además, aquéllos ya existentes puedan acogerse a determinadas excepciones que permitan mantener su actividad adaptándose a la nueva normativa y garantizando, en cualquier caso, el cumplimiento de unos estrictos requisitos para evitar que el transporte de estos animales pueda suponer un riesgo desde un punto de vista sanitario para la cabaña ganadera. Del mismo modo, se suprime la exigencia de que determinados viajes de escaso riesgo tengan que realizarse dentro de la misma comunidad autónoma para que el certificado de limpieza y desinfección emitido por el centro tenga validez, en atención a la existencia de muchas zonas limítrofes y muy diferentes amplitudes territoriales de las regiones. También se precisan como mataderos de bajo riesgo, los establecimientos de manipulación de caza, los mataderos móviles, así como aquellos mataderos ubicados en las islas de Baleares y Canarias y cuyos vehículos efectúen transporte exclusivamente en el ámbito insular.

Otra de las necesidades del sector, a la cual se ha pretendido dar respuesta con el presente real decreto, ha sido poder agilizar la limpieza y desinfección de los vehículos, a través de la existencia de vehículos autodesinfectantes. Estos vehículos estarán equipados con un sistema que deberá garantizar la inactivación de los agentes patógenos, obteniendo

cve: BOE-A-2023-9095
Verificable en https://www.boe.es

un resultado equivalente al que se generaría en la desinfección en un centro de limpieza y desinfección autorizado, pero reduciendo el tiempo necesario para este proceso, puesto que mientras que la limpieza se deberá realizar en un centro autorizado, la desinfección podrá ser llevada a cabo durante el propio trayecto del vehículo.

Por último, en el Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección, ya se contemplaba la creación de un Registro Nacional de Centros de Limpieza y Desinfección (RECELIDE), que incluyese la información de los centros de limpieza y desinfección de vehículos ubicados en el ámbito territorial de cada comunidad autónoma. Durante estos años, se ha desarrollado este sistema informático, de manera que actualmente permite agilizar el proceso del registro de los vehículos, las operaciones y los controles efectuados en los centros, substituyendo así al certificado o talón de desinfección.

Por todo ello, se ha considerado necesario modificar dicha norma con el objetivo de adaptar los requisitos de limpieza y desinfección de estos vehículos a las nuevas necesidades del sector y la evolución de la realidad que se han expuesto.

Por otro lado, han transcurrido dieciocho años desde que se establecieron, mediante el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, las primeras normas sanitarias europeas relativas a los subproductos animales no destinados al consumo humano (cuyo acrónimo es SANDACH). En ese contexto, la entrada en vigor del reglamento supuso un impacto en todo el sector, puesto que las opciones para gestionar los residuos eran muy reducidas, se carecía de instalaciones suficientes para cumplir con lo establecido y el residuo de origen animal pasaba de ser un ingreso a constituir un coste, al que se sumaba el riesgo de no poder gestionar los residuos que se recogían por falta de instalaciones e información.

Las modificaciones legislativas posteriores en esta materia, y especialmente la operada por el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002, aumentaron las posibilidades de utilización de los subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) y favorecieron la evolución de las tecnologías aplicadas a la valorización de los mismos, de manera que, la gestión de estos supone actualmente una fuente de ingresos para los generadores de los SANDACH.

Con el fin de evaluar la situación actual, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación encargó un estudio para el análisis de la evolución en la gestión de los Subproductos Animales No Destinados al Consumo Humano en función de los riesgos en materia de sanidad animal, salud pública y medioambientales, incluyendo una valoración económica de la gestión de los SANDACH teniendo en cuenta el avance en el tratamiento de estos subproductos en los últimos años. Con base en dicho estudio, se puede concluir que el sector de gestión de SANDACH se ha adaptado a la evolución de sus clientes, de sus necesidades y de la economía en general, buscando tratamientos que hagan más eficiente la prestación de sus servicios.

Por ello procede derogar la Orden APA/1556/2002, de 21 de junio, por la que se deroga la Orden APA/67/2002, de 18 de enero, y se establece un nuevo sistema de control del destino de los subproductos generados en la cadena alimentaria cárnica, que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los documentos relativos a las operaciones que se realicen entre los sujetos que participan en la cadena alimentaria cárnica en relación con la producción, retirada y transporte, tratamiento y destrucción o destino autorizado de tales subproductos.

cve: BOE-A-2023-9095
Verificable en https://www.boe.es

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.16.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad y en virtud de la habilitación contenida en la disposición final quinta de la Ley 8/2003, de 24 de abril, y en la disposición final quinta de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición.

En la elaboración de esta disposición han sido consultadas las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, así como las entidades representativas de los sectores implicados.

La regulación que se contiene en esta norma se ajusta a los principios contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se justifica esta norma en la necesidad de establecer las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo. Se cumple el principio de proporcionalidad, y la regulación se limita al mínimo imprescindible para controlar dichos riesgos, de modo que se simplifica su cumplimiento garantizando el mismo nivel de protección. En cuanto al principio de seguridad jurídica, la norma se inserta coherentemente en el ordenamiento nacional y de la Unión Europea. El principio de transparencia se ha respetado igualmente, puesto que este real decreto ha sido sometido al procedimiento de información y participación pública del artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, se limitan las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los fines descritos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 2023,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección.*

El Real Decreto 638/2019, de 8 de noviembre, por el que se establecen las condiciones básicas que deben cumplir los centros de limpieza y desinfección de los vehículos dedicados al transporte por carretera de animales vivos, productos para la alimentación de animales de producción y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano, y se crea el Registro nacional de centros de limpieza y desinfección, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el párrafo c) del apartado 2 del artículo 2, según lo establecido a continuación:

> «c) Centro anejo a un establecimiento: Centro habilitado con el fin de dar servicio exclusivamente a los vehículos de transporte de animales por carretera que pertenecen o que dan servicio a una explotación ganadera, núcleo zoológico, centro de concentración, puesto de control, matadero, establecimiento de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH) u otros al cual están anexos. En el caso de centros anexos a mataderos, la autoridad competente podrá autorizar motivadamente excepciones al requisito de que estén

cve: BOE-A-2023-9095
Verificable en https://www.boe.es

anexos a los mismos si existen motivos estructurales que impidan dicha ubicación y siempre que el recorrido de los camiones no represente un riesgo sanitario.»

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 4 de la siguiente manera:

«3. La autoridad competente asignará un número de registro a cada centro de limpieza y desinfección autorizado, compuesto por ocho caracteres. Los dos primeros correspondientes a la provincia que corresponda y los cinco siguientes serán un número correlativo para cada centro de la provincia, seguidos por un último carácter que indicará el tipo de centro de limpieza y desinfección, siendo:

Letra “T” si se trata de centro de servicios a terceros.
Letra “R” si se trata de un centro de uso restringido.
Letra “A” si se trata de un centro anexo a un establecimiento.»

Tres. Se modifica el párrafo e) del apartado 1 del artículo 5 de la siguiente manera:

«e) Aquellos casos en que existan factores de especial consideración, como las características geográficas del territorio o que las especies para las que se autorice el centro no representen un riesgo sanitario para las especies presentes en la explotación ganadera.»

Cuatro. Se modifica el último párrafo del apartado 4 del artículo 5 según lo establecido a continuación:

«2.º En desplazamientos de corta distancia y número reducido de animales para los apartados d) o e). La autoridad competente establecerá reglamentariamente las condiciones de validez de estos certificados.»

Cinco. El artículo 7 queda redactado como sigue:

«Artículo 7. *Justificación de las operaciones de limpieza y desinfección.*

1. La realización de las operaciones de limpieza y, en su caso, desinfección en cada vehículo quedará justificada mediante la grabación de los datos que figuran en el anexo III en el Registro Nacional de Centros de Limpieza y Desinfección (RECELIDE) por parte de los centros registrados, grabación que será equivalente a la certificación de que el proceso se ha realizado. El centro entregará un certificado de dicha grabación al conductor del vehículo, que podrá facilitarse en formato papel o electrónico, y al cual podrán tener acceso las autoridades competentes en materia de sanidad animal o las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

2. Una vez desinfectado el vehículo, se colocará el oportuno precinto o precintos sobre las puertas o elementos de acceso de los animales, productos para la alimentación animal o subproductos, a la estructura de carga del vehículo. El precinto o precintos se adaptarán a la forma y condiciones de los elementos en que se transporte, dentro del vehículo, los animales, los productos para la alimentación animal o los subproductos. Cada centro de limpieza y desinfección llevará un adecuado registro de los precintos colocados. A estos efectos, en los centros de limpieza y desinfección anejos a un núcleo zoológico de tipo rehala, recova o jauría no será necesario realizar el precintado del medio de transporte por carretera que pertenece o da servicio al titular de citado núcleo zoológico. En este caso, la validez del certificado emitido por el centro de limpieza y desinfección será desde la carga inicial de los perros del núcleo zoológico anejo al centro.

En caso de transporte de animales, el certificado emitido por el centro de limpieza y desinfección tendrá validez desde el precintado del vehículo hasta la finalización del primer traslado de animales posterior a la rotura del precinto. A estos efectos, en el caso de los vehículos de transporte de perros de rehalas,

cve: BOE-A-2023-9095
Verificable en https://www.boe.es

recovas o jaurías se entenderá como finalización del primer traslado la descarga de los perros en el lugar de origen del movimiento con un intervalo máximo de cuarenta y ocho horas. Si esta situación no fuera posible, se deberá proceder a la limpieza y desinfección del transporte en el centro ubicado en la finca de caza, previo a la carga de los animales para su retorno.

En el caso de los vehículos de transporte de équidos que participen en actividades deportivas, se entenderá como finalización del primer traslado la descarga de los équidos en el lugar de origen del movimiento con un intervalo máximo de setenta y dos horas desde su salida de origen, siempre que el vehículo no preste servicios intermedios durante este periodo.

No obstante lo anterior, la autoridad competente podrá poner un plazo máximo de validez del precinto.»

Seis. Se añade un nuevo artículo 7 bis con el siguiente contenido:

«Artículo 7 bis. *Vehículos autodesinfectantes.*

1. Se considerarán vehículos autodesinfectantes aquellos equipados con un sistema que garantice condiciones de actuación que supongan la inactivación de los agentes patógenos a través de alguno de los métodos de desinfección reconocidos en el presente real decreto, de manera que se obtenga un resultado equivalente al que se generaría en la desinfección en un centro de limpieza y desinfección autorizado.

2. Los vehículos autodesinfectantes quedarán exentos de realizar en el centro las tareas de desinfección recogidas en apartado 4 del anexo II en las zonas habilitadas para el transporte de animales y, en caso de que también esté diseñado para ello, la parte exterior del vehículo. El precintado del apartado 2 del artículo 7 se realizará una vez finalizadas las tareas de limpieza en el centro autorizado.

3. Asimismo, el certificado de limpieza y desinfección de estos vehículos estará exento de incluir información sobre la desinfección de las zonas habilitadas para el transporte de animales.

4. Los vehículos autodesinfectantes deberán llevar un registro de la revisión periódica de los sistemas de desinfección del vehículo y de la aplicación del producto.»

Siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

«1. A efectos de este real decreto se consideran mataderos de bajo riesgo aquellos que reciben un máximo de tres vehículos al día. Por motivos festivos u otros motivos justificados y previa comunicación a la autoridad competente, puntualmente podrá aumentarse a ocho vehículos por día. Además, deben cumplir uno de los siguientes requisitos:

a) Actuar en el ámbito local, tanto por el origen de los animales como por el destino de las canales.

b) Sacrificar animales de las mismas explotaciones, hasta un máximo de diez orígenes. Por motivos festivos u otros motivos justificados y previa comunicación a la autoridad competente, puntualmente podrá aumentarse a veinte orígenes.

c) Sacrificar como máximo tres días por semana. Por motivos festivos u otros motivos justificados y previa comunicación a la autoridad competente, puntualmente podrá aumentarse a siete días por semana.

También serán considerados mataderos de bajo riesgo, a efectos de este real decreto, los establecimientos de manipulación de caza, los mataderos móviles, así como aquellos mataderos ubicados en las islas de Baleares y Canarias y cuyos vehículos efectúen transporte exclusivamente en el ámbito insular.

cve: BOE-A-2023-9095
Verificable en https://www.boe.es

Un matadero de bajo riesgo que se haya acogido a las excepciones previstas en el apartado 3 de este artículo, no podrá superar las condiciones establecidas en el apartado 1 hasta que disponga de un centro de limpieza y desinfección que cumpla los requisitos establecidos en este real decreto.»

Ocho. Se modifica el artículo 12, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 12. *Responsabilidad.*

El titular del centro de limpieza y desinfección será el responsable de que se cumplan y mantengan los criterios mínimos que deben reunir los equipos e instalaciones, especialmente los descritos en el anexo I, que se siguen las normas para la realización de las operaciones de limpieza y desinfección, especialmente las descritas en el anexo II, y que el certificado y la inscripción en el RECELIDE contengan los datos mínimos contemplados en el anexo III.

Los titulares de los centros de limpieza y desinfección anexos a establecimientos de los que los vehículos deban salir necesariamente limpios y desinfectados deberán comunicar sin demora a la autoridad competente los datos de los vehículos y transportistas que abandonan las instalaciones sin haber sido sometidos a las operaciones de limpieza y, en su caso, desinfección.»

Nueve. Se modifica el apartado 3 del anexo I, con la redacción siguiente:

«3. En centros de obra antigua en el momento de la publicación de este real decreto, y únicamente en caso de que técnica o estructuralmente no puedan disponer de accesos distintos de entrada y salida, estos dispondrán de un sistema eficaz de limpieza y desinfección de ruedas y bajos del vehículo con biocida de uso ganadero para que actúe sobre las ruedas y bajos del vehículo.»

Diez. Se modifica el anexo III, quedando redactado de la siguiente manera:

«ANEXO III

Datos mínimos que debe incluir la grabación en el RECELIDE del proceso de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de animales, productos para la alimentación animal y subproductos no destinados al consumo humano

a) Localización del centro de limpieza y desinfección (comunidad autónoma, provincia y municipio).

b) Número de registro de inscripción del centro.

c) Matrícula del vehículo (incluida, en su caso, la del remolque) o, en su defecto, número de bastidor. Si el bastidor no identifica de forma única al medio vehículo, se identificará con el código de autorización del transportista, que en el caso de vehículos para el transporte de animales vivos será un código formado por el código de autorización del transportista al que se añade un código final secuencial de tres dígitos según lo establecido en el Real Decreto 542/2016, de 25 de noviembre, sobre normas de sanidad y protección animal durante el transporte.

d) Nombre, apellidos, y DNI, NIE o, en caso de que el conductor del vehículo carezca de ambos, número de pasaporte.

e) Biocida de uso ganadero o tratamiento desinfectante alternativo autorizado utilizado.

f) Número de precinto.

g) Fecha y hora de inicio de las tareas de limpieza y desinfección.

h) Fecha y hora de finalización de las tareas de limpieza y desinfección.

i) Firma de la persona responsable técnica del centro, en su caso, aplicador de biocidas (incluido el nombre y apellidos), certificando que, en la fecha y hora

cve: BOE-A-2023-9095
Verificable en https://www.boe.es

indicadas se ha procedido en el citado centro a la limpieza y desinfección del vehículo, así como a la colocación del precinto o precintos sobre las puertas o elementos de acceso de los animales, productos para la alimentación animal o subproductos, a la estructura de carga del vehículo.

j) Lugar, fecha y firma.»

Disposición transitoria única. *Plazo para la adaptación de los centros de limpieza y desinfección al nuevo sistema informático RECELIDE.*

Se establece el plazo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto para que los sistemas informáticos de los centros de limpieza y desinfección permitan la transmisión de los datos del anexo III conforme al artículo 7.1 al Registro Nacional de Centros de Limpieza y Desinfección (RECELIDE). Durante ese plazo se podrá llevar a cabo el registro de las operaciones de limpieza y desinfección a través de la colección ordenada de las copias de los talones, que podrá realizarse en soporte electrónico, y que deberá conservarse y mantenerse a disposición del órgano competente de la comunidad autónoma o de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Transcurrido dicho plazo, solo se considerarán adecuadamente acreditadas las operaciones de limpieza, y en su caso desinfección, mediante la grabación de dichos datos en el Registro Nacional de Centros de Limpieza y Desinfección (RECELIDE).

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden APA/1556/2002, de 21 de junio, por la que se deroga la Orden APA/67/2002, de 18 de enero, y se establece un nuevo sistema de control del destino de los subproductos generados en la cadena alimentaria cárnica.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 28 de marzo de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes
y Memoria Democrática,
FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

cve: BOE-A-2023-9095
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

9096 *Orden PCM/360/2023, de 11 de abril, por la que se crea el órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público «Inauguración de la Galería de las Colecciones Reales».*

El artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, señala que la ley que apruebe los programas de apoyo a acontecimientos de excepcional interés público, regulará la creación de un consorcio o la designación de un órgano administrativo que se encargue de la ejecución del programa y que certifique la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del mismo, en el que necesariamente estarán representadas las Administraciones públicas interesadas en el acontecimiento y, en todo caso, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, siendo necesario el voto favorable de la representación de este Ministerio para la emisión de las citadas certificaciones.

La disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, otorga a la celebración de la inauguración de la Galería de las Colecciones Reales la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

De acuerdo con el apartado tres de dicha disposición adicional: «La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002», añadiendo en el apartado cuatro que: «Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002».

Por otra parte, la citada disposición adicional de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, se refiere también tanto al plazo de duración del programa como a los beneficios fiscales a aplicar. Así, en su apartado dos establece que «La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025» y, en su apartado cinco, que «Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002».

La aplicación de los beneficios fiscales se regirá por la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y por el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre.

Esta orden da cumplimiento a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y tiene como objeto crear un órgano colegiado interministerial gestor del acontecimiento de excepcional interés público Inauguración de la Galería de las Colecciones Reales, encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del citado acontecimiento, lo que permitirá su puesta en marcha, sin que su funcionamiento suponga incremento del gasto público.

Esta orden está en consonancia con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad,

cve: BOE-A-2023-9096
Verificable en https://www.boe.es

seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que rigen el ejercicio de la potestad reglamentaria.

La orden es acorde a los principios de necesidad y eficacia, ya que la promoción de la cultura es una actividad considerada de interés público y esta orden es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, de acuerdo con la habilitación contemplada en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre. Es acorde también al principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras haberse constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y la memoria, accesible a la ciudadanía, ofrece una explicación completa de su contenido, reforzando la seguridad jurídica. En todo caso, dado que se trata de una norma puramente organizativa, su tramitación se encuentra exenta de la consulta pública previa y de los trámites de audiencia e información públicas.

Finalmente, es también adecuada al principio de eficiencia ya que las cargas administrativas son mínimas.

La presente orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, y a propuesta conjunta con la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Constituye el objeto de la presente orden la creación de un órgano colegiado interministerial gestor del acontecimiento de excepcional interés público Inauguración de la Galería de las Colecciones Reales, como órgano encargado de la certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del citado programa y de la aprobación de los objetivos, planes y programas de actividades específicas aplicables a la celebración de dicho acontecimiento, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y de conformidad con el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Artículo 2. *Integración administrativa y financiación.*

1. El órgano colegiado que se crea mediante la presente orden se integrará en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional y su funcionamiento se adecuará a lo establecido en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El órgano creado no conlleva incremento del gasto público ni sus miembros percibirán dietas por el ejercicio de sus funciones.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, la creación y funcionamiento de este órgano colegiado será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios asignados al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Artículo 3. *Composición y funcionamiento.*

1. Formarán parte del órgano colegiado las siguientes personas:

a) Ejercerá la presidencia la persona titular de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. En los supuestos de ausencia, vacante,

cve: BOE-A-2023-9096
Verificable en https://www.boe.es

enfermedad u otras causas legales, dicha presidencia recaerá en la persona titular de la Dirección de Administración y Medios.

b) Asimismo serán designadas las siguientes vocalías:

1.º Una en representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, nombrada por la persona titular de la Subsecretaría del Departamento.

2.º Una en representación de la Dirección de Inmuebles y Medio Natural del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, nombrada por la persona titular de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

3.º Una en representación de la Dirección de Colecciones Reales del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, nombrada por la persona titular de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

4.º Una persona funcionaria nombrado por la persona titular de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, de nivel 26 o superior, que asumirá las funciones de secretaría del órgano, con voz y voto.

Las personas suplentes de los miembros del órgano colegiado en casos de ausencia, vacante o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación, se designarán por el mismo órgano que nombró a los representantes titulares.

2. El órgano colegiado podrá constituirse, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

Artículo 4. *Adopción de acuerdos.*

El régimen de adopción de acuerdos del órgano colegiado será por mayoría de votos, con las siguientes particularidades:

a) El voto de la persona que ostente la presidencia del órgano colegiado tendrá carácter dirimente.

b) La emisión de las certificaciones a que hace referencia el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, requerirá en todo caso el voto favorable de la persona representante del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

c) La aprobación del programa de desarrollo y concreción de los objetivos, planes y actividades específicas aplicables a la celebración del acontecimiento Inauguración de la Galería de las Colecciones Reales requerirá el voto favorable de las personas representantes del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

Artículo 5. *Funciones del órgano colegiado.*

El órgano colegiado tendrá las siguientes funciones:

a) La aprobación de los planes y programas de actividades específicas que pueden dar lugar a la aplicación de los beneficios fiscales previstos en la disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

b) La aprobación del logotipo del acontecimiento y el manual de aplicación de marca, para el empleo, con finalidad publicitaria, de los signos distintivos, denominativos, gráficos, etc., que identifiquen al acontecimiento de excepcional interés público Inauguración de la Galería de las Colecciones Reales.

El manual se ajustará al «Manual de aplicación de los beneficios fiscales previstos en el apartado primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, correspondientes a los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual, que sirvan para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público», aprobado por Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de Tributos.

c) La aprobación de los modelos de solicitud de certificación a las personas y entidades que colaboran con el evento.

cve: BOE-A-2023-9096
Verificable en https://www.boe.es

d) La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa de apoyo, según lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

e) La remisión al Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los meses de enero, abril, julio y octubre, de la copia de las certificaciones emitidas en el trimestre anterior.

f) Acordar el ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

g) Acordar su supresión, que será aprobada por unanimidad por todos los miembros que la integran.

h) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, garanticen el cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. *Procedimiento para la obtención de certificaciones.*

1. Para la obtención de las certificaciones a las que hace referencia el artículo 27.2.b) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, las personas interesadas deberán presentar una solicitud dirigida al órgano colegiado, en los modelos que constan en el manual de aplicación de marca y de uso para empresas colaboradoras, que serán facilitados por la secretaría de este.

La solicitud podrá presentarse en los lugares y forma previstos en los artículos 16.4 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirá al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, secretaría del órgano del acontecimiento de excepcional interés público Inauguración de la Galería de las Colecciones Reales, calle Bailén, s/n, (28071 Madrid). No obstante, los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de dicha ley deberán relacionarse y presentar su solicitud por medios electrónicos en el Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGe) así como en la sede electrónica asociada del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática: https://mpr.sede.gob.es/.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes de expedición de certificaciones terminará quince días después de la finalización del acontecimiento.

3. El plazo máximo en que deben notificarse las certificaciones por parte del órgano colegiado será de dos meses desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para resolver.

El cómputo de dicho plazo se suspenderá cuando se requiera a la persona interesada que complete la documentación presentada, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y la presentación de la documentación requerida, o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

4. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que la persona interesada haya recibido requerimiento o notificación administrativa acerca de su solicitud, se entenderá cumplido el requisito de la certificación, pudiendo la persona interesada solicitar de la Administración Tributaria el reconocimiento previo del beneficio fiscal aportando una copia sellada de la solicitud.

5. La certificación, o la resolución que la deniegue, será emitida por el órgano colegiado, agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. *Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.*

1. El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional se encargará de la preparación de los planes y del programa de actividades y actuaciones que se deriven de la ejecución del acontecimiento de excepcional interés público Inauguración de la Galería de las Colecciones Reales, aprobado por el órgano colegiado, y de la realización material de los actos y actividades que se deriven de la ejecución de dicho programa,

cve: BOE-A-2023-9096
Verificable en https://www.boe.es

adquiriendo la condición de destinataria de las donaciones que se realicen para la ejecución del programa de apoyo al acontecimiento de excepcional interés público.

2. En caso de eventuales gastos o pérdidas que de la liquidación de la inauguración se pudieran derivar, la financiación de estos correrá a cargo del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, que los sufragará con cargo a su presupuesto ordinario.

3. El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional será el titular del derecho de propiedad sobre los signos distintivos denominativos, gráficos o mixtos que identifiquen a este acontecimiento de excepcional interés público.

4. El manual de aplicación de marca que se utilizará para su empleo en el campo publicitario por parte de terceros a los que se confiera el derecho de uso, con la finalidad de promover y divulgar el acontecimiento, se ajustará al «Manual de aplicación de los beneficios fiscales previstos en el apartado primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, correspondientes a los gastos de propaganda y publicidad de proyección plurianual, que sirvan para la promoción de los acontecimientos de excepcional interés público», aprobado por Resolución de 25 de enero de 2018, de la Dirección General de Tributos.

5. En las actuaciones realizadas por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional en las que se lleve a cabo publicidad del acontecimiento figurarán los logotipos de los departamentos participantes en el órgano colegiado, en igualdad de condiciones.

6. El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, una vez finalizadas las actuaciones de la Inauguración de la Galería de las Colecciones Reales, presentará un informe económico-financiero y técnico para su toma en consideración por el órgano colegiado, que contendrá una relación completa de los ingresos percibidos, de los gastos ejecutados y de las actuaciones realizadas, vinculados al acontecimiento, correspondiente al período de duración del programa.

Artículo 8. *Liquidación y extinción.*

Una vez finalizadas las actuaciones del programa y considerada por el órgano colegiado la documentación indicada en el artículo 6.6, el órgano aprobará la propuesta de liquidación, que será presentada por quien ejerza la secretaría de este órgano colegiado.

Una vez aprobadas las operaciones de liquidación, el órgano colegiado aprobará su extinción, siempre y cuando haya cumplido con todas las obligaciones que le impone la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, y el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, aprobado por Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre. El órgano colegiado se extinguirá, en cualquier caso, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Artículo 9. *Protección de datos de carácter personal.*

Cualquier tratamiento sobre los datos personales a los que las partes puedan proceder en el desarrollo del programa de actividades se someterá a la normativa de protección de datos personales, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social.

cve: BOE-A-2023-9096
Verificable en https://www.boe.es

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de abril de 2023.–El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Félix Bolaños García.

cve: BOE-A-2023-9096
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

9097 *Ley 3/2023, de 29 de marzo, de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente ley.

ÍNDICE

Exposición de motivos.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y definición.
Artículo 2. Ámbito de aplicación.
Artículo 3. Principios y enfoques.

Capítulo II. Planificación, modalidades, evaluación y transparencia.

Artículo 4. Planificación de la política.
Artículo 5. Los ámbitos estratégicos.
Artículo 6. Sistema de cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Artículo 7. Modalidades e instrumentos de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.
Artículo 8. Transparencia, rendición de cuentas y evaluación de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

Capítulo III. Organización y agentes.

Artículo 9. La Asamblea de Extremadura.
Artículo 10. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
Artículo 11. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Artículo 12. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos vinculados o dependientes.
Artículo 13. El Consejo Extremeño de Cooperación.
Artículo 14. El Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Artículo 15. Coherencia de políticas para el desarrollo sostenible.
Artículo 16. Los agentes.
Artículo 17. El Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Artículo 18. Las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo.
Artículo 19. La Universidad de Extremadura.
Artículo 20. Las organizaciones sindicales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la cooperación internacional para el desarrollo.
Artículo 21. Personal cooperante.
Artículo 22. Personal voluntario de cooperación internacional para el desarrollo y ciudadanía global.

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

Capítulo IV. Coordinación y colaboración.

Artículo 23. Relación con otras instituciones.
Artículo 24. Colaboración.

Capítulo V. Recursos y financiación.

Artículo 25. Medios humanos y materiales.
Artículo 26. Financiación.

Disposición adicional primera. Contratación pública socialmente responsable.
Disposición adicional segunda. Subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

Disposición transitoria primera. Régimen transitorio del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.
Disposición transitoria segunda. Régimen transitorio del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Modificación del título V de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.
Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.
Disposición final tercera. Entrada en vigor.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La presente ley se fundamenta, en primer lugar, en la declaración contenida en el preámbulo de la Constitución española, en la que se recoge la voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la tierra.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro de sus principios rectores, establece que los poderes públicos extremeños entienden la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional como una exigencia ética colectiva, a través de la contribución activa de la sociedad regional y de sus instituciones a la paz y al desarrollo socioeconómico, político y cultural de todas las naciones y pueblos del mundo mediante sus propias acciones de cooperación para el desarrollo y su participación en las que realicen otras instancias españolas o internacionales.

Asimismo, en el artículo 9.1.6.º, se le atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cooperación transfronteriza e internacional para el desarrollo como competencia exclusiva, en coordinación con el Estado. De la misma manera, el artículo 69, apartado 1.g, incluye la financiación de actuaciones de cooperación al desarrollo, bien directamente o bien a través de organizaciones no gubernamentales especializadas, como instrumento para el desarrollo de la acción exterior de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalmente, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura dedica el artículo 72 al desarrollo de los procedimientos para la ejecución de la política de cooperación para el desarrollo, reconociendo la necesaria planificación y el control de las actuaciones de la Administración autonómica, así como la coordinación interna y de la política de cooperación para el desarrollo con la del Estado y el resto de la cooperación descentralizada. Este artículo destaca la capacidad de ejecución directa de los recursos, incluyendo la transferencia de recursos financieros propios o de otras entidades o Administraciones. Finalmente, establece la financiación y evaluación de

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

actuaciones con la sociedad civil y una parte, no menos importante, referida a la sensibilización y formación de la ciudadanía, incluyendo el fomento del voluntariado.

De esta manera, y tras cuarenta años de autonomía y un recorrido similar realizando acciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, el Estatuto de Autonomía reconoce la trayectoria solidaria del pueblo extremeño con otros pueblos y sociedades del mundo.

La sociedad extremeña, consciente del papel que debe jugar en el mundo, impulsó en las primeras movilizaciones en favor del 0,7 % lo que acabaría siendo la política pública de cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional de las instituciones extremeñas, haciendo visible, de esta manera, la necesidad de destinar recursos públicos al apoyo y desarrollo de otros pueblos del mundo. Fruto de esas movilizaciones vendría también la constitución de espacios sociales determinantes para entender la cooperación extremeña; la creación en el año 1995 de la Coordinadora Extremeña de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (CONGDEx), cuyo papel, junto al conjunto de las organizaciones no gubernamentales de desarrollo de Extremadura, ha sido fundamental, siendo agentes clave en el desarrollo de la cooperación extremeña; o la constitución en el año 2002 del Fondo Extremeño Local de Cooperación para el Desarrollo (FELCODE). Ambos representan la máxima expresión del compromiso que la sociedad civil y las entidades locales de Extremadura tienen con la solidaridad internacional.

Tras este período y un proceso paulatino de consolidación de los movimientos ciudadanos de solidaridad internacional y de despliegue de políticas públicas de cooperación para el desarrollo por parte de las instituciones extremeñas, en el año 2003 cristaliza la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, la primera ley autonómica que tenía como fin consolidar la cooperación para el desarrollo como elemento integrante de las políticas de la Junta de Extremadura con el máximo rango, atendiendo así a las demandas de las organizaciones políticas, sindicales y sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este avance normativo fue fundamental para el diseño de la arquitectura institucional de la cooperación extremeña, que llevó a la creación de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) en el año 2008, consiguiendo así uno de los mayores hitos de la historia de la cooperación para el desarrollo de Extremadura. También la Ley 1/2003, de 27 de febrero, impulsó en el terreno nacional e internacional el reconocimiento de Extremadura como agente importante de la cooperación española, consolidó los recursos necesarios para el despliegue de esta política pública y reconoció, por primera vez, la impagable labor de las personas cooperantes y del voluntariado en la cooperación internacional.

Desde el punto de vista normativo en el ámbito estatal, fue determinante la aprobación de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. La citada norma marcaría un antes y un después al definir los objetivos de la cooperación para el desarrollo como un ámbito diferenciado de la política exterior y al mismo tiempo abrir la puerta a nuevos instrumentos, sobre todo la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). También podría subrayarse la creación de la Comisión Interterritorial de Cooperación para el Desarrollo (2000), como instrumento de respuesta a la estructura territorial, así como la reforma del Consejo de Cooperación para el Desarrollo (2001).

A su vez, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado, establece como objetivos transversales de la política exterior los propios de las metas globales de desarrollo y recoge entre los objetivos de la política exterior de España la lucha contra la pobreza, la solidaridad con los países en desarrollo y el desarrollo económico y social de todos los Estados, así como la adecuada provisión de bienes públicos globales de los que depende el desarrollo sostenible.

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

II

Desde la aprobación del actual marco normativo, el mundo ha experimentado un enorme cambio, acelerado en los últimos años. Tras un período en el que los indicadores mostraban una reducción de la extrema pobreza y la desigualdad, en la actualidad esos mismos indicadores vuelven a retroceder, agudizando situaciones de injusticia tanto en el contexto europeo como en el internacional.

Al mismo tiempo, existe una creciente interdependencia entre actores de diferente ámbito territorial, entre procesos políticos, sociales, económicos y culturales, así como en la manifestación de los problemas del desarrollo, cada vez más materializados en forma de amenazas globales, aunque con diferente impacto y anclaje territorial.

Los derechos de la infancia, adolescencia y juventud, de las mujeres, de las clases trabajadoras, de las poblaciones campesinas, de los pueblos indígenas, de las personas LGBTI y de las personas migrantes, refugiadas o apátridas, así como de las personas defensoras ambientales y de derechos humanos, están siendo amenazados, cuando no vulnerados. Al mismo tiempo, el mundo enfrenta profundas crisis que se expresan de manera simultánea en el plano climático, social y económico, y a las que en estos momentos se suma una situación sanitaria sin precedentes, que no ha hecho otra cosa que profundizar la vulnerabilidad de millones de personas, así como generar un conflicto de consecuencias imprevisibles en plena Europa.

El incremento de los discursos de odio o la debilidad de los sistemas democráticos también son fenómenos de naturaleza global que no pueden enfrentarse desde la soledad de los territorios y países, por lo que la cooperación extremeña tiene la exigencia de aportar todas sus capacidades, desde su singularidad y diversidad, para contribuir a la justicia social y a la protección de los derechos humanos de las personas más vulnerables del planeta.

La Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible consagran una visión integral del desarrollo sostenible y el reconocimiento de que la lucha contra la pobreza y las desigualdades no pueden plantearse de manera aislada, al margen de sus causas, ni desvinculadas de la problemática de conjunto en las que se insertan. Además, los Objetivos de Desarrollo Sostenible se presentan como una agenda universal, es decir, como la expresión de unos objetivos cuyo cumplimiento compromete por igual a países enriquecidos y empobrecidos, lo que supone por primera vez el reconocimiento de problemas que son comunes y globales, con independencia de que los retos sean parcialmente distintos en unos y otros lugares.

La actual Agenda de Desarrollo sitúa a las políticas de cooperación descentralizadas y a sus agentes ante importantes y renovados desafíos, al tiempo que otorga a los actores subestatales un mayor poder y una mayor responsabilidad en la respuesta a estos problemas. Así, la Agenda 2030 establece la necesidad de la articulación de una acción colectiva y multinivel (local y global) junto con una articulación multiactor, llamando a la acción a una gran diversidad de actores desde una visión integral en la que «no se deje a nadie atrás».

La adaptación a las actuales agendas globales y paradigmas internacionales, dejando atrás la estricta mirada norte-sur, la mejora y ampliación de los mecanismos de gobernanza, con una mirada más participativa y democrática, la necesaria inclusión de nuevos instrumentos que permitan afrontar los desafíos globales o el reconocimiento de la diversidad de agentes de desarrollo, incluido el refuerzo de la propia Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, son elementos a los que no ha podido responder la ley de cooperación actual.

Por lo tanto, se hace necesaria la renovación del marco normativo actual, de forma que ponga al servicio de la cooperación extremeña todas las herramientas necesarias para dar respuesta a los retos actuales del desarrollo, al mismo tiempo que renueva el

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

compromiso de la sociedad extremeña con la solidaridad internacional. Por lo tanto, esta ley pretende:

– Una renovada gobernanza compartida. La cooperación extremeña ha consolidado un modelo de gobernanza en el que todos los agentes forman parte del diseño, ejecución y evaluación de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional. Con esta nueva ley se refuerzan y amplían los instrumentos de diálogo y participación con la intención de dar respuestas estratégicas, desde la cooperación extremeña, a los desafíos del desarrollo sostenible.

– Una arquitectura institucional sólida. Una política pública que se adapta a los retos globales debe contar con instituciones fortalecidas y con mayores capacidades. El modelo que propone esta ley amplía las capacidades de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo como principal órgano de la cooperación extremeña, al mismo tiempo que fortalece los espacios de coordinación y coherencia con el resto de actores institucionales.

– Diversidad y alianzas. Los retos que enfrenta la región, así como el planeta en su conjunto, requieren de una amplia representación de agentes que aporten sus diversas capacidades. Este nuevo marco normativo reconoce la diversidad de los agentes extremeños y los convoca a participar en una alianza con las instituciones, la sociedad civil y los socios de la cooperación extremeña en las diferentes partes del mundo donde ésta se despliega.

– Educar y transformar. La sociedad extremeña ha experimentado un enorme cambio en los últimos cuarenta años. En la actualidad, la ciudadanía extremeña, especialmente la juventud extremeña, es plenamente consciente de su papel transformador, y son cada vez más las personas que forman parte de espacios articulados de la sociedad civil o de organismos y organizaciones internacionales que protegen los derechos humanos. Esta ley pretende poner la educación para la ciudadanía global y la transformación social en el más alto nivel de la política de cooperación, incluyéndola como uno de los ejes del sistema de la cooperación extremeña.

– Reforzar la cooperación extremeña. La cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha ido consolidando su papel en el sistema de cooperación española. Esta norma pretende preservar y potenciar los espacios de colaboración con otros actores del sistema de cooperación y poner en valor la singularidad de la cooperación extremeña en el marco de la cooperación descentralizada española.

– Compromiso. Desde los inicios de la política pública de cooperación y solidaridad internacional, Extremadura ha tenido un compromiso sostenido en el tiempo hasta convertirse en una de las comunidades autónomas que más Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) destina con relación a su riqueza y a sus habitantes. La presente ley refuerza el compromiso de la sociedad extremeña con el 0,7 %, al que se espera llegar no más tarde del año 2030.

La cooperación extremeña, por tanto, llega a la actualidad consciente de sus fortalezas, sabiéndose parte fundamental del sistema de la cooperación descentralizada española y con la necesidad de adaptar su marco normativo, así como su estructura institucional, para afrontar los desafíos globales de la humanidad. Esta necesidad es compartida con el Gobierno de España y con el conjunto de actores de la cooperación descentralizada española.

III

Esta ley se estructura en cinco capítulos y diferentes disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias y finales. En síntesis, su contenido es el siguiente:

El capítulo I está dedicado a la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de Extremadura, incluyendo en su artículo 1 el objeto, la

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

definición y la descripción de los componentes del sistema público de cooperación. El artículo 2 define el ámbito de actuación y el artículo 3 enumera los principios y enfoques de la ley.

En el capítulo II se recoge la planificación de la política, los ámbitos estratégicos como espacios de diálogo, el desarrollo del sistema de cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las modalidades e instrumentos de la cooperación extremeña, y dedica un artículo a la transparencia, rendición de cuentas y evaluación de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

El capítulo III es el más extenso y está dedicado a definir la organización y los agentes de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se incluyen en el articulado las funciones de las diferentes instituciones autonómicas, los espacios de participación, coherencia y coordinación y los agentes que participan en la construcción y el desarrollo de esta política pública. El capítulo cierra con la creación del registro de agentes, los artículos destinados a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, la Universidad de Extremadura y los agentes sociales y económicos, así como el marco regulatorio para las personas cooperantes y el personal voluntario.

La AEXCID, de acuerdo con la ley, deberá contar con un nuevo estatuto que refuerce sus funciones y capacidades de coordinación y diálogo. Se pretende la creación de una estructura capaz de responder a los cambios que plantea la ley, así como a una gestión más eficaz de los recursos, mejorando la rendición de cuentas ante la ciudadanía extremeña.

El capítulo IV incluye la coordinación y colaboración con otras instituciones en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

El V y último capítulo contempla los recursos y financiación necesarios para el despliegue de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finaliza la ley con una disposición adicional sobre contratación pública socialmente responsable y otra sobre subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, dos disposiciones transitorias destinadas al régimen transitorio del Consejo Asesor de Cooperación y del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una disposición derogatoria del marco jurídico vigente hasta la entrada en vigor de éste y tres disposiciones finales, la primera, que atiende a la necesidad de adaptación del título V de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura; la segunda, que habilita al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para el desarrollo reglamentario y se establece el plazo máximo para llevarlo a cabo, y la tercera, de entrada en vigor de esta ley.

IV

Por último, la presente ley se aprueba de acuerdo con el Consejo de Estado.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y definición.*

1. El objeto de la presente ley es establecer y regular, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el régimen jurídico aplicable en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

2. Se integran dentro de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Junta de Extremadura el conjunto de actuaciones, recursos y capacidades que la Comunidad Autónoma de Extremadura pone a disposición del desarrollo global, humano y sostenible, con el fin de erradicar la pobreza

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

y las desigualdades, la defensa y protección de los derechos humanos, la construcción de la paz, la atención a la emergencia climática y los feminismos como máxima expresión de la igualdad.

3. La política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Junta de Extremadura comprende todas las actuaciones enmarcadas en el sistema de cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previsto en el artículo 6 de la presente ley, esto es, cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, educación para la ciudadanía global y la transformación social y formación, investigación e innovación para el desarrollo.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente ley le será de aplicación, cuando desarrollen acciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, tanto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura como fuera de ella y siempre respetando los principios, objetivos y prioridades de la política del Estado:

a. A la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes.
b. A las entidades que integran la Administración local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
c. A cualquier otra entidad de carácter público o privado de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de las actividades previstas en esta ley.

2. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura velará por la coherencia de sus actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 14 y 15 de la presente ley, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá articular otros mecanismos de coordinación necesarios en la Administración autonómica, así como con otras Administraciones públicas, instituciones, agencias y organismos internacionales de cooperación, en consonancia con lo dispuesto en las agendas globales y acuerdos internacionales.

Artículo 3. *Principios y enfoques.*

Los principios y enfoques en que se inspira esta ley, así como su desarrollo normativo, son:

a. El reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva, como sujeto de derecho y dignidad, y como centro y finalidad del desarrollo sostenible.
b. La igualdad de todas las personas y pueblos del planeta, así como lo establecido en los instrumentos de derechos humanos y colectivos, las libertades públicas, la participación ciudadana, el estado de derecho, la democracia y la paz.
c. El pleno respeto a los modelos de desarrollo social, económico y político de los diferentes pueblos, comunidades, territorios y/o países, así como a su identidad social, religiosa, cultural o económica, y a su escala de valores, en coherencia con los demás principios de esta ley y con el marco normativo que la desarrolle.
d. La universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el respeto de la dignidad humana, incluyendo la no discriminación por razón de sexo, género, etnia, nacionalidad, cultura, lengua, religión o creencias, edad, capacidad funcional, orientación sexual, identidad de género y cualquier otra circunstancia, de manera que nadie quede atrás.
e. El respeto, defensa y protección de la diversidad en todas sus manifestaciones, racial, étnica, social, política, ideológica, religiosa o de culto, cultural, familiar y sexual.
f. La protección de los ecosistemas y el medio ambiente como ejes centrales del desarrollo, como bienes comunes estrechamente vinculados con la actividad humana y

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

la sostenibilidad de la vida, garantizando la utilización de los recursos de forma sostenible, así como su preservación para las generaciones futuras.

g. El enfoque basado en los derechos humanos, entendido como aquel que permite exigir las responsabilidades definidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el conjunto de tratados e instrumentos internacionales sobre la materia, a los titulares de esas obligaciones y de derechos. Los Gobiernos autonómicos y locales comparten con los Estados las obligaciones de respetar, proteger y garantizar la exigibilidad de los derechos humanos en su carácter universal, igualitario, indivisible e interdependiente.

h. El enfoque cosmopolita, entendido como que los Gobiernos, cualquiera que sea su ámbito de actuación, asumen la responsabilidad de los efectos que sus políticas tienen sobre la ciudadanía, sobre otros territorios y sobre la sostenibilidad del planeta, y por ello ofrecen respuestas en clave local y global, con vocación de servicio de la política a los intereses globales y la sostenibilidad de la vida y el planeta.

i. El enfoque de equidad de género, entendido como una de las herramientas diseñadas desde el pensamiento feminista como medio de transformación de las causas estructurales de la discriminación de las mujeres, con el fin de contribuir a crear relaciones de género más justas entre mujeres y hombres, promoviendo la equidad de género en todas las fases, niveles y ámbitos de actuación, conforme a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género vigente en Extremadura.

j. El enfoque de interseccionalidad, entendido como una categoría de análisis que permite visibilizar las opresiones y los privilegios que ostenta cada persona con relación a su pertenencia a múltiples categorías sociales y culturales tales como el sexo, el género, la diversidad sexual, de identidad y expresión de género, edad, etnia, discapacidad, estatus económico, nacionalidad, entre otros ejes de opresión y cómo éstas se cruzan entre sí.

k. Los enfoques feministas, entendidos como los marcos teóricos y las prácticas políticas –en un sentido amplio– articuladas por mujeres que permiten entender y abordar las causas estructurales de desigualdad y desequilibrios de poder.

l. El enfoque integral de las migraciones, entendido como hecho natural de la condición humana, centrado en las personas y sus derechos fundamentales, en las múltiples causas que la provocan; reconociendo las interconexiones que influyen en la movilidad, como la paz, la desigualdad, el cambio climático o las relaciones internacionales asimétricas, entre otras; fomentando los aspectos positivos y sinergias entre migración y desarrollo, y centrado en la atención de las necesidades de las personas refugiadas y apátridas, en tránsito y de las víctimas de desplazamientos forzosos, conforme al Derecho Internacional de los derechos humanos.

m. La gobernanza participativa y global, como forma de entender el gobierno de lo público, gobernando participativamente con una mirada global, donde los poderes públicos locales y/o regionales comparten de manera voluntaria, estratégica y democrática la responsabilidad de la elaboración de las políticas públicas con la ciudadanía.

n. El enfoque en la defensa de los derechos laborales, como mecanismo que contribuya a tener un medio de vida digno y promueva la disminución de brechas entre la clase trabajadora en general, y de los colectivos de trabajadoras y trabajadores discriminados, más vulnerables y peor representados en particular, promoviendo con ello sociedades más justas y favoreciendo la universalidad de los derechos humanos.

o. El enfoque de la gestión del conocimiento, entendida como el método por el cual se presta atención a los aprendizajes de los procesos para extraer las lecciones aprendidas y compartir el conocimiento generado con los procesos en marcha y futuros.

p. La universalidad, entendida como la responsabilidad de todos los países en la promoción de modelos de desarrollo sostenibles desde un punto de vista ecológico, económico o social, con independencia de su categorización como países «desarrollados-emergentes-en desarrollo» o como «donante-receptor». Como resultado, tanto la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional como el

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

resto de las políticas públicas de la Administración han de contribuir a la puesta en marcha de un modelo de desarrollo humano sostenible, desde una perspectiva social, económica y ambiental.

q. La integralidad, entendida como la articulación del conjunto de políticas públicas, dinámicas y estructuras que configuran los procesos de desarrollo, que exige analizar los efectos de las diferentes políticas en el desarrollo humano sostenible desde una mirada transversal.

r. La acción multinivel, entendida como la articulación estratégica de actuaciones y actores en los planos local, autonómico, estatal e internacional, desde la que analizar e incidir en los vínculos e interconexiones que existen entre lo local o subestatal y lo global. Este principio debe contribuir a una articulación multinivel en ambas direcciones a partir de una política pública subestatal inspirada y construida desde la responsabilidad compartida frente los problemas globales. Para ello es necesario actuar sobre los procesos locales y sus conexiones e interrelaciones con las dinámicas globales.

s. La articulación multiactor, entendida como la actuación conjunta y participada por actores de diferente naturaleza, con responsabilidades comunes pero diferenciadas, cuyo nexo de unión es su incidencia sobre el desarrollo humano sostenible.

t. La búsqueda de unas relaciones comerciales más justas que faciliten la cancelación de la deuda con los países empobrecidos.

u. La salud y la cobertura sanitaria universal, entendidas como un derecho fundamental, a través de sistemas nacionales que aseguren la equidad y la seguridad sanitarias, incluyendo todo lo relacionado con la salud sexual y reproductiva.

v. La eficacia de la ayuda, la transparencia y la rendición de cuentas, entendidas como principios rectores de esta política pública.

CAPÍTULO II

Planificación, modalidades, evaluación y transparencia

Artículo 4. *Planificación de la política.*

1. Con el fin de conseguir una adecuada planificación, la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Junta de Extremadura se articulará mediante el Plan General de la Cooperación Extremeña, de carácter quinquenal.

2. Las diputaciones provinciales y los municipios que cuenten con planes estratégicos de cooperación y solidaridad internacional deberán alinearlos con el Plan General de la Cooperación Extremeña.

3. El Plan General de la Cooperación Extremeña tendrá como eje vertebrador la protección de los derechos humanos, los feminismos, la defensa de las personas LGBTI y el desarrollo humano sostenible en todas sus dimensiones; deberá fijar el marco estratégico y de planificación; identificará los ámbitos estratégicos; establecerá un marco presupuestario indicativo para su adecuada ejecución y un sistema para su seguimiento y evaluación.

4. El Plan General debe ser el resultado de un proceso transparente de información, estudio, consulta y participación de los agentes de cooperación y el conjunto de la sociedad extremeña, en el que se integren las lecciones aprendidas de las actuaciones precedentes, manteniendo siempre el respeto y coordinación con el Estado que recoge el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. El Plan General será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, previo informe del Consejo Extremeño de Cooperación, y previa presentación y debate en la Asamblea de Extremadura.

6. Con carácter anual, la persona titular de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional comparecerá en la Asamblea de Extremadura para informar sobre la evolución del plan y su desarrollo estratégico.

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 5. *Los ámbitos estratégicos.*

1. Los ámbitos estratégicos constituyen el marco de diálogo participativo sobre los que identificar prioridades y orientaciones, desde criterios de pertinencia y contribución estratégica, para la toma de decisiones de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Junta de Extremadura, encaminados al logro de sus objetivos.

2. La identificación de los ámbitos estratégicos corresponde al Plan General de la Cooperación Extremeña, que deberá ser el resultado de un proceso transparente de información, estudio, consulta y participación de los agentes de cooperación y el conjunto de la sociedad extremeña.

3. Podrán formar parte de los ámbitos estratégicos todos los agentes reconocidos en esta ley.

Artículo 6. *Sistema de cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El sistema de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará formado por el conjunto de actuaciones orientadas al desarrollo humano sostenible articuladas en torno:

a. A la cooperación internacional para el desarrollo, que comprende el conjunto de actuaciones que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano sostenible basado en la equidad de género, orientado a superar las asimetrías globales, las desigualdades y el uso insostenible de los ecosistemas y a garantizar los derechos humanos de la población de los países socios.

b. A la acción humanitaria, como conjunto de actuaciones de ayuda de emergencia a las víctimas de desastres naturales, conflictos armados y crisis prolongadas, o a poblaciones en situación de vulnerabilidad extrema, particularmente de las mujeres y la infancia, orientadas a garantizar su subsistencia, proteger sus derechos, defender su dignidad y sentar las bases de su posterior desarrollo. Igualmente, comprende las actuaciones de posemergencia encaminadas a la rehabilitación y reconstrucción de las infraestructuras físicas, económicas y sociales y la prevención y reducción de la situación de vulnerabilidad de comunidades y poblaciones víctimas de desastres del tipo que fuere, con especial atención a las mujeres y a la infancia. Asimismo, constituyen acción humanitaria el acceso con equidad de género a la ayuda alimentaria, sanitaria y educativa en situaciones de emergencia; la asistencia a personas refugiadas, desplazadas internas y apátridas por motivo de conflictos armados o de guerras, y también de catástrofes naturales cuando su situación se prolonga en el tiempo; la prevención de desastres; la denuncia de violaciones de los derechos humanos, asociada habitualmente a personas refugiadas, desplazadas internas, apátridas, mujeres, infancia y población LGBTI, así como la defensa de los mismos. Podrá tener la consideración de acción humanitaria la asistencia a la juventud, apátridas y otros grupos vulnerables, personas mayores y personal humanitario cuando, como consecuencia de desastres naturales, conflictos armados y crisis prolongadas, vieran vulnerados sus derechos.

c. A la educación para la ciudadanía global y la transformación social, que comprende el proceso educativo orientado a generar una ciudadanía extremeña consciente de su pertenencia a una comunidad local y global, comprometida activamente con el desarrollo humano sostenible, los feminismos, la sostenibilidad ambiental y los derechos humanos en todo el planeta.

d. A la formación, investigación e innovación para el desarrollo. Formación para la mejora de las capacidades de los agentes recogidos en esta ley, con especial incidencia en la juventud extremeña, así como de las entidades y personas de los países socios. Investigación, estudios del desarrollo e innovación, entendidos como aquellos trabajos que contribuyan a la búsqueda de soluciones, tanto a escala global como regional, nacional y local, a los desafíos globales del desarrollo humano sostenible desde un enfoque de género y de derechos humanos.

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 7. *Modalidades e instrumentos de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.*

1. Las actuaciones e iniciativas en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional se llevarán a cabo conforme a las siguientes modalidades:

a. Cooperación bilateral:

1. Directa, consistente en el conjunto de actuaciones llevadas a cabo por la Junta de Extremadura directamente con las instituciones y entidades de los países socios.
2. Concertada, consistente en el conjunto de actuaciones en las que la Junta de Extremadura, a través de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, asume un papel activo en la identificación, diseño, seguimiento y evaluación, ejecutadas a través de los agentes reconocidos en esta ley.
3. Indirecta, consistente en el conjunto de actuaciones identificadas, diseñadas y ejecutadas a través de los agentes reconocidos en esta ley, en las que la Junta de Extremadura asume el papel de entidad financiadora, realizando seguimiento y evaluación de las intervenciones.

b. Cooperación multilateral: Se realizará mediante la participación de la Junta de Extremadura junto a organizaciones y organismos internacionales por medio de apoyo financiero a través de los diferentes instrumentos recogidos en la presente ley.

c. Cooperación triangular: La cooperación extremeña apoyará acciones de cooperación de un país socio con otro país en desarrollo o varios de ellos, aportando recursos técnicos, financieros, materiales o de cualquier otra índole, asumiendo los principios de horizontalidad, beneficio mutuo y mutua responsabilidad, aprendizaje mutuo y gestión del conocimiento, gestión compartida orientada a resultados de desarrollo, eficacia y eficiencia propios de esta modalidad de cooperación.

d. Cooperación cultural: Comprende las actividades de promoción y difusión de las expresiones culturales, en toda su diversidad; de generación de bienes y servicios culturales y de ampliación del acceso a los mismos para toda la población; de conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, material e inmaterial, y de intercambio cultural entre Extremadura y los países socios, así como el fomento de la dimensión cultural del desarrollo, tanto por su valor intrínseco, como por su papel como actividad de generación de riqueza y cohesión social y territorial y como elemento transversal de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

2. Las actuaciones se llevarán a cabo a través de los instrumentos que permitan materializar las diferentes modalidades en sus respectivos contextos, entre ellos:

a. Programas, proyectos y acciones.
b. Cooperación técnica.
c. Becas y ayudas a la formación, la investigación y la innovación para el desarrollo.
d. Alianzas estratégicas de múltiples agentes.
e. Contribuciones a organismos internacionales o fondos globales.

3. Serán posibles otras modalidades o instrumentos, siempre y cuando respeten el objeto y los principios de la presente ley.

Artículo 8. *Transparencia, rendición de cuentas y evaluación de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.*

1. La Junta de Extremadura evaluará anualmente, desde un enfoque de género y de derechos humanos, acorde con los principios de independencia, imparcialidad, credibilidad y utilidad y otros principios y estándares internacionales vigentes y a la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, el conjunto de las actuaciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, buscando fortalecer el aprendizaje colectivo.

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

2. La Junta de Extremadura promoverá la cultura de la evaluación, desde un enfoque de género y de derechos humanos, de los agentes de cooperación, así como la obligatoriedad de evaluar los procesos y las prácticas del conjunto de las actuaciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, debiendo compartir sus aprendizajes.

3. Las entidades que gestionen fondos públicos serán objeto de control por parte de la Junta de Extremadura a través del seguimiento, la evaluación y verificación de la efectiva realización de las actividades financiadas.

4. La Junta de Extremadura, en cumplimiento del marco jurídico en materia de transparencia, gobierno abierto y participación, garantizará el acceso y disponibilidad de información abierta, actualizada y comparable, sobre el destino de los fondos públicos destinados a cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional.

5. Todas estas actuaciones, junto con las memorias anuales de actividades e informes de evaluación de la política pública de cooperación internacional para el desarrollo, tendrán también difusión a través del Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura.

6. Se establecerá un sistema de seguimiento de las acciones de la cooperación extremeña con el fin de asegurar una adecuada gestión del ciclo de las actuaciones y de sus resultados.

CAPÍTULO III

Organización y agentes

Artículo 9. *La Asamblea de Extremadura.*

La Asamblea de Extremadura, en el marco de sus competencias, podrá ejecutar acciones de cooperación, así como conocer, analizar, debatir y proponer medidas orientadas a la mejora de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 10. *El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.*

Le corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura:

a. La aprobación del Plan General de la Cooperación Extremeña, a propuesta de la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, previa presentación y debate en la Asamblea de Extremadura.

b. El desarrollo normativo de esta ley en todos aquellos aspectos que deban ser objeto de regulación reglamentaria.

Artículo 11. *La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.*

1. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), creada mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, es el órgano de dirección de la Junta de Extremadura competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional que tendrá la responsabilidad de planificar, organizar, ejecutar y evaluar esta política pública autonómica.

2. La AEXCID, como órgano de dirección de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, estará adscrita a la consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

3. Las funciones, competencias específicas y estructura de la AEXCID serán desarrolladas reglamentariamente a través de sus estatutos, que deberán ser objeto de adaptación con el fin de responder al desarrollo de esta ley, garantizando los recursos, instrumentos y entidades dependientes necesarias para ejercer su mandato.

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

4. La AEXCID estará dotada de los recursos materiales y presupuestarios, así como de los medios humanos y perfiles profesionales específicos, necesarios para el cumplimiento de sus fines.

5. Con este motivo, el personal al servicio de la AEXCID podrá estar integrado por personal funcionario y personal laboral.

6. Respecto al personal funcionario, que se rige por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, y el resto de normativa aplicable en esta materia, la consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional impulsará la creación de la especialidad de cooperación internacional para el desarrollo, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 13/2015, de 8 de abril.

7. La AEXCID podrá ser asistida por personas, organizaciones, empresas o entidades expertas cuando la naturaleza de las acciones a emprender así lo requieran.

Artículo 12. *La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos vinculados o dependientes.*

1. Las consejerías y organismos del sector público de la Junta de Extremadura podrán llevar a cabo acciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional dentro del ámbito de sus competencias sectoriales, que deberán incluirse en el cómputo de la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo es la encargada de coordinar las actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos vinculados o dependientes.

Artículo 13. *El Consejo Extremeño de Cooperación.*

1. Sin perjuicio de otros espacios que se habiliten, el Consejo Extremeño de Cooperación es el órgano colegiado de participación política, con carácter consultivo, participativo, deliberante y propositivo, de los distintos sectores y agentes implicados en la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional que actúan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Consejo Extremeño de Cooperación estará integrado por representantes de los diferentes agentes reconocidos en esta ley, así como por otros que se contemplen en su desarrollo reglamentario. La composición del Consejo garantizará la representación equilibrada entre los diferentes agentes reconocidos en la presente ley, así como entre hombres y mujeres conforme a la normativa vigente en materia de igualdad.

3. Son competencias del Consejo Extremeño de Cooperación:

a. Informar de los planes generales de la cooperación extremeña.

b. Informar, con carácter previo y preceptivo, los anteproyectos de leyes y demás disposiciones generales en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

c. Seguir y conocer la evaluación de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

d. Elaborar, a iniciativa propia, informes y propuestas que contribuyan a la mejora de la calidad de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

e. Atender a las consultas solicitadas por el conjunto de agentes de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

f. Impulsar la colaboración entre las distintas Administraciones públicas y los distintos agentes reconocidos en esta ley.

g. Aquellas otras que le sean atribuidas reglamentariamente.

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

4. El Consejo Extremeño de Cooperación podrá constituir grupos de trabajo, con carácter permanente o para cuestiones específicas. En la composición de los mismos deberá respetarse la proporcionalidad y la presencia de los distintos grupos de agentes que integran el Consejo.

5. El Consejo Extremeño de Cooperación podrá solicitar información a las Administraciones públicas para el ejercicio de sus competencias.

6. El Consejo Extremeño de Cooperación podrá requerir la participación de otras instituciones y entidades o personas expertas, a efectos de consulta y asesoramiento, en la forma que se establezca reglamentariamente.

7. El Consejo Extremeño de Cooperación queda adscrito a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

8. La composición, estructura, nombramientos, ceses, funcionamiento y atribuciones quedarán establecidos reglamentariamente, asegurándose de que cuente con los recursos necesarios para su funcionamiento.

Artículo 14. *El Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

1. El Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el órgano de coordinación de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Junta de Extremadura.

2. El Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura es el órgano donde poner en común todas las actuaciones en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de cada departamento de la Junta de Extremadura, a efectos de asegurar la coordinación, coherencia y eficacia de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

3. El Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedará adscrito a la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

4. Sus fines y objetivos, así como su estructura, composición y funcionamiento quedarán establecidos reglamentariamente. La composición del Consejo garantizará la representación equilibrada entre hombres y mujeres conforme a la normativa vigente en materia de igualdad.

Artículo 15. *Coherencia de políticas para el desarrollo sostenible.*

1. La coherencia de políticas para el desarrollo sostenible es entendida como el conjunto de actuaciones para afrontar colectivamente los desafíos del desarrollo. Ésta obliga a prestar atención al conjunto de políticas públicas que impactan en los procesos de desarrollo, asumiendo un compromiso global y transversal con la promoción del desarrollo humano sostenible.

2. Le corresponde al Consejo Superior de Cooperación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible:

a. Impulsar la coherencia de todas las políticas de gobierno con el desarrollo humano y la sostenibilidad, de manera que no se produzcan o se reduzcan los posibles efectos negativos de dichas políticas con relación al objeto de esta ley.

b. Informar periódicamente al Consejo Extremeño de Cooperación de las actuaciones realizadas en materia de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible, en particular en los ámbitos de la acción exterior, y de las actuaciones orientadas al desarrollo sostenible definidas en esta ley.

c. Informar sobre los recursos computables como la Ayuda Oficial al Desarrollo, así como otras formas de apoyo y financiación contempladas en el Apoyo Oficial Total para el Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

3. Las consejerías y organismos dependientes o vinculados de la Junta de Extremadura deben cumplir las siguientes medidas:

a. Informar a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo de los planes y actuaciones que lleven a cabo y que puedan tener incidencia en los países socios de la cooperación extremeña.
b. Informar a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo sobre las donaciones o aportaciones en especie que se destinen a los países socios de la cooperación extremeña.
c. Informar a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo sobre la participación del personal a su servicio en actuaciones de cooperación promovidas o autorizadas por las Administraciones públicas extremeñas.

4. En relación con la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible, a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le corresponden las siguientes atribuciones:

a. Emitir los informes que se estimen pertinentes sobre planes y actuaciones de las Consejerías y organismos dependientes o vinculados de la Junta de Extremadura que pudieran tener incidencia en el desarrollo de los países socios de la cooperación extremeña.
b. Emitir los informes que se estimen pertinentes sobre las donaciones o aportaciones en especie que las consejerías y organismos dependientes o vinculados de la Junta de Extremadura destinen a los países socios de la cooperación extremeña.
c. Emitir los informes que se estimen pertinentes sobre la participación en actuaciones de cooperación del personal al servicio de las consejerías y organismos dependientes o vinculados de la Junta de Extremadura.
d. Participar en aquellos órganos interdepartamentales en los que se aborden temas vinculados con la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible que afecten directamente al desarrollo de los países socios de la cooperación extremeña.

5. Las Administraciones públicas extremeñas promoverán acciones para la sensibilización y formación dirigidas al personal a su servicio con el fin de fomentar la coherencia de políticas para el desarrollo sostenible.

Artículo 16. *Los agentes.*

1. Las actuaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura requieren de la participación, la articulación y el intercambio con agentes diversos, de naturaleza local, regional, nacional y transnacional. Por ello, el conjunto de agentes de cooperación internacional para el desarrollo comprende a aquellos actores que participan en la construcción y el desarrollo de la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, en la que tienen cabida y participan como reflejo de la heterogeneidad de la sociedad extremeña, desempeñando un papel definido en función de sus capacidades, características y responsabilidades en los diferentes espacios de participación previstos en esta ley.
2. Podrán tener la consideración de agente aquellas entidades que contribuyan a los principios, objeto y finalidad de esta ley, entre otros:

a. Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD).
b. La Coordinadora de Organizaciones para el Desarrollo de Extremadura y, en su caso, las demás entidades que representan de manera mayoritaria al conjunto de las ONGD extremeñas.
c. Las entidades locales de Extremadura y demás entidades públicas vinculadas a ellas, así como las instituciones que las integren u organizaciones que las representen, incluidos los fondos locales de cooperación.
d. La Universidad de Extremadura.

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

e. El Consejo de la Juventud de Extremadura.
f. Otras instituciones de carácter público de enseñanza o investigación.
g. Las agencias de Naciones Unidas y sus comités nacionales u organizaciones que las representen en España y Extremadura.
h. Los agentes sociales y económicos más representativos.
i. Las cooperativas, empresas y asociaciones empresariales de Extremadura.
j. Los colegios profesionales.
k. Las organizaciones e instituciones internacionales que tengan entre sus fines, funciones o actividades, directa o indirectamente, la cooperación internacional para el desarrollo. No se entenderán incluidas en éstas las instituciones financieras internacionales.
l. Las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro de los países socios.
m. Otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, acción humanitaria, educación para la ciudadanía global y la transformación social o de formación, investigación e innovación para el desarrollo.
n. La comunidad educativa.
o. Los medios de comunicación.
p. Otras instituciones culturales, de enseñanza o de investigación.
q. Las asociaciones de inmigrantes.
r. Otros actores públicos y privados y de la economía social, incluyendo las organizaciones de la sociedad civil.

3. Todos los agentes reconocidos en esta ley podrán contribuir a los esfuerzos de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura aportando su experiencia y capacidades en los distintos sectores de su actividad, asegurando el carácter no lucrativo de esta actividad y respetando los principios de esta ley.
4. Se fortalecerán las capacidades de los diversos agentes y se promoverán, además, los espacios de encuentro, articulación e intercambio.

Artículo 17. *El Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

1. Se constituye el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura a los efectos de identificar y garantizar la capacidad y solvencia de las entidades inscritas en el mismo, que deberá coordinarse con el registro de idéntica finalidad creado por el Estado.
2. El Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como registro público, quedará adscrito a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
3. La organización y el funcionamiento del Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura se desarrollará reglamentariamente.

Artículo 18. *Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo.*

A los efectos de la presente ley, se consideran organizaciones no gubernamentales de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a. Ser entidades privadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro.
b. Establecer expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentra la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo, la acción humanitaria o la educación para la ciudadanía global y la transformación social.
c. Gozar de plena capacidad jurídica y de obrar.

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

d. Tener sede social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y estar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la forma que reglamentariamente se determine.

e. Disponer de una estructura susceptible de garantizar suficientemente el cumplimiento de sus fines.

f. Respetar los principios previstos en el capítulo I de la presente ley.

Artículo 19. *La Universidad de Extremadura.*

1. La Universidad de Extremadura es la institución pública de educación superior que, en coordinación con el resto de agentes del sistema de la cooperación extremeña, impulsa y lidera las actividades orientadas a la Cooperación Universitaria para el Desarrollo (CUD) desde el ámbito académico, de la enseñanza, la investigación y la innovación.

2. Su participación en la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional se articulará respetando los principios de esta ley, y preferentemente se referirá a los siguientes ámbitos de actuación:

a. Acciones de formación, incluidos estudios de grado, máster, doctorado y formación permanente, así como congresos, seminarios, cursos de verano y cualquier otra actividad formativa relacionada con la cooperación para el desarrollo y la solidaridad internacional.

b. Acciones de investigación e innovación sobre la cooperación y la solidaridad internacional.

c. Transferencia de recursos y tecnologías para el apoyo y desarrollo de las capacidades de los países socios.

d. Cooperación interuniversitaria de fortalecimiento institucional de universidades y centros de educación superior e investigación de países socios de la cooperación extremeña.

e. Educación para la ciudadanía global y la transformación social.

f. Apoyo a las acciones de voluntariado internacional.

g. Apoyo en el diagnóstico, formulación y evaluación de la política pública de cooperación.

3. Se establecerán mecanismos de colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo que impulsen los ámbitos de actuación recogidos en el apartado 2 del presente artículo, así como la generación y transferencia e intercambio de conocimiento con los países socios. Asimismo, se fomentará la incorporación de la cooperación internacional para el desarrollo, el desarrollo sostenible y la solidaridad internacional a los planes de estudio y a los programas de investigación de la Universidad de Extremadura.

Artículo 20. *Las organizaciones sindicales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la cooperación internacional para el desarrollo.*

1. Las organizaciones sindicales más representativas contribuirán a los esfuerzos de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

2. Su participación en la política pública de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional se articulará respetando los principios de esta ley, y preferentemente se referirá a los siguientes ámbitos de actuación:

a. Fortalecimiento de las organizaciones sindicales de los países socios, contribuyendo a dotar a la representación sindical de herramientas para el diálogo social y promoviendo nuevos liderazgos feministas que aporten a dicho fortalecimiento la dimensión de género que articule el cambio necesario en la estructura y cultura institucional.

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

b. La garantía del derecho a la libertad sindical y el derecho de sindicación, así como a la negociación colectiva por parte de los Estados.

c. Apoyo a políticas de generación de empleo con pleno respeto de los derechos de los trabajadores y trabajadoras, que posibiliten lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todas las personas.

d. Fomento de la igualdad laboral entre mujeres y hombres mediante el impulso de programas que contribuyan a generar políticas de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo y en la ocupación, la igualdad salarial y la eliminación de todas las formas de violencia en el ámbito laboral.

e. Promoción de políticas de prevención, salud laboral y seguridad en el trabajo y asistencia técnica en políticas de formación y cualificación profesional.

f. Apoyo a la erradicación de la explotación laboral infantil.

g. Apoyo a la abolición del trabajo forzoso.

h. Educación para la ciudadanía global y la transformación social en los centros de trabajo.

Artículo 21. *Personal cooperante.*

1. A los efectos de esta ley, se entiende por cooperante aquella persona física que, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa estatal aplicable, desarrolla su actividad profesional en el marco de un determinado instrumento de cooperación internacional para el desarrollo o de acción humanitaria.

2. Las personas cooperantes deberán estar ligadas con el agente de cooperación internacional para el desarrollo o de acción humanitaria por alguna de las siguientes relaciones jurídicas:

a. Relación sometida al ordenamiento jurídico laboral.

b. Relación funcionarial o de personal al servicio de las Administraciones públicas.

3. Sus derechos y obligaciones, incompatibilidades, formación, homologación de los servicios que prestan en calidad de persona cooperante, modalidades de previsión social y demás aspectos de su régimen jurídico, serán los establecidos por la norma estatal reguladora del Estatuto del cooperante, por la normativa en materia de función pública y por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral vigente.

4. La condición de persona cooperante deberá describirse en la contratación laboral correspondiente.

Artículo 22. *Personal voluntario internacional de cooperación para el desarrollo.*

1. A los efectos de esta ley, se entiende por voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo a la persona física vinculada tanto a la educación para la ciudadanía global y la transformación social, como parte del proceso educativo y de transformación, como a la promoción del desarrollo, en lo relativo a la acción humanitaria y la solidaridad internacional, ya se realice en nuestro país, en países o territorios receptores de cooperación internacional para el desarrollo o en cualquier país donde se declare una emergencia humanitaria, sin perjuicio de las actividades realizadas en este ámbito por las personas cooperantes.

2. El voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo estará siempre vinculado a las entidades de voluntariado a través de la suscripción, por escrito, de un acuerdo de incorporación, que constituye el instrumento principal de su definición y regulación.

3. Cuando se realicen acciones de voluntariado internacional de cooperación para el desarrollo en países o territorios receptores de cooperación internacional para el desarrollo o en cualquier país donde se declare una emergencia humanitaria, se tendrá como referencia la legislación vigente autonómica y estatal en materia de voluntariado internacional.

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

4. Se establecerá la coherencia y coordinación necesaria con el Consejo del Voluntariado y la ley que regule el voluntariado vigente para promover el voluntariado de cooperación internacional para el desarrollo y ciudadanía global.

CAPÍTULO IV

Coordinación y colaboración

Artículo 23. *Relación con otras instituciones.*

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de sus competencias y de acuerdo con los principios constitucionales, se relaciona con las otras instituciones autonómicas, nacionales e internacionales en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo con criterios de información y colaboración recíprocos.

Artículo 24. *Colaboración.*

1. La Comunidad Autónoma de Extremadura llevará a cabo una política activa de colaboración:

a. Con las agencias, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas.
b. Con las distintas instituciones europeas, así como con los órganos y las agencias competentes en materia de cooperación internacional para el desarrollo y con otras regiones del ámbito de la Unión Europea y sus asociaciones, tanto de los países miembros como de aquellos que se encuentran en proceso de adhesión.
c. Con la Administración General del Estado, a través de sus órganos consultivos y de participación.
d. Con otras comunidades autónomas, a través de los órganos responsables del área de cooperación para el desarrollo.
e. Con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, con las diputaciones provinciales, así como con los ayuntamientos de la región que destinen recursos a la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

2. La Comunidad Autónoma de Extremadura promoverá mecanismos de coordinación de las políticas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional con el Estado, con otras comunidades autónomas y con la Unión Europea.
3. La Comunidad Autónoma de Extremadura establecerá mecanismos de colaboración activa con otras Administraciones públicas extremeñas para coordinar, de forma voluntaria, sus políticas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

CAPÍTULO V

Recursos y financiación

Artículo 25. *Medios humanos y materiales.*

1. La consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional destinará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones derivadas del sistema de cooperación internacional para el desarrollo, incluyendo el diagnóstico, la identificación, la ejecución, el seguimiento, la gestión del conocimiento y la evaluación de las mismas.
2. El personal funcionario y laboral fijo al servicio de las Administraciones públicas extremeñas podrá participar, de forma temporal, en tareas de cooperación internacional para el desarrollo y acción humanitaria, bien en acciones propias o en actuaciones de otros agentes reconocidos en esta ley.

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

3. Las Administraciones públicas extremeñas promoverán y facilitarán, de acuerdo con la legislación laboral o en materia de función pública, y con pleno respeto a lo acordado en la negociación colectiva, la adopción de medidas de reducción o adaptación de la jornada laboral, suspensiones de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo o interrupciones de la prestación retribuidas o no, para que los empleados y empleadas públicos puedan ejercer labores de voluntariado internacional, de cooperación internacional para el desarrollo y de acción humanitaria.

4. Cuando un trabajador o trabajadora de la Junta de Extremadura manifieste la voluntad de colaborar en una acción de cooperación internacional para el desarrollo o humanitaria, deberá contar con la autorización de la consejería donde desarrolle su función, así como de la consejería competente en materia de función pública. En caso de que esta colaboración sea para participar en acciones de emergencia humanitaria, se requiere la declaración previa de una situación concreta de emergencia generalizada o de catástrofe por parte de los organismos internacionales competentes.

Cuando la colaboración se realice con una organización no gubernamental de desarrollo, ésta deberá estar inscrita en el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Administración General del Estado.

5. Los costes de personal, en su caso, derivados de participar en tareas de cooperación internacional para el desarrollo o acción humanitaria que formen parte de acciones de cooperación directa, deberán ser asumidos por la consejería a la que pertenezca dicho personal y computarán como Ayuda Oficial al Desarrollo de la Junta de Extremadura.

6. La consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional colaborará con la consejería competente en materia de función pública mediante la propuesta de acciones formativas dirigidas al personal al que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, a fin de que se considere incluirlas en los planes de formación del personal empleado público de la Junta de Extremadura.

Asimismo, colaborará con la consejería competente en materia de función pública proponiéndole acciones formativas dirigidas al personal al servicio de Administración autonómica, a fin de fortalecer sus capacidades en materia de cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria y educación para la ciudadanía global y la transformación social.

Artículo 26. *Financiación.*

1. Las medidas contempladas en la presente ley que, en virtud de su desarrollo reglamentario, impliquen la realización de gastos serán presupuestadas con cargo a los presupuestos de la comunidad autónoma.

2. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura fijará anualmente los créditos destinados a la cooperación internacional para el desarrollo y solidaridad internacional aumentando gradualmente las aportaciones hasta alcanzar, al menos, el 0,7 % del presupuesto no financiero, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con el horizonte temporal del año 2030.

3. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá financiar, mediante ayudas o subvenciones cualquier instrumento de cooperación a llevar a cabo por los agentes de cooperación internacional para el desarrollo que cumplan los requisitos establecidos por esta ley.

4. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo podrá celebrar convenios, o articular cualquier otra forma reglada de colaboración, para financiar la ejecución de cualquiera de los instrumentos recogidos en esta ley que se consideren adecuados con Administraciones, instituciones y entidades nacionales, regionales y locales o de otros países, sin ánimo de lucro, agencias, organizaciones e instituciones internacionales de cooperación internacional para el desarrollo, las agencias de Naciones Unidas y sus comités nacionales u organizaciones que las

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

representan en España y fondos y programas temáticos de cooperación internacional para el desarrollo, así como cualquier otro ente que tenga entre sus fines la cooperación internacional para el desarrollo, siempre que las actuaciones a llevar a cabo se ajusten a los principios previstos en esta ley.

Disposición adicional primera. *Contratación pública socialmente responsable.*

Los contratos celebrados por la Junta de Extremadura, sus organismos públicos y demás entidades dependientes o vinculadas a ella que, a efectos de contratación pública, tengan la consideración de poder adjudicador, incorporarán, conforme a la Ley de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura y siempre que las características del contrato lo permitan, condiciones especiales de ejecución relacionadas con la prestación del servicio o, en el contenido del suministro, productos de comercio justo, o cualquier otro compromiso en materia social, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambiental y/o de compra ética en acciones de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional previstas en el Plan General de la Cooperación Extremeña.

Disposición adicional segunda. *Subvenciones y ayudas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.*

Las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional se regirán por su normativa específica, que, además de asegurar la eficacia y simplificación de trámites, abordará la necesaria adaptación de los procesos burocráticos de la cooperación a sus especificidades. Esta normativa, que será aprobada reglamentariamente, desarrollará y complementará las disposiciones de esta naturaleza de la legislación vigente en materia de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cualquier caso, la exigencia del interés de demora para los reintegros, devoluciones y remanentes no aplicados no será de aplicación a las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional otorgadas por cualquier Administración pública autonómica o local.

Disposición transitoria primera. *Régimen transitorio del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.*

El Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, creado por Decreto 196/2009, de 28 de agosto, y recogido en el artículo 12 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, seguirá en funcionamiento hasta que quede constituido de manera efectiva el Consejo Extremeño de Cooperación.

Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio del Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

1. El Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado por Decreto 36/2005, de 9 de febrero, y recogido en el artículo 17.2 de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, seguirá en funcionamiento hasta que quede constituido de manera efectiva el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que a la entrada en vigor de esta ley estén ya inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se inscribirán de oficio en el momento en que quede constituido el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo de Extremadura.

2. Se derogan, asimismo, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley.

Disposición final primera. *Modificación del título V de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura.*

Uno. Se modifica el apartado 1 artículo 15 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, que queda redactado de la siguiente forma:

> «1. Se crea la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.»

Dos. Se modifica el artículo 16 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, que queda redactado de la siguiente forma:

> «1. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) como órgano de dirección de la Junta de Extremadura competente en materia de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, tendrá la responsabilidad de planificar, organizar, ejecutar y evaluar el conjunto actuaciones, recursos y capacidades que la Comunidad Autónoma de Extremadura pone a disposición del desarrollo global, humano y sostenible, con el fin de erradicar la pobreza y las desigualdades, la defensa y protección de los derechos humanos, la construcción de la paz y el avance de los feminismos como máxima expresión de la igualdad.
>
> 2. Entre otras funciones, que estarán previstas en sus estatutos, corresponden a la Agencia las siguientes:
>
> a. El diseño de la planificación estratégica de la cooperación extremeña.
>
> b. Gestionar los recursos económicos y materiales destinados a la cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional previstos en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
>
> c. Dirigir, diseñar, coordinar, ejecutar y financiar, mediante las modalidades e instrumentos previstos en esta ley, la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.
>
> d. Evaluar el conjunto de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional, así como el desarrollo de sus instrumentos.
>
> e. Coordinar las actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, acción humanitaria, construcción de la paz y educación para la ciudadanía global y la transformación social de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos vinculados o dependientes y de los diversos agentes reconocidos en esta ley, con objeto de garantizar la coherencia, la eficacia y la calidad de las actuaciones del conjunto de la cooperación extremeña.
>
> f. Representar, colaborar y coordinar, en nombre de la Junta de Extremadura, las políticas de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional con otras Administraciones y agencias bilaterales y multilaterales, en los ámbitos local, autonómico y estatal, de la Unión Europea y las Naciones Unidas.
>
> g. Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, cuantas otras actividades puedan contribuir al cumplimiento de sus fines.

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

h. La realización de todo tipo de estudios e informes relacionados con sus fines.»

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, que queda redactado de la siguiente forma:

«2. Quedan adscritos a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo el Consejo Extremeño de Cooperación y el Registro de Agentes de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previstos en la Ley de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura en vigor.»

Cuatro. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, que quedan redactados de la siguiente forma:

«3. La política de cooperación extremeña estará en sintonía con las prioridades definidas por la comunidad internacional y lo previsto en la Ley de Cooperación y Solidaridad Internacional de Extremadura en vigor.

4. Los Planes Generales de la Cooperación Extremeña establecerán el escenario económico de la política de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional con objeto de contribuir a alcanzar gradualmente, al menos, el 0,7 % del presupuesto no financiero, financiado con recursos propios de la Junta de Extremadura, con el horizonte temporal del año 2030.»

Disposición final segunda. *Desarrollo reglamentario.*

1. Se habilita al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para que dicte cuantas disposiciones regulatorias sean necesarias para el desarrollo de esta ley.

2. El desarrollo reglamentario de lo establecido en esta ley se llevará a cabo en un plazo máximo de doce meses.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 29 de marzo de 2023.–El Presidente de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.

(Publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» núm. 63, de 31 de marzo de 2023)

cve: BOE-A-2023-9097
Verificable en https://www.boe.es

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

9098 *Ley 4/2023, de 29 de marzo, que modifica la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, y por la que se crea el Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura y el Mecanismo de garantía de alojamiento y realojamiento del menor y se modifican otras normas tributarias.*

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

La Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Constitución española reconoce en el artículo 47 el derecho de carácter social de todos los ciudadanos a disfrutar de una vivienda digna y adecuada e impone, seguidamente, a los poderes públicos el deber de promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como establecer las normas pertinentes para hacer efectivo los mismos. Todo ello como proyección de su artículo 9.2, lo que explica su ubicación sistemática en el capítulo III del título I de la norma fundamental, referido a los principios rectores de la política social y económica.

La Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura se dictó con el fin de garantizar el derecho a la vivienda entendido como el derecho de toda persona a acceder a una vivienda digna, de calidad y adecuada a su situación personal, familiar, económica y social, asegurando a los extremeños una debida calidad de vida y contribuyendo así, al fomento del desarrollo económico y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A través de ella se reguló la promoción y el acceso a la vivienda con el fin de dotarlo de un marco normativo estable y duradero. Se fijaron las bases del régimen jurídico de la vivienda protegida para reforzar la acción pública y garantizar su función social; se reguló la calificación de la vivienda protegida, la duración del régimen de protección, los precios máximos de venta y renta, el acceso, las limitaciones a la facultad de disponer, el derecho de tanteo en la hipotética transmisión de viviendas protegidas, entre otras cuestiones; si bien, remitiendo a un desarrollo reglamentario posterior que permitiera adaptar el mismo a la realidad socioeconómica.

Asimismo, la ley realizó una labor integradora y de unificación de la normativa anterior, recogiendo un compendio de medidas sobre la vivienda deshabitada de primera residencia en manos de entidades financieras, con la pretensión de garantizar su verdadera función social, cuyo destino principal no es otro que el de servir de marco para el desarrollo de la vida personal y familiar de las personas y ser garantía de su intimidad.

II

El disfrute del derecho constitucional a la vivienda incide en el goce de otros derechos constitucionales declarados incluso fundamentales como los relativos a la integridad física y moral (artículo 15 CE), a la intimidad personal y familiar (artículo 18

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

CE), a la protección de la salud (artículo 43 CE) y a un medio ambiente adecuado (artículo 45 CE); derechos, todos ellos, que guardan una relación estrecha con los valores de la calidad de vida –de la que habla el propio Preámbulo de la norma fundamental– y del libre desarrollo de la personalidad en sociedad (artículo 10.1 CE). Esta incidencia e imbricación también se deduce de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y se plasma en la doctrina del Tribunal Constitucional, receptiva de aquella.

Esa naturaleza jurídica, ese carácter social, convierte el derecho al disfrute a una vivienda digna y adecuada en una responsabilidad compartida de todos los poderes públicos, por lo que, durante las últimas décadas, se han desarrollado distintas políticas orientadas a su satisfacción, entre ellas, las que en el ámbito fiscal y de ayudas públicas han tenido una amplia repercusión.

El Estado de Bienestar nace para atender las necesidades generadas por las desigualdades sociales y contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas, mediante sistemas públicos como el de sanidad y educación, y a través de prestaciones económicas, ingresos mínimos, formación para el empleo y servicios sociales personales.

No obstante, la economía globalizada, los cambios en los roles familiares, la baja natalidad y el envejecimiento de la población, así como el aumento de la vulnerabilidad social derivada de la necesidad de una sociedad más igualitaria, inciden en la evolución y garantía del mismo.

Esto hace que los poderes públicos deban trabajar y orientar su actuación hacia la inclusión de la vivienda como quinto pilar del Estado del Bienestar junto a la educación, la sanidad, las pensiones y el trabajo. Cuando se consigue facilitar y permitir el acceso a una vivienda digna, garantizar su acceso a las personas jóvenes, se contribuye a la efectividad y desarrollo del resto de derechos, así como a la posibilidad de desarrollar un proyecto de vida propio.

Los objetivos que han de orientar la actuación de los poderes públicos en este contexto son muy claros: incrementar el parque público de vivienda, fomentar el alquiler y la rehabilitación de los entornos urbanos, dirigidos sobre todo a las personas con más dificultades de acceso a la vivienda digna.

III

La modificación que se opera mediante esta ley implica el recurso a políticas orientadas a procurar el derecho de acceso a una vivienda desde diferentes ámbitos.

De un lado el ámbito fiscal, mediante la creación del impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores. La Comunidad Autónoma, desde la óptica de la vivienda como bien de mercado, considera que ha de intervenir cuando grandes tenedores no pongan sus viviendas en el mercado o prioricen la obtención del beneficio económico por encima de la función social.

Asimismo, se adoptan otras medidas con un carácter social, siendo sus objetivos primordiales, por un lado, proteger los derechos de las personas que necesitan acceder a una vivienda en régimen de alquiler y, por otro, establecer líneas de actuación que favorezcan la integración e inclusión social con carácter general.

También se recurre a un instrumento financiero regional que pretende ayudar a solventar las actuales barreras para la financiación en la adquisición de vivienda.

Se adoptan medidas de intervención frente a la vulneración de los derechos del menor en el caso de desalojo forzoso de unidades de convivencia y familias monoparentales, integradas por menores. Son medidas que evitan el fuerte impacto psicológico que el desalojo puede producir en el menor.

Finalmente se profundiza en el establecimiento de garantías para un uso habitacional adecuado de la vivienda que evite el hacinamiento.

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

IV

Por otro lado, destaca la evolución del mercado de la vivienda en España que presenta dificultades para el acceso al mismo por parte de la ciudadanía. A ello se suma el comportamiento del mercado del alquiler, que pone de manifiesto la existencia de diversos factores que inciden en su evolución y que constituyen el segundo motivo que justifica las medidas. La escasez de la oferta, el incremento de la demanda, la variación de los precios y el porcentaje de renta que ha de destinarse al abono de esta, hace que las dificultades de acceso al mercado se agraven y con ello, la imposibilidad de disponer de una vivienda digna.

El tercer motivo que justificaría la adopción de las medidas previstas en esta ley es la necesidad de incrementar los recursos habitacionales, no sólo de vivienda pública disponible sino también de viviendas asequibles, dando solución a las situaciones de vulnerabilidad que pudieran darse.

En cuarto lugar, destaca la necesidad de conseguir que el acceso a la vivienda no sea un lujo al alcance de unos pocos; convertir un derecho constitucional en un verdadero derecho para jóvenes y para aquellos que se encuentran excluidos de la compra o del alquiler de una vivienda en tanto les permita el desarrollo de su proyecto de vida.

El último motivo es la necesaria protección del menor en caso de desalojo por una situación de riesgo de exclusión residencial de la unidad de convivencia. En definitiva y como fundamental, proteger al menor ante el impacto psicológico que el desalojo puede ocasionar y garantizar sus derechos.

Las demás modificaciones tienen su origen en el cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 31, de 5 de febrero de 2020, mediante Resolución de 14 de enero de 2020, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, y en el «Diario Oficial de Extremadura» núm. 24, de 5 de febrero de 2020, mediante Resolución de 29 de enero de 2020, de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública.

V

Los tributos, además de ser medios para obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, podrán servir como instrumentos de la política económica general como recoge en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Es por ello que, para conseguir incrementar el número de viviendas en alquiler, ampliar la oferta de soluciones habitacionales a un precio asequible para los hogares y la ciudadanía extremeña, se crea el Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, en ejercicio de la potestad tributaria y la competencia exclusiva en materia de vivienda por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura que en el presente caso, prioriza el deber de función social de la vivienda frente a cualquier otro legítimo interés de beneficio económico.

Este nuevo tributo pretende que los grandes tenedores de viviendas privados, en cuanto actores clave de un mercado que debe crecer, incluyan dichas viviendas en el mercado para conseguir mayores garantías a los arrendatarios e incrementar la existencia de un parque de vivienda de alquiler a precio asequible.

Se configura como de naturaleza directa y grava el incumplimiento de la función social de la propiedad de las viviendas, por el hecho de permanecer desocupadas de forma permanente durante un año entendiéndose que la vivienda debe tener el uso para el que fue concebida. Considerando que dicho período de desocupación tiene el carácter suficientemente motivador para que el tenedor desista de la desocupación y las incorpore al mercado inmobiliario, especialmente de alquiler, considerando asimismo

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

adecuado a dicha finalidad el establecimiento del plazo de 6 meses de desocupación justificada.

Así mismo se establece una escala distinta a las establecidas por otras Comunidades Autónomas que tienen creado un impuesto sobre un hecho imponible similar, pero adecuada a la realidad y situación de la comunidad autónoma extremeña, con un primer tramo con un tipo reducido para aquellos tenedores que se encuentran al borde del incumplimiento.

Por otra parte, se introducen determinadas modificaciones técnicas en diversos preceptos del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, que regulan las reducciones autonómicas por adquisición *inter vivos* y *mortis causa* de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, introducidos por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.

Igualmente, se modifica el artículo 31 del Texto Refundido a fin de posibilitar la acreditación de la condición de pareja de hecho mediante certificación de la inscripción en un registro público de otros Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. De esta forma se excluye cualquier tipo de inseguridad jurídica sobre la conformidad de las leyes de Extremadura con el Derecho de la UE.

Finalmente, se deroga la disposición final tercera de la Ley 2/2017, de 17 de febrero, de emergencia social de vivienda en Extremadura, que regula el canon de vivienda deshabitada.

VI

Por ello y con la intención de evitar situaciones anómalas en el uso de la vivienda, la presente ley establece una serie de garantías jurídicas para el uso habitacional adecuado. Entre las situaciones a evitar está el hacinamiento, entendido este en función del número máximo de convivientes en una superficie útil determinada por metros cuadrados y el establecimiento de condiciones de habitabilidad y salubridad de la vivienda.

Por otro, se desvincula del concepto de infravivienda o hacinamiento, así como de situación anómala de la vivienda, aquellas actuaciones que provoquen situaciones de deterioro o destrucción en la vivienda por acción temeraria o falta de diligencia, ya que, caso de concurrir, darán lugar a la exigencia de responsabilidad que corresponda, bien en virtud de la relación privada existente o bien en el procedimiento sancionador correspondiente en caso de tratarse de una vivienda de protección pública.

Asimismo, con relación a la definición de hacinamiento se mantiene la ampliación de la posibilidad de hacinamiento a las viviendas ocupadas en régimen de propiedad y no solo arrendamiento o subarrendamiento, puesto que la finalidad de la nueva definición del concepto de hacinamiento, es que el mismo pueda verificarse o darse en una situación de propiedad, puesto que el fin es evitar esa situación con independencia del título en virtud del cual se ocupe la vivienda, en aras a garantizar la convivencia en una situación digna.

La necesidad de adopción de dicha medida está íntimamente ligada a la situación expuesta del mercado del alquiler. La escasez de viviendas que integran el mismo, unida a situaciones de abuso en el uso habitacional, han venido dando lugar a situaciones anómalas, llegando, incluso, a provocar situaciones de falta de salubridad, que atentan contra los más elementales derechos fundamentales, como la vida o la integridad física y la salud.

Ya la citada Ley 11/2019, de 11 de abril, reguló por primera vez el uso anómalo de la vivienda, en contraposición al fin último al que esta debe destinarse. No obstante, la situación sobrevenida ha puesto de manifiesto la necesidad de profundizar de una

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

manera más radical, por lo que resulta preciso acometer la modificación de la citada Ley definiendo el mismo con criterios objetivos, relacionados con el número de personas, la superficie y las condiciones de habitabilidad del inmueble, y tipificar la infracción cometida, en tanto situación promovida y/o consentida.

VII

Se crea y regula el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura como un instrumento financiero regional que pretende coadyuvar a solventar las actuales barreras para la financiación en la adquisición de vivienda, en especial, las que deben superar la población joven. Se constituye como una forma de gestionar los recursos públicos propios.

Se constituye como una masa patrimonial afecta a fines específicos, en virtud de una disposición legal ajena a la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, cuya gestión se realiza con arreglo a normas financieras más propias del subsector empresarial que administrativo, en parte específicas y en parte contenidas en la propia Ley General Presupuestaria, pese a lo cual, si se atiende a su forma de financiación, la mayoría forman parte del sector administrativo, como es el caso.

Asimismo, se prevé por su carácter novedoso la posibilidad de que las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se dicten anualmente puedan establecer nuevas, adicionales o complementarias medidas y disposiciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los fines que justifican la creación del Fondo, sin perjuicio de su regulación y desarrollo reglamentario.

VIII

La protección de las personas menores de edad es una obligación prioritaria de los poderes públicos, reconocida en el artículo 39 de la Constitución Española y en diversos tratados internacionales, entre los que destaca la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990.

La Unión Europea, por su parte, expresa la «protección de los derechos del niño» a través del artículo 3 del Tratado de Lisboa y es un objetivo general de la política común, tanto en el espacio interno como en las relaciones exteriores.

Recientemente la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, según determina en su Preámbulo, combate la violencia sobre la infancia y la adolescencia desde una aproximación integral, en una respuesta extensa a la naturaleza de sus factores de riesgo y consecuencias.

Cuando se produce una situación susceptible de ser esgrimida como causa para iniciar un procedimiento judicial de desahucio de vivienda de familias en situación de vulnerabilidad social en las que alguno de sus miembros es menor o cualquier acción ejecutiva de desalojo derivada de la reclamación de una deuda hipotecaria, ya no solo entra en juego el derecho constitucional a una vivienda digna, sino también el interés superior del menor, la protección de sus derechos y la obligación de las Administraciones Públicas de priorizar la solución habitacional y reducir el impacto sobre el menor.

Por ello se adoptan en la presente ley medidas destinadas a actuar directamente sobre la problemática planteada en un hogar vulnerable con menores, ya, en sí mismo, necesitados de especial atención y cuya situación se agrava, exponencialmente, ante el riesgo de someter a esos menores a lo calificable como violencia del lanzamiento o victimización secundaria entendida como «forma de violencia institucional a consecuencia de una mala o inadecuada atención que recibe la víctima una vez entra en contacto con el sistema de Justicia», poniendo en riesgo su bienestar y su pleno desarrollo.

Si la Administración está obligada legalmente a actuar con carácter preferente y prioritario, velando en todo caso por evitar esa situación de violencia, es necesario

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

recurrir a aquellas medidas ágiles que permitan atender esas necesidades elementales y relativas a la dignidad y protección del menor. No se pueden atender estas situaciones con la urgencia e inmediatez requerida con fórmulas ordinarias de gestión de la actividad de fomento a través de la concurrencia o competitividad, y ello, obviamente sin perjuicio del cumplimiento de los requerimientos legal y reglamentariamente establecidos al efecto.

IX

Es un principio rector de los poderes públicos extremeños constitucionalmente establecido promover las condiciones necesarias que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales y de establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el referido derecho; y, asimismo en el artículo 7.14 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, velar por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

Desde el punto de vista competencial, la citada norma estatutaria atribuye a la Comunidad Autónoma, en sus artículos 9.1.8, 26 y 31, competencia exclusiva en materia de ordenación de la hacienda, en infancia y juventud, protección de menores y tutela de menores, y en urbanismo y vivienda, normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional, respectivamente.

Asimismo, el artículo 81 del estatuto autonómico regula la competencia de la Comunidad Autónoma para establecer, regular y aplicar sus propios tributos, en el marco de la Constitución y del Estatuto, pudiendo establecer, dentro del marco de financiación de las Comunidades Autónomas, establecido por la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, impuestos propios por la realización de actos, hechos o negocios que pongan de manifiesto la capacidad económica de quienes contribuyan o provoquen gastos, costes sociales o medioambientales que hayan de ser soportados por la Comunidad Autónoma de Extremadura o por sus habitantes y cualesquiera otros que no recaigan sobre hechos imponibles efectivamente gravados por el Estado, tengan o no finalidades extrafiscales.

Tales competencias se ejercerán conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, en la disposición adicional segunda de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se indica que «Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, priorizarán las soluciones habitacionales ante los desahucios de familias en el que alguno de sus miembros sea una persona menor de edad, y promoverán medidas de apoyo psicosocial con el fin de reducir el posible impacto emocional, sin perjuicio de la consideración de otras situaciones graves de vulnerabilidad».

X

La presente norma se ajusta a los principios de buena regulación, previstos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto, se respetan los principios de necesidad y eficacia, en atención al interés general de adoptar medidas para dotar de soluciones habitacionales en alquiler a un precio asequible.

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

La norma es proporcional a los fines pretendidos, por cuanto, a través de la misma se establecen medidas que contribuyen a la concepción del derecho a la vivienda como pilar del Estado del bienestar.

La iniciativa se acomoda al principio de seguridad jurídica, tanto por su inserción, de modo coherente, en el conjunto del ordenamiento jurídico específico en materia de vivienda a través de la incorporación de nuevos capítulos y modificación de artículos afectados tanto en las disposiciones generales como en la parte sustantiva de la norma y ello con claridad y certidumbre, en cuanto reglas de actuación para la ciudadanía, las familias y las empresas afectadas por la regulación.

En garantía del principio de transparencia, la presente norma define claramente los objetivos y justificación de la regulación que constituye su contenido.

La iniciativa, en aras del principio de eficiencia, pretende, de un lado, aprovechar los recursos existentes, incrementando el contenido de estos para fomentar y potenciar la puesta en el mercado de viviendas vacías, así como establecer otras medidas de carácter socioeconómico que resultan coherentes con la naturaleza del derecho cuya función social pretende delimitarse.

Atendiendo a que la presente normativa afecta a los gastos e ingresos públicos futuros, la misma queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como a los principios de presupuesto anual, único y equilibrado, consagrados por el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

XI

Significativo interés presenta esta disposición para los objetivos previstos en la materia del reto demográfico y la recuperación poblacional en los núcleos habitados de carácter eminentemente rural.

Mediante la oportunidad de disponer de una solución habitacional a precio asequible en el entorno poblacional se apuesta, para los habitantes de las zonas más castigadas por la despoblación, por el reconocimiento de su entidad y dignidad. Se busca así favorecer la repoblación y, por ende, el desarrollo demográfico, social y económico, así como fomentar el interés que, desde el exterior, pueda suscitarse en conocer estos núcleos de población, así como encontrar una vivienda asequible y accesible en los mismos.

XII

En materia de igualdad y de oportunidades entre mujeres y hombres, a los efectos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. La presente norma garantiza la oportunidad de acceso de mujeres y hombres, sin discriminación por razón de sexo, al mercado del alquiler de vivienda a precio asequible, como medio de ejercicio del derecho de la persona a una vivienda digna, de acuerdo con la toma de decisiones y las actuaciones propias del ser humano en el ámbito de sus necesidades habitacionales.

XIII

La presente ley está integrada por un artículo, una disposición adicional, una disposición derogatoria y ocho disposiciones finales.

El artículo único recoge la modificación de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, en los apartados 1 y 2 del artículo 1 añadiendo al apartado 2 las letras i), j), k), l) y m), la letra e) del apartado 1 del artículo 2, el artículo 3, los apartados 3, 4, 12 se suprime el 13 y se añaden el 17, 18 y 19 del artículo 4, se modifica la rúbrica del título II, la letra c) del artículo 5, el apartado 2 del artículo 9 y se suprimen los apartados 6 y 7 del citado artículo.

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

Se modifica la rúbrica del capítulo IV, se modifica la redacción del artículo 18, artículo 19, artículo 20 y apartado 1 del artículo 21. Se añade el capítulo IV bis, que crea el Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores que incluye del artículo 21 bis al 21 novedecies y se suprime el apartado 4 del artículo 36.

Dentro del título IV, se modifica el apartado 2 del artículo 40, se suprime el apartado 3 y se modifican los apartados 1, 2 y 4 del artículo 44, se da nueva redacción al artículo 47 y al artículo 51, se suprimen las letras c), d) y e) del artículo 52, se modifica el apartado 2 del artículo 54 añadiendo la letra e).

Se añade al título V el capítulo I bis, con la rúbrica Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura que comprende los artículos 61 bis a quinquies.

En el título VIII se suprime la letra f) del artículo 92, se modifican las letras i) y l) y se introduce la letra s) en el artículo 93. Se introduce la letra l) en el artículo 94.

Se da nueva redacción al artículo 117, se da nueva rúbrica y se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 118, se da nueva redacción al artículo 119. Se modifican los apartados 2 del artículo 120 y se añade el apartado 4, se modifica el apartado 3 del artículo 121 y se incorpora el capítulo II bis con la rúbrica Medidas dirigidas a proteger el interés superior del menor integrante de unidad familiar o de convivencia en riesgo de exclusión residencial por desalojo» al título X, que comprende del artículo 126 bis al 126 quater.

Finalmente se deroga la disposición adicional séptima.

La disposición derogatoria única, además de contener la cláusula genérica de derogación de normas de igual o inferior rango, dispone la derogación expresa de la disposición final tercera de la Ley 2/2017, de 17 de febrero, de emergencia social de vivienda en Extremadura.

La disposición final primera contiene diversas modificaciones en el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.

La disposición final segunda contiene diversas modificaciones de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.

La disposición final tercera introduce un nuevo artículo 271 bis en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.

La disposición final cuarta contiene diversas modificaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

La disposición final quinta establece el título competencial que ampara la presente Ley.

La disposición final sexta contiene la habilitación a las leyes anuales de presupuestos de la Comunidad Autónoma para que puedan modificar los elementos esenciales del impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.7 de la Constitución Española.

La disposición final séptima contiene la habilitación de desarrollo y aplicación del contenido de la ley.

La disposición final octava contiene la cláusula de entrada en vigor de la ley.

Artículo único. *Modificación de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura.*

La Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, queda redactada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 1, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente ley tiene por objeto garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna, de calidad, accesible y adecuada a la situación personal, familiar,

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

económica, social y capacidad funcional, asegurando a la ciudadanía una debida calidad de vida y, especialmente, a las unidades familiares y de convivencia integradas por menores, en riesgo de exclusión residencial por desalojo.

Asimismo, se establecen los principios que han de inspirar las condiciones técnicas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y medidas de fomento e impulso de la calidad arquitectónica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.»

Dos. Se añaden las letras i), j), k), l) y m) al apartado 2 del artículo 1, con el siguiente tenor literal:

«i) La creación del impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores.

j) El establecimiento de garantías para un uso habitacional adecuado de la vivienda evitando el hacinamiento.

k) La implementación de un instrumento financiero regional que solvente las actuales barreras para la adquisición de vivienda.

l) El cumplimiento del deber de asistir a los menores impuesto por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en los casos de desalojo de la unidad familiar o de convivencia de la que forme parte, adoptando medidas que impidan el desalojo forzoso para evitar, así, el fuerte impacto psicológico sobre el menor o dotando a la mismas de una solución habitacional alternativa.

m) Otras medidas frente a la carencia de alojamiento o frente a las conductas que puedan suponer acoso inmobiliario o discriminación en el acceso a la vivienda.»

Tres. Se modifica la letra e) del apartado 1 del artículo 2, que queda redactada del siguiente modo:

«e) Velar por el uso adecuado de la vivienda, evitando el hacinamiento.»

Cuatro. Se modifica el artículo 3, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente ley extiende su ámbito de aplicación a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Será de aplicación al régimen de promoción tanto pública como privada, transmisión, uso, acceso, enajenación y aprovechamiento y a las actuaciones con protección pública en materia de vivienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Asimismo dicho ámbito de aplicación, se extiende a toda la vida del edificio o del inmueble, sea cual sea su uso, para asegurar la calidad, desde el momento en que se inicia la promoción hasta su demolición última y con independencia de su carácter, libre o protegido, de su ubicación, rural o urbana, y de la calificación jurídica del suelo sobre el que se asienta, extendiéndose de manera específica a la realización de cualquier actividad constructiva que se realice sobre inmuebles ya edificados, tanto si se trata de realizar modificaciones tendentes a su rehabilitación como si el objeto de dicha actividad es su demolición.»

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

Cinco. Se modifican los apartados 3, 4, 12 del artículo 4, se suprime el 13 y se añaden los apartados 17, 18 y 19, quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 4. *Definiciones y conceptos.*

A los efectos de esta ley, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 120, se entiende por:

1. Vivienda: Edificio, o parte de un edificio y sus anejos, de carácter privativo y con destino a uso residencial de personas, con una estabilidad y superficie igual o superior a la establecida como mínima por la normativa reguladora sobre condiciones mínimas de habitabilidad.
2. Edificio: Inmueble proyectado, construido, reformado o rehabilitado con destino a uno o varios usos urbanísticos.
3. Necesidad de vivienda: se considera que una persona, unidad familiar o de convivencia, tiene necesidad de vivienda, cuando acredite a través de un certificado del Servicio Social de Base correspondiente, que carece de vivienda en propiedad o usufructo y de los medios económicos o de cualquier otra índole, necesarios para su consecución.
4. Situación de vulnerabilidad: es la situación de la persona, unidad familiar o de convivencia, que se encuentra en riesgo de exclusión social, en virtud de las especiales circunstancias económicas, sociales, físicas o cualquier otra acreditada mediante informe social y/o que no dispone de lugar físico de residencia, carece de vivienda, o habita en una vivienda insegura o inadecuada de conformidad con la legislación aplicable en materia de lucha contra la exclusión social; o sufra violencia de género o familiar, sinhogarismo, sea víctima de terrorismo o cualquier otra situación que reglamentariamente se determine.

A los efectos de lo dispuesto en esta Ley se entiende por informe social el emitido por las personas empleadas públicas pertenecientes a la Especialidad o Categoría Profesional de Trabajo Social, adscritas a la Consejería con competencias en materia de vivienda y/o política social, y a cualquier otra Administración Pública que constata la concurrencia de las especiales circunstancias que se han relacionado en el apartado anterior a efectos de acreditar la situación de vulnerabilidad.

5. Arquitectura: el resultado del proceso de proyectar, dirigir, construir, rehabilitar y mantener, durante todo su ciclo de vida, los edificios y los espacios públicos urbanos resultantes de los procesos de gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en los que se desarrolla la actividad humana, con la participación y colaboración de otras disciplinas profesionales cuando la complejidad del proceso lo requiera.
6. Rehabilitación: acción de planificar, gestionar y ejecutar las obras o trabajos de adecuación urbanística, o constructiva de un edificio, con el fin de recuperar y mantener las condiciones adecuadas para la función social destinadas al uso y las exigencias básicas de calidad y sostenibilidad. A los efectos de esta ley, la rehabilitación siempre está referida al patrimonio edificado.
7. Promotor: cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, o que, individual o colectivamente, decide, impulsa, programa y financia, con recursos propios o ajenos, las obras de edificación para sí o para su posterior enajenación, entrega o cesión a terceros bajo cualquier título, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa específica que resulte de aplicación.
8. Cédula de habitabilidad: documento que acredita que la vivienda cumple con los requisitos de construcción y exigencias técnicas establecidas en las leyes y demás normas que regulan el proceso constructivo y que es apta para ser empleada como residencia de personas físicas, y sin cuya expedición o la del documento equivalente, ninguna vivienda podrá ser ocupada.

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

9. Vivienda habitable: aquélla que, reuniendo las exigencias básicas de habitabilidad que reglamentariamente se establezcan, son susceptibles de obtener la Cédula de habitabilidad o documento equivalente.

10. Calidad en la edificación: sistema constructivo que aglutina el proceso edificatorio y su ecoeficiencia energética tanto por las necesidades energéticas en su proceso de fabricación, como por sus efectos residuales tras su vida útil, promoviendo, especialmente, el uso de materiales naturales renovables atendiendo a los conceptos de economía circular y demás normativa que resulte de aplicación.

11. Calidad de un edificio: conjunto de características y prestaciones que reúne y proporciona un edificio para satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios y de otras partes interesadas que intervienen en el proceso de edificación o se ven afectadas por él.

12. Alquiler social: aquel, cuya cuota se calcula teniendo en cuenta las circunstancias económicas de la persona, unidad familiar o de convivencia, arrendataria.

13. Suprimido.

14. Persona sin hogar: es la persona que no dispone de lugar físico de residencia o que carece de vivienda ajustada a las condiciones de habitabilidad establecidas por la normativa reguladora.

15. Vivienda de inserción: la gestionada por la Administración pública de manera preferente o entidades sin ánimo de lucro para su destino a personas que requieren de una especial atención.

16. Rehabilitación integral: técnica para abordar edificios e inmuebles en su conjunto a la hora de proyectar reformas o adecuaciones de los mismos a las exigencias de la normativa vigente con un enfoque holístico del estado en el que se encuentra el edificio, el inmueble y su zona, procediendo a rehabilitarlo completamente con soluciones transversales y basadas en criterios de eficiencia energética y menor onerosidad.

17. Vivienda vacía: aquella que incumple su función social por permanecer desocupada ininterrumpidamente, sin causa justificada, durante más de un año.

18. Grandes tenedores de vivienda: aquellas personas jurídicas, formen o no parte de un grupo fiscal o de sociedades, así como los fondos de titulización regulados en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial, que dispongan de más de 5 viviendas en régimen de propiedad, alquiler, usufructo, derecho de superficie o cualquier otro derecho real o modalidad de disfrute, que les faculte para determinar los usos a que se destinarán las viviendas.

No se computarán, a tales efectos, las viviendas vacías en las que concurra alguna de las causas justificativas que enumera el artículo 21 octies.

19. Acoso inmobiliario: toda acción u omisión en perjuicio de la persona ocupante de una vivienda con el fin de perturbarle en el uso y disfrute pacífico de la misma, incluso generándole un entorno material, social, personal o familiar, hostil o humillante, especialmente si dicha conducta se realiza con intención de forzar a la persona ocupante a desalojar la vivienda o a adoptar cualquier otra decisión no deseada sobre el derecho que pudiere ampararle de uso y disfrute de dicha vivienda, siempre que no sean constitutivas de delito, especialmente de los delitos de coacciones, trato degradante o contra la integridad moral en el ámbito inmobiliario.»

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

Seis. Se modifica la rúbrica del título II que queda redactada, de la siguiente forma:

«TÍTULO II

Ámbito competencial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de vivienda y calidad en la edificación»

Siete. Se modifica la letra c) del artículo 5 que queda redactada con el siguiente tenor literal:

«c) Adoptar cuantas medidas sean necesarias para evitar el riesgo de exclusión social en materia de vivienda, y paliar, en su caso, sus consecuencias, promoviendo la diversidad y cohesión social en los sectores residenciales de las ciudades y pueblos.

Especialmente, evitar el riesgo de exclusión residencial por desalojo de aquellas unidades familiares o de convivencia, integradas por menores.»

Ocho. Se modifica el apartado 2 del artículo 9 que queda redactado de la siguiente forma:

«2. A tales efectos las Administraciones públicas y las personas físicas o jurídicas tendrán el deber de facilitar a la misma, la información que requiera en el ejercicio de cualquiera de las funciones previstas en la presente ley, especialmente para la detección de situaciones de hacinamiento y viviendas vacías, en los términos que se determinen para cada caso concreto y en el marco establecido por la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.»

Nueve. Se suprimen los apartados 6 y 7 del artículo 9.

Diez. Se modifica la rúbrica del capítulo IV.

«CAPÍTULO IV

Garantías jurídicas para el uso habitacional adecuado de la vivienda»

Once. Se modifica la redacción del artículo 18, que queda redactado como sigue:

«Artículo 18. *Uso habitacional adecuado.*

A los efectos de lo dispuesto en esta ley, se considera que la vivienda es objeto de uso habitacional adecuado cuando la misma, cumplidas las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene, de dimensión y superficie, establecidas por las disposiciones vigentes, se destina a residencia habitual de personas en condiciones que no constituyen infravivienda o hacinamiento.»

Doce. Se da nueva redacción al artículo 19, con el siguiente tenor literal:

«Artículo 19. *Hacinamiento.*

1. A los efectos de la presente ley, se considera que existe situación de hacinamiento en aquella vivienda ocupada en régimen de propiedad, arrendamiento o subarrendamiento, en la que, cumplidas las condiciones de habitabilidad, seguridad e higiene, de dimensión y superficie de las piezas habitables, que resulten de la normativa reguladora, el número de personas que

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

destinan la vivienda a su residencia habitual y permanente exceda del máximo considerado adecuado, en los términos siguientes:

Número máximo de personas residentes	Superficie útil de la vivienda
2	25 m^2
4	50 m^2
6	75 m^2
7	87,5 m^2

A partir de 87,5 m^2 de superficie útil de la vivienda, el máximo considerado adecuado se determinará atendiendo a 12,5 m^2 de superficie útil por persona residente en la misma.

2. Se exceptúan aquellas viviendas ocupadas por unidades familiares o de convivencia, vinculadas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad, si el exceso de ocupación no genera problemas graves de convivencia en el entorno.»

Trece. Se da nueva redacción al artículo 20, que queda redactado como sigue:

«Artículo 20. *Detección de la situación de hacinamiento.*

1. El Ayuntamiento que tenga conocimiento que una vivienda, en propiedad, arrendada o subarrendada, pudiera incurrir en situación de hacinamiento, lo comunicará al órgano directivo con competencia en materia de vivienda de la administración autonómica, para, en su caso, instruir el oportuno expediente administrativo, a fin de determinar, conocer y comprobar los hechos por los que hubiera de exigirse responsabilidad, en su caso.

2. La constatación de la situación de hacinamiento de la vivienda en propiedad, arrendada o subarrendada, podrá dar lugar a la imposición de las sanciones previstas en la presente Ley, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de otras obligaciones que, con tal actuación, se hubieren puesto de manifiesto.

3. Será responsable de las infracciones derivadas de la utilización anómala de la vivienda arrendada, la persona propietaria, arrendadora o la subarrendadora.»

Catorce. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 21, que queda redactado como sigue:

«Artículo 21. *Infravivienda.*

1. A los efectos de esta ley, se considera infravivienda la parte de una construcción que se destina a uso residencial, que carece de las condiciones legales para ello por no cumplir las condiciones mínimas de estabilidad y/o superficie igual o superior a la establecida como mínima por la normativa reguladora sobre condiciones mínimas de habitabilidad.»

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

Quince. Se añade el capítulo IV bis. Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, en el título III, con la siguiente redacción:

«CAPÍTULO IV bis

Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores

Artículo 21 bis. *Naturaleza y objeto.*

Se crea el impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, como un tributo propio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de carácter directo y de naturaleza personal, que grava el incumplimiento de la función social de la propiedad de las viviendas, por el hecho de permanecer desocupadas de forma ininterrumpida en los términos que se indican a continuación.

Artículo 21 ter. *Ámbito territorial de aplicación.*

El impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores es aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 21 quater. *Afectación.*

El impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores tiene carácter finalista. Los ingresos que deriven de este, estarán afectados a la financiación de las actuaciones contenidas por los planes de vivienda, especialmente en los municipios donde se hayan obtenido ingresos provenientes del impuesto.

Artículo 21 quinquies. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible del impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, la desocupación ininterrumpida de una vivienda durante más de un año, sin causa justificada, en tanto que dicha desocupación afecta al cumplimiento de la función social de la propiedad de la vivienda.
2. A efectos de este impuesto, se estará a los conceptos y definiciones establecidos en la presente ley.

Artículo 21 sexies. *Ocupación de la vivienda.*

Se acredita que una vivienda está ocupada si su propietario dispone de un título, como el de arrendamiento o cualquier otro análogo, que habilita la ocupación y se justifica documentalmente por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Artículo 21 septies. *Cómputo del período de desocupación.*

1. El cómputo del período de un año al que se refiere el artículo 21 quinquies, se iniciará a partir de la fecha en que la vivienda esté a disposición del gran tenedor para ser ocupada o para ceder su uso a una tercera persona o, en su caso, desde el último día de la efectiva ocupación y no exista causa alguna que justifique su desocupación. Será necesario que, durante el plazo del año, el sujeto pasivo haya sido titular de la vivienda de forma continuada.
2. En el caso de viviendas de nueva construcción, se entiende que existe disponibilidad para que la vivienda sea ocupada a partir del plazo de tres meses, contados desde la fecha de expedición de la licencia de primera ocupación. En estos casos, el plazo de un año indicado anteriormente se computará a partir de esa fecha.
3. Será causa de interrupción del cómputo del plazo del año la ocupación de la vivienda durante un período de, como mínimo, tres meses continuados.

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 21 octies. *Causas justificadas de desocupación de una vivienda.*

A efectos del impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, son causas justificadas de desocupación de una vivienda, además de las establecidas en el apartado 2 del artículo 121 de esta Ley, las siguientes:

a) Que la vivienda esté inmersa en un procedimiento judicial sobre la propiedad, pendiente de resolución.

b) Que la vivienda tenga que ser objeto de rehabilitación para su habitabilidad. En este caso, las obras deben justificarse con un informe emitido por personal técnico con titulación académica suficiente y adecuada que le habilite como proyectista, para dirección de obra o dirección de la ejecución de la obra en edificación residencial de viviendas, que indicará que las obras son necesarias para que la vivienda pueda tener las condiciones mínimas de habitabilidad, exigidas por la normativa vigente.

Solamente, podrá alegarse esta causa en un único período impositivo y podrá ampliarse a un segundo ejercicio, siempre que se acredite que las obras se iniciaron durante el primero.

c) Que la vivienda, previamente a la aprobación de la presente ley, sea objeto de hipoteca con cláusulas contractuales que imposibiliten o hagan inviable destinarla a un uso distinto del que se había previsto inicialmente, cuando se otorgó la financiación, siempre que el sujeto pasivo y el acreedor hipotecario no formen parte del mismo grupo empresarial.

d) Que la vivienda sea objeto de ocupación ilegal y dicha circunstancia se acredite mediante resolución judicial dictada en el procedimiento correspondiente o cualquier otro documento de valor probatorio, que acredite tal circunstancia.

e) Que la vivienda forme parte de un edificio adquirido íntegramente por el sujeto pasivo en los últimos cinco años para su rehabilitación, tenga una antigüedad de más de cuarenta y cinco años y contenga viviendas ocupadas, que hagan inviable técnicamente el inicio de las obras de rehabilitación.

f) Que la vivienda se encuentre declarada en situación legal de ruina urbanística y/o física, conforme a la definición de la legislación del suelo y ordenación urbanística.

Artículo 21 nonies. *Obligación de comunicación de vivienda vacía.*

Las personas jurídicas definidas en el apartado 18 del artículo 4 de esta Ley como grandes tenedores de viviendas vacías deberán comunicar, anualmente, a la consejería competente en materia de vivienda el número y la relación de las viviendas vacías ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre las que ostenten alguno de los títulos establecidos en dicho artículo, con indicación de las causas justificadas de desocupación, si concurrieren.

Dicha comunicación comprenderá los datos relativos al título o derecho que ostentan, ubicación, superficie, existencia de cédula de habitabilidad o documento equivalente y las condiciones de conservación y mantenimiento del inmueble.

La consejería competente en materia de vivienda podrá, en cualquier momento, requerir a los obligados a la comunicación, la acreditación de la información que considere oportuna.

Artículo 21 decies. *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos del impuesto, a título de contribuyentes, las personas jurídicas definidas en esta norma como grandes tenedores, siempre que todas o alguna de las viviendas sobre las que ostenten alguno de los títulos indicados en el apartado 18 del artículo 4 de esta Ley, se encuentren vacías, sin causa justificada, durante más de un año.

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

2. No tendrán la consideración de sujeto pasivo del impuesto las sociedades mercantiles autonómicas que forman parte del sector público empresarial autonómico cuyo objeto social sea la promoción de viviendas.

3. Son igualmente sujetos pasivos del impuesto:

a) Los grupos de sociedades, que son el conjunto de sociedades en el que una de ellas tiene o puede tener, directa o indirectamente, el control de otra o de otras, en los términos del artículo 42 del Código de comercio.

b) Los grupos fiscales, que son el conjunto de sociedades anónimas, limitadas, comanditarias por acciones y las entidades de crédito a las que se refiere el artículo 58 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, residentes en territorio español formado por una sociedad dominante y todas las sociedades que dependen de ella.

c) Los fondos de titulización regulados en la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

4. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, los grupos fiscales y grupos de sociedades pueden optar por tributar bajo el régimen de consolidación en este impuesto. Las entidades que integran un grupo de sociedades o un grupo fiscal y optan por aplicar el régimen de consolidación fiscal no tributarán en régimen individual. En tal caso, la condición de sujeto pasivo recaerá sobre el grupo fiscal o el grupo de sociedades. La sociedad dominante tiene la representación del grupo y está sujeta al cumplimiento de las obligaciones tributarias materiales y formales que deriven del régimen de consolidación fiscal.

5. La opción por la tributación consolidada y las obligaciones formales derivadas de esta tributación se regularán reglamentariamente.

Artículo 21 undecies. *Exenciones.*

Quedan exentas del impuesto las siguientes viviendas:

a) Las viviendas destinadas a programas de alquiler social en virtud de Convenios con las diferentes administraciones públicas.

b) Las viviendas destinadas a usos regulados por la legislación turística o a otras actividades económicas no residenciales, siempre que sus titulares puedan acreditar que han desarrollado la actividad dentro del último año, se han satisfecho los tributos correspondientes a la actividad desarrollada y se han declarado los ingresos obtenidos por esta actividad. En el caso de viviendas de uso turístico, es necesario, además, que estén inscritas en el registro de la consejería competente en materia de turismo.

c) Las viviendas ubicadas en zonas de escasa demanda, entendiéndose por tales aquéllas que hayan permanecido en el mercado residencial a precio igual o inferior a los precios máximos de compraventa o adjudicación, o arrendamiento de las viviendas protegidas correspondiente a esa zona establecidos por el Decreto 137/2013, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Rehabilitación y Vivienda de Extremadura 2013-2016 y las bases reguladoras de las subvenciones autonómicas en esta materia, así como por las disposiciones y actos relativos a zonificación y actualización de los mismos dictados por la consejería competente en materia de vivienda durante el año natural en que se produzca el devengo del impuesto.

En tanto se proceda al desarrollo reglamentario de la ley, corresponderá al sujeto pasivo acreditar dicha circunstancia por cualquier medio de prueba válido en derecho.

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 21 duodecies. *Base imponible.*

Constituye la base imponible del impuesto el número total de metros cuadrados de superficie construida de las viviendas sujetas al mismo, de que es titular el sujeto pasivo a la fecha de su devengo, reducido en 150 metros cuadrados, en concepto de mínimo exento.

A los efectos de la determinación de la base imponible se computarán como superficie construida el número de metros cuadrados que consten en el Catastro Inmobiliario.

Artículo 21 terdecies. *Cuota íntegra y deducciones.*

1. La cuota íntegra del impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores se obtiene de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen de la escala siguiente:

Base imponible hasta (número de m²)	Cuota íntegra (euros)	Resto base imponible hasta (número de m²)	Tipo aplicable (euros/m²)
0	0	500	3,75
501	1.875	2.000	5,65
2.001	11.300	4.000	7,50
4.001	30.000	en adelante	11,25

2. De la cuota íntegra será deducible el importe abonado en concepto de recargo de la cuota líquida del Impuesto sobre bienes inmuebles para aquellos de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente, regulado en el artículo 72.4 del texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en aquellos municipios en que se haya establecido dicho recargo mediante Ordenanza Fiscal y siempre que se documente tal pago. La cuantía de esta deducción tendrá como límite el importe de la cuota líquida.

Artículo 21 quaterdecies. *Devengo.*

El impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores se devenga el 31 de diciembre de cada año y afecta al parque de viviendas de que es titular el sujeto pasivo en dicha fecha.

Artículo 21 quindecies. *Autoliquidación.*

1. Los sujetos pasivos del impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores están obligados a presentar la autoliquidación del impuesto y a efectuar su correspondiente ingreso entre los días 1 y 20 del mes de marzo siguiente a la fecha de su devengo.

Las autoliquidaciones del impuesto deberán presentarse obligatoriamente por vía telemática.

2. El modelo de autoliquidación se aprobará por orden de la consejería competente en materia de hacienda.

3. En el caso de que el sujeto pasivo sea o pertenezca a un grupo de sociedades, fiscal o un fondo de titulación, la obligación de liquidación del impuesto recaerá en entidad gestora del grupo o fondo.

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 21 sexdecies. *Gestión, recaudación e inspección.*

La gestión, recaudación e inspección del impuesto sobre las viviendas vacías corresponde a la Dirección General competente en materia de hacienda, sin perjuicio de la colaboración e intercambio de información entre esta y los órganos competentes en materia de vivienda.

Artículo 21 septdecies. *Infracciones y sanciones.*

Las infracciones tributarias relativas al Impuesto sobre las viviendas vacías se calificarán y sancionarán con arreglo a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio de las infracciones y sanciones administrativas establecidas por esta Ley.

Artículo 21 octodecies. *Recursos y reclamaciones.*

Contra los actos de gestión, liquidación, inspección y recaudación dictados en el ámbito del impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores, puede interponerse recurso de reposición potestativo o reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico-Administrativa de Extremadura.

Artículo 21 novedecies. *Compensación y coordinación en materia tributaria.*

La Junta de Extremadura, en su caso, adoptará las medidas de compensación y coordinación pertinentes con otras administraciones tributarias.»

Dieciséis. Se suprime el apartado 4 del artículo 36.

Diecisiete. Se modifica el apartado 2 del artículo 40, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la información contenida en las letras a) y b) del apartado anterior, podrá sustituirse, a voluntad de la persona interesada, por una visita física a la vivienda.»

Dieciocho. Se suprime el apartado 3 y se modifican los apartados 1, 2 y 4 del artículo 44, quedando redactado este artículo en los siguientes términos:

«Artículo 44. *Pagos anticipados del precio de compraventa de viviendas en proyecto o construcción.*

1. La percepción por el promotor o promotora de cantidades anticipadas a cuenta del precio, en las compraventas de viviendas efectuadas antes de iniciar la construcción o durante la misma, se garantizará, siempre de forma individualizada por aquél, mediante un seguro o aval que indemnice el incumplimiento del contrato cubriendo el coste total de las obras, incluyendo las cantidades aportadas por las personas compradoras, en los términos establecidos por la legislación reguladora de la ordenación de la edificación, que será de aplicación a la promoción de toda clase de viviendas, incluidas las que se realicen en régimen de comunidad de propietarios o sociedad cooperativa, y que se mantendrán actualizadas y en vigor hasta la completa entrega de las mismas.

2. La garantía se extenderá a las cantidades aportadas por los adquirentes, incluidos los impuestos aplicables, más el interés legal del dinero, y su cobro se domiciliará en la cuenta especial prevista a tal efecto.

3. En los contratos de compraventa en que se pacte la entrega al promotor de cantidades anticipadas, se hará constar la información contractual contenida en el apartado tres de la disposición adicional primera de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

4. En el caso de viviendas protegidas de nueva construcción se exigirá, además, la autorización de la Administración para percibir cantidades a cuenta, que requerirá la previa obtención de la calificación provisional y la acreditación mediante certificación registral de la titularidad y libertad de cargas del solar, salvo las constituidas en garantías de devolución de los préstamos cualificados concedidos para la construcción de las viviendas.

5. También deberán ser garantizadas las cantidades entregadas en concepto de reserva de una vivienda, en los términos que reglamentariamente se establezcan.»

Diecinueve. Se da nueva redacción al artículo 47, con el siguiente tenor literal:

«Artículo 47. *La documentación del contrato de arrendamiento.*

En la documentación del contrato de cesión de uso de una vivienda en régimen de arrendamiento, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 40 y 46, la persona arrendadora estará obligada a facilitar a la arrendataria, junto con los datos determinados en el apartado 2 de la disposición adicional tercera de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, al menos, los siguientes datos y documentación:

a) Los que sean exigibles administrativamente para que la vivienda pueda ser ocupada y, de forma específica, la cédula de habitabilidad o documento equivalente.

b) Reglamento de la comunidad de propietarios, si existe, en el caso de régimen de propiedad horizontal del edificio.

c) Identificación completa, en su caso, de la persona a cargo de la administración de la comunidad de propietarios.

d) Etiqueta energética registrada.»

Veinte. Se da nueva redacción al artículo 51, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 51. *Registro de agentes y agencias inmobiliarios.*

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la consejería con competencias en materia de vivienda, a fin de favorecer la transparencia en el sector de la vivienda y garantizar la protección de los consumidores, creará un registro de agentes y agencias inmobiliarias, cuyas características, desarrollo, gestión y régimen de inscripción se determinarán reglamentariamente.»

Veintiuno. Se suprimen las letras c), d) y e) del artículo 52.

Veintidós. Se modifica el apartado 2 del artículo 54 añadiendo la letra e), que queda redactado como sigue:

«2. Igualmente, será considerada medida de fomento la concesión de beneficios y ayudas económicas, con cargo a los propios presupuestos, mediante el establecimiento de convenios con la Administración General del Estado o a través de las medidas contempladas en el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura que se crea en la Ley, para:

a) Urbanización de suelo.
b) Promoción de viviendas en cualquiera de sus modalidades.
c) Adquisición y uso de viviendas.
d) Rehabilitación integral de viviendas y adaptaciones especiales.

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

e) Instalación de sistemas de energía solar térmica y/o fotovoltaica, así como para la realización de proyectos que tengan en cuenta criterios medioambientales y arquitectura bioclimática.»

Veintitrés. Se añade al título V un capítulo I bis, con la rúbrica Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura, con el siguiente tenor literal:

«CAPÍTULO I bis

Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura

Artículo 61 bis. *Creación y adscripción.*

1. Se crea el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura, como fondo carente de personalidad jurídica, de los previstos en el artículo 2.2.f) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, integrante del Sector Público administrativo, cuyo objeto es implementar un instrumento financiero regional que solvente las actuales barreras para la financiación de la adquisición de vivienda, en especial, las que deben superar la población joven.

2. El Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura estará adscrito a la consejería competente en materia de vivienda, a través de la dirección general competente, a la que corresponderá, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 61 quater, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones del fondo.

Artículo. 61 ter. *Recursos económicos que integran el Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 61 quinquies, los recursos económicos del Fondo provendrán:

a) De la dotación inicial, así como de las dotaciones que se consignen en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura o se generen con cargo a las contribuciones del Programa Operativo FEDER o en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que financiará el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, así como de la liquidación de otros fondos.

b) De los importes de las devoluciones o retornos de los activos financieros del fondo.

c) De los intereses, comisiones, dividendos y otros rendimientos financieros derivados de los activos del fondo, así como los intereses generados por las cuentas abiertas en entidades de crédito.

d) De las dotaciones provenientes de otras Administraciones públicas y de entidades públicas o privadas.

e) De los ingresos procedentes de la adjudicación y, en su caso, enajenación de los bienes y derechos que resulten de los procedimientos de ejecución de las garantías que den cobertura a los derechos del fondo.

f) Cualquier otro tipo de ingresos relacionados con la actividad del fondo.

Artículo 61 quater. *Gestión del Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura.*

El Consejo de Gobierno podrá designar a una entidad especializada, perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro como entidad gestora del

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

Fondo. En virtud de dicha designación, se gestionarán, en nombre y representación de la Junta de Extremadura y por cuenta de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los instrumentos financieros que se definan en un convenio específico o acuerdo de financiación, que deberán suscribir la Junta de Extremadura y la entidad gestora, previa autorización del Consejo de Gobierno a propuesta conjunta de las personas titulares de las consejerías competentes en materia de hacienda y vivienda. En dicho convenio o acuerdo, se desarrollarán las normas específicas de ejecución del fondo y el importe máximo de los gastos de gestión.

Artículo 61 quinquies. *Régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control del Fondo de Garantía de Adquisición de Vivienda de Extremadura.*

1. El régimen presupuestario, económico-financiero, contable y de control del Fondo será el previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, para los fondos carentes de personalidad jurídica, cuya dotación se efectúe mayoritariamente con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mencionados en el artículo 2.2.f) y 3.1.b) de dicha ley.

2. El Fondo se regirá por lo dispuesto en la Ley General de la Hacienda Pública de Extremadura y sus respectivas normas de desarrollo, en las diferentes leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, supletoriamente, por el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le sean de aplicación, sin perjuicio de la normativa europea, nacional o regional que le sea aplicable en función del origen de los fondos.

3. Las aportaciones al fondo y la creación o modificación de instrumentos financieros, deberán ser aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de las personas titulares de la consejería competente en materia de hacienda y de la consejería competente en materia de vivienda.

Dicha aprobación requerirá informe previo del órgano directivo con competencias en Presupuestos y Financiación, relativo al cumplimiento del principio de prudencia financiera, regulado en el artículo 13 bis de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

4. Las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se dicten anualmente, podrán establecer nuevas, adicionales o complementarias medidas y disposiciones que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los fines que justifican la creación del Fondo.»

Veinticuatro. Se suprime la letra f) del artículo 92.

Veinticinco. Se modifican las letras i) y l) y se introduce la letra s) en el artículo 93, que quedan redactadas en los siguientes términos:

«i) Promover y consentir la persona propietaria, arrendadora o subarrendadora la situación de hacinamiento de la vivienda ocupada en propiedad, arrendada o subarrendada.

l) No dar efectiva habitación a la vivienda, manteniéndola vacía, en los términos previstos en la presente Ley, así como la falta de comunicación por parte de los grandes tenedores a la consejería competente en materia de vivienda de la tenencia de viviendas vacías.

s) Explotar económicamente viviendas en régimen de hacinamiento, de conformidad con lo dispuesto en la ley.»

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

Veintiséis. Se introduce la letra l) en el artículo 94, que queda redactada en los siguientes términos:

«l) Aquellas que puedan incluirse en la definición dada de acoso inmobiliario en esta ley.»

Veintisiete. Se da nueva redacción al artículo 117, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Artículo 117. *Objeto.*

1. El presente título tiene por objeto establecer medidas para cumplir el deber de destinar de forma efectiva la vivienda al uso habitacional, así como de mantener, conservar y rehabilitar la vivienda, con los límites y condiciones que así establezcan el planeamiento y la legislación urbanísticos.

2. También tiene por objeto establecer medidas en aras de proteger el interés superior del menor que forma parte de unidades de convivencia en riesgo de exclusión residencial por desalojo.»

Veintiocho. Se da nueva rúbrica y modifican el apartado 1 y 2, del artículo 118, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 118. *Ámbito objetivo.*

1. En el marco de las condiciones citadas en el apartado 1 del artículo 117, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se establecen un conjunto de facultades y deberes que integran el derecho de propiedad de la vivienda, así como las actuaciones necesarias que, para hacerlo efectivo, corresponden a la Administración pública extremeña y a las entidades públicas y privadas que actúan en el ámbito sectorial de la vivienda.

2. En particular, se establecen todas aquellas actuaciones administrativas encaminadas a garantizar la función social de la vivienda de conformidad con lo dispuesto en el presente título y, especialmente, a asegurar la protección del interés superior del menor integrante de una unidad familiar o de convivencia en riesgo de exclusión residencial por desalojo.»

Veintinueve. Se da nueva redacción al artículo 119 que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 119. *Finalidad.*

1. El presente título tiene por finalidad establecer medidas de fomento para evitar la existencia de viviendas deshabitadas, así como destinadas a garantizar la función social de la vivienda, especialmente en supuestos de exclusión social de sus ocupantes, sean o no propietarios de las mismas.

2. En particular se regulan medidas de fomento e intervención destinadas a impedir el desalojo forzoso de la vivienda o la dotación de una solución habitacional alternativa, de las unidades de convivencia integradas por menores, en riesgo de exclusión residencial por tal circunstancia, con el fin de evitar el fuerte impacto psicológico que ello ocasionaría sobre el menor.»

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

Treinta. Se modifica el apartado 2 del artículo 120 y se añade el apartado 4, quedando redactado de la siguiente forma:

«Artículo 120. *Definiciones.*

A los efectos de lo previsto en el presente título, se considera:

1. Vivienda habitual: aquella vivienda ocupada durante más de seis meses al año, en razón de cualquier derecho reconocido por la ley y que suponga el domicilio para sus ocupantes. El carácter de vivienda habitual podrá acreditarse mediante certificación municipal de empadronamiento o por cualesquiera otros medios reconocidos en derecho, sin perjuicio de las comprobaciones que la Administración pueda realizar para constatar la veracidad de dicha ocupación.

2. Domicilio habitual y permanente: a los efectos del cumplimiento de la obligación de destinar la vivienda con protección pública a domicilio habitual y permanente se entenderá aquel que constituya la residencia de su propietario o en arrendatario.

No excluye tal condición que el propietario o arrendatario, cónyuge o parientes hasta el tercer grado que convivan con ellos ejerzan en la vivienda una profesión o pequeña industria doméstica, aunque sea objeto de tributación.

Asimismo, se entenderá que existe habitualidad en la ocupación de la vivienda cuando estuviese ocupada durante más de seis meses al año y siempre que no permanezca desocupada más de tres meses seguidos al año, salvo que medie justa causa.

3. Vivienda deshabitada: se entiende aquella que permanezca desocupada de forma continuada por un periodo superior a seis meses consecutivos en el curso de un año desde el último día de efectiva habitación, salvo que se justifique su situación de desocupación por la concurrencia de las causas previstas en la presente ley. Para las viviendas que no hayan sido nunca habitadas, dicho plazo comenzará a computarse desde que el estado de ejecución de las obras de su construcción permita solicitar las autorizaciones legales para su efectiva ocupación o, si estas se han otorgado, desde la notificación de su otorgamiento. En caso de que las autorizaciones legales hayan sido solicitadas, pero aún no se hayan concedido, se descontará el plazo de otorgamiento de aquéllas. Y ello sin perjuicio del deber de solicitar dichas autorizaciones.

Se presumirá que la vivienda no está habitada cuando la misma no cuente con contratos de suministro de agua o de electricidad, o no exista consumo, o el registrado sea escaso teniendo en cuenta la media habitual de consumo por vivienda y año, según los datos facilitados por las compañías suministradoras que presten servicio en el municipio.

La declaración de una vivienda como deshabitada exigirá su expresa declaración como tal, previa la tramitación de un procedimiento administrativo contradictorio.

4. Situación de riesgo de exclusión residencial por desalojo: aquélla en la que una unidad de convivencia integrada por algún menor, que, por carecer de los recursos económicos suficientes, incurre en impago de la renta de alquiler, otras cantidades debidas por la persona arrendataria o cuota derivada de préstamo hipotecario y del que puede derivarse el ejercicio de acciones judiciales que puedan desembocar en el desalojo forzoso de la vivienda habitual, siempre que carezca de alternativa habitacional y se encuentre en situación de vulnerabilidad económica.»

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

Treinta y uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 121, que queda redactado como sigue:

«3. Para determinar si una vivienda o grupo de viviendas se hallan vacías, la consejería competente en materia de vivienda podrá recabar la colaboración de cuantas personas físicas o jurídicas puedan aportar información o apoyo en dichas actuaciones, las cuales deberán entregar la documentación o información requerida a tal efecto a la Administración solicitante en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de dicho requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

En particular, vendrán obligados a prestar colaboración:

a) Las compañías suministradoras de servicios de agua, gas, electricidad o telecomunicaciones, en relación con los consumos medios que presente la vivienda o grupo de viviendas.

b) Las diferentes entidades locales, respecto del censo municipal o padrón de habitantes, en el que se haga constar si en la vivienda o grupo de viviendas aparecen empadronadas personas físicas o se desarrollan actividades industriales, artesanales, comerciales, profesionales, recreativas, asistenciales, culturales o docentes.

c) Las personas físicas y jurídicas relacionadas con la promoción e intermediación inmobiliaria, respecto de la información que resulte relevante para determinar el destino habitacional de las viviendas.

d) Las entidades financieras, respecto de las viviendas de que son titulares.»

Treinta y dos. Se incorpora el capítulo II bis con la rúbrica Medidas dirigidas a proteger el interés superior del menor integrante de unidad familiar o de convivencia, en riesgo de exclusión residencial por desalojo, al título X, con el siguiente tenor literal:

«CAPÍTULO II bis

Medidas dirigidas a proteger el interés superior del menor integrante de unidad familiar o de convivencia en riesgo de exclusión residencial por desalojo

«Artículo 126 bis. *Principios generales.*

1. La Junta de Extremadura garantizará, en cualquier caso, el mantenimiento del alojamiento o el adecuado realojamiento de la unidad familiar o de convivencia integrada por algún menor que incurra en situación de riesgo de exclusión residencial por desalojo, desde el momento en el que se produzcan las circunstancias que pudieran dar lugar al ejercicio de acciones judiciales a través de un procedimiento judicial que culmine en una resolución judicial que acuerde el desalojo y, en su caso, el lanzamiento de la vivienda.

2. A los efectos de lo previsto en este capítulo se considera unidad familiar o de convivencia, la constituida por todas las personas que residan en un mismo domicilio y que estén unidas entre sí por vínculo matrimonial, pareja de hecho o por vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad, afinidad, adopción y otras personas con las que convivan en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

3. La concurrencia de la situación de riesgo de exclusión residencial por desalojo, se acreditará mediante informe emitido por las personas empleadas públicas pertenecientes a la Especialidad o Categoría Profesional de Trabajo Social, adscritas a la Consejería con competencias en materia de vivienda y/o política social, y a cualquier otra Administración Pública. A tal efecto, tomarán en consideración la situación económica de la unidad familiar o de convivencia que

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

acredite la imposibilidad de hacer frente al pago de los gastos de la vivienda y que la misma se haya producido en condiciones de buena fe.

4. La unidad familiar o de convivencia en la que alguno de sus miembros sea un menor, en situación de riesgo de exclusión residencial por desalojo tendrá derecho preferente para el reconocimiento y/o concesión de cualquiera de las medidas que, en materia de vivienda, estén implantadas o se implanten por la Junta de Extremadura al margen del Mecanismo de garantía de alojamiento o realojamiento del menor que se crea, con el fin de proporcionarle una solución habitacional.

5. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las medidas a que tuvieren derecho o le hubieren sido reconocidas por cualquier otra Consejería de la Junta de Extremadura con competencia en materia de menores y/o protección social.

Artículo 126 ter. *Mecanismo de garantía de alojamiento o realojamiento del menor.*

1. Se crea el Mecanismo de Garantía de alojamiento o realojamiento del menor, como instrumento de intervención administrativa inmediata y urgente para paliar la situación de emergencia social de las unidades familiares o de convivencia, objeto de protección a los efectos de garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo anterior.

2. Constituye su objeto la protección del menor desde el momento en que cualquier Administración pública tenga conocimiento de la concurrencia de la situación de riesgo de exclusión residencial por desalojo de la unidad de convivencia de la que sea parte, a través de las medidas que lo integran y que se definen en el artículo 126 quater.

3. La Consejería competente en materia de vivienda asumirá la gestión del mecanismo, así como la iniciativa y adopción de las actuaciones necesarias para dotar, establecer y aplicar las medidas que lo integran; sin perjuicio de que su funcionamiento sea objeto de regulación mediante decreto del Consejo de Gobierno.

Artículo 126 quater. *Contenido del Mecanismo de garantía de alojamiento o realojamiento del menor.*

1. A los efectos de que el Mecanismo pueda cumplir la finalidad de garantizar el alojamiento o realojamiento del menor, la Administración autonómica, a través de la Consejería con competencias en materia de vivienda, realizará las siguientes actuaciones, entre otras:

a) Promover mecanismos de colaboración con la Administración de justicia, estableciendo Protocolos y/o Convenios en los que se establezcan declaraciones o compromisos de actuación conjunta dentro del procedimiento judicial que hagan efectivo el derecho del menor a la garantía de mantenimiento del alojamiento o realojamiento.

b) Instar y establecer instrumentos de colaboración con otras administraciones públicas para activar las medidas del Mecanismo y para establecer o dotar de recursos al mismo y, asimismo, cuando lo estime necesario, la participación de entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la atención a la vulnerabilidad social y/o económica o la defensa del menor.

c) Establecer convocatorias de subvenciones mediante concesión directa a la unidad familiar o de convivencia a la que pertenece el menor en situación de protección.

d) Otorgar ayudas por concesión directa u otros instrumentos de colaboración con contenido económico, a otras administraciones públicas, entes

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

públicos o privados sin ánimo de lucro, para la dotación de recursos habitacionales a disposición del Mecanismo.

e) Realizar todas aquellas actuaciones tendentes a adquirir directamente por razones de interés público, mediante el procedimiento de adquisición directa o arrendamiento, por tramitación de urgencia en todo caso, de inmuebles.

f) Instar la intermediación con las entidades financieras y/o arrendadores para garantizar la efectividad del derecho al mantenimiento del alojamiento o realojamiento del menor.

g) Destinar viviendas integrantes del parque público de la Junta de Extremadura e incorporar otras mediante los procedimientos de adquisición, construcción, rehabilitación y otros.

h) Cualquier otra medida o instrumento que se considere necesario.

2. Las medidas concretas que, dentro del Mecanismo, podrán adoptarse por la Administración autonómica a través de la Consejería con competencias en materia de vivienda, en cualquiera de los hitos temporales que se indican serán, entre otras, las siguientes:

a) Ayudas económicas mediante concesión directa con o sin convocatoria, a las unidades familiares o de convivencia a las que pertenezca el menor a proteger, destinadas a satisfacer el pago de la renta de la vivienda habitual.

b) Ayudas económicas de concesión directa a Entes territoriales, así como a entidades públicas o privadas sin fin de lucro, para dotarse de soluciones habitacionales a disposición o integrantes del Mecanismo.

c) Adjudicación directa a la unidad familiar o de convivencia de una vivienda de promoción pública propiedad de la Junta de Extremadura en régimen de alquiler.

d) Adjudicación directa a la unidad familiar o de convivencia de una vivienda adquirida o alquilada a tal fin, en régimen de alquiler.

e) Acuerdos con las entidades financieras y/o con las personas arrendadoras para garantizar el mantenimiento del alojamiento o realojamiento de la unidad familiar o de convivencia.

f) Cualquier otro recurso que se considere necesario incorporar para la atención de la emergencia social a satisfacer.

3. Los instrumentos y recursos definidos en los apartados 1 y 2 anteriores podrán adoptarse desde el momento en el que se produzcan las circunstancias que pudieran dar lugar al ejercicio de acciones judiciales tendentes al desalojo de la vivienda habitual, durante la sustanciación del procedimiento judicial y después de dictarse resolución judicial que acuerde el lanzamiento de la vivienda habitual.

4. Las ayudas económicas que se otorguen en virtud de las convocatorias establecidas con cargo al Mecanismo se concederán a través del procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta o, excepcionalmente, sin convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. 2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la naturaleza de estas y de la concurrencia de razones de interés público, social y humanitario por las situaciones que pretenden amparar y proteger.

Asimismo, podrán concederse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1.a) y b) de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la suscripción de Convenios con entidades territoriales de Extremadura, entidades públicas y privadas sin fin de lucro, cuyo objeto sea la atención a la vulnerabilidad económica, social y/o o la defensa del menor.

5. En virtud de las razones de interés público concurrentes que amparan la creación del Mecanismo, la Administración autonómica aplicará de oficio la

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

tramitación de urgencia establecida en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a todos los procedimientos administrativos de cualquier naturaleza y tipología que se tramiten para el desarrollo de las medidas previstas en el citado mecanismo de garantía y hasta su terminación.

6. A los efectos de lo dispuesto en los artículos 94.2 y 105.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera que concurren las circunstancias excepcionales de urgencia y peculiaridad de la necesidad a satisfacer, para adquirir y/o arrendar viviendas de forma directa sin concurso público.»

Treinta y tres. Se deroga la disposición adicional séptima.

Disposición adicional única. *Extensión del ámbito de aplicación de las medidas contempladas en el Mecanismo de garantía de alojamiento o realojamiento del menor.*

Aquellas medidas contempladas en el mecanismo de garantía de alojamiento y realojamiento del menor podrán hacerse extensivos a otros supuestos de vulnerabilidad residencial.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente ley.

2. En particular, queda derogada la disposición final tercera de la Ley 2/2017, de 17 de febrero, de emergencia social de vivienda en Extremadura.

Disposición final primera. *Modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril.*

1. Se da nueva redacción al título y al apartado 1 del artículo 18 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 18. *Mejora de la reducción de la base imponible para las personas con discapacidad en las adquisiciones por causa de muerte.*

1. En las adquisiciones por causa de muerte, además de la reducción que les pudiera corresponder en función de su grado de parentesco con el causante, los sujetos pasivos que tengan la consideración legal de personas con discapacidad podrán aplicar sobre la base imponible una reducción de acuerdo con la siguiente escala:

a) 60.000 euros si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 33 % e inferior al 50 %.

b) 120.000 euros si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 50 % e inferior al 65 %.

c) 180.000 euros si el grado de discapacidad fuera igual o superior al 65 %.»

2. Se da nueva redacción a la letra c) del apartado 1 del artículo 19 bis del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, que queda redactada de la siguiente forma:

«c) Que la entidad societaria no tenga como actividad principal la gestión de un patrimonio mobiliario o inmobiliario.»

3. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 25 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, que queda redactado de la siguiente forma:

«1. En las donaciones de una empresa individual o de un negocio profesional, se aplicará una reducción propia de la Comunidad del 99 % del valor de la empresa o negocio profesional siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que el adquirente esté comprendido en los Grupos I, II y III previstos en el artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, o en los supuestos de equiparaciones recogidos en el artículo 31 de esta Ley.
b) Que sea de aplicación la exención regulada en el artículo 4. Ocho de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
c) Que el donante tenga 65 o más años o se encuentre en situación de incapacidad permanente, en grado de absoluta o gran invalidez y que dejare de percibir rendimientos por el ejercicio de la actividad.
d) Que el adquirente mantenga en su patrimonio los bienes y derechos adquiridos durante los cinco años siguientes la donación, salvo que falleciere a su vez dentro de ese plazo.
e) Que se mantenga el domicilio fiscal de la empresa o negocio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante los cinco años siguientes a la donación.»

4. Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 25 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, que queda redactado de la siguiente forma:

«3. Esta misma reducción, con los mismos requisitos de los apartados anteriores, será aplicable a aquellos adquirentes que estén comprendidos en el Grupo IV del artículo 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, y que cumplan, además, los siguientes requisitos:

a) Tener un contrato laboral o de prestación de servicios dentro de la empresa o negocio profesional del donante que esté vigente a la fecha de la donación y acreditar una antigüedad mínima de cinco años en la empresa o negocio profesional.
b) Tener encomendadas tareas de responsabilidad en la gestión o dirección de la empresa o negocio a la fecha de la donación y con una antigüedad mínima de tres años ininterrumpidos en el ejercicio de éstas, inmediatamente anteriores a la fecha de la donación.

Se entenderá que tienen encomendadas estas tareas si acreditan la categoría laboral correspondiente a los grupos 1 y 2 de cotización del Régimen General de la Seguridad Social o si el donante les hubiera otorgado un apoderamiento especial para llevar a cabo las actuaciones habituales de gestión de la empresa.»

5. Se da nueva redacción a la letra d) del apartado 1 del artículo 27 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, que queda redactada de la siguiente forma:

«d) Que la participación del donante en el capital de la entidad sea al menos del 5 % computado de forma individual, o del 20 % del grupo de parentesco formado conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales hasta el tercer grado, ya tenga su origen el parentesco en la consanguinidad, en la afinidad o en la adopción, así como en los supuestos de equiparación del artículo 31 de esta Ley.»

6. Se da nueva redacción al artículo 31 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, que queda redactada de la siguiente forma:

«Artículo 31. *Equiparaciones.*

Se equiparán a los cónyuges las parejas de hecho que, en el momento del devengo del impuesto, acrediten esta situación mediante certificación de la inscripción en alguno de los registros específicos existentes en cualquier estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo, de las Comunidades Autónomas o de los Ayuntamientos del lugar de residencia o mediante documento público en el que conste la constitución de dicha pareja.»

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.*

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 38, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 38. *Actuación subsidiaria.*

1. El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente capítulo podrá dar lugar, sin perjuicio de la adopción de las medidas preventivas y la imposición, en su caso, de las sanciones que correspondan, a la actuación subsidiaria del órgano administrativo competente en materia de incendios forestales con cargo al obligado, previo apercibimiento al mismo.

2. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales, podrá declarar de interés general los trabajos incluidos en los instrumentos de planificación para la prevención señalados en el artículo 18 de esta Ley y determinar, en cada caso, el carácter oneroso o gratuito de la ejecución subsidiaria de la Administración.»

Dos. Se modifica la Disposición final primera, que queda redactada del siguiente modo:

«Disposición final primera. *Habilitaciones.*

Se faculta a la Junta de Extremadura y a la persona titular de la Consejería competente en materia de incendios forestales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley.»

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

Disposición final tercera. *Modificación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.*

Se incluye un nuevo artículo 271 bis en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura, con la siguiente redacción:

«Artículo 271 bis. *Conservación y mejora en los montes privados en estado de abandono.*

1. El Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de montes, por razones de interés general, tras la acreditación del estado de abandono de montes privados podrá declararlos montes privados en estado de abandono. Esta declaración llevará implícita la declaración de interés general de las actuaciones de conservación y mejora forestal necesarias.

2. Podrán ser declarados montes privados en estado de abandono aquellos terrenos agroforestales privados en los que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que no se haya realizado ninguna actividad agrícola, ganadera o forestal en los últimos diez años y presenten una cubierta herbácea, arbustiva o arbórea espontánea en la mayor parte de su superficie.

b) Que no se haya ejecutado en ese mismo período el plan de prevención de incendios forestales obligatorio.

3. Cuando se aprecie que en se dan alguna de las circunstancias recogidas en el apartado anterior, la Consejería con competencias en materia de montes instará a las personas propietarias para que, en el plazo de tres meses, presenten un plan de mejora del monte para su aprobación por la citada Consejería.

Si el plan no es presentado en el plazo anterior o la resolución desestimará su aprobación, la Consejería competente en materia de montes iniciará los trámites para la declaración de monte privado en estado de abandono.

4. El procedimiento de declaración de monte privado en estado de abandono se iniciará de oficio por el órgano forestal.

5. El plazo máximo de notificación de la resolución expresa del procedimiento de declaración de monte privado en estado de abandono será de 6 meses.

6. Cuando no sea posible la identificación de los propietarios, la declaración de monte privado en estado de abandono contendrá el plan de mejora del monte.

7. Las actuaciones de conservación y mejora forestal adecuada y sostenible de los terrenos a los que se refiere este artículo, preferentemente las destinadas a la prevención de incendios forestales, tales como líneas y áreas cortafuegos, tratamientos selvícolas preventivos, corta y retirada de especies arbóreas, podrán ser ejecutadas por el órgano forestal de forma subsidiaria, que podrá ser gratuita, quedando habilitado para la entrada y permanencia en los terrenos para ejecutar las actuaciones que correspondan.

8. En el caso de los montes de socios que no cuenten con junta gestora en los que se de alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 este artículo, podrá iniciarse directamente el procedimiento de declaración de Monte Privado en Estado de Abandono, sin necesidad de la previa aprobación de un plan de mejora. Una vez declarado monte privado en estado de abandono la gestión forestal del monte se realizará, de forma provisional, por la Consejería competente en materia de montes hasta que se constituya la junta gestora del mismo. Constituida la junta gestora será de aplicación lo previsto en el apartado 7 de este artículo.»

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

Disposición final cuarta. *Modificación de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.*

1. Se da nueva redacción al artículo 65.3, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«3. Se entenderá que existe riesgo de formación de nuevo tejido urbano, en ausencia de condiciones objetivas definidas en los planes de ordenación territorial o urbanística, cuando se presenten alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia o realización de parcelaciones urbanísticas.

b) Realización de instalaciones o infraestructuras colectivas de carácter urbano, o redes destinadas a servicios de distribución y recogida.

c) Realización de edificaciones, construcciones o instalaciones con indicadores de densidad y ocupación, o con tipologías propias del suelo urbano.

d) La existencia previa de tres edificaciones que resulten inscritas, total o parcialmente, en un círculo de 150 metros de radio. Al modo en que ha de trazarse el referido círculo y al cómputo de las tres edificaciones le serán de aplicación las siguientes reglas:

1.ª Tanto la representación del entorno, como los posibles círculos a trazar, se realizarán en proyección sobre plano horizontal y nunca en dimensión real sobre la superficie del terreno.

2.ª Los círculos que, incluyendo la edificación a autorizar, se tracen con objeto de verificar el cumplimiento de lo previsto en este apartado, tendrán como única condición geométrica la dimensión del radio igual a 150 metros, pudiendo tener su centro en cualquier punto del plano horizontal.

3.ª Los conjuntos de edificaciones situados en una misma parcela que integren una única unidad de producción se computarán como un único elemento, cuando éstas compartan titularidad y uso urbanístico.

4.ª Serán computables a estos efectos las edificaciones de uso residencial, salvo los residenciales autónomos vinculados conforme a lo previsto en el artículo 67.3.b de esta Ley.

5.ª No serán computables las edificaciones destinadas a usos vinculados a la naturaleza del suelo rústico que, por su índole, superficie de implantación, ubicación del recurso a explotar o de la infraestructura a la que dan servicio, deban emplazarse en suelo rústico, y comprenderán a estos efectos los siguientes:

− Uso agropecuario: explotación agropecuaria, forestal, cinegética, piscícola o análoga, conforme o independiente a la naturaleza del terreno, incluyendo los núcleos zoológicos, la cría de caracoles, insectos u otros animales.

− Extracción de recursos mineros: explotaciones a cielo abierto, sin transformación, almacenaje o venta.

− Instalaciones de producción de energías renovables: que utilicen la energía del sol o el viento, incluyendo las construcciones y edificaciones complementarias.

− Estaciones de servicio, incluyendo las construcciones y edificaciones complementarias, como marquesinas para surtidores de combustible y recarga eléctrica, casetas, pequeñas tiendas, instalaciones para lavado de coches, gasocentros, y otras que complementen a la estación de servicio.

− Plantas de carbón: realización de hornos para la producción de carbón vegetal y naves de almacenamiento de la propia producción.

6.ª No se computarán las edificaciones de uso dotacional público que, por su índole o superficie de implantación, deban emplazarse en suelo rústico.

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

7.ª No se computarán las edificaciones que, careciendo del correspondiente título habilitante, fueran susceptibles de las acciones previstas en los artículos 172 y 174 de esta Ley.

8.ª No se computarán las edificaciones que pudieran estar en situación de fuera de ordenación o de disconformidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142, únicamente cuando la edificación o instalación a autorizar sea de uso terciario, industrial o agroindustrial, ya sea de nueva planta o ampliación de una existente previamente autorizada. Las situaciones de fuera de ordenación o de disconformidad se acreditarán mediante certificación municipal.»

2. Se da nueva redacción al artículo 66, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«Artículo 66. *Construcciones en suelo rústico.*

1. En suelo rústico, en ausencia de otras determinaciones del planeamiento de ordenación territorial o urbanística, las edificaciones, construcciones e instalaciones de nueva planta deberán observar las siguientes reglas:

a) Serán aisladas.

b) Serán adecuadas al uso o explotación a los que se vinculen y guardarán estricta proporción con sus necesidades.

c) Se situarán a una distancia no menor de 300 metros del límite del suelo urbano o urbanizable, siempre que aquel cuente con una actuación urbanizadora aprobada por el órgano competente para ello. Esta regla se exceptuará en los supuestos siguientes:

− Infraestructuras de servicio público.

− Estaciones de servicio aisladas.

− Instalaciones o edificaciones destinadas a uso productivo-industrial o agroindustrial, ya sean de nueva implantación, ya se trate de ampliaciones de otras previamente existentes siempre que conformen una única unidad productiva y compartan titularidad y uso urbanístico, aunque presentaran separación física con las previamente existentes.

− Las edificaciones de uso dotacional.

− Las ampliaciones de edificaciones, construcciones e instalaciones con previa resolución favorable de calificación rústica o titulo habilitante equivalente.

− Las instalaciones para la producción de energías renovables destinadas al autoconsumo. En este caso, dichas instalaciones deben ser ejecutadas con carácter provisional y con los condicionantes y efectos previstos en el artículo 154. La vocación de permanencia deberá ir acompañada de una modificación o revisión del planeamiento urbanístico. Se favorecerá la reversibilidad de las instalaciones y construcciones sujetas a temporalidad empleando materiales, técnicas y recursos adecuados que puedan biodegradarse, desmontarse o ser reutilizados posteriormente.

d) Se separarán no menos de 3 metros de los linderos y no menos de 5 metros de los ejes de caminos públicos o vías públicas de acceso, salvo las infraestructuras de servicio público. Todo ello sin perjuicio de las zonas de protección y limitaciones derivadas de la normativa sectorial.

e) La altura máxima de edificación será de 7,5 metros en cualquier punto de la cubierta, salvo en el caso de que los requisitos funcionales del uso o actividad a implantar exijan una superior.

f) Deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas terminados, con empleo de las formas y los materiales que favorezcan la integración en su entorno inmediato, justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje. En el caso de actuaciones sobre

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

bienes integrantes del patrimonio histórico, cultural o artístico o sus entornos, deberá respetarse el campo visual y la armonía del conjunto.

g) Las construcciones o edificaciones se situarán en el lugar de la finca de menor impacto visual y ambiental y fuera de suelos de alto valor agroecológico; si bien, cuando se trate de almacenamiento o regulación de agua de riego, se dará prioridad a la eficiencia energética del funcionamiento hidráulico de la instalación.

h) No será posible la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, pudiendo autorizarse exclusivamente los carteles indicativos o informativos con las características que fije, en cada caso, la administración competente.»

3. Se da nueva redacción artículo 104, quedando el mismo con el siguiente tenor literal:

«Artículo 104. *Obtención del suelo y ejecución de los sistemas generales.*

1. El suelo destinado a sistemas generales se obtendrá según las determinaciones establecidas en función de la modalidad de ejecución.

a) Cuando esté incluido o adscrito a un sector o unidad de actuación integral, en virtud de cesión obligatoria, con ocasión de la reparcelación para la justa distribución de los beneficios y cargas en la correspondiente unidad de actuación.

b) Cuando estando adscrito a un sector o unidad de actuación sea necesario anticipar su obtención al proceso de reparcelación, mediante expropiación, ocupación directa o permuta forzosa. Efectuada la expropiación o permuta forzosa, la administración expropiante se incorporará a la unidad de actuación que corresponda y por la superficie en cada caso expropiada.

c) Cuando no esté adscrito a sector o unidad de actuación algunos, se obtendrán por expropiación o permuta forzosa.

d) Cuando esté incluido o adscrito a una unidad de actuación simplificada, se obtendrá por expropiación.

2. Si el sistema previsto por el planeamiento para la obtención del suelo destinado a sistemas generales es el de expropiación, ocupación directa o permuta forzosa, ésta deberá tener lugar dentro de los cinco años siguientes a la aprobación del planeamiento de ordenación que legitime la actividad de ejecución. Transcurrido dicho plazo sin efecto, el procedimiento se entenderá incoado por ministerio de la Ley si, efectuado requerimiento a tal fin por la persona propietaria afectada o sus causahabientes, transcurren seis meses desde dicho requerimiento sin que la incoación se produzca. Desde que se entienda legalmente incoado el procedimiento expropiatorio, las personas propietarias pueden presentar sus correspondientes hojas de aprecio, y transcurridos tres meses sin que el Ayuntamiento notifique su aceptación o bien sus hojas de aprecio contradictorias, las personas que ostenten la propiedad pueden dirigirse al jurado de valoraciones para que fije el justiprecio correspondiente. La valoración debe entenderse referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la Ley.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los supuestos en que no hubieren transcurrido 5 años desde la aprobación del planeamiento de ordenación que legitime la expropiación o, cuando habiendo transcurrido el citado plazo, la persona propietaria afectada o sus causahabientes no hubieren efectuado el requerimiento previsto a tal fin, la aprobación inicial de la modificación o revisión del planeamiento que comporte la supresión de la determinación que implique la expropiación suspenderá por un plazo de 2 años la posibilidad de aquéllos de instar la expropiación forzosa de sus terrenos. La misma suspensión y por igual plazo se producirá en los supuestos en los que la persona propietaria afectada o sus causahabientes hubieren formulado ya el requerimiento previsto a

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

tal fin, pero aún no hubieren presentado su correspondiente hoja de aprecio ante la administración expropiante.

Para que tenga lugar esta suspensión deberá recogerse un pronunciamiento expreso en este sentido en el acuerdo de aprobación inicial previsto en los artículos 49.3.c y 49.4.c de esta ley o en un acuerdo complementario de aquél que sea adoptado posteriormente por el mismo órgano. En este último caso, el inicio del plazo de 2 años de suspensión quedará referido a la fecha en que se hubiere acordado la aprobación inicial y no a la fecha en que se hubiere adoptado el acuerdo complementario.

Excepcionalmente, la suspensión prevista en este apartado podrá anticiparse al momento en que se adopte el acuerdo de avance de Plan General Estructural a que se refieren los artículos 49.3.b y 49.4.b de esta ley cuando así se recoja expresa y motivadamente en el mismo. En este caso, la suspensión no podrá tener una duración superior a 1 año. Transcurrido este plazo de suspensión se dejará sin efecto la misma, salvo que antes de su finalización se hubiere adoptado el acuerdo de aprobación inicial previsto en los artículos 49.3.c y 49.4.c de esta ley, en cuyo caso, habrá de estarse a lo previsto anteriormente. Esta suspensión excepcional podrá ser igualmente acordada de forma motivada mediante acuerdo complementario posterior adoptado por el mismo órgano que hubiere adoptado el acuerdo de avance de Plan General Estructural. En este último caso, el inicio del plazo de 1 año de suspensión quedará referido a la fecha en que se hubiere acordado el citado avance y no a la fecha en que se hubiere adoptado el acuerdo complementario.

4. Si durante el plazo de suspensión de 2 años el Ayuntamiento aprobara definitivamente la modificación o revisión del planeamiento que comporte la supresión de la determinación que implique la expropiación, decaerá definitivamente la posibilidad de las personas propietarias o sus causahabientes de instar la expropiación forzosa de sus terrenos o de presentar las correspondientes hojas de aprecio. Cuando no se hubiera producido esta aprobación definitiva, el transcurso del plazo de 2 años supondrá la reanudación de los plazos que aún no estuvieren cumplidos y de la posibilidad de los propietarios de instar la expropiación forzosa de sus terrenos.

5. Cuando el ejercicio de la expropiación forzosa prevista en el apartado 2 comprometiera seriamente los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos o de responsabilidad, en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración competente podrá declarar la imposibilidad material de dar cumplimiento a lo previsto en este precepto en orden a la materialización de la expropiación de bienes y derechos por ministerio de la ley.

Dicha declaración, deberá acordarse previa audiencia del interesado y producirse antes de trascurrir los plazos previstos en este precepto y, en todo caso, antes de la resolución del Jurado Autonómico de Valoraciones. La declaración comportará el derecho del titular a percibir los intereses legales calculados conforme al justiprecio aprobado de los terrenos afectados, hasta una efectiva adquisición en el plazo máximo de cinco años.

6. Las obras correspondientes a los sistemas generales se realizarán en régimen de gestión directa por la Administración, como obras públicas; o en régimen de gestión indirecta por las personas propietarias o la persona o entidad que ostente la condición de agente urbanizador, cuando así se establezca por el planeamiento.»

Disposición final quinta. *Título competencial.*

La presente ley se dicta al amparo de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ordenación de la hacienda de la Comunidad

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

Autónoma, en infancia y juventud, protección y tutela de menores, de urbanismo y vivienda, normas de calidad e innovación tecnológica en la edificación y de conservación del patrimonio urbano tradicional, atribuidas por los apartados 8, 26 y 31 del apartado 1 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Disposición final sexta. *Habilitación a la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán modificar los elementos esenciales del Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores.

Disposición final séptima. *Habilitación de desarrollo y aplicación.*

Se faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para garantizar el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en la presente ley.

Disposición final octava. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los seis meses desde su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura». No obstante, la entrada en vigor del Impuesto sobre las viviendas vacías a los grandes tenedores que se crea y regula en el capítulo IV bis del artículo único, apartado quince, de esta ley, se producirá el 1 de enero de 2024.

Por tanto, ordeno a quienes sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los tribunales y autoridades que corresponda la hagan cumplir.

Mérida, 29 de marzo de 2023.–El Presidente de la Junta de Extremadura, Guillermo Fernández Vara.

(Publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» número 63, de 31 de marzo de 2023)

cve: BOE-A-2023-9098
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

9099 *Acuerdo de 19 de enero de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara la jubilación forzosa del Magistrado don Miguel Colmenero Menéndez de Luarca.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.3 y 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión de 19 de enero de 2023.

Vengo en declarar la jubilación forzosa por edad de don Miguel Colmenero Menéndez de Luarca, magistrado con destino en la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, por cumplir la edad legalmente establecida el día 13 de abril de 2023, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Madrid, 19 de enero de 2023.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

cve: BOE-A-2023-9099
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DEL INTERIOR

9100 *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 27 de diciembre de 2022.*

Por Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, (BOE de 16 de enero de 2023), se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo que figuraba relacionado en el Anexo I de dicha Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el Capítulo III, del Título III, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Subsecretaría ha dispuesto resolver la referida convocatoria según se detalla en el Anexo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad Autónoma o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a elección del recurrente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Madrid, 3 de abril de 2023.–La Subsecretaria del Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

cve: BOE-A-2023-9100
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Resolución convocatoria de 27 de diciembre de 2022 (BOE 16 de enero de 2023)

Puesto adjudicado				Puesto de cese		Datos personales adjudicatorio/a				
N.º Orden	Puesto	Nivel	Complemento específico	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	DNI	Grupo	Cuerpo o escala	Situación
	D.G. de Política Interior									
	S.G. de Protección Internacional									
1	Subdirector Adjunto / Subdirectora Adjunta.	1	22.799,14	Ministerio de Trabajo y Economía Social, Instituto Nal. Seguridad y Salud en el Trabajo, Madrid.	27	Garí Pérez, Aitana Clara.	****3898*	A1	E. Tit. Sup. Inst. Nal. Seguridad e Higiene Trabajo.	Activo.

cve: BOE-A-2023-9100
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

9101 *Resolución de 11 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 12 de enero de 2023.*

Por Resolución de 12 de enero de 2023 (BOE de 16 de enero) se anunció para su cobertura, por el procedimiento de libre designación, puestos de trabajo en el Ministerio de Política Territorial.

Previa la tramitación prevista en el capítulo III del título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio (BOE del 29), una vez acreditada la observancia del procedimiento debido, así como el cumplimiento por parte de la candidata elegida de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero.

Resolver parcialmente la referida convocatoria, en los términos que se señalan en el anexo adjunto.

Segundo.

La toma de posesión de los nuevos destinos se realizará conforme a lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, antes citado.

Tercero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma donde tenga su domicilio, a elección del interesado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1.segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 11 de abril de 2023.–El Subsecretario de Política Territorial, P. D. (Orden TER/950/2022, de 4 de octubre), el Director General de la Administración General del Estado en el Territorio, Agustín Torres Herrero.

cve: BOE-A-2023-9101
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Convocatoria libre designación

Resolución de 12 de enero de 2023 (BOE de 16 de enero)

Puesto adjudicado				Puesto de procedencia		Datos personales adjudicatario/a				Situación
Núm. de orden	Código puesto	Puesto	Nivel	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP	Grupo	Cuerpo o escala	
		Delegación del Gobierno en Castilla y León								
		Subdelegación del Gobierno en Soria								
		Subdelegación								
1	4282470	– Secretario / Secretaria de Subdelegado del Gobierno.	16	Ministerio del Interior. Jefatura Superior de Policía de Cataluña. Barcelona.	15	Puertas Gonzalo, Sonia	***0773*35	C2	A1146	Activo.

cve: BOE-A-2023-9101
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE SANIDAD

9102 *Resolución de 4 de abril de 2023, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se resuelve definitivamente el concurso de movilidad voluntaria para proveer plazas de personal sanitario y no sanitario de Atención Especializada y Atención Primaria de las Ciudades de Ceuta y Melilla.*

Por Resolución de 28 de febrero de 2023, de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (BOE número 54, de 4 de marzo) y Resolución de 6 de marzo de 2023, por la que se corrigen errores en la de 28 de febrero de 2023 (BOE número 59, de 10 de marzo) y en cumplimiento de la base 7.2 de la Resolución de 12 de septiembre de 2022, de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (BOE número 225, de 19 de septiembre), por la que se convoca concurso de movilidad voluntaria para proveer plazas de personal sanitario y no sanitario de Atención Especializada y Atención Primaria de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, se aprobó el listado provisional de adjudicaciones derivadas del citado proceso de movilidad.

Habiendo finalizado el plazo de quince días hábiles para formular reclamaciones contra la resolución provisional, con fundamento en la base 7.3 de la citada Resolución de 12 de septiembre de 2022, y en virtud de las competencias que están atribuidas en el artículo 2 del Real Decreto 118/2023, de 21 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (BOE número 45, de 22 de febrero), esta dirección resuelve:

Primero. *Aprobación del listado definitivo de adjudicación de plazas.*

Aprobar el listado definitivo de adjudicaciones en el concurso de movilidad convocado por Resolución de la Dirección del INGESA de 12 de septiembre de 2022, que figura como anexo de la presente resolución.

Segundo. *Publicación del listado definitivo.*

De acuerdo con la base 7.4 de la Resolución de 12 de septiembre de 2022, la presente publicación constituye la notificación del resultado de este concurso de movilidad a los interesados y organismos afectados, iniciándose desde el día siguiente a esta publicación, los plazos establecidos para la toma de posesión.

Tercero. *Ceses y tomas de posesión.*

De acuerdo con la base octava de la Resolución de 12 de septiembre de 2022, los participantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva de adjudicación del concurso.

La toma de posesión del nuevo destino deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad, o en el plazo de un mes, si pertenecen a distinta localidad o suponga un cambio de Servicio de Salud. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, destino provisional o comisión de servicio. En el caso de obtener plaza en el mismo centro donde la persona adjudicataria ocupa una plaza con carácter definitivo o en virtud de comisión de servicios o reingreso provisional, la toma de posesión se realizará en el día siguiente al del cese,

cve: BOE-A-2023-9102
Verificable en https://www.boe.es

el cual se producirá al día siguiente de la publicación de resolución definitiva del concurso.

En el caso que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la publicación de la resolución definitiva del concurso.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

En los supuestos de Incapacidad Temporal por enfermedad común o accidente laboral, el plazo tanto de cese como de toma de posesión se iniciarán cuando el interesado sea dado de alta médica.

A los concursantes que se encuentren en situación de Incapacidad Temporal por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia, o bien disfrutando permisos de maternidad o paternidad se diligenciará el cese en el destino anterior y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado en los plazos ordinarios fijados anteriormente, sin que ello suponga la finalización de la Incapacidad Temporal o de la licencia o permisos concedidos.

El plazo de toma de posesión, tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza del nuevo destino, según se establece en el artículo 19.3 del Real Decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, excepto cuando la resolución del presente proceso implique el reingreso al servicio activo, en cuyo caso será a partir de la fecha de toma de posesión.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de movilidad voluntaria dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Cuarto. *Irrenunciabilidad de las plazas adjudicadas.*

Conforme a la base 7.5 de la Resolución de 12 de septiembre de 2022, las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 4 de abril de 2023.–La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.

cve: BOE-A-2023-9102
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

Concurso de movilidad voluntaria del INGESA convocado por Resoluciones de 12 y 26 de septiembre de 2022 (BOE de 19 y 29)

Listado definitivo de adjudicaciones

NIF	Apellidos, nombre	Puntuación baremo de méritos	Plaza adjudicada		CIAS/Código	Centro de trabajo
			Denominación categoría en convocatoria	Denominación categoría según Resolución Dirección INGESA 12 de diciembre de 2022		
***8918**	ABDELKADER ALI, KARIM	63,5	CELADOR.	CELADOR/A.	52 7407	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***7534**	ABDESELAM MOHAMED, IMAN	172	A.T.S.-D.U.E.	ENFERMERO/A.	51 6001	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.
***8644**	AHMED OUAHID, HANAN	30	F.E.A. EN ONCOLOGÍA MÉDICA.	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: ONCOLOGÍA MÉDICA.	51 5045	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.
***0037**	AL-LACH MOHAMED, ABDELHAMED	69,5	MÉDICO SUAP.	TITULADO SANITARIO: MÉDICO/A DE URGENCIAS.	1901000404B	SUAP-E.A.P. ZONA ESTE (MELILLA).
***9450**	ALONSO LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	68,25	MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA.	TITULADO SANITARIO: MÉDICO/A DE URGENCIA HOSPITALARIA.	52 5058	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***7923**	ÁLVAREZ LLANZÓN, MARÍA DEL ROSARIO	110	A.T.S.–D.U.E.	ENFERMERO/A.	51 6001	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.
***5111**	ARANA ARANA, MARIA DEL CARMEN	84,5	AUXILIAR DE ENFERMERÍA.	TÉCNICO /A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (T.C.A.E.).	51 6501	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.
***7600**	AVILÉS TORTOSA, MARGARITA	113,5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.	1901007013L	G.A.P. ZONA ESTE (MELILLA).
***9570**	BAGDAD HADDU, KAMAL	17,5	AUXILIAR DE ENFERMERÍA.	TÉCNICO /A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (T.C.A.E.).	52 6501	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***8181**	BASTIDA SÁNCHEZ, ENCARNACIÓN	177	A.T.S.-D.U.E.	ENFERMERO/A.	1801020607H	C.S. OTERO (CEUTA).
***8918**	BERNAL CALVO, MARÍA ROSA	76,5	AUXILIAR DE ENFERMERÍA.	TÉCNICO /A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (T.C.A.E.).	52 6501	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***9071**	BESADA ALFARO, NURIA	72,75	CELADOR.	CELADOR/A.	51 7407	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.
***9855**	CARRALERO GARCÍA, CRISTINA	81,182	AUXILIAR DE ENFERMERÍA.	TÉCNICO /A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (T.C.A.E.).	52 6501	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***0167**	CARROQUINO LÓPEZ, JAVIER	109,5	F.E.A. EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN.	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN.	51 5014	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.
***9292**	CELIS VEGA, ELICENIA	46	F.E.A. EN PEDIATRÍA.	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: PEDIATRÍA Y ÁREAS ESPECÍFICAS.	51 5048	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.

cve: BOE-A-2023-9102
Verificable en https://www.boe.es

NIF	Apellidos, nombre	Puntuación baremo de méritos	Plaza adjudicada		CIAS/Código	Centro de trabajo
			Denominación categoría en convocatoria	Denominación categoría según Resolución Dirección INGESA 12 de diciembre de 2022		
***9796**	CHAVES LÓPEZ, CAROLINA	84,604	FISIOTERAPEUTA.	FISIOTERAPEUTA.	1801001103H	UNIDAD DE FISIOTERAPIA (CEUTA).
***7365**	FERNÁNDEZ BLANCO, MARÍA DOLORES	206	A.T.S.–D.U.E.	ENFERMERO/A.	1801000801S	URGENCIAS ATENCIÓN PRIMARIA (CEUTA).
***3616**	FERNÁNDEZ CARRIÓN, JOSÉ MIGUEL	74	F.E.A. EN ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN.	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN.	51 5014	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.
***2752**	GARCÍA OLERT, ALICIA	212,5	A.T.S.-D.U.E.	ENFERMERO/A.	1901020606L	E.A.P. ZONA ESTE (MELILLA).
***8389**	GARCÍA ORTIZ, ADELA	135	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.	52 7302	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***7684**	GIL GONZÁLEZ, ÁNGELES ENCARNACIÓN	96,75	CELADOR.	CELADOR/A.	52 7407	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***7733**	GONZÁLEZ MOLINA, YOLANDA	55,5	AUXILIAR DE ENFERMERÍA.	TÉCNICO /A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (T.C.A.E.).	52 6501	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***6813**	HARDASMAL MADHOMAL, LAJU	114	MÉDICO DE FAMILIA.	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA.	1801010107Y	E.A.P. I CENTRO (CEUTA).
***2106**	JIMÉNEZ CABALLERO, LORENA	31	A.T.S.-D.U.E.	ENFERMERO/A.	52 6001	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***7805**	JIMÉNEZ PÉREZ, MARÍA JOSÉ	116	T.E. LABORATORIO.	TÉCNICO/A SUPERIOR EN LABORATORIO DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y BIOMÉDICO.	51 6402	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.
***7704**	LÓPEZ FERNÁNDEZ, FRANCISCO MIGUEL	200	A.T.S.-D.U.E.	ENFERMERO/A.	1901030615T	E.A.P. ZONA NORTE (MELILLA).
***1555**	LÓPEZ GARCÍA, MARÍA ESPERANZA	127	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.	52 7302	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***7244**	LOZANO LORENTE, MARÍA DEL CARMEN	175,75	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.	52 7302	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***7963**	MARMOLEJO CASADO, ISABEL MARÍA	119	AUXILIAR DE ENFERMERÍA.	TÉCNICO /A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (T.C.A.E.).	52 6501	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***8505**	MOHAMED AOMAR, NADIA	94,5	CELADOR.	CELADOR/A.	52 7407	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***7986**	MOHAMED MOHAMED, DINA	89,25	MATRONA.	ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA (MATRONA).	51 6101	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.
***8620**	MOHAMED MOHAMED, SORA	138	CELADOR.	CELADOR/A.	1901011603D	E.A.P. ZONA CENTRO (MELILLA).
***7216**	MONTORO ROBLES, MARÍA ISABEL	192,5	A.T.S.-D.U.E.	ENFERMERO/A.	52 6001	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***9658**	MORALES BECERRA, SANDRA MARÍA	110,732	A.T.S.-D.U.E.	ENFERMERO/A.	51 6001	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.
***6238**	MULAS GONZÁLEZ, MARÍA DEL MAR	199,5	A.T.S.-D.U.E. ESAD.	ENFERMERO/A.	1901360601M	GERENCIA (MELILLA).

cve: BOE-A-2023-9102
Verificable en https://www.boe.es

NIF	Apellidos, nombre	Puntuación baremo de méritos	Plaza adjudicada		CIAS/Código	Centro de trabajo
			Denominación categoría en convocatoria	Denominación categoría según Resolución Dirección INGESA 12 de diciembre de 2022		
***0427**	MUÑOZ ABDESLAM, VANESA	56,75	CELADOR.	CELADOR/A.	52 7407	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***0352**	MUÑOZ GARCÍA, VICTORIA EUGENIA	97,5	A.T.S.-D.U.E.	ENFERMERO/A.	52 6001	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***8852**	NIETO LARA, BLANCA INMACULADA	110	A.T.S.-D.U.E.	ENFERMERO/A.	51 6001	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.
***7393**	ORTEGA SALAS, ENCARNACIÓN	69,5	CELADOR.	CELADOR/A.	52 7407	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***7534**	PALLERO ARANDA, ANTONIO	172	A.T.S.-D.U.E.	ENFERMERO/A.	1801020610K	C.S. OTERO (CEUTA).
***7694**	PELÁEZ PELÁEZ, PIEDAD VICTORIA	69,604	AUXILIAR DE ENFERMERÍA.	TÉCNICO /A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (T.C.A.E.).	52 6501	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***9401**	PÉREZ ROMERO, MARÍA DOLORES	83,744	AUXILIAR DE ENFERMERÍA.	TÉCNICO /A MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA (T.C.A.E.).	52 6501	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***5592	PINO CAYUELA, MARÍA JOSÉ	166,25	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.	1901007010Q	GERENCIA (MELILLA).
***8186**	POZO PÉREZ, ISABEL MARÍA	107,5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.	51 7302	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.
***8122**	RAMOS RAMIREZ, MARÍA DOLORES	52,5	CELADOR.	CELADOR/A.	52 7407	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***6480**	ROCHA BOGAS, AURELIO	98,5	F.E.A. EN OFTALMOLOGÍA.	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: OFTALMOLOGÍA.	51 5044	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.
***7474**	RODRÍGUEZ LINARES, MARÍA JOSÉ	231	A.T.S.–D.U.E.	ENFERMERO/A.	51 6001	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CEUTA.
***8605**	RUIZ RUIZ, MARÍA ESTER	210	TRABAJADOR SOCIAL.	TRABAJADOR/A SOCIAL.	1901001003N	E.A.P. ZONA ESTE (MELILLA).
***6345**	SALIDO GAONA, FRANCISCO MANUEL	45	A.T.S.-D.U.E.	ENFERMERO/A.	52 6001	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***9551**	SÁNCHEZ CASTILLO, FERNANDO	172,75	F. E.A. EN TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA.	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA.	52 5055	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***9852**	SERNA JUAN, SALVADOR ANTONIO	165,5	F.E.A. EN FARMACIA HOSPITALARIA.	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: FARMACIA HOSPITALARIA.	52 5027	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***9854**	TORREBLANCA DOBLAS, JOSÉ MANUEL	166,75	F.E.A. EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.	TITULADO ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LA SALUD: OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA.	52 5043	HOSPITAL COMARCAL DE MELILLA.
***7004**	UTOR PONCE, LUIS ANTONIO	96,875	A.T.S.-D.U.E.	ENFERMERO/A.	1801360601A	UNIDAD DE ESAD (CEUTA).
7723	VERA CASARES, FEDERICO	158,5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	GRUPO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA.	1901011401Z	G.A.P. ZONA CENTRO (MELILLA).

cve: BOE-A-2023-9102
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9103 *Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se dispone el cese de don Manuel Arellano González como vocal del Consejo Social.*

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 1.4 b) y 1.5 de la Ley 5/1985 de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, vengo en cesar a don Manuel Arellano González por renuncia voluntaria como vocal del Consejo Social de esta Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 27 de marzo de 2023.–El Rector, Ricardo Marial Usón.

cve: BOE-A-2023-9103
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9104 *Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por las comisiones nombradas para juzgar los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, convocados mediante Resolución de esta Universidad de fecha 2 de diciembre de 2022 (BOE de 12 de diciembre de 2022), y presentada por las personas interesadas la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y el artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela, aprobados por el Decreto 14/2014, de 30 de enero (DOG de 12 de febrero) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos de las personas que se relacionan en el anexo.

Los citados nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por las personas interesadas, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, sin que en este caso se pueda interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso administrativo de reposición, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santiago de Compostela, 24 de marzo de 2023.–El Rector, Antonio López Díaz.

ANEXO

N.º concurso	Nombre y apellidos	DNI	Cuerpo docente	Área de conocimiento	Departamento	Localidad	Código plaza
133T/22	Rebeca García Fandiño.	***9599**	Profesor/a Titular de Universidad.	Química Orgánica.	Química Orgánica.	Santiago de Compostela.	C01958
135/T/22	Alberto José Coelho Cotón.	***9550**	Profesor/a Titular de Universidad.	Química Orgánica.	Química Orgánica.	Santiago de Compostela.	C01921

cve: BOE-A-2023-9104
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9105 *Resolución de 27 de marzo de 2023, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María José Cabezudo Bajo.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para juzgar el Concurso convocado por Resolución de este Rectorado de 16 de enero de 2023 (BOE de 30 de enero), para la provisión de la plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento «Derecho Procesal», y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad a doña María José Cabezudo Bajo, en el Área de Conocimiento «Derecho Procesal», adscrita al Departamento de Derecho Procesal.

Madrid, 27 de marzo de 2023.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

cve: BOE-A-2023-9105
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9106 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Javier López Gordillo.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 16 de enero de 2023 (BOE de 23 de enero de 2023), y de conformidad con las propuestas elevadas por las comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Catedrático/a de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Francisco Javier López Gordillo en el Área de Conocimiento de Ecología adscrita al Departamento de Ecología y Geología (plaza 029CUN22).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 28 de marzo de 2023.–El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

cve: BOE-A-2023-9106
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9107 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Antonio Guadix Domínguez.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 10 de noviembre de 2022 (BOE de 18 de noviembre de 2022), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor/a Titular de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Juan Antonio Guadix Domínguez, en el Área de Conocimiento de Zoología, adscrita al Departamento de Biología Animal (plaza 069TUN22).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 28 de marzo de 2023.–El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

cve: BOE-A-2023-9107
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9108 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael Repiso Caballero.*

En virtud del concurso convocado por Resolución de la Universidad de Málaga de 17 de enero de 2023 (BOE de 23 de enero de 2023), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el Decreto 464/2019, de 14 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones vigentes, a:

Don Rafael Repiso Caballero en el Área de Conocimiento de Comunicación Audiovisual y Publicidad adscrita al Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad (plaza 076TUN22).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4. de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo contra la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Málaga, 28 de marzo de 2023.–El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

cve: BOE-A-2023-9108
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9109 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Universidad de A Coruña, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco Javier González Varela.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión designada para juzgar el concurso de acceso convocado por esta universidad por Resolución de 7 de diciembre de 2022 (BOE del 24 de diciembre de 2022), para la provisión de la plaza número 22/043 de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería Mecánica, departamento de Ingeniería Naval e Industrial de esta universidad, a favor de Francisco Javier González Varela, con DNI núm. ***9700** y una vez que la persona interesada acreditara los requisitos establecidos en la convocatoria,

Este rectorado, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a Francisco Javier González Varela, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería Mecánica, departamento de Ingeniería Naval e Industrial de esta universidad.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la persona candidata deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer un recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, que se contarán desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponer un recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

A Coruña, 28 de marzo de 2023.–El Rector, Julio Ernesto Abalde Alonso.

cve: BOE-A-2023-9109
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9110 *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad, con plaza vinculada, a doña María Isabel Pinilla Lozano.*

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 1 de diciembre de 2022 (BOE número 301, de 16 de diciembre de 2022) para la provisión de la plaza de Catedrática de Universidad, señalada con el número 2022-47V, área de conocimiento de Oftalmología, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (BOE número 241, de 8 de octubre de 2007),

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a doña María Isabel Pinilla Lozano, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Oftalmología, adscrita al departamento de Cirugía, cuya plaza está vinculada con el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa» y dada la categoría asistencial del interesado en dicho centro mantendrá la condición de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en el Hospital Clínico Universitario «Lozano Blesa», conforme a lo dispuesto en la base 1.2 de la convocatoria del concurso.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso- administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de marzo de 2023.–El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

cve: BOE-A-2023-9110
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9111 *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Noelia Cervero Sánchez.*

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 1 de diciembre de 2022 (BOE número 301, de 16 de diciembre de 2022) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2022-67, área de conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica», y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (BOE número 241, de 8 de octubre de 2007),

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a doña Noelia Cervero Sánchez, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Expresión Gráfica Arquitectónica» de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Arquitectura.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de marzo de 2023.–El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

cve: BOE-A-2023-9111
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9112 *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Patricia Gorgojo Alonso.*

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza, de 1 de diciembre de 2022 (BOE número 301, de 16 de diciembre de 2022) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2022-54, área de conocimiento de «Ingeniería Química», y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (BOE número 241, de 8 de octubre de 2007),

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a doña Patricia Gorgojo Alonso, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química» de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de marzo de 2023.–El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

cve: BOE-A-2023-9112
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9113 *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Efrén Díez Jiménez.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático de Universidad Código: Z031/DIM102, del área de «Ingeniería Mecánica», convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria;

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a don Efrén Díez Jiménez, DNI ***6782**, Catedrático de Universidad del área de «Ingeniería Mecánica», código: Z031/DIM102, adscrita al Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 30 de marzo de 2023.–El Rector, José Vicente Saz Pérez.

cve: BOE-A-2023-9113
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9114 *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Gabriel Moncalian Montes.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso para cubrir la plaza de Catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2022 (BOE de 3 de diciembre de 2022), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC de 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto nombrar a don Gabriel Moncalian Montes, con número de DNI 1**9*5*5, Catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Genética» adscrita al Departamento de Biología Molecular.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 30 de marzo de 2023.–El Rector, Ángel Pazos Carro.

cve: BOE-A-2023-9114
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9115 *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos de acceso para cubrir las plazas de Catedrático de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2022 (BOE de 3 de diciembre de 2022), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC de 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

Don David Cantarero Prieto, con número de DNI *3*812**, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Economía Aplicada» adscrita al Departamento de Economía.

Don Diego Herranz Muñoz, con número de DNI **464*5*, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Astronomía y Astrofísica» adscrita al Departamento de Física Moderna.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 30 de marzo de 2023.–El Rector, Ángel Pazos Carro.

cve: BOE-A-2023-9115
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9116 *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Universidad de Cantabria, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las Comisiones encargadas de juzgar los concursos de acceso para cubrir las plazas de Profesor Titular de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2022 (BOE de 3 de diciembre de 2022), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC de 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

– Doña Carlota Ruiz de Velasco Punin, con número de DNI 7****064, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Derecho Financiero y Tributario» adscrita al Departamento de Derecho Público.

– Doña Vanesa Jorda Gil, con número de DNI *2**82*8, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Métodos Cuantitativos Para Economía y Empresa» adscrita al Departamento de Economía.

– Don Ignacio Haya Salmón, con número de DNI *0***875, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar» adscrita al Departamento de Educación.

– Don Valentín Gómez Jauregui, con número de DNI 2*21**4*, Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Expresión Gráfica de la Ingeniería» adscrita al Departamento de Ingeniería Geográfica y Técnicas de Expresión Gráfica.

– Doña Cristina Manchado del Val, con número de DNI 720*0***, Profesora Titular de Universidad, en el área de conocimiento de «Expresión Gráfica de la Ingeniería» adscrita al Departamento de Ingeniería Geográfica y Técnicas de Expresión Gráfica.

Esta resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Santander, 30 de marzo de 2023.–El Rector, Ángel Pazos Carro.

cve: BOE-A-2023-9116
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9117 *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Universidad Jaume I, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Eva Cifre Gallego.*

Vista la propuesta formulada por la comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por la Resolución de la Universidad Jaume I de 14 de diciembre de 2022 (BOE de 22 de diciembre de 2022), para la provisión de plazas de Cátedra de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar Catedrática de Universidad al profesorado relacionado en el anexo adjunto.

Castelló de la Plana, 30 de marzo de 2023.–La Rectora, P.D. (Resolución de 24 de mayo de 2022), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Joaquín Beltrán Arandes.

ANEXO

Nombre	Área de Conocimiento	Departamento
Eva Cifre Gallego.	Psicología Social.	Psicología Evolutiva, Educativa, Social y Metodología.

cve: BOE-A-2023-9117
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9118 *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.*

En virtud de los concursos para la provisión de plazas de profesorado universitario convocadas por Resolución de la Universidad Politécnica de Madrid, de 10 de noviembre de 2022 (BOE de 21 de noviembre) y Resolución de 11 de noviembre de 2022 (BOE de 22 de noviembre) este Rectorado, según el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE del 13), ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan en el anexo.

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas resoluciones, por las que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, los interesados dispondrán del plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el BOE, para tomar posesión de su plaza, acto que deberán realizar en el Servicio de Administración de Personal Docente del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

En el acto de toma de posesión se formulará el juramento o promesa en la forma dispuesta en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (BOE del 6).

Madrid, 30 de marzo de 2023.–El Rector, Guillermo Cisneros Pérez.

ANEXO

Propuestas de Profesores Titulares de Universidad

Resolución de 10 de noviembre de 2022

N.º plaza	Nombre y apellidos	Cuerpo docente	Área de conocimiento
1	Soledad Le Clainche Martínez.	Profesora Titular de Universidad.	Matemática Aplicada.
4	Cristina Gema Argiz Lucio.	Profesora Titular de Universidad.	Ingeniería de la Construcción.
5	Marcos García Alberti.	Profesor Titular de Universidad.	Ingeniería de la Construcción.
7	Jorge Lorenzo Calvo.	Profesor Titular de Universidad.	Educación Física y Deportiva.
8	Diana Cuervo Gómez.	Profesora Titular de Universidad.	Ingeniería Nuclear.
9	Sandra Martínez Cuevas.	Profesora Titular de Universidad.	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.

Resolución de 11 de noviembre de 2022

N.º plaza	Nombre y apellidos	Cuerpo docente	Área de conocimiento
1	Antonio Fernández López.	Profesor Titular de Universidad.	Ingeniería Aeroespacial.
2	Gonzalo Rubio Calzado.	Profesor Titular de Universidad.	Matemática Aplicada.
3	José Ramón Marcobal Barranco.	Profesor Titular de Universidad.	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.
4	Sergio Álvarez Gallego.	Profesor Titular de Universidad.	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.

cve: BOE-A-2023-9118
Verificable en https://www.boe.es

N.º plaza	Nombre y apellidos	Cuerpo docente	Área de conocimiento
6	M.ª Amparo Verdú Vázquez.	Profesora Titular de Universidad.	Expresión Gráfica Arquitectónica.
7	Roque Calvo Iranzo.	Profesor Titular de Universidad.	Ingeniería de los Procesos de Fabricación.

cve: BOE-A-2023-9118
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9119 *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Tomás Conde Ruano.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022 (BOE de 13 de diciembre de 2022 y BOPV de 23 de diciembre de 2022) y una vez presentada por el concursante propuesto la documentación a que alude la base 9.ª de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a don José Tomás Conde Ruano, con DNI ***1308**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Traducción e Interpretación», código TUC8/1-D00103-28, adscrito al Departamento: «Filología Inglesa y Alemana y Traducción e Interpretación». Centro: Facultad de Letras. Perfil lingüístico: no-bilingüe; régimen de dedicación: completa; actividades docentes e investigadoras a realizar: «Prácticas de Traducción III: Inglés-Español y Español-Inglés I» y «Prácticas de Traducción IV: Inglés-Español y Español Inglés II».

El candidato nombrado dispone de veinte días hábiles, a contar desde el segundo día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la toma de posesión en dicha plaza.

Leioa, 31 de marzo de 2023.–La Rectora, P.D. (Resolución de 28 de enero de 2021), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, Federico Recart Barañano.

cve: BOE-A-2023-9119
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9120 *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Unai Arzubiaga Orueta.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 (BOE de 10 de enero de 2023 y BOPV de 10 de enero de 2023) y una vez presentada por el concursante propuesto la documentación a que alude la base 9.ª de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a don Unai Arzubiaga Orueta, con DNI ***7580**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», código TUC8/1-D00090-29, adscrito al Departamento: «Economía Financiera I (Contabilidad y Administración de Empresas)». Centro: Facultad de Economía y Empresa. Perfil lingüístico: bilingüe; régimen de dedicación: completa; actividades docentes e investigadoras a realizar: «Contabilidad Financiera».

El candidato nombrado dispone de veinte días hábiles, a contar desde el segundo día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la toma de posesión en dicha plaza.

Leioa, 31 de marzo de 2023.–La Rectora, P.D. (Resolución de 28 de enero de 2021), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, Federico Recart Barañano.

cve: BOE-A-2023-9120
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

9121 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 9 de enero de 2023.*

Por Resolución del Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED) de fecha 9 de enero de 2023 (BOE de 16 de enero) se anuncia, para su cobertura mediante el sistema de libre designación, el puesto de Gerente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, una vez acreditada la observancia del procedimiento establecido en el título III, capítulo III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; así como en el artículo 99.1 f) del Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre), por el que se aprueban los Estatutos de la UNED y modificados por Real Decreto 968/2021, de 8 de noviembre (BOE de 2 de diciembre); y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre) y modificados por Real Decreto 968/2021, de 8 de noviembre (BOE de 2 de diciembre), ha resuelto nombrar para el puesto de Gerente de la UNED a don Álvaro Martín Herrera, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión de la UNED, con número de registro personal ***4649*68 A7400.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector Magnífico de esta Universidad en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de marzo de 2023.–El Rector, Ricardo Mairal Usón.

cve: BOE-A-2023-9121
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

9122 *Resolución de 10 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso-oposición del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, convocado por Resolución de 4 de enero de 2022.*

Finalizadas las fases de oposición y concurso-oposición de las pruebas selectivas por los sistemas general de acceso libre y promoción interna en el Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, convocadas por Resolución de 4 de enero de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 2022), y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Secretaría de Estado de Función Pública resuelve:

Primero.

Hacer pública, como Anexo I, la relación definitiva de personas aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso-oposición del referido proceso selectivo, por orden de puntuación obtenida en función de la suma de puntuaciones alcanzadas en los ejercicios de la fase de oposición y en la fase de concurso.

Segundo.

Las personas aspirantes no tendrán que aportar documentación, al haber sido comprobada por la Administración de acuerdo con la información que consta en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad y registros nacionales de titulaciones académicas de la Administración General del Estado. No obstante, si en cualquier momento anterior al nombramiento como personal funcionario de carrera se tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada se procederá a su exclusión.

Tercero.

En el caso de personal funcionario, deberán formular opción ante el Instituto Nacional de Administración Pública si desean percibir la remuneración como funcionarios en prácticas por el referido Instituto (calle Atocha, n.º 106, Madrid), o formular ante su Ministerio u Organismo la petición de la remuneración correspondiente al puesto que estén desempeñando hasta el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

cve: BOE-A-2023-9122
Verificable en https://www.boe.es

Cuarto.

Por la autoridad convocante se procederá al nombramiento de estas personas aspirantes como personal funcionario en prácticas del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado, que deberán superar el curso selectivo de formación previsto en la base específica 2 y en el Anexo I de la convocatoria de las pruebas selectivas, con carácter previo a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

La fecha de realización del curso selectivo será determinada por la Directora del Instituto Nacional de Administración Pública y se publicará en la página web del Instituto Nacional de Administración Pública (www.inap.es).

Quinto.

La petición de destinos se realizará, una vez finalizado el curso selectivo, de acuerdo con las instrucciones contenidas en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se oferten vacantes a los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. Toda información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del procedimiento de nombramiento como funcionario de carrera se publicará en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, apartado «Empleo Público» (https://funcionpublica.hacienda.gob.es/funcion-publica/ep-pp/empleo_publico/procesos-selectivos/funcionario_carrera.html).

Sexto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la autoridad competente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Madrid, 10 de abril de 2023.–La Secretaria de Estado de Función Pública, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO I

Convocatoria: Resolución de 4 de enero de 2022 («Boletín Oficial del Estado» del 11)

Relación de calificaciones y puntuaciones definitivas de aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y concurso-oposición, ordenada por puntuación total del proceso

Ingreso libre – Acceso general

D.N.I.	Apellidos y nombre	1.º	2.º Ob	2.º Vol	3.º	4.º	C.F.	Orden
***8204**	OCAÑA VARGAS, JOAQUIN MANUEL.	31,00	14,17		30,00	19,00	94,17	1
***7365**	GONZALEZ MARTIN, ALVARO.	28,60	11,00		30,33	17,00	86,93	2
***1136**	HERNANDEZ DIAZ, JAVIER.	29,00	11,83		28,66	16,00	85,49	3

cve: BOE-A-2023-9122
Verificable en https://www.boe.es

D.N.I.	Apellidos y nombre	1.º	2.º Ob	2.º Vol	3.º	4.º	C.F.	Orden
***2388**	ARVELO RODRIGUEZ, PABLO ANGEL.	32,20	17,00		23,50	12,00	84,70	4
***9215**	REMACHA RECIO, MARTA PALOMA.	30,00	12,33	6,00	27,33	14,00	84,66	5
***3548**	ROETERINK CERRILLO, DENNIS.	29,00	15,00		26,50	10,00	80,50	6
***5809**	TESO GARAU, ANDRES DEL.	25,10	12,00		26,83	16,00	79,93	7
***9374**	VEGUIN GARCIA, MANUEL.	31,80	10,00		28,00	10,00	79,80	8
***6617**	GONZALEZ POMBO, CRISTINA.	24,40	15,83	6,00	27,50	11,00	79,73	9
***3024**	ALVAREZ HERNANDO, JUAN.	23,40	15,00		27,16	14,00	79,56	10
***4095**	LOPEZ-HERCE ARTETA, SILVIA.	25,80	18,00		25,66	10,00	79,46	11
***2356**	IGLESIAS ÇALDUMBIDE, ALEJANDRO.	24,46	12,67		25,33	15,00	77,46	12
***3247**	ARQUED ALMUNIA, CONSTANZA.	28,17	10,00		26,66	12,00	76,83	13
***8455**	TORRENS TERRASSA, MARIA MARGALIDA.	24,00	15,00		25,50	12,00	76,50	14
***6601**	PASCUAL PUEYO, ANA TERESA.	28,70	15,00		21,50	11,00	76,20	15
***5254**	ALVAREZ-VILLAR ARTOLA, ANTONIO MARIA.	23,00	11,17		27,16	14,00	75,33	16
***7497**	FERNANDEZ MEDINA, OMAR.	26,80	13,00		24,33	11,00	75,13	17
***7485**	ALEGRIA MONTES, PEDRO.	25,50	16,00		22,00	11,00	74,50	18
***1869**	ROSAS NAVARRO, JAVIER.	22,80	14,33		25,00	12,00	74,13	19
***3362**	FRANCO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER.	22,90	15,50		21,33	14,00	73,73	20
***3465**	FERNANDEZ MATAMORO, ALEJANDRO VICTOR.	20,00	15,00		23,50	15,00	73,50	21
***2868**	ROBLEDO CARRANZA, NATALIA.	28,67	12,00		21,33	11,00	73,00	22
***9896**	GARCIA GARCIA, CARLOS.	24,10	12,50		24,17	12,00	72,77	23
***5725**	ALONSO DELGADO, DAVID.	22,00	16,67		22,00	12,00	72,67	24
***6189**	TEJEDOR TIRADOS, NESTOR.	23,10	11,67		25,67	12,00	72,44	25
***7861**	FAUCHS BOFILL, CORAL.	21,50	13,00		23,67	14,00	72,17	26
***3971**	PACHECO ARTIGAS, CELESTE.	25,00	12,83		23,16	11,00	71,99	27
***9278**	HURTADO SAUCEDO, NARCISO ENRIQUE.	28,00	12,50		20,33	11,00	71,83	28
***2806**	ALVAREZ NUÑEZ, MARTA.	27,10	10,50		20,17	14,00	71,77	29
***9341**	CHERTA DECATHALOGNE, GUILLERMO.	26,60	11,17		20,00	14,00	71,77	30
***6598**	WENGEL SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER.	29,00	10,50		20,00	12,00	71,50	31
***1012**	PEREZ LOZANO, ALEJANDRO.	22,00	11,00		27,83	10,00	70,83	32
***5345**	PALACIOS BAYON, JOSE IGNACIO.	22,80	16,00		20,83	11,00	70,63	33
***8362**	SIMON MARTIN, MARTA.	21,50	12,50		20,83	15,00	69,83	34
***3157**	BARBA RUANO, CARLOS.	24,40	12,83		20,33	12,00	69,56	35
***7991**	BETRIU ROURE, MARTA.	20,00	14,00		25,50	10,00	69,50	36
***6352**	ALVAREZ LUQUE, RAFAEL.	20,90	13,50		20,33	14,00	68,73	37
***8854**	GOMEZ MARTINEZ, ANDREA LEDA.	20,00	11,83		24,83	11,00	67,66	38
***6154**	FAURA GARCIA DEL TORO, BLANCA.	20,66	12,67		22,83	11,00	67,16	39
***6681**	MORALES PERRIN, GUILLERMO JUAN.	20,40	15,17		21,00	10,00	66,57	40
***7524**	MUÑOZ HURTADO, DIANA.	22,40	10,33		23,83	10,00	66,56	41

cve: BOE-A-2023-9122
Verificable en https://www.boe.es

D.N.I.	Apellidos y nombre	1.º	2.º Ob	2.º Vol	3.º	4.º	C.F.	Orden
***4884**	MARIN SAURA, ANTONIO.	23,20	10,50		21,83	11,00	66,53	42
***4778**	IGLESIAS DE ALAVA, BEATRIZ.	20,60	15,33		20,33	10,00	66,26	43
***7381**	REBOLLO MARQUEZ, GUILLERMO.	22,50	10,00		21,50	12,00	66,00	44
***5492**	ZAFRA MOLINA, MARIA TERESA.	21,70	13,00		20,00	10,00	64,70	45
***2796**	BOLEKIA GARCIA, PAULA LOBELA.	20,67	10,50		20,00	12,00	63,17	46
***4801**	CALVO COSTA, LUIS MARIA.	20,00	10,83		20,00	10,00	60,83	47

Ingreso libre – Cupo base específica 8

D.N.I.	Apellidos y nombre	1.º	2.º Ob	2.º Vol	3.º	4.º	C.F.	Orden
***8993**	GIERSIG HEREDIA, ANNA MARINA.	26,00	16,83	9,00	22,66	11,00	80,49	1
***4234**	PAVON CABEZA, GONZALO.	26,00	13,67		20,66	12,00	72,33	2
***2653**	PEREZ MORENO, LIDIA.	24,00	16,00		20,10	10,00	70,10	3

Promoción interna – Acceso general

D.N.I.	Apellidos y nombre	1.º	2.º Ob	2.º Vol	3.º	4.º	CON	C.F.	Orden
***8701**	GUTIERREZ MOLINERO, ALBERTO.	24,80	10,00		20,83	12,00	13,90	81,53	1
***9502**	LUENGO GARCES, MARTA.	28,60	12,00		20,00	10,00	8,70	79,30	2
***4366**	MACHO GARCIA, ESTHER.	23,20	11,67	6,08	21,50	10,00	10,90	78,35	3

cve: BOE-A-2023-9122
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

9123 *Orden HFP/361/2023, de 9 de abril, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para el acceso, por el sistema de promoción interna, a la Subescala de Secretaría, categoría Superior, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, convocadas por Orden HFP/1331/2022, de 23 de diciembre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 11 de la Orden HFP/1331/2022, de 23 de diciembre de 2022, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la subescala de Secretaría, categoría Superior, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (BOE de 30 de diciembre de 2022) resuelvo:

Primero.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, declarar aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

La lista definitiva de aspirantes admitidos, la cual figura como anexo I, se expondrá en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106), en el Portal de Punto de Acceso General (http://administracion.gob.es/) y en la sede electrónica del Instituto Nacional de Administración Pública (https://sede.inap.gob.es).

Segundo.

Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes excluidos a que se refiere el apartado anterior, con indicación de la causa de exclusión, la cual figura como anexo II de esta orden.

Tercero.

Contra la presente orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Ministra de Hacienda y Función Pública en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Madrid, 9 de abril de 2023.–La Ministra de Hacienda y Función Pública, P. D. (Orden HFP/1500/2021, de 29 de diciembre), la Directora del Instituto Nacional de Administración Pública, Consuelo Sánchez Naranjo.

cve: BOE-A-2023-9123
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Acceso a la subescala de Secretaría, categoría Superior, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

(Orden HFP/1331/2022 de 23 de diciembre de 2022. BOE de 30 de diciembre de 2022)

Relación definitiva de excluidos

CRD	DNI	Nombre completo	Causa exclusión
	***0015**	AGUILAR MUÑOZ, EDUARDO	O
	***7901**	ARRUFAT VILAGINÉS, MARIA ALBA	O
	***8405**	FERNANDEZ MARIN, JOSE ANTONIO	O
CRD	***4386**	MOLINA SOLDAN, BEATRIZ ROCIO	G
	***5557**	MONTERO TINEO, ILDEFONSO	O
	***2138**	MOTA SANCHEZ, MARIA MAR	Ñ
	***1362**	ORTUÑO SANCHEZ, JESUS	O
	***9084**	PEREZ AFONSO, MIRIAM	N
	***2092**	PUIG PEREZ, MARIA	O
	***9017**	RINCON MORA, BEATRIZ	N, Ñ
	***2832**	RODRIGUEZ DE VICENTE-TUTOR, MIGUEL	H
	***1826**	SANCHEZ GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	O
	***9647**	SELMA PENALVA, BEATRIZ	N
	***3525**	VICENS PONS, MARIA MAGDALENA	O

Causas de exclusión:

G: No reúne o no acredita la condición legal de persona con discapacidad.

H: No reúne o no acredita la condición de familia numerosa mediante el correspondiente título actualizado.

N: No especifica en su solicitud de participación si optan por la prueba de aptitud o por el concurso de méritos o por ambas. Base 3*.

Ñ: No pertenece a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada, de la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Base 6.1.5)*.

O: No tiene dos años de antigüedad de servicio activo en la subescala de Secretaría, categoría de Entrada, computados a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Base 6.1.6)*.

---

* Apartados correspondientes a la Orden HFP/1331/2022 de 23 de diciembre de 2022, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 30 de diciembre de 2022.

cve: BOE-A-2023-9123
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

9124 *Resolución de 5 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, al proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en los grupos profesionales M3, E1, 1G, 2G, 3G y 4G sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2022.*

Por Resolución de 28 de febrero de 2023 (BOE de 4 de marzo de 2023) de la Subsecretaria del Ministerio del Interior, se aprobaron las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se anunció lugar, fecha de presentación de méritos de la fase de concurso, y celebración del ejercicio único de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en los grupos profesionales M3/E1/1G/2G/3G y 4G, en el Ministerio del Interior, sujeto al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado por los sistemas de concurso-oposición y concurso, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2022. En el apartado tercero de la mencionada Resolución de 28 de febrero de 2023 se otorgaba un plazo de diez días hábiles tanto a los aspirantes excluidos como a los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, para subsanar los defectos que hubieran motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos. Transcurrido el citado plazo y, una vez subsanados los defectos u omisiones correspondientes, se acuerda:

Primero.

Aprobar las modificaciones producidas en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso publicadas por Resolución de 28 de febrero de 2023 (BOE de 4 de marzo de 2023). Las listas de aspirantes admitidos con las modificaciones correspondientes se encontrarán expuestas en las páginas web: www.interior.gob.es, así como en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Segundo.

Publicar como anexo a la presente resolución la lista de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión, incorporando las modificaciones a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Nota informativa: De conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2022, las personas admitidas que opten a plazas por el sistema de concurso disponen de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore. Esta documentación se presentará en las siguientes direcciones.

Quienes opten a los grupos profesionales M3, E1, 1G, 2G, 4G vía registro electrónico a la dirección: O00000212-Registro General del Ministerio del Interior E04846403-S.G. de Recursos Humanos.

En el resumen del asunto de envío se hará constar «Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en los grupos profesionales M3, E1, 1G, 2G y 4G».

cve: BOE-A-2023-9124
Verificable en https://www.boe.es

Quienes opten a plazas por el sistema de concurso para el grupo profesional 3G, vía correo electrónico a la dirección margavs@guardiacivil.es.

En el resumen del asunto de envío se hará constar «Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo en el grupo profesional 3G».

Contra la presente resolución podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Madrid, 5 de abril de 2023.–La Subsecretaria del Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos

GRUPO PROFESIONAL: M3

Especialidad: Ciencias de la Información

Turno: Acceso libre (concurso)

Cupo: General (28956)

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
76****79H	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	18
52****43B	GALACHE DE LA FUENTE, RAQUEL.	18
76****32Q	IGLESIAS SEVILLANO, INMACULADA.	13
11****20E	NUÑEZ TORRES, VIRGINIA.	11
33****04J	SACRISTAN ROMERO, FRANCISCO.	11
50****18P	SOLANO CONDE, MARIA.	13
51****05Q	TIRADO CARRERAS, ANA BELEN.	11
47****60Z	TORRENTS - FAURA VERGÉS, JUAN PABLO.	18

GRUPO PROFESIONAL: E1

Especialidad: Servicios Administrativos (concurso)

Turno: Acceso libre (concurso)

Cupo: General (28958)

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
49****39W	ACEDO MUÑOZ TORRERO, ANA MARIA.	11
11****97Q	ALONSO GONZALEZ, FERNANDO.	13 / 18
70****01E	BELLIDO SIERRA, MARIA TERESA.	18
48****70A	CAÑADAS ORTEGA, ALODIA.	11
20****53F	CASTRO ESTEFANIA, MARIA ISABEL.	11 / 13 / 18

cve: BOE-A-2023-9124
Verificable en https://www.boe.es

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
76****79H	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	18
04****35K	DIAZ PEREZ, MARIA CRUZ.	18
02****78R	DIAZ ROMERO, MARIA CRUZ.	18
30****48W	ELLAKURIA DELGADO, MARIA REGINA.	13
52****05M	ESTEVEZ PALMA, ALVARO.	11
05****57J	FERNANDEZ LAZARO, ARACELI.	18
79****96W	FERRER FLORES, ANTONIO.	18
52****43B	GALACHE DE LA FUENTE, RAQUEL.	18
44****13L	GARCIA BAEZA, JAIME.	11/ 13 / 18
53****01A	GARCIA LERIDA, DESIREE.	18
46****91R	GIL SANZA, MONICA.	11
33****01N	GOMEZ VEGA, MARIA CONSUELO.	11
53****98T	GONZALEZ CASTELAO, ANA MARIA.	18
47****62N	GONZALEZ MARTIN, CRISTINA.	11/ 13 / 18
38****69M	GOSALVEZ PALMEIRO, NEREA.	11 / 18
47****75V	GUTIERREZ ALEJANDRE, MARIA TERESA.	13
34****97C	HERNAIZ SOTO, GEMA CRISTINA.	18
46****05F	HOLGADO BULLON, JOSE JUAN.	18
52****35Y	LOPEZ GARCIA, MARIA DOLORES.	11
46****54Q	LOZANO SAMPEDRO, MARIA JOSE.	18
53****94W	MARTINEZ MARIN, VANESA.	11
78****60R	MEDEROS BAUTISTA, CIRA MARIA.	11 / 13
50****11H	MUÑOZ ROJAS, NURIA.	18
50****68W	PRIETO MARTINEZ, OSCAR.	18
20****69P	REBOLLO RABASCO, DESIREE.	11 / 18
43****86B	ROMANOWSKA WOJCIK, AGNIESZKA.	18
47****94M	RUBIO HERNANDEZ, MARIA.	11
71****06C	SANTOS HUERTOS, JUAN FRANCISCO.	18
53****34B	TARAZONA TIMSON, WILLIAM JOHN.	18
22****44E	TERRADILLOS ESPINOSA, ANA ISABEL.	18
79****69Q	VADA CALANDRA, CRISTINA DEL CARMEN.	18
51****00L	VELASCO SANCHEZ, MARIA TERESA.	18
50****31W	VIÑARAS GIMENEZ, MARIA CARMEN.	15 / 18

cve: BOE-A-2023-9124
Verificable en https://www.boe.es

GRUPO PROFESIONAL: 1G

Especialidad: Ingeniería

Turno: Acceso libre (concurso)

Cupo: General (28945)

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
46****44W	BONILLA BONILLA, JESUS.	18
76****79H	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	18
76****27H	DEL CAMPO JIMENEZ, MARIA.	11 / 18
74****51Y	FOLK SOTELO, MARTIN.	18
38****69M	GOSALVEZ PALMEIRO, NEREA.	11 / 18
11****54A	JARRIN HERNANDEZ, IRENE.	18
04****71P	MARTINEZ TENORIO, LILIANA.	13
47****77K	MORENO SORIANO, ADRIAN.	13
71****06C	SANTOS HUERTOS, JUAN FRANCISCO.	18
29****86M	SECO PRIETO-CARREÑO, JOSE ENRIQUE.	18

Especialidad: Arquitectura

Turno: Acceso libre (concurso)

Cupo: General (28960)

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
14****82R	CABEZA FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL.	11
76****79H	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	18
44****10P	FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE MARIA.	11
71****92J	GRIJALBA ABAD, LETICIA BLANCA.	03
47****34G	HERNANDEZ MARTINEZ, TOMAS ENEKO.	13
53****27Y	PEREZ RECATALA, ANA.	11
51****35D	SANZ HERRERO, ROSA MARIA.	11
71****12L	VELASCO GARCIA, MARIA DEL ROSARIO.	11

GRUPO PROFESIONAL: 2G

Especialidad: Ingeniería Técnica

Turno: Acceso libre (concurso)

Cupo: General (28948)

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
46****44W	BONILLA BONILLA, JESUS.	18
76****79H	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	18

cve: BOE-A-2023-9124
Verificable en https://www.boe.es

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
76****27H	DEL CAMPO JIMENEZ, MARIA.	11 / 18
11****54A	JARRIN HERNANDEZ, IRENE.	18
71****06C	SANTOS HUERTOS, JUAN FRANCISCO.	18
29****86M	SECO PRIETO-CARREÑO, JOSE ENRIQUE.	18
07****70A	SERRA SEGURA, RICARDO RAFAEL.	18

GRUPO PROFESIONAL: 3G

Especialidad: Traducción e Interpretación

Turno: Acceso libre (concurso-oposición)

Cupo: General (28995)

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
Y5****18L	ALDAGHESTANI, EDAR.	03
03****26T	AOULAD EL ARBI AOULAD LARBI, NAJAT.	03
75****13P	ASSOUFI JILALI, HORIA.	18
48****28X	BENSENNAA EN NEJAIY, ABDELWEHAD.	18
01****80K	BOUDADI ALOUAZEN, HANAA.	18
07****71A	CORTIJO PLAZA, MARIA ISABEL.	18
76****79H	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	18
46****10G	DE MARCOS ESCRIÑA, MARIA SONIA.	18
45****46R	DIA SOW, HAMATH SAMBA.	18
60****11T	EL KARKOURI ARRIFI, NABIL.	18
79****96W	FERRER FLORES, ANTONIO.	18
35****65Z	GONZALEZ-GUERRERO DE CASTRO, ANGELA.	14 / 18
47****70T	GUTIERREZ MARTINEZ, MARTA.	11 / 13
71****92Z	KHARBOUCH AKNAF, MARZOUK.	18
44****05V	LAGSAYAR NHAILA, FATIMA.	18
45****90Z	MEBROUD MOHAMED, YOUSSEF.	11 / 13
45****26L	MENDIZABAL GONZALEZ, IÑAKI.	18
45****80N	MOHAMED TAIEB, HANNE.	18
44****59V	OUCHENE LAGSAYAR, MARIEM.	18
50****99V	PAZOS ALONSO, MARIA DEL MAR.	18
X9****44H	RADOSTINOVA, IVELINA.	18
71****06C	SANTOS HUERTOS, JUAN FRANCISCO.	18
Y2****21P	YANKOUSKAYA, AKSANA.	18

cve: BOE-A-2023-9124
Verificable en https://www.boe.es

Turno: Acceso libre (concurso)

Cupo: General (28976)

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
X2****65V	ABDELHAFID, FEDOUA.	18
44****69J	ALONSO BERNAL, ANA MARIA.	13 / 18
45****68D	CHAIRI MOHAMED, ISMAEL.	18
43****69F	CHILAH AL-LUCH, NAIMA.	11
07****71A	CORTIJO PLAZA, MARIA ISABEL.	18
78****99K	DARIAS CASTILLA, ESTEBAN JESUS.	13 / 18
76****79H	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	18
46****10G	DE MARCOS ESCRIÑA, MARIA SONIA.	18
07****37D	DIEZ MONTEMAYOR, ORLANDO.	18
45****42A	EL KADDOUMI AJAOT, ZAHRA-ZAD.	15
60****11T	EL KARKOURI ARRIFI, NABIL.	18
44****05V	LAGSAYAR NHAILA, FATIMA.	18
71****23A	LOPEZ FLORES, JESSICA.	18
31****24W	MOKHLISS TIJARTI, MOHAMED.	18
44****59V	OUCHENE LAGSAYAR, MARIEM.	18
43****86B	ROMANOWSKA WOJCIK, AGNIESZKA.	18
Y2****21P	YANKOUSKAYA, AKSANA.	11 / 18

Cupo: Reserva discapacidad (28976)

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
79****96W	FERRER FLORES, ANTONIO.	18
35****65Z	GONZALEZ-GUERRERO DE CASTRO, ANGELA.	14 / 18
45****26L	MENDIZABAL GONZALEZ, IÑAKI.	18
50****99V	PAZOS ALONSO, MARIA DEL MAR.	18
71****06C	SANTOS HUERTOS, JUAN FRANCISCO.	18

GRUPO PROFESIONAL: 4G

Especialidad: Administración

Turno: Acceso libre (concurso)

Cupo: General (28975)

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
45****57Y	ACHOR AL-LAL, CHADIA.	11
06****80Y	ALHAMBRA MARCOS DE LEON, MINERVA.	13
44****69J	ALONSO BERNAL, ANA MARIA.	13 / 18

cve: BOE-A-2023-9124
Verificable en https://www.boe.es

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
11****97Q	ALONSO GONZALEZ, FERNANDO.	13 / 18
50****29F	ANGUITA ALBAR, ANA.	11 / 13
70****19R	ANTON DIAZ, MARIA REBECA.	11
45****80V	AZULAY HASSAN, REBECA ELSY.	11 / 13
70****01E	BELLIDO SIERRA, MARIA TERESA.	18
53****48P	CALDERON GARCIA, PILAR.	11
20****53F	CASTRO ESTEFANIA, MARIA ISABEL.	11 / 13 / 18
45****68D	CHAIRI MOHAMED, ISMAEL.	18
76****79H	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	18
02****78R	DIAZ ROMERO, MARIA CRUZ.	18
07****37D	DIEZ MONTEMAYOR, ORLANDO.	18
X4****80B	FAZAKAS, ENIKO.	11
05****57J	FERNANDEZ LAZARO, ARACELI.	18
79****96W	FERRER FLORES, ANTONIO.	18
52****65A	FUENTES MUÑOZ, FRANCISCA.	13
05****24T	GALIANA RODRIGUEZ, MARIA JESUS.	11 / 13
44****13L	GARCIA BAEZA, JAIME.	11 / 13 / 18
53****01A	GARCIA LERIDA, DESIREE.	18
05****28D	GONZALEZ CARRERO, PURIFICACION.	11
47****18W	GONZALEZ GARCIA, INMACULADA.	11
47****62N	GONZALEZ MARTIN, CRISTINA.	11 / 13 / 18
11****27N	GONZALEZ ROJAS, MARIA ANTONIA.	13
38****69M	GOSALVEZ PALMEIRO, NEREA.	11 / 18
55****94V	GROSU PETRA, ALEXANDRA.	13
34****97C	HERNAIZ SOTO, GEMA CRISTINA.	18
46****05F	HOLGADO BULLON, JOSE JUAN.	18
22****01F	JIMENEZ LUENGO, MARIA ARACELI.	11
71****92Z	KHARBOUCH AKNAF, MARZOUK.	18
71****23A	LOPEZ FLORES, JESSICA.	18
46****54Q	LOZANO SAMPEDRO, MARIA JOSE.	18
47****95R	MANCEBO MEGIAS, CRISTINA.	11
39****01D	MARTINEZ DEL CAMPO, SILVIA.	11
45****80N	MOHAMED TAIEB, HANNE.	18
78****91M	MONZON PEREZ, YOLANDA NIEVES.	13
50****11H	MUÑOZ ROJAS, NURIA.	18
73****12T	PARDO LLORIA, JAVIER.	11 / 13
20****72F	PEYRO GREGORI, MARIA AMPARO.	11 / 13
53****51D	PLAZA SERRANO, ALEJANDRA.	11

cve: BOE-A-2023-9124
Verificable en https://www.boe.es

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
50****68W	PRIETO MARTINEZ, OSCAR.	18
42****94B	RAMIREZ NAVARRO, NOEMI DEL PINO.	11 / 13
20****69P	REBOLLO RABASCO, DESIREE.	11 / 18
26****63D	RIVERA SANCHEZ, MARIA DOLORES.	11 / 13
43****86B	ROMANOWSKA WOJCIK, AGNIESZKA.	18
02****77A	SÁNCHEZ MORENO HERNÁNDEZ, DANIEL.	13
16****45M	SANTORO MARINO, FRANCISMAR.	11
71****06C	SANTOS HUERTOS, JUAN FRANCISCO.	18
07****70A	SERRA SEGURA, RICARDO RAFAEL.	18
01****54R	SOBRINO GONZALEZ, SUSANA.	11 / 13
53****34B	TARAZONA TIMSON, WILLIAM JOHN.	18
22****44E	TERRADILLOS ESPINOSA, ANA ISABEL.	18
47****60Z	TORRENTS - FAURA VERGÉS, JUAN PABLO.	18
79****69Q	VADA CALANDRA, CRISTINA DEL CARMEN.	18
51****00L	VELASCO SANCHEZ, MARIA TERESA.	18
50****31W	VIÑARAS GIMENEZ, MARIA CARMEN.	15 / 18

Causas de exclusión

01: El título que posee no habilita para presentarse por no ser el exigido en la convocatoria.

02: No indicar/no acreditar el título académico que se posee y habilita para presentarse a las pruebas.

03: No consta convalidación de entidad colaboradora de haber abonado la tasa por derechos de examen o el importe abonado no es el establecido en las bases.

05: No firmar la solicitud y/o no cumplimentar algún dato de identificación.

06: Presentación de la solicitud fuera de plazo.

09: No acreditar la nacionalidad y/o permiso de residencia.

11: No aportar/no cumplir certificado de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que de la documentación resulte que perciben rentas superiores al SMI.

13: No aportar/no cumplir justificante de los servicios públicos de empleo de la condición de demandante de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, o el aportado no está actualizado o no acredita los requisitos.

14: No aportar certificado acreditativo de la condición de persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o el aportado no justifica el cumplimiento del requisito para la exención de la tasa.

15: No acreditar documento de familia numerosa para la reducción de pago, o no pago, de la tasa.

17: No especificar el número de relación y/o el número de orden por el que opta o el que especifica no corresponde a esta convocatoria.

18: Optar por más de una relación de plazas y/o número de orden.

19: No especificar que posee formación específica requerida.

20: No adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración para adaptación de tiempo y/o medios en discapacidad igual o superior al 33 %.

21: Los datos de cuerpo, escala, grupo profesional o categoría no coinciden con los datos a consignar según las bases de la convocatoria.

cve: BOE-A-2023-9124
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

9125 *Resolución de 10 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo fuera de Convenio denominados asesor especialista de salud mental, piloto comercial de aeronave de ala fija, responsable de asistencia religiosa y responsable del servicio médico, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2022.*

Por Resolución de 28 de febrero de 2023 (BOE de 4 de marzo de 2023) de la Subsecretaria del Ministerio del Interior, se aprobaron las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se anunció lugar, fecha de presentación de méritos de la fase de concurso, y celebración del ejercicio único de la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso, por acceso libre, como personal laboral fijo fuera de Convenio denominados asesor especialista de salud mental, piloto comercial de aeronave de ala fija, responsable de asistencia religiosa y responsable del servicio médico en el Ministerio del Interior, convocado por Resolución de 29 de diciembre de 2022. En el apartado tercero de la mencionada Resolución de 28 de febrero de 2023 se otorgaba un plazo de diez días hábiles tanto a los aspirantes excluidos como a los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, para subsanar los defectos que hubieran motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos. Transcurrido el citado plazo y, una vez subsanados los defectos u omisiones correspondientes, se acuerda:

Primero.

Aprobar las modificaciones producidas en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso publicadas por Resolución de 28 de febrero de 2023 (BOE de 4 de marzo de 2023). Las listas de aspirantes admitidos con las modificaciones correspondientes se encontrarán expuestas en las páginas web: www.interior.gob.es, así como en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Segundo.

Publicar como anexo a la presente resolución la lista de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión, incorporando las modificaciones a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Nota informativa: De conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de diciembre de 2022, las personas admitidas que opten a plazas por el sistema de concurso, disponen de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore. Esta documentación se presentará en las siguientes direcciones vía registro electrónico a la dirección O00000212-Registro General del Ministerio del Interior EA0047367-División de personal-Área de personal no policial.

En el resumen del asunto de envío se hará constar «Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por acceso libre como personal laboral fijo en puestos de personal laboral fijo fuera de Convenio».

cve: BOE-A-2023-9125
Verificable en https://www.boe.es

Quienes opten a plazas por el sistema de concurso para responsable del servicio médico, vía correo electrónico a la dirección jchmerillas@guardiacivil.es.

En el resumen del asunto de envío se hará constar «Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por acceso libre como personal laboral fijo en puestos de personal laboral fijo fuera de Convenio».

Contra la presente resolución podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Madrid, 10 de abril de 2023.–La Subsecretaria del Interior, Isabel Goicoechea Aranguren.

ANEXO

Relación de aspirantes excluidos

GRUPO PROFESIONAL: FUERA DE CONVENIO

Especialidad: Piloto comercial de aeronave de ala fija

Turno: Acceso libre (concurso)

Cupo: General (29095)

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
76****79H	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	18
44****94R	FRUTOS LOPEZ, IBAN.	11

Especialidad: Responsable de asistencia religiosa

Turno: Acceso libre (concurso)

Cupo: General (29075)

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
76****79H	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	18

Especialidad: Responsable del Servicio Médico

Turno: Acceso libre (concurso)

Cupo: General (29076)

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
78****79E	MEJIAS ESTEVEZ, MANUEL JOSE.	18

cve: BOE-A-2023-9125
Verificable en https://www.boe.es

Turno: Acceso libre (concurso-oposición)

Cupo: General (29056)

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
76****79H	DE LAIGLESIA GIL, JUAN LUIS.	18
78****79E	MEJIAS ESTEVEZ, MANUEL JOSE.	18

Causas de exclusión

01: El título que posee no habilita para presentarse por no ser el exigido en la convocatoria.

02: No indicar/no acreditar el título académico que se posee y habilita para presentarse a las pruebas.

03: No consta convalidación de entidad colaboradora de haber abonado la tasa por derechos de examen o el importe abonado no es el establecido en las bases.

05: No firmar la solicitud y/o no cumplimentar algún dato de identificación.

06: Presentación de la solicitud fuera de plazo.

09: No acreditar la nacionalidad y/o permiso de residencia.

11: No aportar/no cumplir certificado de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que de la documentación resulte que perciben rentas superiores al SMI.

13: No aportar/no cumplir justificante de los servicios públicos de empleo de la condición de demandante de empleo durante, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, o el aportado no está actualizado o no acredita los requisitos.

14: No aportar certificado acreditativo de la condición de persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, o el aportado no justifica el cumplimiento del requisito para la exención de la tasa.

15: No acreditar documento de familia numerosa para la reducción de pago, o no pago, de la tasa.

17: No especificar el número de relación y/o el número de orden por el que opta o el que especifica no corresponde a esta convocatoria.

18: Optar por más de una relación de plazas y/o número de orden.

19: No especificar que posee formación específica requerida.

20: No adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración para adaptación de tiempo y/o medios en discapacidad igual o superior al 33 %.

21: Los datos de cuerpo, escala, grupo profesional o categoría no coinciden con los datos a consignar según las bases de la convocatoria.

cve: BOE-A-2023-9125
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

9126 *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, de plazas de personal laboral fijo del grupo profesional E1 sujetas al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el marco de la estabilización de empleo temporal.*

Por Resolución de 2 de marzo de 2023 (BOE de 7 de marzo) de la Subsecretaria de Trabajo y Economía Social, se aprobaron las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, de plazas de personal laboral fijo del grupo profesional E1 sujetas al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el marco de la estabilización de empleo temporal. En el apartado tercero de la mencionada Resolución se otorgaba un plazo de diez días hábiles tanto a los aspirantes excluidos como a los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos ni en la de excluidos, para subsanar los defectos que hubieran motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos. Transcurrido el citado plazo y, una vez subsanados los defectos u omisiones correspondientes, se acuerda:

Primero.

Aprobar las modificaciones producidas en las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso publicadas por Resolución de 2 de marzo de 2023 (BOE núm. 56, del 7 de marzo). Las listas de aspirantes admitidos con las modificaciones correspondientes se encontrarán expuestas en la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social www.mites.gob.es y en el punto de acceso general www.administracion.gob.es.

Segundo.

Publicar como anexo a la presente Resolución la lista de aspirantes excluidos, con expresión de las causas de exclusión, incorporando las modificaciones a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Madrid, 3 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Trabajo y Economía Social, Gemma del Rey Almansa.

cve: BOE-A-2023-9126
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Relación de aspirantes excluidos

DNI	Apellidos y nombre	Causa de exclusión
***0116**	Díaz Donaire, Esther.	1
***9648**	Sánchez González, Asunción de Santísima Trinidad.	1
***5351**	Saz García, María Paz del.	2
***5121**	Tribaldos Fernández, María Isabel.	1

Causas de exclusión:

1. No acreditar y/o no poder verificar la condición de demandante de empleo (justificante SEPE donde figure como demandante de empleo, al menos, el mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. Anexo IV de las bases).
2. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma.

cve: BOE-A-2023-9126
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

9127 *Resolución de 11 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convocan procesos selectivos para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 63 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

A estos procesos selectivos les será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el citado Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022; la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, y lo dispuesto en la presente resolución.

Ambos procesos son independientes y se regirán por las presentes bases.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases comunes

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» núm. 174, de 22 de julio).

Bases específicas

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el punto de acceso general http://www.administracion.gob.es y en la página web www.mineco.gob.es.

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

1. Descripción de las plazas

Se convocan dos procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, código 0601, uno para cubrir veintisiete plazas por el sistema general de acceso libre y otro para cubrir cuatro plazas por el sistema de promoción interna, de las comprendidas en el artículo 5 del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022.

Del total de las plazas se reservará una plaza de acceso libre para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33 %.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios y no obtuviese plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

La plaza reservada para las personas con discapacidad, si quedase desierta en el proceso de acceso libre, no se podrá acumular a las de acceso general.

Los aspirantes que ingresen por la convocatoria de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos vacantes que se oferten y se les podrá adjudicar un destino en los términos previstos en el artículo 78.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En el caso de que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna quedaran vacantes no podrán acumularse a las de la convocatoria de acceso libre, según lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Los aspirantes solo podrán participar en una de las dos convocatorias.

2. Proceso selectivo

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y constarán, de una fase de oposición, tanto para los aspirantes que se presenten por el sistema general de acceso libre, como para los aspirantes que se presenten por la convocatoria de promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

Además, los aspirantes que se presenten por la convocatoria de promoción interna deberán someterse a una fase de concurso de acuerdo a lo estipulado en el anexo I.

La duración máxima de la fase de oposición será de nueve meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal hará público un cronograma orientativo con las fechas de realización del proceso selectivo.

En todo caso, desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, el plazo máximo a transcurrir será de cuarenta y cinco días naturales.

Se posibilita la acumulación de pruebas o ejercicios en un mismo día.

Se habilita al Tribunal para que adopte las medidas, instrucciones o resoluciones necesarias para descentralizar al máximo posible la realización de las pruebas selectivas y la lectura de los ejercicios, así como para establecerla forma y procedimiento a seguir, en el uso de los medios electrónicos o telemáticos, incluidos los audiovisuales, para el desarrollo descentralizado de las pruebas selectivas o de algunas de sus fases.

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

Los procesos selectivos incluirán también en ambos casos la superación de un curso selectivo y, en su caso, un periodo de prácticas. Para la realización de este curso selectivo, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, como los que hayan superado las fases de oposición y concurso, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

El carácter independiente de ambos procesos selectivos determinará la imposibilidad de acumulación de eventuales plazas vacantes en cualquiera de ellos.

Las fechas de celebración de alguno de los ejercicios pueden coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo, o realizar algún ejercicio del mismo, a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales estarán exentos de la realización de aquellos ejercicios que la Comisión Permanente de Homologación considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

Dicha exención deberá solicitarse con anterioridad al último día de presentación de solicitudes para participar en el cuerpo o escala y acompañará acreditación de las convocatorias, programas y pruebas superadas, así como certificación expedida por el organismo internacional correspondiente de haber superado aquellas.

Los aspirantes con discapacidad podrán pedir en el modelo oficial de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la adaptación solicitada.

3. Programa

El programa que ha de regir los procesos selectivos es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

4. Titulación

Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

5. Nacionalidad

Sólo podrán participar los candidatos de nacionalidad española, según lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

de la Administración General del Estado y sus Organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

6. Requisitos específicos para el acceso por promoción interna

Los aspirantes que concurran por el turno de promoción interna, deberán cumplir, al finalizar el plazo de presentación de instancias:

a) Pertenencia a cuerpo: Pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los cuerpos o escalas de la Administración General del Estado del subgrupo A2, o a cuerpos o escalas Postales y Telegráficas adscritos al subgrupo A2, o a cuerpos o escalas del subgrupo A2 del resto de los ámbitos incluidos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con destino definitivo, estos últimos, en la Administración General del Estado.

b) Antigüedad: Haber prestado servicios efectivos, al menos durante dos años, como funcionario de carrera en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado del subgrupo A2, o en cuerpos o escalas Postales y Telegráficas adscritos al subgrupo A2, o en cuerpos o escalas del subgrupo A2 del resto de los ámbitos incluidos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7. Lista de candidatos del proceso selectivo

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3, apartado 21 del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la OEP para el año 2022, el tribunal elaborará, a la finalización del proceso selectivo, una lista de candidatos con todos los que hayan superado el tercer ejercicio de la oposición, ordenados por la suma total de la puntuación obtenida, con la finalidad de que la selección de funcionarios interinos del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, se pueda realizar con esta lista de candidatos, mediante procedimientos ágiles.

Para poder iniciar el procedimiento de gestión de la lista de candidatos será necesario informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

8. Solicitudes

8.1 Por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (BOE de 31 de marzo). En su disposición adicional primera se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración del Estado. «Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos».

Por tanto, las solicitudes se presentarán por vía electrónica.

Para participar en estas pruebas selectivas se deberá cumplimentar y presentar electrónicamente la solicitud de admisión en el modelo oficial 790, en el punto de acceso general (https://ips.redsara.es/IPSC/secure/buscarConvocatorias) mediante la plataforma de identificación y firma electrónica Cl@ve en cualquiera de sus modalidades.

La presentación por esta vía permitirá:

La inscripción en línea del modelo oficial.
Anexar documentos a su solicitud.
El pago telemático de las tasas.
El registro electrónico de la solicitud.

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

Una vez completados los datos solicitados, pulsando sobre el botón de «inscribirse», se mostrará una pantalla de progreso dónde se da confirmación de cada uno de estos pasos. Dándose por completado el trámite una vez que se muestran los justificantes del pago y registro de la inscripción. De otra manera el proceso no se considerará completo.

El pago electrónico de la tasa de derechos de examen se realizará en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia de pago correcto de las tasas estará avalada por el número de referencia completo (NCR) emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que figurará en el justificante de registro.

En los casos en los que las solicitudes cumplimentadas por vía electrónica tengan que ir acompañadas de documentación adicional, esta podrá adjuntarse escaneada en la solicitud electrónica o podrá ser presentada en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

En el caso de que no sea posible realizar la inscripción electrónica por los aspirantes que la cursen en el extranjero, estos podrán presentarla en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. Estas solicitudes cursadas en el extranjero acompañarán el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen. El ingreso de estas solicitudes podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria abierta en una entidad extranjera, a la cuenta corriente número ESMM ES06 0182-2370-49-0200203962 del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Hacienda. Derechos de examen». Este sistema solo será válido para las solicitudes que sean cursadas en el extranjero.

Podrá acordarse por el órgano convocante la cumplimentación sustitutoria en papel cuando una incidencia técnica debidamente acreditada haya imposibilitado el funcionamiento ordinario de los sistemas.

8.2 En todo caso, la solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

8.3 La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

8.4 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

8.5 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones del anexo IV.

9. Tribunal

9.1 El Tribunal calificador, común a ambos procesos selectivos, es el que figura como anexo III a esta resolución y se someterá a lo dispuesto en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

9.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

9.3 Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Si en algún momento el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o de que su solicitud adolece de errores o falsedades que imposibilitaran su acceso al Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, en los términos establecidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole la inexactitudes o

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

9.4 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Subdirección General de Recursos Humanos, paseo de la Castellana, 162, de Madrid, teléfonos 916037427 y 916037484, dirección de correo electrónico gestionyseleccionrrhh@economia.gob.es.

9.5 Se publicará un breve currículum profesional de las personas que formen parte del tribunal en la página web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital www.mineco.gob.es.

10. Desarrollo de los procesos selectivos

El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «U», según lo establecido en la Resolución de 9 de mayo de 2022 de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública, («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, para los distintos ejercicios, a excepción del test del primer ejercicio, el proceso selectivo para los aspirantes que se presentan a la convocatoria por el sistema de promoción interna, se hará una vez finalizado el proceso selectivo por el sistema general de acceso libre.

Toda la información que afecte a la presente convocatoria y al desarrollo de los procesos selectivos estará disponible en el punto de acceso general http://administracion.gob.es y en la página web del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital www.mineco.gob.es.

11. Norma final

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la autoridad convocante en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Madrid, 11 de abril de 2023.–La Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Amparo López Senovilla.

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Descripción de los procesos selectivos y valoraciones

I. Proceso selectivo

Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

Para la convocatoria por el sistema general de acceso libre:

I.A) Oposición.
I.B) Curso selectivo.

Para la convocatoria por el sistema de promoción interna:

I.A) Oposición.
I.B) Concurso.
I.C) Curso selectivo.

I.A) Fase de oposición. La fase de oposición constará de cinco ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios, excepto el voluntario de idiomas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, los aspirantes que pertenezcan a cuerpos o escalas del grupo A2, y participen en la convocatoria de promoción interna, estarán exentos de la parte c) del quinto ejercicio.

Para los aspirantes que concurran a la convocatoria de promoción interna, si en el primer y tercer ejercicio su nota es superior a un 60 % de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio, se les conservará independientemente la nota obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma y calificación de los ejercicios en los que se hubiera conservado la calificación sean análogos. Además, si pertenecieran al Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, estarán exentos de la realización del segundo y quinto ejercicio en su totalidad.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de las correspondientes pruebas, los criterios de corrección, valoración y superación de las mismas que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

Primer ejercicio. Constará de dos partes:

La primera parte consistirá en un test escrito de hasta un máximo de setenta y cinco preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, sobre las materias que componen el temario del tercer ejercicio de la oposición, que los candidatos deberán contestar en un máximo de dos horas y quince minutos.

La segunda parte del ejercicio será de carácter práctico y consistirá en la elaboración por escrito de un dictamen sobre un escenario macroeconómico con las informaciones o datos que, hayan sido suministrados por el tribunal. La duración máxima de esta segunda parte será de una hora y cuarenta y cinco minutos.

Los candidatos que hayan superado el test, conforme a lo previsto en el apartado 2 de valoración de este anexo, realizarán la lectura pública del texto ante el tribunal, el cual podrá formular las preguntas que considere oportunas en relación con el dictamen durante un período máximo de quince minutos. Los candidatos que no superen el test no serán convocados a la lectura del dictamen, quedando eliminados del proceso selectivo.

Segundo ejercicio. Consistirá en una prueba sobre idiomas extranjeros, debiendo demostrarse el conocimiento, como mínimo, de dos lenguas vivas, una de ellas la inglesa, que tendrá carácter eliminatorio, y otra a escoger entre las siguientes: Francesa,

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

alemana, italiana, rusa, china, árabe, portuguesa y japonesa. Para cada una de las lenguas, los aspirantes realizarán, las siguientes pruebas:

a) Lectura a los candidatos de un texto en el idioma de que se trate durante el plazo máximo de quince minutos, pudiendo aquellos, si así lo desearan, tomar notas durante la misma. A continuación realizarán una redacción por escrito en el mismo idioma, durante un período máximo de noventa minutos, sobre el contenido del texto leído y sobre las preguntas que, en su caso, el tribunal formule en relación con el texto. Se permitirá el uso del diccionario.

b) Prueba oral, consistente en la lectura, durante el plazo máximo de cinco minutos, previa preparación de diez minutos, como máximo, de un texto en el idioma de que se trate, seleccionado por el tribunal. A continuación, el candidato realizará una exposición oral en el mismo idioma durante el plazo máximo de diez minutos, sobre el tema del texto leído y sobre las preguntas que el tribunal formule. Asimismo, se procederá a la lectura de la prueba escrita a que se refiere el apartado a).

A la realización de las pruebas del segundo idioma obligatorio y de los exámenes voluntarios, sólo se convocará a aquellos aspirantes que hayan superado la prueba de lengua inglesa, quedando el resto eliminados del proceso selectivo.

El examen voluntario de idiomas consistirá en un ejercicio sobre una o más lenguas de las anteriormente especificadas en la presente convocatoria, excluidas la inglesa y la primera elegida del ejercicio obligatorio, a cuyo efecto el aspirante lo habrá indicado en la instancia para tomar parte en la oposición. Las pruebas serán las mismas que para los idiomas obligatorios.

Tercer ejercicio. Consistirá en una prueba oral en la que los candidatos expondrán en el plazo máximo de una hora dos temas del anexo II. Uno, de la parte A), Economía General, elegido por el candidato entre dos extraídos al azar, y otro, de la parte B), Economía Financiera, Economía Internacional y Relaciones Económicas Internacionales, elegido, asimismo, por el candidato entre dos extraídos al azar. Los candidatos dispondrán de cuarenta y cinco minutos de preparación previa y, al término de su exposición, el tribunal podrá dialogar con los mismos durante un período máximo de treinta minutos sobre cuestiones relacionadas con los temas expuestos.

Cuarto ejercicio. Consistirá en una prueba oral, en la que los candidatos expondrán, en el plazo máximo de una hora, dos temas del anexo II.Uno de la parte A), de Economía Española, elegido por el candidato entre dos extraídos al azar, y otro, de la parte B), del programa de Economía del Sector Público, elegido, asimismo, por el candidato entre dos extraídos al azar. Los candidatos dispondrán de cuarenta y cinco minutos de preparación previa. Al término de la exposición, el tribunal podrá dialogar con los mismos durante un período de treinta minutos, como máximo, sobre cuestiones relacionadas con los temas expuestos.

Quinto ejercicio. Consistirá en una prueba escrita, en la que los candidatos desarrollarán, en un plazo máximo de cuatro horas, dos temas elegidos por cada uno de ellos entre tres temas extraídos al azar, uno por cada grupo de materias, de los programas de Marketing internacional y técnicas comerciales, Economía cuantitativa, y Derecho Administrativo y Organización del Estado, que figuran en el anexo II. Con posterioridad a la realización de este ejercicio se procederá a su lectura pública.

Los candidatos que pertenezcan a cuerpos o escalas del grupo A2 (con excepción de los que pertenezcan al Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado), que concurran por el sistema de promoción interna, deberán desarrollar en el plazo máximo de dos horas uno de los dos temas extraídos al azar de los grupos de materias de los apartados A) y B) (Marketing internacional y técnicas comerciales y Economía cuantitativa).

Terminada la oposición, el tribunal aprobará la relación definitiva de aspirantes que han superado la oposición, en orden decreciente según la puntuación global obtenida por cada uno, sin que en ningún caso, pueda figurar en dicha relación un número de candidatos superior al total de plazas que hubieran sido convocadas.

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

I.B) Fase de concurso. La fase de concurso, de carácter no eliminatorio, consistirá en la valoración de los siguientes méritos: Antigüedad, grado personal consolidado y cursos de formación.

La certificación de los dos primeros méritos deberá realizarse según el modelo incluido como anexo V a esta resolución. Los cursos de formación se acreditarán documentalmente mediante la presentación de copia auténtica de los correspondientes títulos o diplomas.

Los opositores que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aprobados de la fase de oposición, para la presentación de la certificación de méritos, debiendo ser expedida por los servicios de personal de los ministerios u organismos donde presten, o en su caso hayan prestado, sus servicios y en la que consten los méritos a valorar en la fase de concurso.

La no presentación de la certificación en el plazo señalado supondrá la no valoración del aspirante en la fase de concurso.

En los tablones de anuncios de la sede del tribunal, en la página web www.mineco.gob.es, así como en la página www.administracion.gob.es, el tribunal publicará la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado el referido plazo, el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.

En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar la fase de oposición.

Finalizada la fase de oposición y de concurso, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la sede del tribunal, en la página web www.mineco.gob.es y en la página www.administracion.gob.es. Dicha relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Resolución de la Subsecretaría de este Ministerio, disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días hábiles, desde la publicación oficial, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

I.C) Curso selectivo. Todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición realizarán un curso selectivo, que será organizado por la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, en colaboración con instituciones privadas y públicas de formación de funcionarios, que deberán superar con aprovechamiento. Tendrá como finalidad primordial la adquisición de conocimientos en orden a la preparación específica de los aspirantes para el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

En el curso selectivo deberá incluirse un módulo en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y otro en materia de violencia de género.

El curso selectivo será común a ambas convocatorias, y tendrá una duración máxima de cuatro meses lectivos.

La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del mismo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen durante el mismo y, por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado funcionario de carrera. La valoración de esta circunstancia corresponderá a la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, mediante resolución motivada de la autoridad convocante, a propuesta de las instituciones de formación designadas para impartir las materias.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán incorporarse al

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que les corresponda de acuerdo con la puntuación obtenida.

Con el fin de adecuar el disfrute de las vacaciones anuales, se establece que las vacaciones de los funcionarios en prácticas, por necesidades del servicio y de acuerdo con el artículo 74 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, se disfrutarán durante el mes de agosto del año en que se realice el curso selectivo.

La Secretaría de Estado de Función Pública nombrará funcionarios de carrera y asignará destino inicial a las personas aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo. Los nombramientos y la asignación de destino inicial se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

II. Valoración

II.A) Fase de oposición. En los ejercicios de la fase de oposición que se califiquen por el sistema de puntos, constituirá la calificación la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, previa eliminación de la nota máxima y de la nota mínima. El candidato que en cada uno de los ejercicios no alcance una calificación igual a la mitad de la puntuación máxima posible, quedará eliminado de la oposición. Esta puntuación máxima no incluirá la del ejercicio voluntario de idiomas.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio. La primera parte del primer ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. El tribunal fijará el número de aciertos que se correspondan con la puntuación mínima necesaria para superar el ejercicio. Se convocará a la lectura del dictamen a aquellos aspirantes que hayan superado esta parte. El dictamen se calificará como apto o no apto.

Pasarán al segundo ejercicio los candidatos que, habiendo superado el test, superen también el dictamen.

Segundo ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos cada una de las dos lenguas obligatorias y será necesario obtener al menos 5 puntos en cada una de ellas. Sólo se convocará a la prueba de la segunda lengua obligatoria, a aquellos candidatos que hayan superado la prueba de lengua inglesa.

Cada una de las restantes lenguas de las que voluntariamente se examine el candidato se valorará de 0 a 4 puntos. Los puntos obtenidos en las lenguas de las que se examine el candidato voluntariamente, solamente serán computados en la puntuación total del ejercicio cuando alcancen, como mínimo, el 50 por 100 de la puntuación máxima posible por cada lengua.

Tercer ejercicio. Se calificará de 0 a 20 puntos cada uno de los dos temas expuestos y será necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

Cuarto ejercicio. Se calificará de 0 a 20 puntos cada uno de los dos temas expuestos y será necesario obtener un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

Quinto ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los dos temas desarrollados y será necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los ejercicios.

A las personas que participen por el turno de reserva de discapacidad que superen algún ejercicio con una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima obtenida en el mismo proceso, se les conservará la puntuación obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación sean análogos.

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

II.B) Fase de concurso. Se valorarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados como personal funcionario de carrera: Se valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el alguno de los cuerpos o escalas de la Administración General del Estado del subgrupo A2, o en cuerpos o escalas Postales y Telegráficas adscritos al subgrupo A2, o en cuerpos o escalas del subgrupo A2 del resto de los ámbitos incluidos en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo, estos últimos, en la Administración General del Estado, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, con una puntuación de 0,3 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 6 puntos.

b) Grado personal consolidado y formalizado: Se otorgará la siguiente puntuación al grado personal que se tenga consolidado el día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y formalizado, a través del Acuerdo de Reconocimiento de Grado por la autoridad competente, a la fecha de finalización del plazo de presentación del certificado del anexo V de esta resolución, hasta un máximo de 2 puntos:

Hasta el grado 18: 0,40 puntos
Por cada unidad de grado que exceda de 18: 0,20 puntos.

c) Cursos de formación: Se valorarán los curso de formación, recibidos y acreditados en los últimos diez años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros institutos de Administración Pública o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo para la Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Se valorarán en función del grado de conexión de dichas funciones de 0,20 a 0,40 hasta un máximo de 2 puntos.

En todo caso, se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a quince horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas acreditativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

II.C) Curso selectivo. La Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital calificará como «apto» o «no apto», vistos los informes de las instituciones de formación designadas para impartir las materias, siendo necesario obtener «apto» para superarlo.

III. Elección de destinos

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso para los aspirantes.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el ejercicio segundo de la fase de oposición, y en caso de persistir, a la mayor puntuación alcanzada en el tercero y, en caso de persistir, a la mayor

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

puntuación alcanzada en el cuarto ejercicio, y, en caso de persistir, a la mayor puntuación alcanzada en el quinto ejercicio.

No obstante, lo anterior, no se declarará superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El orden de prelación entre los candidatos de promoción interna, independientemente del cuerpo de origen al que pertenezcan, quedará determinado por las puntuaciones obtenidas, teniendo en cuenta todos los ejercicios realizados por los candidatos.

ANEXO II

Programa

Tercer ejercicio

Parte A) Economía general

Tema 1. Objeto y método de la ciencia económica.

Tema 2. Los economistas clásicos y Marx.

Tema 3. Los economistas neoclásicos.

Tema 4. El pensamiento económico de Keynes. Formalización y comparación con el modelo neoclásico. La síntesis neoclásica.

Tema 5. Críticas al modelo de la síntesis neoclásica: los modelos neokeynesianos de desequilibrio y la crítica monetarista.

Tema 6. Teoría de la demanda del consumidor. Otros desarrollos de la teoría de la demanda, en especial, la teoría de la preferencia revelada y la teoría de la demanda de características.

Tema 7. Teoría de la elección del consumidor en situaciones de riesgo e incertidumbre.

Tema 8. La dualidad en la teoría de la demanda del consumidor y sus aplicaciones.

Tema 9. Teoría de la producción.

Tema 10. Teorías de los costes. Análisis de dualidad.

Tema 11. Análisis teórico de la empresa en el marco de la teoría de la organización industrial.

Tema 12. Decisiones intertemporales de consumidores y empresas. Modelos de horizonte infinito y modelos de generaciones solapadas.

Tema 13. Economía de la información y teoría de la agencia: selección adversa y riesgo moral.

Tema 14. El modelo de competencia perfecta.

Tema 15. Teoría del monopolio. Regulación y control.

Tema 16. Teorías del oligopolio. Análisis estático y dinámico. Teoría de juegos.

Tema 17. La teoría de la competencia monopolística y la diferenciación de productos.

Tema 18. Teoría neoclásica de la oferta y la demanda de trabajo. Análisis intertemporal de la oferta de trabajo. Teoría del capital humano.

Tema 19. Extensiones de las teorías de oferta y demanda de trabajo: información, búsqueda, costes de ajuste y dinámica de la demanda de trabajo.

Tema 20. Determinación de salarios: negociación, salarios de eficiencia y contratos implícitos.

Tema 21. La teoría del equilibrio general.

Tema 22. Economía del bienestar (I). Óptimo económico. Los criterios de compensación. La teoría del «second best».

Tema 23. Economía del bienestar (II). La optimalidad de la competencia perfecta y las imperfecciones del mercado. Las externalidades y los bienes públicos. Los fallos del sector público.

Tema 24. Economía del bienestar (III). Las funciones de bienestar social. Teoría de la elección colectiva. El teorema de la imposibilidad de Arrow y desarrollos posteriores.

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

Tema 25. Teoría de la Regulación. Implicación sobre la liberalización de sectores.

Tema 26. Magnitudes macroeconómicas y contabilidad nacional según el SEC-2010.

Tema 27. Análisis de las tablas «input-output».

Tema 28. Determinación de renta, precios e inflación en una economía abierta. Análisis de las políticas monetaria y fiscal.

Tema 29. La nueva macroeconomía clásica.

Tema 30. La nueva economía keynesiana.

Tema 31. Análisis macroeconómico del mercado de trabajo: teoría del desempleo de equilibrio; la NAIRU y la persistencia en el desempleo.

Tema 32. Teorías de la demanda de consumo. Implicaciones de política económica.

Tema 33. Teorías de la demanda de inversión. Implicaciones de política económica.

Tema 34. Teorías de la demanda de dinero. Implicaciones de política económica.

Tema 35. La política monetaria (I): el diseño y la instrumentación de la política monetaria.

Tema 36. La política monetaria (II): los mecanismos de transmisión de la política monetaria. Los efectos de la política monetaria.

Tema 37. Política fiscal. Especial referencia a los efectos sobre el crecimiento económico y el ahorro.

Tema 38. La financiación del déficit público. Sostenibilidad de la deuda pública. Aspectos monetarios de la financiación del déficit público.

Tema 39. La inflación: sus causas y sus efectos sobre la eficiencia económica y el bienestar.

Tema 40. «Shocks» de oferta: modelos e implicaciones de política económica.

Tema 41. Teorías de los ciclos económicos: Ciclos nominales y reales.

Tema 42. Teorías del crecimiento económico (I). El modelo de Harrod-Domar. El modelo de Solow. El modelo de Ramsey-Cass-Koopmans. Sus implicaciones y limitaciones.

Tema 43. Teorías del crecimiento económico (II). Modelos de crecimiento endógeno: Rendimientos crecientes, capital humano e innovación tecnológica.

Tema 44. Evidencia empírica sobre el crecimiento económico: Análisis de contabilidad del crecimiento, impacto de los distintos factores que influyen sobre el crecimiento económico y evidencia empírica sobre convergencia.

Parte B) Economía Financiera, Economía Internacional y Relaciones Económicas Internacionales

Tema 1. La información financiera de las empresas: estados de situación y de circulación. Métodos de análisis económico y financiero de la empresa.

Tema 2. La empresa y las decisiones de inversión. Diferentes criterios de valoración de proyectos. Rentabilidad, riesgo y coste del capital.

Tema 3. La empresa y las decisiones de financiación: Financiación propia frente a financiación ajena. Política de dividendos y estructura del capital.

Tema 4. Análisis del crecimiento de la empresa. Métodos de valoración de empresas. Especial referencia a los procesos de fusión, adquisición y alianzas estratégicas.

Tema 5. Teoría del comercio internacional (I): La teoría ricardiana de la ventaja comparativa. El modelo Heckscher-Ohlin-Samuelson y sus extensiones.

Tema 6. Teoría del comercio internacional (II): Desarrollos recientes. Especial referencia a la competencia imperfecta y a los rendimientos crecientes.

Tema 7. La política comercial (I). Instrumentos y efectos. Barreras arancelarias y no arancelarias. Otros instrumentos tradicionales.

Tema 8. La política comercial (II). La política comercial estratégica. La política de promoción exterior: justificación, instrumentos y objetivos.

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

Tema 9. Comercio internacional y crecimiento económico. Especial referencia a los efectos del comercio sobre el crecimiento.

Tema 10. Teoría de la integración económica.

Tema 11. Determinantes y efectos de los movimientos internacionales de factores productivos. Especial referencia a la inversión directa.

Tema 12. Balanza de pagos: concepto, medición e interpretación.

Tema 13. Mecanismos de ajuste de la balanza de pagos. Especial referencia al enfoque intertemporal de balanza de pagos. Análisis de sostenibilidad del déficit y de la deuda exterior.

Tema 14. Mercado de divisas. Operaciones e instrumentos.

Tema 15. Teorías de la determinación del tipo de cambio.

Tema 16. Análisis comparado de los distintos regímenes cambiarios. Intervención y regulación en los mercados de cambio.

Tema 17. Teoría de la integración monetaria.

Tema 18. Teorías explicativas de las crisis monetarias y financieras internacionales.

Tema 19. La liberalización del sector exterior y sus implicaciones sobre la estabilidad macroeconómica. Opciones de política económica.

Tema 20. La coordinación internacional de las políticas macroeconómicas.

Tema 21. El Sistema Económico Internacional hasta la ruptura del sistema de Bretton-Woods.

Tema 22. El Sistema Económico Internacional desde la desaparición del sistema de Bretton-Woods hasta la actualidad. Propuestas de reforma.

Tema 23. El Fondo Monetario Internacional. Estructura y políticas. Implicaciones sobre las políticas de estabilización de los países en desarrollo.

Tema 24. Mercados financieros internacionales: emisores, instrumentos y mercados de renta fija y variable.

Tema 25. Análisis de los instrumentos financieros de renta variable. Análisis fundamental. Teoría de la elección de cartera. El modelo de valoración de activos de capital (CAPM). La teoría de valoración de activos por arbitraje (APT). Análisis técnico.

Tema 26. Análisis de los instrumentos financieros de renta fija. Determinación del precio y rendimiento de los bonos. La estructura temporal de los tipos de interés. Valoración del riesgo y del rendimiento de los bonos: Duración y convexidad.

Tema 27. Análisis de los instrumentos y de los mercados de derivados.

Tema 28. Regulación bancaria y financiera. Fundamentos económicos y evidencia empírica.

Tema 29. Economía de los países en desarrollo. Teorías del desarrollo económico.

Tema 30. La financiación exterior del desarrollo económico. El problema de la deuda externa. La ayuda al desarrollo.

Tema 31. Instituciones multilaterales de financiación y ayuda al desarrollo: el Grupo Banco Mundial y los Bancos Regionales de Desarrollo.

Tema 32. Economía y medio ambiente. Bienes públicos globales.

Tema 33. Evolución y estructura sectorial y geográfica de los flujos comerciales y financieros internacionales. Los bloques comerciales y las nuevas áreas emergentes en el comercio internacional.

Tema 34. La OMC. Antecedentes y Organización actual. El GATT y los Acuerdos sobre el comercio de mercancías. Situación actual.

Tema 35. La OMC. Los acuerdos distintos de los de mercancías.

Tema 36. Procesos de integración no comunitarios. Organismos de Cooperación Internacional: la OCDE y otros organismos de cooperación.

Tema 37. La Unión Europea: Instituciones y Orden jurídico. Los tratados de la Unión Europea.

Tema 38. Las finanzas de la Unión Europea y el presupuesto comunitario. El marco financiero plurianual actual.

Tema 39. La política agrícola de la Unión Europea. Problemas económicos y procesos de reforma. La política pesquera común.

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

Tema 40. La Unión Europea: el mercado interior. El principio de libre circulación de mercancías, servicios, personas y capitales. La política de competencia.

Tema 41. La Unión Europea y la Cohesión Económica y Social: política regional y reforma de los fondos estructurales. Política social y de empleo. Implicaciones sobre el proceso de convergencia real en la Unión Europea.

Tema 42. La Unión Europea: Las políticas de transporte, energía, medio ambiente, industria y tecnología, y sociedad de la información.

Tema 43. La política comercial de la Unión Europea.

Tema 44. Las relaciones económicas exteriores de la Unión Europea. La política de cooperación al desarrollo de la Unión Europea.

Tema 45. Funcionamiento y evolución del Sistema Monetario Europeo. El euro: origen y evolución.

Tema 46. El Sistema Europeo de Bancos Centrales y la política monetaria de la Eurozona: objetivos e instrumentos. La gobernanza económica del euro. La Unión Bancaria y otros desarrollos.

Cuarto ejercicio

Parte A) Economía española

Tema 1. Fuentes estadísticas españolas. Características, limitaciones y armonización en el ámbito comunitario.

Tema 2. La agricultura y la política agraria en España.

Tema 3. El sector pesquero español.

Tema 4. El sector energético y la política energética en España. La minería en España.

Tema 5. Evolución de la industria y de la política industrial en España, con especial referencia a la PYME y al sector público empresarial. La política tecnológica.

Tema 6. Política medioambiental en España.

Tema 7. Análisis de los sectores de la industria agroalimentaria y de los bienes de consumo tradicionales.

Tema 8. Análisis de los sectores de bienes de equipo y de alta tecnología.

Tema 9. Análisis de los sectores de bienes intermedios: siderurgia, química y metales no férreos. La industria del automóvil.

Tema 10. Análisis del sector servicios. Características y situación actual.

Tema 11. El sector de la construcción en España. Problemas y política de vivienda y suelo.

Tema 12. Estructura y política del sector de los transportes y telecomunicaciones en España.

Tema 13. El turismo en España: evolución, problemas del sector y política turística.

Tema 14. Estructura, problemas y política del comercio interior. Los cambios en la distribución comercial.

Tema 15. Políticas de liberalización de la economía española. La Comisión Nacional de Mercados de la Competencia (CNMC): la política de promoción y defensa de la competencia.

Tema 16. Mercado de trabajo en España. Características, funcionamiento y problemas. Las políticas de empleo.

Tema 17. Economía de las regiones españolas: especialización regional, convergencia real y política de desarrollo regional.

Tema 18. El sistema financiero español (I). Evolución hasta la actualidad. Instituciones y agentes.

Tema 19. El sistema financiero español (II). Mercados e instrumentos.

Tema 20. El sistema financiero español (III). Financiación no bancaria.

Tema 21. La política monetaria española y su evolución. Análisis para el caso español de los efectos y los canales de transmisión de la política monetaria del BCE. El papel del Banco de España en el Eurosistema.

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

Tema 22. La política de cooperación al desarrollo en España.

Tema 23. La política española de internacionalización: fines, instrumentos y valoración de su efectividad.

Tema 24. Análisis de la evolución de la balanza de pagos española. La financiación de la economía española.

Tema 25. La internacionalización de la economía española (I): estructura sectorial y geográfica de la balanza comercial y de servicios en España. Indicadores de competitividad.

Tema 26. La internacionalización de la economía española (II): Estructura sectorial y geográfica de la inversión extranjera en España y de la inversión española en el exterior.

Tema 27. El período 1960-1973: el plan de estabilización de 1959. Los planes de desarrollo.

Tema 28. La política económica española desde la crisis energética hasta la actualidad e implicaciones de la pertenencia de España a la Unión Económica y Monetaria.

Tema 29. Situación actual de la economía española y perspectivas. La convergencia nominal y real con la Unión Europea.

Tema 30. Las relaciones de España con las Comunidades Europeas: antecedentes, el Tratado de Adhesión y evolución hasta la actualidad.

Parte B) Economía del sector público

Tema 1. El sector público: delimitación, operaciones y cuentas principales. Comparaciones internacionales.

Tema 2. Los mecanismos de decisión del sector público. Reglas de votación. La democracia representativa. La producción pública y la burocracia. La constitución fiscal.

Tema 3. Conceptos y características del presupuesto. Fases del proceso presupuestario. Principios clásicos del presupuesto y sus modificaciones. Las reformas presupuestarias más destacadas. Especial referencia al presupuesto de base cero.

Tema 4. El Presupuesto como elemento de redistribución. El Estado de Bienestar: instrumentos, problemas y reformas. Medición e indicadores del impacto redistributivo.

Tema 5. El presupuesto como elemento compensador de la actividad económica. Efectos discrecionales y automáticos del presupuesto. La medición del efecto macroeconómico del presupuesto.

Tema 6. El gasto público. Causas de su crecimiento. El debate sobre el tamaño del sector público.

Tema 7. Análisis coste-beneficio y coste-eficacia. Valoración de beneficios y costes. La tasa de descuento. La valoración del riesgo. Consideraciones distributivas.

Tema 8. Ingresos públicos. Elementos definidores y clases de impuestos. Principios impositivos.

Tema 9. Traslación e incidencia de los impuestos en mercados competitivos y monopolistas. Enfoques de equilibrio parcial y general.

Tema 10. Efecto renta y efecto sustitución de los impuestos. Concepto y medición del exceso de gravamen.

Tema 11. Imposición y oferta. Efectos incentivo de los impuestos.

Tema 12. La imposición óptima. Tipo impositivo óptimo. Regla de Ramsey. El compromiso entre eficiencia y equidad.

Tema 13. La imposición directa: teoría y comparaciones internacionales.

Tema 14. La imposición indirecta: teoría y comparaciones internacionales.

Tema 15. El federalismo fiscal. Financiación de las Haciendas Territoriales.

Tema 16. La empresa pública. Políticas aplicables con especial referencia a la fijación de precios públicos.

Tema 17. La empresa pública. Razones de su existencia. La política de privatizaciones. Comparaciones internacionales.

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

Tema 18. La armonización tributaria en la Unión Europea. Consideración de la fiscalidad del ahorro, de las sociedades y de los impuestos indirectos.

Tema 19. El impuesto sobre la renta de las personas físicas y la tributación de la renta de personas físicas no residentes en España.

Tema 20. El impuesto sobre sociedades y la tributación de la renta de personas jurídicas no residentes, en España.

Tema 21. La imposición patrimonial en España: el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto sobre sucesiones y donaciones, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y el impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 22. La imposición indirecta en España: el IVA y los impuestos especiales.

Tema 23. El gasto público en España. Análisis funcional y su valoración. El control del gasto público en España.

Tema 24. Los Presupuestos Generales del Estado en España.

Tema 25. La Seguridad Social en España. Prestaciones y su financiación.

Tema 26. Las Haciendas Territoriales en España. Competencias y financiación.

Tema 27. El saldo presupuestario español. Evolución, comparaciones internacionales y el proceso de consolidación presupuestaria.

Tema 28. La financiación del déficit público en España: Evolución y problemas. La política del Tesoro en la actualidad.

Quinto ejercicio

Parte A) Marketing internacional y técnicas comerciales

Tema 1. Los regímenes de comercio exterior.

Tema 2. Los instrumentos de defensa comercial.

Tema 3. Los instrumentos de promoción comercial, de formación y de información al servicio de la exportación y de la internacionalización de la empresa española.

Tema 4. Los instrumentos financieros y fiscales al servicio de la exportación y de la internacionalización de la empresa española.

Tema 5. La regulación de las inversiones extranjeras en España y de las españolas en el exterior.

Tema 6. Formas de penetración e implantación en los mercados. El estudio de los mercados exteriores y la prospección.

Tema 7. Los canales de distribución y las redes de venta.

Tema 8. La oferta internacional: el producto y el precio. La comunicación en el comercio internacional.

Tema 9. El cuadro jurídico de las operaciones de comercio exterior: el contrato de venta internacional y la resolución de litigios.

Tema 10. Las políticas logísticas y financieras de la empresa exportadora. Los medios de pago en el comercio internacional.

Parte B) Economía cuantitativa

Tema 1. Métodos de regresión: lineal, por mínimos cuadrados ordinarios y método de máxima verosimilitud.

Tema 2. El modelo de regresión con regresores estocásticos: estimación, verificación y predicción.

Tema 3. Autocorrelación, multicolinealidad y heterocedasticidad: consecuencias, origen, detección y soluciones.

Tema 4. Modelos de ecuaciones simultáneas: identificación, estimación, verificación y predicción.

Tema 5. Modelos uniecuacionales de regresión no lineal: estimación, verificación y predicción.

Tema 6. Modelos ARIMA: Identificación, estimación, verificación y predicción.

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

Tema 7. El modelo de regresión dinámica uniecuacional: identificación, estimación, verificación y predicción.

Tema 8. Modelos de componentes no observables: tendencia, ciclo y estacionalidad. Aplicaciones en el análisis de coyuntura, estimación, verificación y predicción.

Parte C) Derecho Administrativo y organización del Estado

Tema 1. Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. La Ley. Los Decretos-leyes. La delegación legislativa.

Tema 2. El reglamento. La potestad reglamentaria. Los reglamentos ilegales. Actos administrativos generales, circulares e instrucciones.

Tema 3. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

Tema 4. Los recursos administrativos.

Tema 5. La jurisdicción contencioso-administrativa. Extensión y límites. Las partes del procedimiento. La sentencia. Recursos.

Tema 6. Los contratos del sector público: concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos.

Tema 7. El servicio público: concepto y clases. Forma de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

Tema 8. Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: objeto y ámbito de aplicación. El procedimiento administrativo: concepto y naturaleza. Las garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo común. Los procedimientos especiales.

Tema 9. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Órganos superiores de la Función Pública. Oferta de empleo público.

Tema 10 La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional. Reforma de la Constitución.

Tema 11. El Gobierno, su Presidente y el Consejo de Ministros. La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Principios generales. Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Organización Central. Órganos Superiores y Directivos. Los Ministerios y su estructura interna. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Tema 12. Organización y competencias del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Otros Ministerios económicos. La Administración Territorial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y otros ministerios económicos Su administración institucional. ICEX España Exportación e Inversiones.

Tema 13. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 14. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Políticas dirigidas a la atención de personas discapacitadas y/o dependientes: La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 15. La Gobernanza Pública y el Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores del Gobierno Abierto: Colaboración, participación, transparencia y rendición

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

de cuentas. Datos abiertos y reutilización. El marco jurídico y los planes de Gobierno Abierto en España.

ANEXO III

Tribunal calificador para ingreso en el Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado

Tribunal titular

Presidente: Don Juan José Otamendi García-Jalón. Cpo. Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Vocales:

Doña María Carmen Díaz Roldán. Cpo. Catedráticos de Universidad.
Doña Laura de Pablos Escobar. Cpo. Catedráticos de Universidad.
Don Vicente E. Esteve García. Cpo. Catedráticos de Universidad.
Don Luis López Moreno. Cpo. Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.
Doña Cristina Romero Gallardo. Cpo. Superior de Estadísticos del Estado.

Secretario: Don Alberto Martínez Martínez. Cpo. Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Tribunal suplente

Presidenta: Doña Pilar Morán Reyero. Cpo. Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

Vocales:

Doña M. Covadonga Iglesia Villasol. Cpo. Profesores Titulares de Universidad.
Don Julimar Da Silva Bichara. Cpo. Profesores Titulares de Universidad.
Doña María Josefa García Grande. Cpo. Profesores Titulares de Universidad.
Don Ignacio C. Jiménez García-Alzórriz. Cpo. Superior de Inspectores de Hacienda del Estado.
Doña Lucía Bango Junquera. Cpo. Superior de Inspectores de Seguros del Estado.

Secretaria: Doña Ana María Martínez Jerez. Cpo. Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.

ANEXO IV

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

En el recuadro «Centro Gestor», se consignará «Subsecretaría»
En el recuadro 15, «Cuerpo o Escala», se consignará «Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado»
En el recuadro 17, «Forma de acceso», se consignará «L» (libre/nuevo ingreso), P (Promoción interna).
En el recuadro 18, «Ministerio/Órgano/Entidad convocante», se consignará «Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital».

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

En el recuadro 19, se consignará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada la convocatoria.

En el recuadro 20, «Provincia de examen», se consignará «Madrid»

En el recuadro 21, «Grado de discapacidad», los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo en el recuadro 22 con la letra G.

En el recuadro 24, en caso de familia numerosa o discapacidad se deberá indicar la comunidad autónoma en la que se reconoce esta condición.

En el recuadro 25, en caso de familia numerosa se deberá indicar el número del título.

En el recuadro 26, «Títulos académicos oficiales», se consignará el título académico que posea o esté en condición de poseer y que cumpla los requisitos de la base 4.

En el recuadro 27, en el apartado A, se consignará la lengua extranjera escogida para la realización del segundo ejercicio, en el B, la lengua extranjera elegida para el examen voluntario de idiomas excluidas las dos del ejercicio obligatorio, y en el apartado C, los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna y pertenezcan al Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, consignarán la letra «G».

El importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, de 31,10 euros y para las familias numerosas de categoría general, 15,55 euros; para promoción interna, el importe de la tasa por derechos de examen será, con carácter general, 15,55 euros y para las familias numerosas de categoría general, 7,78 euros.

La solicitud se dirigirá a la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las comunidades autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Estos extremos deberán verificarse, en todo caso y salvo que conste oposición expresa del interesado, mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas

En caso de no dar el consentimiento la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante certificado de la declaración presentada del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al último ejercicio y, en su caso, del certificado del nivel de renta.

c) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección de la Familia Numerosa, tendrán derecho a una

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las comunidades autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio que añade una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de octubre.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derecho de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En aquellos casos en que, con arreglo a los dispuesto en la normativa vigente, proceda la devolución de ingresos indebidos de la tasa, será necesario, para instar la devolución, una solicitud expresa del interesado en la que deberán figurar inexcusablemente los siguientes datos: Nombre y apellidos, NIF, domicilio y cuenta corriente (veinte dígitos), a donde ha de realizarse la transferencia bancaria de devolución, acompañando al original de la solicitud el «ejemplar para el interesado» del impreso modelo 790.

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO V

Certificado de requisitos y méritos de las pruebas selectivas de acceso, por promoción interna, para personal funcionario al Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado (Oferta de Empleo Público 2022)

Don/doña .....

Cargo .....

Centro directivo o unidad administrativa .....

Certifico: que don/doña: .....

Primer apellido		Segundo apellido	Nombre
DNI	NRP	Código cuerpo	Situación administrativa (1) en la fecha de publicación de la convocatoria

Con destino, a la fecha de publicación de la convocatoria en:(indíquese el centro directivo) Administración General del Estado .....

Otros órganos o Administraciones públicas: (indíquese el centro directivo) .....

Tiene acreditados los siguientes extremos:

Méritos referidos a la fecha de publicación de la convocatoria			Méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:	
	Servicios prestados como personal funcionario de carrera según anexo I de la convocatoria.	Años	Pertenece como funcionario de carrera a Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 de la Administración General del Estado, o a Cuerpos o Escalas Postales y telegráficos adscritos al subgrupo A2 o a Cuerpos o Escalas del Subgrupo A2 del resto de las Administraciones incluidas en el artículo 2.1. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con destino definitivo en la Administración General del Estado.	(2)
	Grado personal consolidado y formalizado según el Anexo I de la convocatoria.	Grado		

Y para que conste, expido la presente en .....

(Localidad, fecha, firma y sello)

(1) Especifíquese la letra que corresponda:

a) Servicio activo.
b) Servicios especiales.
c) Servicio en comunidades autónomas.
d) Expectativa de destino.
e) Excedencia forzosa.
f) Excedencia para el cuidado de hijos.
g) Excedencia voluntaria servicios en el sector público.
h) Excedencia voluntaria por interés particular.
i) Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
j) Excedencia voluntaria incentivada.
k) Suspensión.

(2) Sí/no.

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

cve: BOE-A-2023-9127
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9128 *Resolución de 28 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Ourense, Consejo Municipal de Deportes, referente a la convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ourense» número 65, de 20 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso:

Un puesto de Encargado de Mantenimiento del Consejo Municipal de Deportes de Ourense, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, grupo C2.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Ourense, 28 de marzo de 2023.–El Presidente, Gonzalo Pérez Jácome.

cve: BOE-A-2023-9128
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9129 *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Agrupación Secretarial de los Ayuntamientos de Benabarre y Tolva (Huesca), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 228, de 28 de noviembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de Aragón» número 241, de 15 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal:

Una plaza de Gestor/a Administrativo/a, de la plantilla de personal funcionario, subgrupo C1/C2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de los Ayuntamientos de Benabarre (http://benabarre.sedelectronica.es), y Tolva (http://tolva.sedelectronica.es).

Benabarre, 20 de diciembre de 2022.–El Presidente, Alfredo Sancho Guardia.

cve: BOE-A-2023-9129
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9130 *Resolución de 22 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Graus (Huesca), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 246, de 27 de diciembre de 2022, y en el número 244, de 22 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de Aragón» número 2, de 4 de enero de 2023, y número 1, de 3 de enero de 2023, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Graus, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal:

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local.
Una plaza de Aparejador.
Una plaza de Director de la Escuela Infantil.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Graus. [http://graus.sedelectronica.es].

Graus, 22 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Gemma Betorz Periz.

cve: BOE-A-2023-9130
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9131 *Resolución de 23 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Murcia, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 66, de 21 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Veinte plazas de Conductor de Vehículos Especiales del S.E.I.S., pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Murcia, 23 de marzo de 2023.–El Alcalde, José Antonio Serrano Martínez.

cve: BOE-A-2023-9131
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9132 *Resolución de 24 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 229, de 30 de noviembre de 2022, con rectificación en el número 9, de 16 de enero de 2023, y número 10, de 17 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas, correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo del Ayuntamiento de Conil de la Frontera:

Dos plazas de Arquitecto Técnico (A2), de la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo (C2), de la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Una plaza de Limpiador de Edificios Públicos (AP), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Una plaza de Mensajero (C2), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Una plaza de Peón de Limpieza Viaria (AP), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Dos plazas de Peón de Recogida RSU (AP), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Una plaza de Portero Mantenedor (AP), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Una plaza de Técnico Auxiliar de Informática (C1), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Dos plazas de Peón de Fontanería (AP), de la plantilla de personal laboral, fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Dos plazas de Peón de Vías y Obras (AP), de la plantilla de personal laboral, fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Una plaza de Asesor Jurídico de Urbanismo (A1), de la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Catorce plazas de Auxiliar Administrativo (C2), de la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Archivo (C2), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Dos plazas de Auxiliar de Biblioteca (C2), de la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Una plaza de Delineante (C1), de la plantilla de funcionarios, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Una plaza de Auxiliar Administrativo Lector (C2), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Dos plazas de Auxiliar Hogar Ayuda a Domicilio (C2), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Siete plazas de Conductor (C2), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

cve: BOE-A-2023-9132
Verificable en https://www.boe.es

Una plaza de Educador Social (A2), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Dos plazas de Guardaescuelas (AP), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Siete plazas de Limpiador de Edificios Públicos (AP), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Una plaza de Limpiador de Edificios Públicos (AP), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno discapacidad.

Una plaza de Ludotecario (A2), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Una plaza de Monitor de Informática (A2), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Una plaza de Oficial de Fontanería (C2), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Una plaza de Oficial de Playas (C2), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Tres plazas de Oficial de Vías y Obras (C2), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Una plaza de Peón de Fontanería (AP), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Tres plazas de Peón de Jardinería (AP), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Siete plazas de Peón de Limpieza Viaria (AP), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Dos plazas de Peón de Limpieza Viaria (AP), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno discapacidad.

Trece plazas de Peón de Recogida RSU (AP), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Dos plazas de Peón de Recogida RSU (AP), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno discapacidad.

Dos plazas de Peón de Vías y Obras (AP), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Una plaza de Portero Mantenedor (AP), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Una plaza de Portero Mantenedor (AP), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno discapacidad.

Una plaza de Psicólogo (A1), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Una plaza de Técnico Auxiliar de Informática (C1), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Tres plazas de Trabajador Social (A2), de la plantilla de personal laboral, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Una plaza de Oficial de Fontanería (C2), de la plantilla de personal laboral, fijo discontinuo, mediante el sistema de concurso, turno libre.

Asimismo, se ha publicado un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 33, de 17 de febrero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Conil de la Frontera, 24 de marzo de 2023, El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Bermúdez Escámez.

cve: BOE-A-2023-9132
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9133 *Resolución de 27 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 58, de 23 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de Administración General de Recursos Humanos, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Riba-roja de Turia, 27 de marzo de 2023.–El Alcalde, Roberto Raga Gadea.

cve: BOE-A-2023-9133
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9134 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Comarca del Bajo/Baix Cinca (Huesca), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 244, de 22 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas, incluidas en la Oferta Extraordinaria de empleo temporal de larga duración prevista en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público:

Catorce plazas de Trabajadores/as Familiares a jornada parcial, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso.

Una plaza de Educador/a Familiar, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca», en la sede electrónica de la Comarca del Bajo/Baix Cinca (https://bajocinca.sedelectronica.es) y en su tablón de anuncios.

Fraga, 28 de marzo de 2023.–El Presidente, Marco Antonio Ibarz Guillén.

cve: BOE-A-2023-9134
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9135 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Diputación Provincial de Teruel, referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Teruel» número 30, de 14 de febrero de 2023, y en el «Boletín Oficial de Aragón» número 45, de 7 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Inspector, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales y clase de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Teruel, 28 de marzo de 2023.–El Presidente, Manuel Rando López.

cve: BOE-A-2023-9135
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9136 *Resolución de 28 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete» número 151, de 28 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases generales y específicas para proveer, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal:

Una plaza de Sepulturero/a, de naturaleza funcionarial, por sistema de concurso.

Una plaza de Monitor/a Socio-Educativo/a, de naturaleza laboral, por sistema de concurso.

Diez plazas de Educador/a Infantil, de naturaleza laboral, por sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Albacete», y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Almansa.

Almansa, 28 de marzo de 2023.–El Concejal Delegado, Benjamín Calero Mansilla.

cve: BOE-A-2023-9136
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9137 *Resolución de 28 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Guadassuar (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 61, de 28 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar de Servicios Generales, funcionario/a de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadassuar.

Guadassuar, 28 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Maria Rosa Almela Ribes.

cve: BOE-A-2023-9137
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9138 *Resolución de 28 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, Organismo Autónomo Local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 298, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de personal de limpieza, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 298, de 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 20, de 26 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 298, de 30 de diciembre de 2022, con corrección de errores en el número 21, de 27 de enero de 2023, y número 28, de 6 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente, las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Veinte plazas de Personal Docente e Investigador, PDI, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 298, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Personal Docente e Investigador, PDI, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 3, de 5 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico de Relaciones Internacionales y Movilidad, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», y en el tablón de anuncios y sede electrónica del Organismo Autónomo Local Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (https://eupla.sedelectronica.es).

La Almunia de Doña Godina, 28 de marzo de 2023.–La Presidenta, Marta Gracia Blanco.

cve: BOE-A-2023-9138
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9139 *Resolución de 28 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Llívia (Girona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 51, de 14 de marzo de 2023, y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 8878, de 20 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Vigilante Municipal, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Llívia.

Llívia, 28 de marzo de 2023.–El Alcalde, Elies Nova Inglès.

cve: BOE-A-2023-9139
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9140 *Resolución de 29 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Ainzón (Zaragoza), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» número 296, de 28 de diciembre de 2022, con modificación en el número 37, de 16 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Limpiador/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Director/a de Escuela de Educación Infantil, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Educador/a Infantil, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Biblioteca, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Dos plazas de Socorrista, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza», y en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ainzón.

Ainzón, 29 de marzo de 2023.–La Alcaldesa, Paula Cruz Aranda.

cve: BOE-A-2023-9140
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

9141 *Resolución de 30 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo (Cádiz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 268, de 8 de noviembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 24 de octubre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas por el sistema de concurso, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 184, de 23 de septiembre de 2022, y/o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 196, de 11 de octubre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 42, de 6 de marzo de 2023, y/o en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 61, de 30 de marzo de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sanlúcar de Barrameda, 30 de marzo de 2023.–El Presidente, Félix Sabio Redondo.

cve: BOE-A-2023-9141
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

9142 *Resolución de 24 de marzo de 2023, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

Este Rectorado ha resuelto convocar seis plazas, con cargo a la Oferta de Empleo Público de 2020 (BOCM de 15 de diciembre), con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante, LOU), en la redacción modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13) (ReLOU) modificado por Real Decreto-ley 10/2015 de 11 de septiembre (BOE del 12) por el que se establece la promoción interna del profesorado universitario, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante, RDCA), en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre (BOE del 6), y a tenor de lo establecido en el artículo 152 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUPM) y la Normativa para la regulación de los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios en la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante, NUPM), aprobada en su Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2009, el Catálogo de Áreas de Conocimiento afines aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2018, y la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo (BOE del 23), para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres, en cuanto sean de aplicación.

A los presentes concursos le resulta de aplicación, lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJ.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea vigentes en España, por aplicación de la libre circulación de trabajadores, se les considera de similar condición.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea vigentes en España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

cve: BOE-A-2023-9142
Verificable en https://www.boe.es

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberán acreditar la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco, y la dependencia.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación establecida por la legislación vigente.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado o en España el acceso a la función pública.

2.2 Requisitos específicos:

Justificar hallarse en una de estas tres situaciones:

1. Acreditado o acreditada para el cuerpo docente universitario al que se refiera.
2. Habilitado y habilitada, para el cuerpo y área de conocimiento de que se trate, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 1313/2007.
3. Ser funcionario o funcionaria del cuerpo docente por el que se convoca la plaza. En este caso, no podrán participar en el concurso, quienes habiendo obtenido una plaza tras un concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios en otra Universidad, no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.
4. Certificado I3 emitido por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y haber terminado el programa Ramón y Cajal u otro programa de excelencia nacional o internacional.

2.3 Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión y, en su caso, a lo largo de toda la relación jurídica. Para el caso de los nacionales de otros Estados a los que es aplicable el derecho a la libre circulación de los trabajadores, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, las respectivas Comisiones de Acceso establecerán, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en los concursos realizarán la presentación de la instancia conforme el artículo 14.3 de la LPAC 39/2015, y el artículo 2.1 del Reglamento de Administración Electrónica de la UPM (aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 31 de enero de 2019), exclusivamente por vía electrónica, a través del procedimiento de inscripción en concursos de la Sede Electrónica de la UPM, en el enlace https://sede.upm.es/procedimientos/concursospdi, donde cumplimentarán el formulario electrónico y aportarán la documentación exigida en DOCUMENTOS A APORTAR, y efectuarán el pago de las tasas correspondientes.

Es necesario que el interesado disponga de un certificado digital reconocido para firmar electrónicamente la solicitud al finalizar el proceso.

Los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha solicitud deben proporcionar una dirección de correo electrónico, así como un número de teléfono móvil, al objeto de facilitar futuras comunicaciones.

Al firmar y presentar la solicitud, el aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa y que los méritos incluidos en su *curriculum vitae* son ciertos, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerido para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

cve: BOE-A-2023-9142
Verificable en https://www.boe.es

3.2 Documentos a aportar junto con la solicitud:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

b) Certificaciones de acreditaciones expedidas conforme a lo establecido en el Real Decreto 1312/2007 modificado por el Real Decreto 415/2015. En el caso de personas habilitadas, es suficiente con hacer referencia a la resolución de habilitación y su fecha de publicación en el BOE.

c) Fotocopia del título de Doctor.

d) Fotocopia del certificado I3.

e) Haber efectuado el pago de 41,50 euros en concepto de derechos de examen usando el sistema de pago con la tarjeta disponible en el procedimiento de inscripción en concursos de la Sede Electrónica de la UPM. En casos excepcionales en los que no se pueda realizar este pago por tarjeta, podrá efectuarlo mediante transferencia bancaria al número de cuenta «ES19 0049 5121 26 2316021426, del Banco de Santander», con el concepto «UPM-Concursos: Número de plaza, categoría y fecha de resolución». En caso de pago por transferencia deberá adjuntarse a la solicitud de concurso un justificante de la misma.

3.3 Los aspirantes a más de una de las plazas convocadas deberán presentar solicitud y justificante de pago independientes para cada una de ellas, acompañada de la correspondiente documentación a aportar.

4. Admisión de aspirantes

a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Rector Magfco., dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, irá acompañada de las listas completas de admitidos y excluidos, las cuales indicarán, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, y se publicará en el portal *web* de la UPM. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos que dicha notificación personal.

b) Tanto los candidatos excluidos como los omitidos por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se llevará a cabo a través de cualquiera de los siguientes *links:* (https://sede.upm.es/miscandidaturas), en el apartado «Mis Expedientes/Concursos y Oposiciones/Mis candidaturas» o (https://sede.upm.es) en el apartado «Mis Expedientes/Concursos y Oposiciones/Mis candidaturas».

c) Finalizado el plazo de subsanaciones el Sr. Rector Magfco., dictará resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

d) La resolución que eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Cabe interponer recurso contencioso-administrativo en los términos expuestos en la base 10 de la presente convocatoria. Potestativamente, puede interponerse recurso de reposición.

e) No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5. Comisiones de acceso

5.1 La composición de las Comisiones de Acceso se regirá por lo dispuesto en el artículo 4.º de la NUPM y es la que figura en el anexo II de esta convocatoria. El nombramiento de sus miembros será efectivo mediante la presente resolución de la convocatoria.

Los currícula de los miembros se encuentran publicados en el portal *web* de la UPM.

cve: BOE-A-2023-9142
Verificable en https://www.boe.es

5.2 En lo relativo a la abstención y recusación de sus miembros, se estará a lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3 Las Comisiones de Acceso deberán constituirse dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos al concurso. Para ello, el Presidente titular de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará:

a) Al acto de constitución: a todos los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquella, fijando lugar, fecha y hora a tales efectos, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

En el acto de constitución, las Comisiones de Acceso, en función de las características de las plazas docentes a proveer, su perfil y las necesidades de la UPM, procederán a acordar los criterios para la valoración del concurso, que en todo caso se referirán al historial académico docente e investigador de cada candidato, su proyecto docente e investigador, y su adecuación para el desarrollo de las actividades definidas en el perfil de la plaza. Inmediatamente después del acto de constitución, el Presidente de la comisión ordenará al Secretario de la misma que se publiquen en el Tablón de Anuncios de la Escuela correspondiente los criterios de valoración del concurso.

b) Al acto de presentación: a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del lugar, fecha y hora de la celebración de dicho acto; con una antelación mínima de diez días hábiles por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

En dicho acto, que será público, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y la convocatoria a las pruebas, así como el plazo fijado por la comisión para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Asimismo, cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas hayan de darse a los candidatos y lo requieran serán publicadas, también inmediatamente, después del acto de constitución, en el Tablón de Anuncios, y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de las pruebas. Estas deberán comenzar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar del siguiente al del acto de presentación.

En el acto de presentación, los candidatos entregarán al Presidente de la comisión, preferentemente en formato electrónico la siguiente documentación:

a) *Curriculum vitae*, en formato UPM o en formato normalizado de la FECYT.
b) Historial académico, docente e investigador.
c) Proyecto docente e investigador, para el desempeño de la plaza, que incluirá el programa docente, para la plaza del cuerpo docente convocada a concurso de acceso.

La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo.

A estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores los días del mes de agosto serán inhábiles a efectos de cómputo.

Transcurrido el mencionado plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión de Acceso, el Sr. Rector Magfco., de oficio o a instancia de parte interesada, procederá a la sustitución del Presidente de la comisión.

La válida constitución de cada comisión exigirá la asistencia de la totalidad de sus miembros titulares. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos por el Sr. Rector a solicitud del Presidente de la comisión.

cve: BOE-A-2023-9142
Verificable en https://www.boe.es

Los actos relativos al desarrollo de las pruebas serán publicados por la comisión en los Tablones de Anuncios previamente especificados del centro donde se celebren las mismas, surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación.

5.4 Una vez constituida la comisión, en caso de ausencia del Presidente, este será sustituido por el profesor más antiguo en la UPM conforme al siguiente orden de prelación de cuerpos docentes universitarios: Catedráticos de Universidad, Profesores Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuelas Universitarias. En el caso de ausencia del Secretario, este será sustituido por el profesor más moderno en orden inverso de prelación de cuerpos indicado anteriormente.

Para que la comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la comisión que estuvieran ausentes en la actuación correspondiente de alguno de los candidatos cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido. Si una vez constituida la comisión, esta quedara con menos de tres miembros, se suspenderán las actuaciones y se procederá al nombramiento de una nueva comisión por el procedimiento normativamente establecido y en la que no podrán incluirse los miembros que hubieren cesado en su condición, repitiéndose todas las actuaciones practicadas.

5.5 Las Comisiones de Acceso tomarán sus acuerdos por mayoría, sin que sea posible la abstención de la actividad evaluatoria. La propuesta de provisión de plaza, con la relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento requerirá, en todo caso, obtener la votación favorable de tres miembros, al menos, de la comisión.

5.6 Los miembros de las Comisiones de Acceso tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE del 30), modificado por el Real Decreto 1616/2007, de 7 de diciembre sobre indemnizaciones por razón del servicio. A estos efectos, las Comisiones de Acceso tendrán la categoría primera de las señaladas en el artículo 30 del citado reglamento.

6. Desarrollo del concurso

a) El procedimiento para la adjudicación de las plazas convocadas será público y consistirá en la exposición por cada concursante de los méritos alegados respecto a su historial académico, docente e investigador, su proyecto docente e investigador, así como el contraste de sus capacidades para la exposición y debate ante la comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

b) Los aspirantes, a lo largo de todo el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones de Acceso a los distintos actos mediante único llamamiento, en la medida de lo posible, siendo excluidos del concurso de acceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión de Acceso adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de las pruebas, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.1 De las pruebas.

1. La primera prueba para Profesores Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral de los méritos e historial académico, docente e investigador alegados. Dicha prueba incluirá, asimismo, la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Cada candidato dispondrá de un tiempo máximo de noventa minutos para esta primera prueba. Seguidamente, la comisión debatirá con el candidato sobre sus méritos, historial académico e investigador, y sobre los proyectos docente e investigador presentados, durante un tiempo máximo de dos horas.

2. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al Presidente un informe razonado, incluyendo la valoración desglosada por cada uno de los aspectos

cve: BOE-A-2023-9142
Verificable en https://www.boe.es

evaluados, ajustado, en todo caso, a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando la experiencia y los méritos en el historial académico, docente e investigador, así como los proyectos docente e investigador, alegados y defendidos por cada candidato.

A la vista de los informes, la comisión procederá a una votación, no siendo posible la abstención, para determinar el paso de los candidatos a las pruebas sucesivas.

No pasarán a la siguiente prueba los candidatos que no obtengan, al menos, tres votos favorables.

3. La segunda prueba para Profesores Titulares de Universidad consistirá en la exposición oral de un tema, durante un tiempo máximo de una hora, del programa docente presentado por el candidato, seleccionado por la comisión entre diez temas de dicho programa, elegidos por el candidato, que cubran todo el perfil de la plaza.

Se valorarán positivamente la experiencia docente y la capacidad pedagógica del concursante en su exposición, así como el dominio de la materia y la adecuación al nivel de la plaza.

Seguidamente, la comisión debatirá con el candidato acerca de los contenidos expuestos, la metodología a utilizar y todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al Presidente un informe razonado incluyendo la valoración desglosada por cada uno de los aspectos evaluados de cada uno de los candidatos, valorando los contenidos y metodología expuestos por los mismos. A la vista de los informes, la comisión procederá a una votación, sin que sea posible la abstención.

4. La comisión hará públicos los resultados de la evaluación de los candidatos al finalizar cada una de las pruebas.

7. De la propuesta de provisión y nombramiento

7.1 Una vez celebrado el concurso, la comisión hará público el resultado de la evaluación de cada candidato, de acuerdo a los criterios de valoración previamente establecidos por la comisión.

7.2 A continuación la comisión propondrá al Rector, motivadamente, de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la LOU y en el artículo 9.1 del RDCA.

Además del orden de prelación, en la resolución que se adopte se incluirá la propuesta de nombramiento del candidato o candidata que haya obtenido la plaza.

El proceso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. Contra esta decisión cabrá presentar la oportuna reclamación conforme a lo establecido en la base 8 de la presente convocatoria.

La propuesta se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado la última prueba, haciendo constar la fecha en que se hace pública. Contra ella cabe interponer reclamación en el plazo de diez días hábiles ante el Rector de la Universidad.

7.3 El Secretario de la comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará en el Servicio de Administración de Personal Docente de la Universidad las Actas del concurso. La documentación presentada por los candidatos permanecerá en el centro donde se hayan celebrado las pruebas, y una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

cve: BOE-A-2023-9142
Verificable en https://www.boe.es

8. Comisión de reclamaciones

8.1 Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación (artículo 153 de los EUPM).

9. Nombramiento y toma de posesión

9.1 En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá, en su caso, la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente de que se trate con los derechos y deberes que le son propios, o en la plaza objeto del concurso de acceso.

En el acto de toma de posesión se entregarán los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de estar desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

9.2 Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, que no hayan podido cambiar y que mantengan en este momento, debiendo presentar certificación extendida por el órgano competente de la Administración de la que dependieran para acreditar su condición y servicios.

En el caso de que el candidato o candidata propuesto/a no tomase posesión de su plaza en el plazo establecido, se procederá a anular el nombramiento por falta de perfeccionamiento del mismo, al no haber adquirido el interesado la condición de funcionario.

10. Norma final

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición.

Madrid, 24 de marzo de 2023.–El Rector, Guillermo Cisneros Pérez.

ANEXO I

Concurso de acceso

Identificación de las plazas

Número de la plaza: 01. Centro: E.T.S.I. Aeronáutica y del Espacio. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Departamento: Física Aplicada a las Ingenierías Aeronáutica y Naval. Área de conocimiento: Física Aplicada. Perfil Docente: «Física I» y «Física II», del GIA, GyOTA, GAN y GIM. Perfil investigador: 2205-Mecánica. Dedicación: Completa.

Número de la plaza: 02. Centro: E.T.S.I. Industriales. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Departamento: Ingeniería Química Industrial y del Medio Ambiente. Área de conocimiento: Ingeniería Química. Perfil Docente: Estructura y Propiedades de

cve: BOE-A-2023-9142
Verificable en https://www.boe.es

Materiales no Metálicos; Materiales Poliméricos y Compuestos, del GITI. Ingenia-Computer Aided Engineering, del MUII. Reología y Procesado de Materiales Poliméricos; Simulación Molecular de Algoritmos a Aplicaciones, del MIUQ. Perfil investigador: 2307-Química Física y 3312-Tecnología de Materiales. Dedicación: Completa.

Número de la plaza: 03. Centro: E.T.S.I. Industriales. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Departamento: Ingeniería Química Industrial y del Medio Ambiente. Área de conocimiento: Ingeniería Química. Perfil Docente: Ingeniería de Procesos y Productos, Experimentación en Ingeniería Química II, Experimentación en Ingeniería Química III, del GIQ; Procesos Químicos, del MII. Perfil investigador: 3303-Ingeniería y Tecnología Química. Dedicación: Completa.

Número de la plaza: 04. Centro: E.T.S.I. de Caminos, Canales y Puertos. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Departamento: Ingeniería Civil: Hidráulica, Energía y Medio Ambiente Área de conocimiento: Tecnologías del Medio Ambiente. Perfil Docente: Ingeniería Sanitaria; Tecnologías para el Tratamiento de Aguas Residuales. Perfil investigador: 3308-Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente. Dedicación: Completa.

Número de la plaza: 05. Centro: E.T.S.I. de Montes, Forestal y del Medio Natural. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Departamento: Sistemas y Recursos Naturales. Área de conocimiento: Ingeniería Agroforestal. Perfil Docente: «Limnología», del GIMN y «Caracterización de Ecosistemas Acuáticos y Riberas», del MAMN: Usos y Gestión. Perfil investigador: 2508-Hidrología. Dedicación: Completa.

Número de la plaza: 06. Centro: E.T.S.I. de Telecomunicación. Cuerpo: Profesor Titular de Universidad. Departamento: Tecnología Fotónica y Bioingeniería. Área de conocimiento: Fisiología. Perfil Docente: Patofisiología Humana, Señales Biomédicas, Imágenes Biomédicas, del GIB; Human Pathophysiology, Biomedical Signals, Personalised Medicine, del MUIB. Perfil investigador: 2411-Fisiología Humana y 2490-Neurociencias. Dedicación: Completa.

ANEXO II

Plaza núm. 1

Comisión titular

1. Presidente: Don José Javier Honrubia Checa. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Secretario: Don Pablo Palacios Clemente. Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. Vocal: Don Juan Manuel Rodríguez Parrondo. Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
4. Vocal: Doña Sonia Melle Hernández. Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
5. Vocal: Don Eduardo Ariel Menéndez Proupin. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

1. Presidente: Don Luís Conde López. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Secretaria: Doña M.ª Teresa Martín Blas. Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. Vocal: Don Carlos Antoranz Callejo. Catedrático de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
4. Vocal: Don Alexandre Fran Yves Wagemakers. Profesor Titular de Universidad de la Universidad Rey Juan Carlos.
5. Vocal: Don Manuel Arias Zugasti. Profesor Titular de Universidad de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

cve: BOE-A-2023-9142
Verificable en https://www.boe.es

Plaza núm. 2

Comisión titular

1. Presidente: Don Manuel Laso Carbajo. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Secretaria: Doña María Martín Conde. Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. Vocal: Don Javier Herguido Huerta. Catedrático de Universidad de la Universidad de Zaragoza.
4. Vocal: Don Fco. Javier Ramos Díaz. Investigador del CSIC.
5. Vocal: Doña Ana M.ª Rubio Caparrós. Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente

1. Presidenta: Doña M.ª Pilar García Armada. Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Secretario: Don Emilio José González Gómez. Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. Vocal: Don Carlos Enrique Alemán Llanso. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.
4. Vocal: Don Juan Fco. Vega Borrego. Investigador del CSIC.
5. Vocal: Doña Begoña González de Prado. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Plaza núm. 3

Comisión titular

1. Presidente: Don Joaquín M.ª Martínez Urreaga. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Secretario: Don Emilio José González Gómez. Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. Vocal: Doña Ana M.ª Blandino Garrido. Catedrática de Universidad de la Universidad de Cádiz.
4. Vocal: Don Juan Carlos Domínguez Toribio. Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
5. Vocal: Don Víctor Ferro Fernández. Profesor Titular de Universidad de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente

1. Presidente: Don Gabriel Pinto Cañón. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Secretario: Don Fco. Ismael Díaz Moreno. Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. Vocal: Doña M.ª Virginia Alonso Rubio. Catedrática de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
4. Vocal: Don Juan Antonio Reyes Labarta. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Alicante.
5. Vocal: Doña M.ª Ángeles Domínguez Santiago. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

cve: BOE-A-2023-9142
Verificable en https://www.boe.es

Plaza núm. 4

Comisión titular

1. Presidente: Don Vicente Negro Valdecantos. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Secretario: Don Jorge Rodríguez Chueca. Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. Vocal: Doña M.ª Peña Ormad Melero. Catedrática de Universidad de la Universidad de Zaragoza.
4. Vocal: Doña Rosa Mosteo Abad. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Zaragoza.
5. Vocal: Doña Marta Pazos Curras. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.

Comisión suplente

1. Presidente: Don Fco. Javier Martín Carrasco. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Secretario: Don José Santos López Gutiérrez. Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. Vocal: Don Enrique Nebot Sanz. Catedrático de Universidad de la Universidad de Cádiz.
4. Vocal: Don José Antonio Sánchez Pérez. Catedrático de Universidad de la Universidad de Almería.
5. Vocal: Don Sixto Malato Rodríguez. Investigador del CSIC.

Plaza núm. 5

Comisión titular

1. Presidente: Don Joaquín Solana Gutiérrez. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Secretaria: Doña Silvia Merino de Miguel. Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. Vocal: Don Rafael M.ª Navarro Cerrillo. Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.
4. Vocal: Doña Rosa M.ª Chica Moreno. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Almería.
5. Vocal: Don Francisco Galiana Galán. Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión suplente

1. Presidente: Don Juan Antonio Oliet Palá. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Secretaria: Doña Marta González del Tanago del Río. Profesora Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
3. Vocal: Don Manuel Guaita Fernández. Catedrático de Universidad de la Universidad de Santiago de Compostela.
4. Vocal: Don Enrique M.ª Valero Gutiérrez del Olmo. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Vigo.
5. Vocal: Doña M.ª Ángeles de Blas Corral. Profesora Titular de Universidad de la Universidad Pública de Navarra.

cve: BOE-A-2023-9142
Verificable en https://www.boe.es

Plaza núm. 6

Comisión titular

1. Presidente: Don Antonio Molina Fernández. Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Secretaria: Doña Mónica Muñoz López. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.
3. Vocal: Doña Agnes Gruart Massó. Catedrática de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide.
4. Vocal: Doña M.ª José Cuevas González. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de León.
5. Vocal: Doña M.ª de la Luz Montesinos Gutiérrez. Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

1. Presidenta: Doña Araceli Díaz Perales. Catedrática de Universidad de la Universidad Politécnica de Madrid.
2. Secretario: Don Ismael Galve Roperh. Profesor Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.
3. Vocal: Don José Javier Fernández Ruíz. Catedrático de Universidad de la Universidad de Complutense de Madrid.
4. Vocal: Don Vicent Manuel Teruel Martí. Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Valencia.
5. Vocal: Don Fernando de Castro Soubriet. Investigador CSIC.

cve: BOE-A-2023-9142
Verificable en https://www.boe.es

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

9143 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Universidad de Valladolid, por la que se amplía el plazo de resolución del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocado por Resolución de 21 de abril de 2022.*

Con fecha 21 de abril de 2022 fue dictada Resolución del Rectorado, por la cual se convocaba proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid (BOE y BOCYL de 28 de abril).

En la citada resolución se establece en su base 8.7 que el procedimiento selectivo deberá resolverse en el plazo máximo de ocho meses a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Las actuaciones de este procedimiento habidas hasta la fecha han sido llevadas a cabo bajo el principio de agilidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Dada la concurrencia de otros procesos selectivos, se hace necesario adecuar las actuaciones y la programación de estas convocatorias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición de los distintos procedimientos en curso, procurándose su espaciamiento temporal en función la disponibilidad de los centros y espacios y personal que pueda abordar con suficiencia estas cargas y tareas organizativas, todo ello, a fin de garantizar el buen desarrollo de estas pruebas selectivas.

En consecuencia, se hace preciso, tal y como se prevé en el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una ampliación del plazo máximo para resolver este procedimiento de concurso-oposición para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad de Valladolid.

En su virtud, este Rectorado en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, en relación con el artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve:

Primero.

Ampliar en ocho meses el plazo de la resolución del procedimiento según lo establecido en la base 8.7 de la Resolución del Rectorado, de 21 de abril de 2022, por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Valladolid.

Segundo.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 29 de marzo de 2023.–El Rector, Antonio Largo Cabrerizo.

cve: BOE-A-2023-9143
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

9144 *Resolución de 5 de abril de 2023, de la Dirección de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convoca a entidades públicas españolas a participar en un proceso de selección de propuestas de programaciones de capacitación técnica e innovación del Plan Intercoonecta.*

La presente convocatoria de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID) se alinea con la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, y pretende contribuir a las metas globales de desarrollo sostenible establecidas por las Naciones Unidas, en la actualidad la Agenda 2030, la Agenda de Financiación del Desarrollo Sostenible, la Alianza Global para la Cooperación Eficaz al Desarrollo, el Acuerdo de París en el ámbito climático, la Unión Europea y otras instancias multilaterales, y la estrategia española de desarrollo sostenible en su dimensión exterior.

Asimismo, esta convocatoria se hace eco del concepto de desarrollo en transición, asociado a la triple transición verde, digital y social para la lucha contra las desigualdades y vulnerabilidad social, y retoma el compromiso de AECID de colaborar con los desafíos que afronta la región de América Latina y el Caribe, tales como implementar estrategias ambiciosas de adaptación y mitigación climática, acelerar el progreso social y económico o el fortalecimiento institucional para un mejor desempeño de la democracia.

Nos encontramos en un punto de inflexión en la recuperación regional tras la pandemia, ahora agravada por las actuales presiones inflacionarias y las fuertes tensiones geopolíticas, que está moviendo las estructuras sociales, económicas y políticas. Desde esta óptica, y a pesar de los nefastos impactos de todo orden (dependencia energética, espacios fiscales reducidos, debilidad de los sistemas sanitarios, vulnerabilidad de las cadenas mundiales de suministro, inflación, polarización, desafección democrática…) que requieren atención urgente y que han puesto aún más en peligro a las comunidades y miembros más vulnerables de la sociedad, la recuperación puede representar una oportunidad para establecer las bases de un nuevo contrato social y de un modelo de desarrollo sostenible en el que la labor de la cooperación internacional, a través de una cooperación técnica pública avanzada, puede ser importante.

En el actual contexto de transición, en el que las políticas públicas tradicionales resultan insuficientes, es más importante que nunca impulsar el compromiso por un conocimiento que fortalezca las instituciones. Para ello, si bien AECID seguirá apostatando por una cooperación técnica horizontal, a través de la capacitación técnica y el aprendizaje renovado de los empleados públicos de la región, promoverá espacios compartidos para el diálogo de políticas públicas, alianzas con otros actores de la cooperación y nuevas estrategias que puedan materializarse en soluciones innovadoras.

En consecuencia, con esta nueva convocatoria renovamos nuestro reto de incorporar la innovación pública como un dinamizador que contribuya a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS) de la Agenda 2030 y facilite la búsqueda de soluciones integradoras y comprometidas con bienes públicos globales que prioricen, entre otros, el establecimiento de sistemas socialmente incluyentes y la reducción de la pobreza y las desigualdades en distintos ámbitos, incluida la igualdad de género; la descarbonización y la sostenibilidad ambiental; el buen uso de la innovación y

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

las tecnologías; y la transición justa en los ámbitos socioeconómico, digital y ecológico; la prevención y mitigación de riesgos globales como el cambio climático o las pandemias; los riesgos asociados a la pérdida y degradación de la biodiversidad; la construcción de una gobernanza democrática a escala nacional, regional y global; y la preparación, asistencia y protección ante crisis humanitarias.

De esta forma, y de acuerdo con el Compromiso de Santo Domingo adoptado en la XXVIII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno el 25 de marzo de 2023, que renueva el Compromiso de Andorra sobre Innovación para el Desarrollo Sostenible, desde la innovación abierta, impulsaremos nuevos mecanismos de conocimiento especializado para el desarrollo, principalmente, en lo que se refiere a los nuevos aprendizajes y a la experimentación y producción de soluciones rápidas, pero también a la promoción de alianzas que faciliten la cocreación y la transferencia de conocimientos.

El Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, establece como uno de sus fines impulsar el desarrollo humano sostenible en los países en desarrollo, potenciando las propias capacidades de los países socios. Por su parte, los centros de formación de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del citado Estatuto, aseguran la preparación, coordinación y realización de actividades de cooperación en el ámbito específico de la cooperación técnica.

El V Plan Director de la Cooperación Española, impulsor de la Agenda 2030 como nuevo compromiso y estrategia internacional para alcanzar los ODS, incluye entre sus principales líneas de acción, en relación directa con la meta 16.6 de los ODS, la de «fortalecer los sistemas de gestión del sector público». La Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe de la AECID desarrolla este objetivo a través de los centros de formación, en tanto unidades especializadas en conocimiento para el desarrollo y, desde 2016, se articula a través del Plan Intercoonecta de transferencia, intercambio y gestión de conocimiento para el desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe.

Este Plan garantiza, mediante la selección de programaciones, la coherencia y calidad de las actividades de formación y capacitación realizadas con socios de conocimiento de las administraciones públicas españolas pero incorpora la innovación, de forma que, de acuerdo con el ODS 17, transforma también la naturaleza de los centros de formación que se constituyen en ecosistemas de innovación: espacios físicos y virtuales para la innovación en los que se movilizan e intercambian conocimientos, capacidad técnica, tecnología y recursos.

Esta convocatoria apuesta por el aprendizaje, en especial, por el colaborativo entre iguales. De esta forma se pretende, además de mantener la relevancia de la capacitación por proyecto, caso u objetivo, otorgar una importancia creciente a la transformación del diseño de las actividades, al que se incorporan recursos interactivos y acompañamiento en los procesos de aprendizaje (mentorización). A esto se suma la apuesta por reforzar y ampliar el desarrollo de las competencias profesionales de los empleados públicos de la región en función de la demanda generada por los nuevos desafíos globales, en especial por lo que se refiere, entre otras, al desarrollo de las competencias digitales.

Asimismo, con esta convocatoria, que apuesta por la innovación como palanca generadora de valor público para una sociedad plural, diversa, inclusiva, abierta, interdependiente y participativa, se quiere animar a las entidades públicas españolas a presentar propuestas de programaciones con enfoque de innovación que, integradas en el marco de la Cooperación Española, impulsen espacios de cocreación en los que se promueva el intercambio de conocimiento, la generación de redes y la puesta en marcha de iniciativas que permitan identificar oportunidades de desarrollo en la región y buscar soluciones mediante la experimentación.

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

En esta convocatoria se priorizarán aquellas programaciones que impulsen el desarrollo de las competencias digitales de los empleados públicos y los procesos de transformación digital con criterios de humanismo digital, entendida esta como tractor para abordar algunos de los retos clave de las políticas públicas y la gobernanza de los países de América Latina y el Caribe: mejora de la provisión de servicios públicos, agilización de los trámites procedimentales, lucha contra el fraude, mejora de la transparencia y promoción de formas de participación más incluyentes, en definitiva, promoción de la «prosperidad» y reducción de las desigualdades.

En base al principio de cooperación interadministrativa que se encuentra contemplado en el artículo 7.c) del Estatuto de la AECID, y teniendo en cuenta que otros organismos públicos y entidades de derecho público de las administraciones públicas españolas tienen líneas de actuación en materia de cooperación en la región de América Latina y el Caribe, esta convocatoria se articula de acuerdo con la colaboración de la AECID con estos organismos y entidades. El objeto de esta colaboración es la consecución de un fin común, como es la cooperación para el desarrollo a través del fortalecimiento de las instituciones públicas de América Latina y el Caribe, y para ello se cuenta con las entidades públicas españolas de la Administración General del Estado a la que se incorporan las entidades públicas de las Comunidades Autónomas.

En ese sentido, la AECID quiere trabajar más cerca de las entidades españolas de forma que ya desde la fase de diseño de las programaciones se generen espacios de colaboración que redunden en una mayor apropiación de las programaciones. Para ello, partiendo de una selección inicial de propuestas, con una metodología propia se abrirán espacios de cocreación entre las entidades proponentes, la AECID y posibles socios en la región, en los que abordar conjuntamente el diseño y formulación de programaciones. Tras este proceso de cocreación, AECID seleccionará definitivamente las programaciones que se ejecutarán de acuerdo con una metodología de innovación propia del Plan Intercoonecta.

Como novedad en esta convocatoria se contará, además de con una metodología de cocreación, con una de innovación propia Intercoonecta que, a través de productos de conocimiento para el análisis y para la acción, perseguirá la generación de resultados de desarrollo relevantes y evaluables. Con los insumos de estos productos de conocimiento que a su vez podrán impulsar a futuro nuevas programaciones u otras iniciativas, como son los proyectos de conocimiento para el desarrollo, se pretende dar continuidad a nuestra relación con las entidades socias de forma que puedan diseñar propuestas con alcance.

En conclusión, esta convocatoria mantiene e impulsa, por un lado, algunos de los planteamientos en los que la AECID viene trabajando en los últimos años y fomenta procesos participativos y de cocreación con las instituciones colaboradoras para conseguir programaciones más cercanas a las necesidades y retos actuales de América Latina y Caribe. Como resultado de estos procesos esperamos conseguir, con la inestimable participación de nuestros socios, programaciones de calidad con enfoque de capacitación técnica, de innovación o de ambos tipos, las cuales se ejecutarán en un periodo de veinticuatro meses a lo largo de 2024 y 2025.

Por su parte, el artículo 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la necesidad de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los actos administrativos de procedimientos selectivos.

En su virtud resuelvo:

1. Objeto de la convocatoria

1.1 El objeto de la presente convocatoria es la selección de propuestas para el diseño y formulación, en colaboración con la AECID, de programaciones de capacitación técnica y, o, de innovación para su posterior selección definitiva y ejecución en la

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

plataforma virtual Intercoonecta y presencialmente en los centros de formación de Cooperación Española.

Las programaciones estarán dirigidas a empleados públicos y a profesionales al servicio de las administraciones públicas de América Latina y el Caribe y, o, a otros actores clave que, a través de la búsqueda de soluciones innovadoras, contribuyan a fomentar desarrollo sostenible e inclusivo.

1.2 La finalidad de la convocatoria es fortalecer las capacidades de las instituciones públicas de los países de América Latina y el Caribe y crear espacios de diálogo regional, que permitan favorecer mejoras en las políticas públicas regionales, incidiendo en la integración de la innovación en sus organizaciones, procesos y servicios.

1.3 A los efectos de la presente convocatoria los términos «programación», «actividad de capacitación técnica» y «actividad de innovación», entre otros, se encuentran definidos en el Anexo I y tienen el significado que allí se les asigna.

2. Entidades participantes en el procedimiento

2.1 Podrán presentar propuestas de programación en el presente procedimiento, de manera individual o en asociación entre ellas, las siguientes entidades:

a) Los Órganos Constitucionales.
b) Los órganos de la Administración General del Estado.
c) Las entidades que integran el sector público institucional estatal y, están contempladas en el artículo 84.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre las que se incluyen las Universidades públicas no transferidas.
d) Los órganos de las administraciones de las comunidades autónomas.
e) Las entidades que integran el sector público autonómico con la excepción de las universidades transferidas.

2.2 No podrán presentar solicitudes en la presente convocatoria las corporaciones locales, universidades públicas transferidas, las organizaciones no gubernamentales ni los organismos, entes y entidades de derecho privado no vinculadas o dependientes de las administraciones públicas.

Sin embargo, con el objeto de promover alianzas, se valorará positivamente en la selección de propuestas (apartado 7.2), la colaboración y participación de administraciones públicas de América Latina y el Caribe y de organizaciones, organismos y entidades internacionales, así como entidades del sector privado empresarial, del sector social, de la sociedad civil, ONG y ámbito académico y de la investigación.

3. Características de las programaciones

3.1 Las programaciones deberán dar respuesta a la consecución de un reto o a la resolución de un problema, deberán tener un alcance regional que incluya América Latina y el Caribe, y llevar asociada la obtención de un resultado de desarrollo.

Las programaciones, dependiendo de la finalidad a conseguir (qué queremos hacer), podrán enfocarse a la capacitación técnica, a la innovación o a ambas. De igual manera, las actividades que conformen las programaciones podrán ser de capacitación técnica, de innovación o combinar ambos tipos.

El objeto de las programaciones de capacitación técnica será el fortalecimiento institucional a través de la adquisición o mejora de competencias profesionales y del desempeño de las funciones de los empleados públicos y profesionales al servicio de las

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

administraciones públicas de América Latina y el Caribe. Enfoques de este tipo de programaciones son, por ejemplo:

a) capacitación práctica: tiene como objetivo que los participantes entrenen y apliquen los aprendizajes, desarrollando habilidades personales y profesionales que después podrán aplicar en sus puestos habituales.
b) capacitación colaborativa y participativa: tiene como objetivo promover el aprendizaje centrado en las personas y el trabajo en equipo. Los participantes adoptan un rol activo, compartiendo conocimiento con el resto.
c) expandir conocimiento: el objetivo es abrir el conocimiento lo máximo posible, ayudando a que llegue a personas de otros contextos, de manera que se consiga más impacto de lo descubierto, analizado y, o, experimentado.

El objeto de las programaciones de innovación será incidir en políticas públicas regionales mediante la generación de conocimiento transformador y el impulso de la innovación, a través de los siguientes enfoques:

a) la generación de espacios de cocreación en los que se apueste tanto por el intercambio de conocimiento y experiencias como por la búsqueda de consensos;
b) la creación o impulso de alianzas o fortalecimiento de red: tiene como objetivo potenciar las relaciones entre las personas y organizaciones para generar conversaciones en las que compartir y multiplicar conocimiento;
c) detección de oportunidades de proyecto/ideación: tiene como objetivo detectar líneas de trabajo que impacten en la región, encontrar propuestas que se conviertan en nuevas programaciones para futuras convocatorias;
d) experimentación: tiene como objetivo unir a personas de diferentes ámbitos para trabajar de forma conjunta, en entornos que permitan probar iniciativas novedosas.
En el documento «Herramientas para enfocar y desarrollar las programaciones Intercoonecta» se detalla la información (enfoques de las programaciones: páginas 7-9).
Tanto las programaciones de capacitación técnica como las de innovación deberán fomentar el cambio y el paso a la acción, así como la incorporación y uso de nuevas tecnologías, especialmente digitales.

3.2 Las programaciones deberán tener en cuenta los siguientes principios:

a) Deberán estar alineadas con la Agenda 2030 y orientadas a la consecución de los ODS.
b) Tendrán un enfoque regional que incluya América Latina y el Caribe y aporte un valor adicional a las intervenciones de cooperación técnica dirigidas a un país en exclusiva. Se definirán a partir de los siguientes criterios:

1.º contribuir a la aplicación y desarrollo de las acciones contempladas en declaraciones políticas y documentos estratégicos de cooperación para el desarrollo del Sistema Interamericano y/o Bloques de Integración Regional;
2.º perseguir objetivos de interés general para la región;
3.º contribuir al desarrollo de la confianza mutua entre los países de la región;
4.º contribuir al aumento de la cooperación y la creación y/o refuerzo de redes regionales y transfronterizas;
5.º abordar cuestiones de alcance transnacional y situaciones transfronterizas;
6.º tratar desafíos y oportunidades de desarrollo que pueden ser abordados de manera más eficiente y efectiva a través de la acción colectiva y la cooperación regionales (bienes públicos regionales).

c) Deberán enmarcarse en alguna de las áreas temáticas que se incluyen en las tres transiciones y se relacionan a continuación:

1.º Agua y saneamiento: «Proteger el agua para proteger la vida en América Latina y el Caribe».

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

Reto global: Contribuir a la creación de capacidades institucionales para el desarrollo de políticas y la gestión integrada, participativa y sostenible del agua y saneamiento, garantizando una transición ecológica justa.

Contenidos: Acciones orientadas hacia el apoyo a una transición ecológica justa mediante el fomento de servicios de agua potable y saneamiento equitativos; gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos; gobernanza del saneamiento y aguas residuales; integración de aspectos transversales: género, prevención de riesgos asociados al cambio climático, medio ambiente y salud en la planificación y gobernanza del agua; apoyo a soluciones basadas en la naturaleza para la gestión y saneamiento del agua, con enfoque de economía circular y planeación urbana; digitalización del agua.

2.º Ciencia e innovación: «Ciencia e innovación al servicio de un desarrollo inclusivo y sostenible en América Latina y el Caribe».

Reto global: Fomentar la investigación científica y la innovación como herramientas para abordar los principales desafíos globales, en particular hambre cero, salud y bienestar, energía asequible y no contaminante, ciudades y comunidades sostenible y acción por el clima.

Contenidos: Acciones orientadas al fortalecimiento de capacidades institucionales para implementar políticas científicas e innovadoras orientadas a los retos sociales, en especial hambre cero, salud y bienestar, energía asequible y no contaminante, ciudades y comunidades sostenible y acción por el clima; generación de capacidades de investigación y mejora de las capacidades técnicas de los investigadores; estímulos fiscales para la financiación de la ciencia, tecnología e innovación; impulso a las infraestructuras científicas compartidas; fortalecimiento de la educación en STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas); ética en la ciencia y la tecnología; impulso de políticas y capacidades en: ciencia abierta, comunicación y divulgación científica, diplomacia científica; fortalecimiento del monitoreo del progreso en ciencia e innovación; género y ciencia; fomento del desarrollo económico con nuevas tecnologías e innovación; transformación digital, tecnología e innovación para abordar los principales desafíos globales (IA, robótica, etc.).

3.º Cohesión social: «Alianzas por el bienestar y los derechos para enfrentar retos comunes en América Latina y el Caribe».

Reto global: Contribuir a generar sociedades inclusivas y cohesionadas mediante la promoción del dialogo y la concertación social, el fortalecimiento institucional, el desarrollo y mejora de capacidades del sistema público, el fomento de políticas públicas incluyentes y la transformación digital.

Contenidos: Acciones orientadas hacia la inclusión social, brechas y desigualdades: políticas públicas para asegurar el ejercicio de derechos; pactos sociales necesarios para una nueva era; sistemas universales de protección social; servicios sociales básicos; empleo, derechos laborales y diálogo social; programas de vivienda digna; salud: mejora de la calidad, acceso a la salud, sistemas de respuesta ante emergencias sanitarias, especialización médica, acceso a medicinas, vacunas y productos sanitarios, refuerzo de sistemas de vigilancia epidemiológica, apoyo a sistemas de integración y cooperación regional en materia sanitaria, lucha contra las adicciones; educación: educación de calidad; educación y empleabilidad, formación profesional y a lo largo de la vida; digitalización para el desarrollo: alfabetización digital, en especial alfabetización y competencias digitales de los empleados públicos, transformación digital de los sistemas educativos y sanitarios, uso de Big Data para el desarrollo, acceso a la información y la privacidad, derechos digitales.

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

4.º Igualdad de género: «Impulsando la igualdad de género y la lucha contra todas las formas de violencia de género en América Latina y el Caribe».

Reto global: Contribuir con soluciones innovadoras y en red al impulso de políticas públicas que favorezcan la igualdad de género.

Contenidos: Acciones orientadas hacia los derechos políticos y promoción de la participación política de las mujeres; derechos sociales y culturales, principalmente el derecho a la salud y la educación en igualdad, las interseccionalidades de raza, etnia, cultura y otras diversidades, y en la lucha contra la violencia de género; fomento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; fomento de los derechos económicos y laborales de las mujeres poniendo especial atención en el empleo y el trabajo decente en seguimiento de los convenios fundamentales de Igualdad de la OIT; fomento del nexo entre género y medioambiente; promoción de la igualdad de género en los cuidados; promoción de la inclusión y la igualdad de género en el diseño del urbanismo y las políticas públicas de las ciudades, así como la lucha contra la discriminación y la violencia en los espacios públicos y el transporte.

5.º Justicia fiscal: «Justicia fiscal: un compromiso con la equidad y el bienestar en América Latina y el Caribe».

Reto global: Garantizar un sistema tributario justo y equitativo que permita una redistribución efectiva de la riqueza, así como una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos que mejore la calidad de vida de todas las personas.

Contenidos: Acciones orientadas hacia el diseño de políticas fiscales y económicas progresivas; sistemas de información financiera y cooperación internacional para resolver retos globales, en especial la evasión fiscal; incremento de las capacidades de gestión pública tributaria; impulso de las agencias tributarias; sistemas de seguimiento y evaluación de los programas públicos y la transparencia en la gestión de los recursos; descentralización y federalismo fiscal (gasto público subnacional);políticas fiscales con enfoque de género; financiación y fiscalidad verde; nuevas tendencias en tributación (economía digital, imposición patrimonial e imposición a las rentas);digitalización y justicia fiscal.

6.º Gobernanza democrática: «Por una gobernanza democrática global, eficaz, inclusiva, sostenible, transparente y solidaria en América Latina y el Caribe».

Reto global: Contribuir al buen gobierno y promoción de la gobernanza global con instituciones eficaces, transparentes, abiertas, participativas, capaces de rendir cuentas y de conseguir una más equitativa distribución de las oportunidades de desarrollo entre países y personas, sin olvidar la protección de los derechos humanos y el acceso a la justicia y con especial atención a la transformación digital.

Contenidos: Acciones orientadas hacia la promoción de sistemas de gobernanza incluyentes y representativos; generación de confianza entre la ciudadanía y sus instituciones; promoción de la construcción de consensos y pactos sociales; promoción de una cultura de paz; fortalecimiento de las capacidades de las administraciones públicas para mejorar la cohesión social, prestando servicios públicos de calidad; promoción de la transparencia y la rendición de cuentas; fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de acceso a la justicia y a la promoción y protección de los derechos humanos, o la seguridad pública; apoyo a los procesos de descentralización iniciados por los países socios; apoyo a la participación ciudadana y a la promoción y salvaguardia del espacio cívico; digitalización y mejora de la provisión de servicios públicos, agilización de los trámites procedimentales, lucha contra el fraude, mejora de la transparencia y promoción de formas de participación más incluyentes.

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

7.º Medio ambiente y cambio climático: «Hacia una transformación ecológica justa para una América Latina y el Caribe sostenible y resiliente».

Reto global: Contribuir a la construcción de soluciones innovadoras para el desarrollo de políticas públicas que favorezcan una transición verde justa e inclusiva.

Contenidos: Acciones orientadas hacia una transformación ecológica justa; cambio climático, adaptación y mitigación: promoción de la diversidad agraria, recuperación de suelos, conservación y gestión de ecosistemas, soluciones basadas en la naturaleza, economía circular, empleos verdes, reforestación, recuperación de ecosistemas degradados, eficiencia energética, energías renovables, acceso a la energía limpia; biodiversidad: apoyo a la consecución de los objetivos del convenio de Diversidad Biológica, y a los objetivos y metas del marco global sobre biodiversidad Kunming-Montreal, estrategias y planes de acción nacionales en biodiversidad, planes nacionales de financiación de la biodiversidad, lucha contra la introducción y establecimiento de especies exóticas invasoras y contra el comercio ilegal de especies; derechos medioambientales, defensores de derechos; desarrollo rural; agricultura y seguridad alimentaria: agricultura sostenible, agroecología, bioeconomía, pesca sostenible y acuicultura; transformación digital y medio ambiente resiliente al cambio climático.

8.º Población afrodescendiente: «Por los derechos e inclusión social de la población afrodescendiente de América Latina y el Caribe».

Reto global: Apoyar el desarrollo económico, social y cultural de la población afrodescendiente, mediante la lucha contra toda forma de exclusión y la promoción de sus derechos individuales y colectivos.

Contenidos: Acciones orientadas hacia gobernanza del Decenio Internacional de los Afrodescendientes; autorreconocimiento y visibilidad estadística; reducción de la brecha de género; interseccionalidad: raza, etnia, género, clase; reducción desigualdades en el derecho humano a la salud, educación, alimentación, al agua y el saneamiento y a una vivienda digna; derechos colectivos de la tierra; acceso a la justicia; derecho al trabajo: mercado laboral y desempleo.

9.º Pueblos indígenas: «Pueblos indígenas: identidad, territorio y dignidad».

Reto global: Apoyar el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos indígenas, así como su derecho a la autodeterminación identitaria y territorial, mediante la lucha contra toda forma de exclusión y la promoción de sus derechos individuales y colectivos.

Contenidos: Acciones orientadas hacia el reconocimiento de los pueblos indígenas y valoración del aporte de las personas migrantes a las comunidades receptoras; planes de vida, gestión territorial y acción climática; acceso a la justicia y participación política; derecho de los pueblos indígenas a la información (estadística, demográfica y socioeconómica) y la comunicación inclusiva e intercultural: acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y desarrollo de sus propios medios; generación y construcción de indicadores con pertinencia cultural para el desarrollo propio.

10.º Población migrante: «Por el reconocimiento y respeto de los derechos humanos de las poblaciones migrantes en América Latina y el Caribe».

Reto global: Contribuir al fortalecimiento de políticas públicas que promuevan una migración y movilidad de las personas de manera ordenada, segura y con protección de los derechos humanos, con especial atención a los grupos más vulnerables.

Contenidos: Acciones orientadas hacia la protección de los derechos del colectivo de personas migrantes; políticas migratorias planificadas y bien gestionadas; migración climática; marcos regulatorios y de políticas que garanticen la migración y movilidad de las personas de manera ordenada, segura, regular y responsable; instrumentos y

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

medidas legales para facilitar la protección de migrantes, inclusión e integración, en especial de los grupos más vulnerables.

d) Incorporarán los principios transversales de la Cooperación Española recogidos en el artículo 2 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global:

1.º la solidaridad con las personas más desfavorecidas y con las generaciones futuras en favor del desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la cohesión social y territorial y la lucha contra las desigualdades en el mundo;
2.º el reconocimiento de la interdependencia y la corresponsabilidad de todas las personas con el desarrollo sostenible y los derechos humanos, en los que se basan los conceptos de ciudadanía global y de bienes públicos globales;
3.º el reconocimiento del ser humano, en su dimensión individual y colectiva, como protagonista y destinatario último del desarrollo, con un enfoque basado en los derechos humanos; la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;
4.º la igualdad de género, promovida desde un enfoque feminista, como un elemento imprescindible, transversal y distintivo de la cooperación;
5.º los derechos de la infancia;
6.º la preservación del planeta, el clima y la biodiversidad; la defensa y el respeto a la diversidad en todas sus manifestaciones, incluidas la racial, étnica, social, política, ideológica, religiosa o de culto, cultural, por discapacidad, familiar y sexual, y la defensa de los derechos de los pueblos indígenas;
7.º la democracia, el Estado de Derecho, la promoción de instituciones sólidas, eficaces, inclusivas y transparentes que rindan cuentas, la seguridad humana, y la promoción de una cultura de paz.

Para ello aplicarán los siguientes documentos de la AECID, disponibles en su página web: el Manual para el enfoque en derechos humanos (2015), las guías de la AECID de transversalización de género (2015), de medio ambiente y cambio climático (2015), de diversidad cultural (2020), y la Guía de inclusión de la discapacidad (2018) en cooperación para el desarrollo.

e) Contemplarán la innovación abierta para la propuesta de nuevos mecanismos de conocimiento especializado para el desarrollo.

3.3 Las programaciones deberán ser planificadas con una lógica de orientación a resultados de desarrollo, según la definición recogida en el anexo I de esta convocatoria, lo que implica que deben ir dirigidas a la consecución de unos objetivos de conocimiento (conocimiento/aprendizaje; conocimiento/innovación) para los beneficiarios directos de las actividades, y a la consecución de unos objetivos institucionales relacionados con mejoras en políticas públicas que tengan un impacto positivo sobre el desarrollo humano de las sociedades a las que sirven. Dichos objetivos deben ser coherentes entre sí y basarse en una visión clara de los resultados que se quieren obtener y en los cambios reales en políticas públicas.

3.4 Cada programación llevará implícito el ciclo de gestión propio de los proyectos de cooperación, incluyendo la planificación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación.

Deberá describir el reto que se pretende conseguir o problema a resolver (reto), problemática regional a la que pretende dar respuesta (objetivo/s) y razones que justifican su realización (alineación).

Contendrá la planificación de la ejecución, seguimiento y evaluación del conjunto de actividades, incluyendo productos de conocimiento, recursos necesarios (financieros, humanos y tecnológicos) y el cronograma.

3.5 Cada programación deberá constar de un mínimo de cinco actividades y no superar un máximo de diez. De manera excepcional y siempre debidamente justificada,

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

atendiendo a la naturaleza de estas, podrán admitirse programaciones con menos de cinco actividades.

3.6 La metodología y dinámicas de las actividades (¿cómo lo queremos hacer?) deberá ser acorde al enfoque y a los objetivos de la programación (punto 3.1. de la convocatoria), procurando la inclusión de metodologías innovadoras que fomenten el aprendizaje mutuo bajo un enfoque de cooperación sur-sur y triangular. En el supuesto de actividades de capacitación técnica, que tendrán en cuenta los contenidos y materiales formativos, además de los formatos de aprendizaje, se apostará por la formación por proyecto o caso, acompañamiento en los procesos de aprendizaje (aprendizaje colaborativo, mentorización) y a los recursos interactivos (aplicaciones, simulaciones, hiperrealidad). En el supuesto de actividades de innovación las metodologías aplicadas podrán consistir en acciones de colaboración en red, cocreación, experimentación, pensamiento de diseño (*design thinking*), ciencia de datos, ciencias del comportamiento o de la conducta, entre otras.

Los formatos y tipología de las actividades pueden variar dependiendo de la temática y de los objetivos de conocimiento que se persigan. En una misma programación se podrán combinar todo tipo de actividades, ya sean de capacitación técnica o de innovación.

La clasificación completa de actividades Intercoonecta se recoge en el anexo II de esta convocatoria.

Las actividades de las programaciones no podrán tener una carga lectiva menor a la estipulada para cada tipo, de acuerdo con la clasificación de actividades Intercoonecta que se recoge en el anexo II. En su caso, las actividades presenciales se llevarán a cabo como máximo en cinco días y en una misma semana.

3.7 Las programaciones de esta convocatoria se ejecutarán en un plazo de veinticuatro meses a partir de que se publique la programación aprobada y conforme al calendario de actividades acordado por las partes que figure en la programación. En su caso, podrá acordarse una ampliación de dicho plazo, nunca superior a doce meses.

3.8 La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) no repercutirá el coste de las actividades programadas a las personas beneficiarias de las mismas.

3.9 La ejecución de las actividades virtuales se realizará en la plataforma Intercoonecta y las presenciales se celebrarán en alguno de los centros de formación de Cooperación Española que determine la AECID en función de su disponibilidad y pertinencia: Cartagena de Indias (Colombia), Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), La Antigua (Guatemala) y Montevideo (Uruguay). El carácter virtual y presencial de las actividades será acordado en los procesos de cocreación y recogido expresamente en la resolución de aprobación de las programaciones.

3.10 Determinadas acciones, instrumentos o recursos de intercambio de conocimientos de las actividades, o incluso una actividad en sí misma, pueden tener como finalidad la elaboración de uno o varios productos de conocimiento. Los productos de conocimiento, según la definición que se recoge en el anexo I, permiten que los aprendizajes fruto de una programación se hagan tangibles y se extiendan.

Los productos de conocimiento pueden ser de análisis: su intención es reflejar la realidad descubierta, los análisis realizados o las necesidades detectadas en las actividades (diagnóstico, guía, *policy brief*, sistematización curso, documento. colaborativo); o para la acción: su objetivo es llevar a cabo acciones y propuestas planteadas en las actividades (prototipo, itinerario formativo, proyecto piloto). Ambos tipos de productos son susceptibles de poner en marcha nuevas iniciativas. Además de estos, los productos de comunicación (entrevista, vídeo, resumen, infografía interactiva, videotutorial) facilitan la difusión de los productos de conocimiento.

El documento «Herramientas para enfocar y desarrollar las programaciones Intercoonecta» describe y ejemplifica diferentes tipos de productos de conocimiento (páginas 29-35).

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

3.11 Las entidades participantes podrán prever el desarrollo de las programaciones contando con sus propios recursos humanos y materiales, o combinándolos con aquellos de las entidades socias y, o, colaboradoras con las que formen alianzas.

4. Fases del procedimiento

4.1 Fase de selección de propuestas: las entidades interesadas en participar en la presente convocatoria deberán enviar una propuesta preliminar de programación (documento de ficha de concepto) en la forma y plazos indicados en el apartado 6. de la presente convocatoria. Dicha propuesta será valorada por la AECID siguiendo los criterios señalados en el apartado 7. de la presente convocatoria. Las fichas de concepto seleccionadas serán publicadas en la Sede Electrónica de la AECID.

4.2 Fase de cocreación y aprobación de programaciones: las entidades cuyas propuestas hayan sido seleccionadas, iniciarán una fase de colaboración y trabajo conjunto con los equipos técnicos designados por la AECID. Durante esta fase, se realizará el diseño y formulación definitiva de la programación a ejecutar. La programación resultante (documento de formulación de programación) será presentada por la entidad solicitante en la forma y plazos indicados en el apartado 8, a efectos de selección definitiva y aprobación por parte de la AECID. Las programaciones aprobadas serán publicadas en la Sede Electrónica de la AECID.

4.3 Fase de ejecución de programaciones: una vez publicada la relación de programaciones aprobadas, las entidades presentarán en la AECID en la forma y plazos indicados en el apartado 8, un documento de formulación de actividad, programa y documentación de apoyo, por cada una de las actividades que componen la programación. La AECID aprobará cada una de las actividades y en su caso los gastos que financie lo que será comunicado a las entidades. Las entidades llevarán a cabo la ejecución del ciclo de gestión de las programaciones.

5. Obligaciones de la AECID y de las entidades participantes en el desarrollo de las programaciones

Al objeto de articular la colaboración entre la AECID y las entidades participantes en esta convocatoria, se indican a continuación las normas que regirán la actuación de cada una de las partes para la realización de las programaciones:

5.1 Las entidades participantes llevarán a cabo:

a) La presentación de propuestas preliminares de programación (documento de ficha de concepto) acorde a los criterios expuestos en esta convocatoria, según forma y plazo que se indican en el apartado 6.

b) La colaboración con el equipo técnico designado por la AECID en el diseño y formulación de la programación definitiva durante la fase de cocreación.

c) La facilitación de la participación de las instituciones socias de la región en los procesos de cocreación.

d) La presentación del documento de formulación de la programación que resulte de la fase de cocreación a efectos de su selección y aprobación por parte de la AECID.

e) La ejecución del ciclo completo de gestión de la programación, que incluye para cada actividad:

1.º diseño y formulación de cada actividad (de acuerdo con el documento de formulación de actividad), con el establecimiento de objetivos de conocimiento, de la metodología y contenidos, materiales formativos y formatos de aprendizaje e innovación;

2.º la planificación, incluyendo los recursos (financieros, humanos y técnicos) necesarios y el cronograma;

3.º la realización a través de la plataforma virtual de Intercoonecta o presencial en los centros de formación;

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

4.º el seguimiento y la evaluación de su calidad e impacto;
5.º la realización o colaboración en los productos de conocimiento, si los hubiere.

f) El mantenimiento de una comunicación fluida con la AECID a través de la persona coordinadora de la programación.

g) La selección definitiva del equipo de diseñadores, expertos, profesores, docentes, tutores, coordinadores, gestores y todas las personas que participen en la ejecución de las actividades.

h) Las funciones y tareas de coordinación y gestión de las actividades que se realizarán en la plataforma virtual de Intercoonecta, tales como la gestión de candidaturas, impulso de las actividades, incluidos foros, la evaluación de los participantes y la incorporación de documentación.

i) Las funciones y tareas de comunicación, en coordinación con la AECID, propias de las actividades tales como la difusión de las convocatorias a las instituciones homólogas de la región, la producción o difusión de productos de comunicación.

j) Aplicación y cumplimiento de las normas de identidad corporativa de la AECID en las acciones y tareas asociadas a la comunicación de las actividades.

k) El envío de la documentación necesaria para la publicación y difusión de las convocatorias de actividades con un mínimo de tres meses previos a su realización.

l) La identificación y selección, en colaboración con la AECID, de las personas que participen en las actividades de capacitación técnica y actividades de innovación.

m) La comunicación a la AECID de la cancelación o aplazamiento de una actividad con al menos un mes de antelación a la fecha de inicio programada en el caso de actividades virtuales y dos meses en el de presenciales y, en cualquier caso, con anterioridad a la comunicación de la selección de los participantes.

n) El cumplimiento de los plazos indicados en la presente convocatoria que se resumen a continuación:

1.º cinco meses antes del inicio de la actividad: entrega del documento de formulación de actividad e inicio de la planificación metodológica de la actividad
2.º tres meses antes del inicio de la actividad: publicación y difusión de la convocatoria.
3.º un mes antes del inicio de la actividad virtual: selección de los participantes para actividades virtuales.
4.º dos meses del inicio de la actividad presencial: selección de los participantes para actividades presenciales.

o) En caso de cancelación o aplazamiento de una actividad de manera unilateral por parte de la entidad organizadora, una vez que se ha comunicado a los participantes su selección, esta asumirá los posibles gastos que se hubieran generado, siempre que en la decisión no concurran causas imprevistas, inevitables y ajenas a su voluntad.

p) El tratamiento de los datos de carácter personal, de los cuales la AECID es Responsable del tratamiento, en calidad de encargadas del tratamiento y conforme al Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento de los datos de carácter personal será única y exclusivamente para dar cumplimiento a las finalidades relacionadas con la presente convocatoria.

q) La cesión a la AECID de los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de los estudios a los que se hace referencia en el apartado 3.10. y cualesquiera otros documentos u obras producidas como consecuencia de la ejecución de las actividades de las programaciones objeto de esta convocatoria.

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

5.2 La AECID llevará a cabo:

a) La designación de un equipo de técnico acorde a la naturaleza de las propuestas seleccionadas, para trabajar conjuntamente con la entidad solicitante en el proceso de diseño y formulación de las programaciones, durante la fase de cocreación.

b) El apoyo a la entidad durante la fase de ejecución de las programaciones en aspectos conceptuales, metodológicos, técnicos y de logística para contribuir al logro de los objetivos, tanto de la programación como de cada una de sus actividades.

c) La puesta a disposición, administración y mantenimiento de un sistema de gestión integral de las actividades, que incluye la publicación y la inscripción y la selección de personas que realicen la actividad.

d) La difusión, en colaboración con la entidad organizadora, de las convocatorias de actividades y de sus contenidos y resultados.

e) El pago de honorarios a expertos, profesores, docentes, coordinadores, tutores, gestores y a todas aquellas personas que participen en el proceso de desarrollo de las actividades presenciales y no presenciales, así como a aquellas personas que participen en el desarrollo y publicación de productos de conocimiento, siempre que la entidad así lo indique en el correspondiente apartado del documento de ficha de concepto y acompañe, en documento aparte una declaración razonada de insuficiencia de recursos internos. La AECID resolverá concediendo o denegando la solicitud en función de su disponibilidad presupuestaria y condicionado a su tramitación conforme a lo que disponga la Ley de Contratos del Sector Público en lo que resulte aplicable. La aprobación por parte de la AECID de las programaciones no implicará un compromiso de gastos que, en su caso, se realizará en la fase de ejecución de las programaciones.

f) La AECID podrá financiar productos de conocimiento relacionados con esta convocatoria en función de su disponibilidad presupuestaria y condicionado a su tramitación conforme a lo que disponga la Ley de Contratos del Sector Público en lo que resulte aplicable. La aprobación por parte de la AECID de las programaciones no implicará un compromiso de gastos que, en su caso, se realizará en la fase de ejecución de las programaciones.

g) El seguimiento y evaluación de las programaciones de acuerdo con los sistemas e instrumentos internos de la AECID.

h) La cancelación o aplazamiento de una actividad en caso de no cumplirse los plazos indicados en el apartado 5.1.n.)

i) La cancelación o aplazamiento de una actividad en caso de no haber recibido, al menos cuatro semanas antes de la fecha de inicio programada, un número mínimo de candidaturas (al menos un 30% del número de plazas ofertadas).

j) En caso de anulación o aplazamiento de una actividad de manera unilateral por parte de la AECID, en la que ya se hubiera comunicado a los participantes su selección, esta asumirá los posibles gastos que se hubieran generado, siempre que en la decisión no concurran causas imprevistas, inevitables y ajenas a su voluntad.

6. Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentos que deben acompañar a la solicitud

6.1 La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las sucesivas publicaciones e informaciones relativas al procedimiento de selección y cualesquiera otros datos de relevancia de la presente convocatoria se efectuarán en la Sede Electrónica de la AECID.

Terminada la fase de cocreación y aprobación de las programaciones, las actuaciones administrativas derivadas del mismo que deban ser objeto de notificación, lo serán de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

6.2 En virtud de la obligatoriedad de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la identificación, firma y presentación de la documentación requerida en esta convocatoria se realizarán por medios electrónicos. Los documentos requeridos a cumplimentar de forma completa y verídica estarán disponibles en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

Las Administraciones Públicas podrán intercambiar sus registros por la Plataforma del Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

6.3 Tanto el formulario de solicitud como los documentos disponibles en la Sede electrónica que acompañan esta convocatoria, serán de uso obligatorio para todos los solicitantes en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Una vez cumplimentado, se firmará y enviará electrónicamente, utilizando alguno de los sistemas de firma que se consideran válidos según el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La solicitud se acompañará de un documento de ficha de concepto de programación siguiendo el modelo igualmente disponible en la Sede Electrónica.

En caso de haber solicitado a la AECID el pago de honorarios, según se indica en el apartado 5.2.e) de la presente convocatoria, el documento de ficha de concepto se acompañará de una declaración razonada de insuficiencia de recursos internos, siguiendo el modelo que la entidad considere conveniente.

6.4 El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando dicho plazo transcurridos cuarenta y cinco días hábiles desde dicha publicación.

6.5 La presentación de la solicitud constituirá una declaración implícita de aceptación de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

6.6 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7 Cualquier información sobre la presentación de solicitudes podrá ser obtenida en la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe a través del correo intercoonecta.convocatorias@aecid.es.

7. Valoración de las fichas de concepto de las programaciones

7.1 La valoración de las fichas de concepto con las propuestas de programaciones se llevará a cabo por la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe que a tal fin podrá recabar todos los informes técnicos que considere necesarios.

7.2 Para asegurar la pertinencia, oportunidad y coherencia global del conjunto de las programaciones, las propuestas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Capacidad institucional, experiencia y solvencia de la institución organizadora y las entidades colaboradoras. 20/100.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta: la cantidad y calidad de los recursos humanos y medios técnicos y económicos que se prevé destinar al desarrollo de la programación (fases de cocreación y ejecución); el grado de los conocimientos especializados y la participación en políticas públicas; la experiencia previa en acciones similares a esta convocatoria y en cooperación para el desarrollo y el grado de cumplimiento de las reglas en programaciones de convocatorias anteriores.

b) Calidad de la propuesta y sostenibilidad. 45/100.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta: la claridad en la descripción de la propuesta; la pertinencia, idoneidad y coherencia del perfil de las entidades y

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

participantes con los objetivos y los niveles de aplicación; la coherencia de la lógica de la intervención y cadena de objetivos y resultados (objetivos de conocimiento, objetivos institucionales/intermedios, objetivos generales) e impacto potencial en los tres niveles; el grado de relevancia del conocimiento para las instituciones a las que se propone dirigir la programación, adaptación al contexto nacional y regional latinoamericano y capacidad de aplicación y escalabilidad; la pertinencia, idoneidad, adecuación e innovación del formato, contenidos y metodología de las posibles actividades en relación con los objetivos de conocimiento que se quieren alcanzar; inclusión, pertinencia, idoneidad y adecuación de la propuesta de los documentos a los que se refiere el apartado 3.10 y la pertinencia, idoneidad y adecuación de los mecanismos internos de seguimiento y evaluación.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.6 se valorará especialmente la inclusión de metodologías innovadoras y se podrá atribuir un máximo de 25 puntos sobre el total de 45 puntos.

c) Complementariedad y alineación con los principios, prioridades y objetivos de la Cooperación Española en la región y del Plan Intercoonecta. 15/100.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta: la pertinencia y coherencia de la propuesta en relación con los objetivos del V Plan Director de la Cooperación Española y en relación con la problemática a resolver y las necesidades específicas de las instituciones de la región en materia de capacidades, formación e innovación; la alineación con los objetivos específicos del V Plan Director de la Cooperación Española; el grado de aplicación del enfoque de derechos humanos y los principios transversales.

Se valorarán especialmente aquellas propuestas que impulsen el desarrollo de las competencias digitales de los empleados públicos y los procesos de transformación digital. En este concepto se podrá atribuir hasta un máximo de 10 puntos sobre el total de 15 puntos.

d) Calidad y eficacia de la propuesta y valor añadido regional. 20/100.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta: la previsión de incorporación de actores regionales en el proceso de cocreación de las programaciones y de su posible participación en la organización y fase de ejecución de las actividades; la coherencia de la propuesta de programación con las políticas, estrategias y compromisos regionales y subregionales; las alianzas que se pretenden formar y el apoyo a redes regionales.

7.3 En todo caso no podrán ser aprobadas aquellas propuestas que obtengan una valoración inferior al 50 por 100 de la puntuación máxima resultante del conjunto de criterios, ni inferior al 30 por 100 en la puntuación de cada uno de los cuatro criterios descritos anteriormente.

7.4 Se seleccionará un máximo de dos fichas de concepto de programaciones por entidad participante, salvo casos excepcionales motivados por la especial pertinencia, oportunidad e idoneidad de las propuestas en el marco de la coherencia global de las programaciones de la convocatoria.

7.5 Las propuestas que no resulten seleccionadas por insuficiencia de crédito podrán formar parte de una lista de reserva. Esta lista tendrá por objeto sustituir a alguna de las propuestas inicialmente aprobadas en caso de renuncia expresa o la aparición de circunstancias sobrevenidas que impidiera realizar dicha programación.

8. Resolución de selección de fichas de concepto y aprobación de programaciones

8.1 Una vez valoradas las fichas de concepto a la vista del expediente y de los informes evacuados en su caso, la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe formulará propuesta de resolución a la Dirección de la AECID, órgano competente para dictar la Resolución de selección de las fichas de concepto.

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

La resolución de selección de fichas de concepto se publicará en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es) en el plazo máximo de setenta y cinco días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria indicando el título y entidad organizadora. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo máximo de resolución en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.2 Una vez publicada la resolución de selección de fichas de concepto, las entidades seleccionadas presentarán un documento de formulación de programación, resultado de la fase de cocreación, para lo que contarán con la colaboración de la AECID. Este se presentará firmado electrónicamente en la Sede Electrónica de la AECID, siguiendo el modelo que estará disponible igualmente en la Sede Electrónica, y en el plazo de ciento cincuenta días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria.

Asimismo, las entidades tendrán que presentar una agenda preliminar con las fechas de celebración de todas las actividades que componen la programación.

8.3 Finalizado el plazo de entrega del documento de formulación de programación, la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe formulará propuesta de resolución aprobando o no las programaciones que elevará a la Dirección de la AECID, órgano competente para dictar la Resolución de aprobación de programaciones, que se publicará en la Sede electrónica de la AECID en el plazo máximo de ciento setenta y cinco días hábiles desde la publicación de la presente convocatoria indicando título y entidad organizadora.

Aquellas programaciones que no pudieran ser ejecutadas por falta de crédito, pasarán a una lista de reserva. Esta lista tendrá por objeto sustituir a alguna de las propuestas inicialmente aprobadas en caso de renuncia expresa o la aparición de circunstancias sobrevenidas que impidiera realizar dicha programación.

8.4 Por último, durante la fase de ejecución de las programaciones, las entidades tendrán que presentar un documento de formulación de actividad, así como un programa y documentación de apoyo, por cada una de las actividades que componen la programación, con una antelación de cinco meses a la celebración de cada actividad. Para ello, deberán hacer uso del modelo que será facilitado por la AECID en su momento.

8.5 La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien puede ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 5 de abril de 2023.–El Director de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Antón Leis García.

ANEXO I

Definiciones

En el ámbito de aplicación de la presente convocatoria se entenderá por:

1. Actividades: son aquellas acciones que se diseñan, gestionan y desarrollan en el marco de una programación con la finalidad de dar respuesta a determinadas necesidades, cuya suma de resultados, pretende facilitar la resolución de un reto global

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

inicial. Estas actividades tendrán unos objetivos y finalidad propias que variarán en función del tipo de acción que se diseñe y la metodología que se aplique para su ejecución.

2. Actividades de capacitación técnica: buscan la adquisición o mejora de las competencias profesionales y del desempeño de las funciones de los empleados públicos y profesionales al servicio de las administraciones públicas, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales de las organizaciones a las que sirven.

3. Actividades de innovación: este tipo de actividades buscan el intercambio de conocimiento y experiencias, la generación o impulso de redes, la identificación de oportunidades de desarrollo en la región, la generación de ideas y consensos, la búsqueda de soluciones y fomento del cambio y el paso a la acción.

4. Cocreación con los socios: fase de colaboración y trabajo conjunto entre las instituciones que elaboran o presentan una propuesta de programación y los equipos técnicos de la AECID en la que se incide, a través del intercambio de experiencias y opiniones, en acercar las actividades propuestas a una metodología innovadora con la finalidad de impactar de una manera más efectiva en las necesidades detectadas o retos planteados.

5. Estrategia de cooperación: instrumento que pone de manifiesto las prioridades de acción en un determinado ámbito geográfico, y sobre las que debe actuar la cooperación al desarrollo. En este caso, Intercoonecta es un plan de ámbito regional para América Latina y el Caribe por lo que las acciones enmarcadas en este deberán enfocarse a resolver los principales retos a los que debe hacer frente la región.

6. Necesidades de la región: la necesidad específica en la región se entiende, en relación con una programación, como la identificación concreta del problema a resolver y que, gracias al desarrollo de las actividades que componen dicha programación, se podrá encontrar una solución para resolverlo.

7. Programación: es un conjunto de actividades de capacitación técnica y, o, de innovación, con las características anteriormente descritas, enmarcadas en una de las áreas temáticas señaladas en el apartado 3.2.c) de esta convocatoria, para un período determinado no superior a veinticuatro meses, con objetivos de conocimiento coherentes entre sí que buscan la consecución de unos objetivos intermedios e institucionales comunes.

8. Producto de conocimiento: cualquier documento generado como resultado del proceso de identificación, captura y documentación de aprendizajes, experiencias y soluciones de la programación en su conjunto o de las actividades aisladas que la componen, con el propósito de difundir, transferir, usar e intercambiar el conocimiento generado. Los productos pueden tener diversos formatos: documentos técnicos o guías, protocolos o buenas prácticas, acuerdos, entre otros.

9. Producto de comunicación: recursos generados para facilitar la difusión de los productos de conocimiento, hacerlos llegar de forma eficaz a las personas interesadas para que estas puedan realizar acciones efectivas. Se diferencian de los productos de conocimiento en que, por sí solos, es difícil que lleven a la acción o a una toma de decisiones basadas en análisis.

10. Proyecto de conocimiento para el desarrollo: proyectos regionales o subregionales, centrados en la apropiación efectiva del conocimiento por parte de los países socios. Su programación plural y flexible aborda una temática específica y puede incluir desde acciones de capacitación hasta estudios de investigación aplicada o propuestas de impacto en políticas públicas.

11. Objetivos de conocimiento/aprendizaje: son los conocimientos y aprendizajes concretos que se pretende que obtengan las personas que participan en las actividades de capacitación técnica de la programación. Estos, deben indicar qué conocimientos se busca generar, transmitir o intercambiar, así como la manera de aplicarlos, para hacer posible la consecución de los objetivos institucionales.

12. Objetivos de conocimiento/innovación: son los conocimientos que se quieren analizar, cocrear, experimentar, prototipar o escalar, y los productos que se pretenden

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

obtener del desarrollo de esos procesos. Deben indicar a qué experiencias se van a referir, qué acciones se van a realizar y qué soluciones se proponen abordar, para hacer posible la consecución de los objetivos intermedios.

13. Objetivos intermedios/institucionales: se refieren a los efectos institucionales que se pretenden conseguir como consecuencia de la aplicación de los aprendizajes por parte de las personas que han participado en las actividades de la programación o de los productos resultantes de las actividades de innovación. Estos efectos se traducen en mejoras en el marco de políticas públicas que las administraciones beneficiarias puedan realizar en el ejercicio de sus competencias. Los objetivos intermedios/institucionales deben contribuir a la consecución de los objetivos de la Cooperación Española.

14. Resultados de desarrollo: se identifican con los objetivos de la Cooperación Española: estratégicos, específicos y líneas de acción a los que la programación pretende contribuir. Cambios que se pretenden en el nivel de desarrollo y en el bienestar de las personas.

15. Lógica de intervención de la programación: se establece a través de la cadena de resultados que se presenta a continuación, y que servirá para medir posteriormente la consecución de los objetivos de los niveles inferiores.

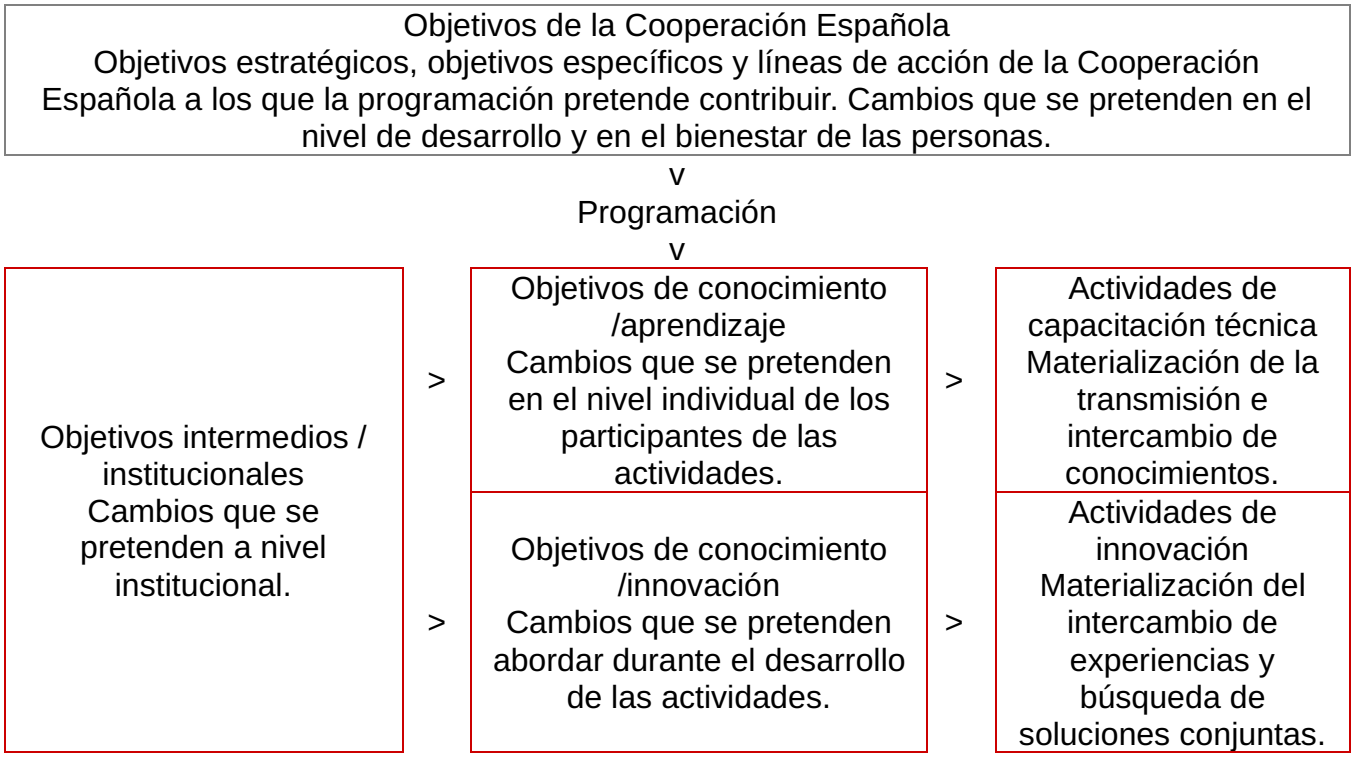

ANEXO II

Metodología Intercoonecta y tipos de actividades

1. Actividades de Capacitación Técnica Intercoonecta.

a) Acción formativa de aprendizaje mentorizado: acción formativa especial donde se llevará a cabo un proceso de aprendizaje basado en proyectos. Estará compuesto por: clases teóricas; ponencias magistrales; sesiones semanales con mentores especializados; y tiempo para el trabajo en común en equipo con apoyo para el desarrollo. Finalizará con una sesión de presentación de los proyectos realizados por los participantes. La carga lectiva de esta actividad para el alumno debe ser de al menos 50 horas.

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

b) Actividad de grupo de trabajo en red: cualquier actividad que puedan desarrollar en colaboración grupos de trabajo formalmente establecidos dentro de una red de expertos. El grupo de trabajo debe contar con una presentación y un documento de conclusiones, además del producto final generado en el propio trabajo desarrollado en el grupo. En función de los objetivos y fines que se buscan, pueden crearse diferentes tipos de grupos de trabajo: de investigación, sobre documentos estratégicos, para la elaboración de un documento colaborativo, sobre buenas prácticas, etc.

c) Conferencia: exposición oral impartida por especialistas y normalmente de carácter didáctico, centrada en la presentación de un tema específico y de interés para el público al cual está destinada. Incluye a otros términos: «charla», «presentación» o «ponencia».

d) Congreso: reunión de varias personas para tratar asuntos de cierta importancia, normalmente de carácter público o científico, durante generalmente dos o tres días. Los más habituales son los de carácter académico con un fin de discusión, difusión o intercambio de conocimientos. El elemento que lo diferencia de otras reuniones es que tiene una participación numerosa de ponentes y asistentes.

e) Curso: serie de clases sobre una o varias materias establecidas con arreglo a un programa y que tiene duración variable. Actividad con marcado carácter explicativo/formativo y académico. Asociado a un importante componente de transferencia/transmisión de conocimientos técnicos en áreas especializadas. La carga lectiva de esta actividad para el alumno debe ser de al menos 25 horas lectivas. Con carácter general se recomienda que una actividad virtual síncrona no tenga una duración superior a dos horas y media diarias. Las actividades asíncronas no deben exceder de dos horas diarias de trabajo del participante. El número total de horas lectivas deberá ser coherente a la tipología de la actividad.

f) Encuentro: reunión de personas expertas en alguna materia cuyo fin principal es intercambiar opiniones y experiencias. Se diferencia de «seminario» en que este es más de carácter formativo desde un punto de vista más tradicional. Incluye los términos «consulta» opinión de profesionales en cuanto a la resolución de un problema, «diálogo» entendido como discusión entre autoridades en busca de una postura común, o «debate en grupo».

g) Formación universitaria de tercer ciclo: actividad en el marco de una formación universitaria superior reglada de tercer ciclo: maestría, postgrado, diplomado, experto universitario que podrán requerir un convenio específico. La carga lectiva debe ser de al menos 25 horas.

h) Foro: son espacios de discusión sobre temas predeterminados, donde los ponentes aportan sus ideas, opiniones y experiencias, pudiendo abrirse espacio para preguntas externas. Pueden ser de nivel técnico experto o de alto nivel. En este último caso, además pueden expresarse mensajes o compromisos de actuación sobre determinadas políticas públicas. Pueden ser complementarios a otras actividades y también diseñarse para aportar conclusiones de trabajos previos y culminar con compromisos políticos, etc.

i) Itinerario de aprendizaje experiencial guiado: proceso formativo de duración prolongada basado en la realización de un proyecto o actividad por parte de los participantes en su institución o dentro de sus funciones, contando con la orientación y acompañamiento de personas expertas que guían los pasos a realizar. Se puede complementar con un espacio para colaborar entre pares, acompañándose y compartiendo aprendizajes entre los distintos equipos o personas participantes que realizan el itinerario.

j) Itinerario formativo: concebidos fundamentalmente con planteamientos de trabajo teórico-práctico para los participantes. Se establecen módulos con competencias específicas que pueden ser desarrollados de manera lineal o por áreas competenciales en función de las necesidades del participante. De esta forma se pretende que, partiendo de acciones a desarrollar, y mediante la ayuda en el diseño y la adquisición de las competencias adecuadas, los participantes deben ser capaces de ponerlas en práctica

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

en un proyecto al terminar. Los proyectos resultantes podrán ser implementados en las instituciones de origen de los participantes y además propuestos para su desarrollo como prototipos y escalabilidad posterior.

k) Mesa redonda/Coloquio: actividad en la que un grupo de personas versadas en determinada materia se reúnen para confrontar sus opiniones sin diferencia jerárquica entre sus participantes. Es una actividad de corta duración y generalmente de carácter público, que puede seguir o ser paralela o complementaria a otros tipos de actividades. Incluye los términos «conversatorio», «panel de expertos», «debate»; y «foro» en su acepción de debate o discusión.

l) MOOC (*Massive Open Online Course*): curso en línea, generalmente sin tutorización ni seguimiento, formado por procesos de autoevaluación. Usa recursos como vídeos, enlaces, documentos y espacios de debate y comunicación. Actividad formativa que tiene un potencial de alcance en audiencia de centenares de personas. La carga lectiva debe ser de al menos 25 horas.

m) Seminario: actividad especializada de carácter técnico y/o académico cuyo objetivo es llevar a cabo una revisión profunda de determinadas cuestiones o asuntos que requieren una interactividad importante entre las personas especialistas participantes. Se diferencia de un «curso» por tener un mayor nivel de especialización e interacción de ponentes y participantes. La carga lectiva debe ser de al menos 25 horas.

n) Taller: reunión de personas, generalmente expertas, con intereses y problemas comunes, para intercambiar información y adquirir habilidades y técnicas útiles. El elemento distintivo de un taller es que sigue un método pedagógico de enseñanza en grupo de carácter práctico y participativo. En su versión virtual es una actividad propia de cursos en línea con el nombre de «talleres virtuales de especialización». La carga lectiva debe ser de al menos 25 horas.

o) Tertulia virtual: foro de debate inspirado en las tertulias radiofónicas en las que varias personas conversan sobre un tema de actualidad relacionado con su ámbito de conocimiento. Tiene un carácter más sincrónico que los foros puesto que su duración se ajusta a varias horas en una o varias sesiones.

p) Webinario: conferencia en modalidad virtual, normalmente centrada en la presentación de un tema específico, en la que los participantes pueden interactuar con el ponente de manera simultánea.

q) Otras: cualquier tipo de actividad de conocimiento para el desarrollo que no se haya definido en los tipos explicitados que busca la adquisición o mejora de las competencias profesionales y del desempeño de las funciones de los empleados públicos y profesionales al servicio de las administraciones públicas de América Latina y el Caribe, con el fin de fortalecer las capacidades institucionales de las organizaciones a las que sirven.

2. Actividades de Innovación Intercoonecta.

a) Creación de una comunidad de práctica: dinámica sinérgica y formativa en donde un grupo de personas, de manera voluntaria y autoorganizada, comparten sus experiencias laborales y habilidades con la finalidad de producir conocimientos y aprendizajes útiles para responder a problemas relacionados con sus contextos laborales. Generalmente, su dinamización se da a través de distintas vías de comunicación ágil, virtual y práctica.

b) *Crowdsourcing* (Colaboración abierta): actividad en línea y participativa en la que una persona, institución pública, organización sin ánimo de lucro o empresa, propone a un grupo de individuos, mediante una convocatoria abierta y flexible, la realización libre y voluntaria de una tarea. Normalmente se utiliza para la recopilación de experiencias, datos, nuevas ideas o desarrollo de un producto, entre otras posibilidades.

c) Desafíos o *challenges* de innovación: concursos de innovación abierta que tienen por objetivo encontrar soluciones innovadoras a problemas complejos que requieran investigación, desarrollo e innovación (I+D+i), conectando a quienes demandan o

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

necesitan esta innovación –como organismos del Estado– con posibles oferentes desde *startups*, centros de investigación, universidades, grupos de emprendedores, entre otros.

d) *Design Thinking* (Pensamiento de diseño): actividad realizada con metodología participativa para la resolución creativa de problemas compartidos a través de la cual se puede construir proyectos, servicios, estrategias u hoja de ruta políticas. Se estructura en las siguientes fases: empatizar (comprensión de las necesidades de beneficiarios/as y su entorno), definir (filtración de la información e identificación de problemas), ideación (generación de un sinfín de opciones de resolución en base a un pensamiento creativo), prototipar (convertir las ideas en realidad en base a la construcción de prototipos que hagan las ideas visualizables) y testeo (prueba de las ideas para la identificación de mejoras).

e) Diseño especulativo o laboratorios de futuro: método de análisis prospectivo centrado en plantear preguntas y crear escenarios futuros que provoquen debate, reflexión y pensamiento crítico en torno al impacto de las cosas en la vida de las personas. Generalmente, se divide en una primera etapa de divergencia, en la cual se prioriza la búsqueda de una gran cantidad de información, tendencias y datos sobre posibles horizontes futuros, y en una segunda etapa de convergencia, durante la cual se analiza las señales de cambio con mayor relevancia y se mapean potenciales soluciones.

f) *Elevator Pitch*: formato de presentación breve de una idea, producto o proyecto que explica el concepto de forma comprensible en un periodo muy corto de tiempo. El objetivo es captar la atención de la audiencia de forma ágil y rápida, con el fin de generar un espacio de diálogo, retroalimentación e intercambio de conocimientos, experiencias o recursos. Se puede realizar un *Demo day*, para presentar distintas ideas o soluciones mediante *elevator pitch*.

g) Expedición de datos: evento o campaña en donde los participantes colaboran por equipos analizando, explorando, recopilando y visualizando datos para enfrentar un desafío identificado. El objetivo es reunir evidencia sobre un tema complejo en un espacio acotado de tiempo, de forma dinámica y contando con la inteligencia colectiva del grupo de participantes.

h) *Focus group*: método de investigación cualitativa que reúne a un grupo de participantes en una entrevista donde exponen sus opiniones sobre un servicio, producto o problema público. Generalmente, lo conforman un grupo reducido de personas, moderadas por un facilitador/a que va haciendo preguntas sobre un tema bien definido y durante un tiempo acotado. Finalmente, se extraen conclusiones.

i) *Global J*am: evento que reúne durante 48 horas a personas interesadas en el diseño de servicios públicos o la resolución de un problema social. Se agrupan por equipos en un ambiente competitivo-cooperativo, mezclando expertos/as, funcionarios, académicos y ciudadanía, para cocrear una solución en torno a un mismo desafío. Se finaliza presentando el prototipo funcional y un plan de acción.

j) *Hackathon*: maratón o encuentro intensivo de trabajo en donde se realiza una convocatoria abierta identificando un reto y captando la atención de talento externo. Durante la jornada, se crean equipos interdisciplinares y juntos crean o prototipan potenciales soluciones a un problema público en un tiempo reducido.

k) Laboratorio de innovación o laboratorio de ideas: proyecto o espacio de diálogo y encuentro de actores o profesionales que tienen deseos y voluntades de resolver problemas públicos y compartidos. Sobre la base de un desafío común, se ponen en práctica ideas o acciones de manera participativa, fomentando el intercambio fluido de experiencias y conocimiento por medio de la cocreación y experimentación. Una vez se testea su impacto y viabilidad en un ambiente controlado y experimental, se identifican una serie de capacidades, técnicas y buenas prácticas para, finalmente, escalar estas últimas a niveles macro.

l) Lluvia de ideas o *brainstorming*: herramienta de trabajo grupal para la generación de ideas originales en un ambiente creativo. Su objetivo principal es encontrar el mayor

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

número de ideas posible con las que dar respuesta a un desafío o problema público, bajo una filosofía de pensamiento expansivo y aprovechando la inteligencia colectiva.

m) Mapeo de activos: actividad que consiste en la realización colectiva de un inventario dinámico de las fortalezas y capacidades de las personas, instituciones u organizaciones que forman una comunidad o que se encuentran involucradas en la solución a un problema público. A través de este ejercicio se puede señalar su grado de influencia, recursos que aporta o valor añadido, entre otras cuestiones de interés.

n) Mapeo de desafíos: es un método colaborativo para enmarcar y refinar el desafío de partida en los proyectos. El objetivo es definir cuál es la pregunta o preguntas clave (desafíos) para las que realmente merece la pena buscar respuestas. Comenzando con un desafío de partida, el método nos ayuda a generar otros desafíos relacionados, más estratégicos o tácticos, de modo que obtenemos un árbol de desafíos ascendente y enfocado para la ideación de soluciones.

o) Método Delphi: ejercicio dinámico que se basa en el uso estratégico de las opiniones expresadas por parte de un grupo de expertos/as sobre un tema con el fin de llegar a soluciones específicas. Se estructura en las siguientes etapas: se define el tema, se genera el cuestionario, se selecciona al grupo de expertos/as, se responde de forma anónima, se comparten los resultados y se desarrollan sucesivas rondas de respuestas hasta alcanzar consensos.

p) *Pechakucha*: modelo de presentación rápida de ideas, conceptos o proyectos que consta de 20 diapositivas y una duración total de 6:40 minutos. Se caracteriza por su dinamismo, atractivo visual y capacidad de síntesis.

q) Proyecto piloto: estudio preliminar a pequeña escala realizado para evaluar la viabilidad, duración, coste, adversidades, y mejorar el diseño de estudio antes del desarrollo de un proyecto a gran escala.

r) *Sandbox*: espacio experimentación acotado donde las regulaciones son más laxas con el objetivo de permitir la experimentación de proyectos piloto, evitando sanciones y fomentando la colaboración público-privada.

s) Taller de prototipado colaborativo: son laboratorios donde se plantea un reto concreto, para el que se desarrollan de forma participativa soluciones innovadoras mediante la cocreación y experimentación, involucrando a todos los actores interesados. Suele constar de una doble convocatoria, una primera donde se recopilan propuestas de soluciones al reto a abordar, y una segunda convocatoria, con la que se conforma un equipo que desarrolla de forma intensiva dichas soluciones hasta obtener un prototipo funcional. Esta metodología se aplica en los Laboratorios de Innovación Ciudadana de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB).

t) *World* Café: dinámica conversacional que permite a un grupo de personas, sentados alrededor de mesas y en un ambiente distendido, compartir conocimientos, generar ideas o alcanzar acuerdos sobre un tema o área de diálogo concreto. Normalmente, se estructura de la siguiente forma: tres rondas de conversación; una pregunta por mesa; un facilitador/a por mesa; los/las participantes escriben o exponen sus ideas; los/las participantes cambian de mesa en cada ronda.

u) Otras: cualquier tipo de actividad de conocimiento para el desarrollo que no se haya definido en los tipos explicitados que tenga como objetivo. el intercambio de conocimiento y experiencias, la generación o impulso de redes, la identificación de oportunidades de desarrollo en la región, la generación de ideas y consensos, la búsqueda de soluciones y fomento del cambio y el paso a la acción con herramientas digitales y métodos basados en datos.

cve: BOE-A-2023-9144
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

9145 *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Centro Sefarad-Israel, por la que se publica el Convenio con la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha, para la organización del curso «Después de Sefarad: Cinco siglos construyendo la identidad sefardí".*

Con fecha 17 de marzo de 2023 se ha suscrito el Convenio entre la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha y el Centro Sefarad-Israel, para la organización de un curso denominado «Después de Sefarad: cinco siglos construyendo la identidad sefardí».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 31 de marzo de 2023.–El Director General de Centro Sefarad-Israel, Jaime Alejandro Moreno Bau.

ANEXO

Convenio entre el Consorcio Centro Sefarad-Israel y la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha, para contribuir a la organización del curso denominado «Después de Sefarad: cinco siglos construyendo la identidad sefardí»

En Madrid, a 17 de marzo de 2023.

REUNIDOS

Por una parte, la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha, con domicilio en calle Altagracia, 50, 13003 Ciudad Real, con CIF G13289806, representada en este acto por don Eliseo Cuadrao de la Guía, en su calidad de Director, haciendo uso de las facultades que constan en la escritura de poder otorgada ante el notario de Ciudad Real don Adolfo Poveda Díaz, el día 14 de junio de 2006, con el número novecientos veintitrés de su protocolo.

Y, de otra parte, el Consorcio Centro Sefarad-Israel, con NIF S2800492G y con domicilio en la calle Mayor, núm. 69, de Madrid (28013), representado en este acto por don Jaime Moreno Bau, que interviene en su condición de director general de Centro Sefarad-Israel, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo Rector de fecha 7 de marzo de 2022 y en virtud de las competencias atribuidas por los estatutos de CSI.

EXPONEN

I. Que la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante, la Fundación) es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha 21 de abril de 1999, reconocida por el actual Ministerio de Educación y Ciencia como Fundación Privada de carácter docente, de investigación, e interés general e inscrita en el Registro de Fundaciones correspondiente con el número 452, mediante Orden de fecha 29 de junio de 1999 (BOE núm. 173, de fecha 21 de julio), se encuentra incluida entre las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

cve: BOE-A-2023-9145
Verificable en https://www.boe.es

Que de conformidad con el artículo 5 de sus estatutos, la Fundación tiene como objeto fundacional principal el de cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Castilla-La Mancha colaborando especialmente en el desarrollo y gestión de aquellas actividades que contribuyan, entre otros, a los siguientes objetivos:

– La promoción y mejora de la docencia y de la investigación,
– El fomento y difusión del estudio, de la ciencia, de la cultura y del deporte,
– La asistencia a la Comunidad Universitaria,
– La inserción de los estudiantes graduados en la actividad laboral y profesional,
– La interrelación entre la Universidad y la sociedad, en todo lo que procure la formación cultural y profesional, el desarrollo y mejora de las condiciones de vida, y la salvaguarda de la salud, del medioambiente y del patrimonio cultural.

Se consideran objetivos cualificados de la Fundación todos los que afecten al progresivo aumento de la calidad de enseñanza, de la investigación y de la gestión universitaria, al estímulo de los profesores, de los alumnos y del personal de administración y servicios, a la consecución de los mejores resultados universitarios y al prestigio de la Universidad

II. Que el Consorcio Centro Sefarad-Israel (en adelante CSI o Centro Sefarad-Israel) es una Entidad de derecho público de carácter interadministrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, y dotada de un patrimonio propio. El Consorcio está integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional, organismo adscrito al mismo; la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid. A tenor de lo dispuesto en sus Estatutos sociales, es una entidad que tiene como objetivos fundamentales: profundizar en el estudio del legado de la cultura sefardí como parte integrante y viva de la cultura española, fomentar un mayor conocimiento de la cultura judía e impulsar el desarrollo de los vínculos de amistad y de cooperación entre la sociedad española y la sociedad israelí.

III. Que ambas instituciones reconocen que la organización de la presente actividad contribuye al desarrollo de los fines generales de ambas entidades y como puente y elemento de cohesión entre España y el mundo judío.

IV. Que ambas entidades pueden suscribir este convenio en base a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello, reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria, y en virtud de lo expuesto, convienen en suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha y Centro Sefarad-Israel para contribuir a la organización del curso denominado «Después de Sefarad: Cinco siglos construyendo la identidad sefardí» que tendrá lugar del 3 al 7 de julio de 2023.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Para la consecución del objeto y fin previstos en la estipulación anterior las partes se comprometen a:

A) La Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha se compromete a:

– La elaboración del programa y contenido del curso.
– Cesión del aula y demás medios materiales necesarios para la organización del curso.

cve: BOE-A-2023-9145
Verificable en https://www.boe.es

– A gestionar la organización administrativa de dicho curso.

– A aportar su propio personal para atender los diferentes servicios y actividades que realice sin que, en ningún momento, guarden ninguna relación laboral con CSI.

– Dar la máxima difusión posible de la colaboración de ambas entidades en la organización del curso.

B) CSI se compromete a:

– Asesorar en los aspectos que le solicite la Fundación sobre el contenido del curso.

– Entregar, a la finalización del curso una aportación económica de 730,00 euros (setecientos treinta euros).

– Designar a una persona que participante del curso para que prepare unos podcast sobre el contenido del mismo que posteriormente se distribuirá por los canales de comunicación de CSI.

– Dar la máxima difusión posible de la colaboración de ambas entidades en la organización del curso.

Tercera. *Vigencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por el consentimiento de las partes, será eficaz a partir de su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Este convenio perderá su vigencia cuando finalice el curso objeto del presente convenio y, en todo caso, el 31 de julio de 2023.

Cuarta. *Identificación institucional.*

A efectos de que ambas partes difundan la colaboración, éstas se autorizan mutuamente al uso de los signos distintivos y marcas explotadas bajo las condiciones establecidas en este pacto.

Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este convenio y se extinguirá automáticamente en el momento de terminación del mismo cualquiera que sea la causa.

La referida autorización no supone la concesión a favor de ninguna de las partes de derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas o signos distintivos de cada institución.

Quinta. *Modificación.*

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, modificar el presente convenio en cualquier momento.

Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por las partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las modificaciones serán tramitadas conforme a lo previsto en el artículo 50 de la citada Ley 40/2015.

Las Adendas de modificación del presente convenio que pudieran firmarse, surtirán efectos a partir de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. Asimismo, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

cve: BOE-A-2023-9145
Verificable en https://www.boe.es

Sexta. *Extinción.*

El presente convenio se extingue:

1. Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes y cuales quiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios directos causados a la otra parte, siempre que sean reales, económicamente evaluables y correctamente acreditados.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en alguna ley.

En cuanto a los efectos de tal resolución, será de aplicación lo estipulado en su artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si en el momento de resolverse el convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas

Séptima. *Comisión de seguimiento.*

Para el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento integrada por un miembro designados por cada una de las partes y que tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento y valoración de la actividad realizada al amparo del presente convenio.
2. Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del convenio.
3. Estudiar posibles modificaciones.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y levantará acta de sus reuniones.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Representación.*

Las partes convienen expresamente que ninguna de las partes ostentará frente a terceros apoderamiento alguno ni facultad de representación de la otra, no pudiendo en consecuencia celebrar con terceros ningún convenio en nombre y por cuenta de dicha

cve: BOE-A-2023-9145
Verificable en https://www.boe.es

sociedad quien será la única facultada para decidir, convenir, formalizar, celebrar o suscribir cualquier relación negocial con terceros.

Novena. *No asociación.*

El presente convenio no constituye pacto de asociación o de sociedad alguna entre las partes, asumiendo cada parte únicamente las obligaciones que se deriven de su intervención en este convenio y sin que los acuerdos asumidos con terceros por cada una de ellas vinculen a la otra parte.

Décima. *Protección de datos.*

Las partes acuerdan expresamente que se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, en concreto lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Undécima. *Naturaleza.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier discrepancia que surja en relación con la interpretación, desarrollo, modificación, ejecución y resolución quedará sujeta a las normas del derecho administrativo.

Duodécima. *Jurisdicción competente.*

Las partes se comprometen a actuar de buena fe y resolver de forma amistosa las dudas y controversias que pudiesen surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio. Si ello no fuera posible, las Partes acuerdan, con renuncia expresa a su propio fuero, el correspondiente a los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman todas las páginas del presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.–Por la Fundación General de la Universidad de Castilla-La Mancha, Eliseo Cuadrao de la Guía, Director General.–Por Centro Sefarad-Israel, Jaime Alejandro Moreno Bau, Director General.

cve: BOE-A-2023-9145
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9146 *Resolución de 5 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio con el Instituto de Formación Profesional Sanitaria de Barcelona «Institut Bonanova-Parc de Salut Mar», para la realización de prácticas de formación en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Departamento de Barcelona).*

Con fecha 28 de marzo de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Ministerio de Justicia y el Instituto de Formación Profesional Sanitaria de Barcelona Institut Bonanova-Parc de Salut Mar, para la realización de prácticas de formación en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Departamento de Barcelona).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 5 de abril de 2023.–El Secretario de Estado de Justicia, Antonio Julián Rodríguez Esquerdo.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Justicia y el Instituto de Formación Profesional Sanitaria de Barcelona Institut Bonanova-Parc de Salut Mar, para la realización de prácticas de formación en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (Departamento de Barcelona)

En Madrid, se firma electrónicamente.

REUNIDOS

El Secretario de Estado de Justicia, don Antonio Julián Rodríguez Esquerdo, nombrado por Real Decreto 1088/2021, de 7 de diciembre, en representación del Ministerio de Justicia y en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 62.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Gerente del Consorci Mar Parc de Salut de Barcelona, doña Olga Pané Mena, en nombre y representación del mismo y del Institut Bonanova-Parc de Salut Mar, nombrada mediante acuerdo del Consejo Rector de 20 de junio de 2011 y en virtud de las competencias que tiene atribuidas de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos del Consorci, con domicilio en Passeig Maritim, 25-29, 08003 Barcelona, y con NIF S0800471E.

EXPONEN

I. El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149.1.5.ª de la Constitución Española.

II. El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (en adelante, INTCF) es un órgano técnico adscrito al Ministerio de Justicia, cuya función es auxiliar a la Administración de Justicia y contribuir a la unidad de criterio científico y a la calidad de la pericia analítica, así como al desarrollo de las ciencias forenses, según el artículo 480 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

cve: BOE-A-2023-9146
Verificable en https://www.boe.es

Su organización y supervisión corresponden a la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, que depende de la Secretaría de Estado de Justicia, y su Reglamento ha sido aprobado por Real Decreto 862/1998, de 8 de mayo, (BOE de 5 de junio).

El INTCF con sede en Madrid y cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional, está integrado por tres Departamentos que radican respectivamente en Madrid, Barcelona y Sevilla; y una Delegación del Departamento de Sevilla en Santa Cruz de Tenerife.

III. Uno de los fines fundamentales del Instituto de Formación Profesional Sanitaria de Barcelona Bonanova-Parc de Salut Mar es la preparación académica y profesional en los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes. Para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la realización de prácticas en el INTCF, Departamento de Barcelona, para el desarrollo del módulo profesional de Formación de Sanidad del ciclo de Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.

IV. Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional dispone en su artículo 82 que la participación en empresas u organismos equiparados, incluidas las administraciones públicas, que cuenten con la capacidad precisa al efecto y asuman su corresponsabilidad en la formación de estudiantes y personas trabajadoras podrán participar en actividades formativas del Sistema de Formación Profesional. La colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional quedará acreditada en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen, y con los efectos que se regulen.

V. El presente convenio se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

VI. El Departamento de Barcelona del INTCF está interesado en colaborar en este programa facilitando a el/la, los/las estudiante/s la realización de prácticas en sus dependencias y participando activamente en su formación.

VII. Es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mayor calidad de la misma.

Las partes más arriba expresadas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación en la que actúan para suscribir este convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ministerio de Justicia, a través del Departamento de Barcelona del INTCF y el Instituto de Formación Profesional Sanitaria de Barcelona Institut Bonanova-Parc de Salut Mar para la realización de prácticas del módulo profesional de Sanidad del ciclo de Anatomía Patológica y Citodiagnóstico en el Departamento de Barcelona del INTCF.

La referida colaboración estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad del Ministerio de Justicia, y en particular, del Departamento de Barcelona del INTCF, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad en su caso, el convenio quedará suspendido en tanto persistan estas situaciones, o en su caso, extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte del Institut Bonanova-Parc de Salut Mar.

cve: BOE-A-2023-9146
Verificable en https://www.boe.es

Segunda. *Condiciones y requisitos de las prácticas.*

El Departamento de Barcelona del INTCF se compromete al cumplimiento de la programación de actividades formativas que previamente hayan sido acordadas con el centro educativo (anexo I), a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado a través del aplicativo QBID del Departamento de Educación y, junto con el/la profesor/a-tutor/a del centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

El Departamento de Barcelona del INTCF nombrará un/una responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar, que garantizará la orientación y consulta del alumnado, facilitará las relaciones con el/la profesor/a-tutor/a del centro educativo y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor/a-tutor/a del centro educativo el acceso al Departamento de Barcelona del INTCF y las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Las Direcciones del Departamento de Barcelona del INTCF y del Instituto de Formación Profesional Sanitaria Institut Bonanova-Parc de Salut Mar de Barcelona nombrarán los/las profesoras/es, tutores/as que determinen para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los/las estudiantes.

Cada alumno/a dispondrá de proceso de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas que será supervisado por el/la responsable de la coordinación de las actividades del Departamento de Barcelona del INTCF en colaboración con el/la profesor/a-tutor/a del centro educativo. En el aplicativo figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en el Departamento de Barcelona del INTCF con registro de fecha y de los resultados mensuales. Estos resultados se reflejarán en un informe de seguimiento y evaluación generado por el mismo programa.

La Dirección del Departamento de Barcelona del INTCF determinará el número máximo de alumnos/as que podrán realizar las prácticas, así como los/las profesionales adscritos a dicho Departamento que las impartan.

La duración máxima de las prácticas que realizará el alumnado será de cuatro meses lectivos por curso escolar, con una carga horaria/día máximo cinco horas al día y un total de 416 horas por alumno/a y curso escolar, si bien la duración y el horario, en concreto, serán fijados por las direcciones del Departamento de Barcelona del INTCF y del Institut Bonanova-Parc de Salut Mar para cada caso, procurando la no incidencia en el normal funcionamiento del citado Departamento.

La presencia del alumnado a las prácticas del módulo profesional de Sanidad Ciclo de Anatomía Patológica y Citodiagnóstico, se desarrollará en los locales de dicho Departamento y de acuerdo con las actividades formativas programadas (anexo I). El alumnado irá provisto del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Los/las alumnas/os acudirán a las prácticas con el material de protección siguiente: bata y zapatos cerrados e impermeables y cualquier otro que sea determinado por la persona responsable de dichas prácticas. La financiación de este material correrá a cargo del Institut Bonanova-Parc de Salut Mar, de acuerdo con sus normas de funcionamiento.

El Departamento de Barcelona del INTCF y el Institut Bonanova-Parc de Salut Mar podrán excluir de las prácticas a las/los alumnos/as en los siguientes casos:

– Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.
– Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia al interesado/a.
– Incumplimiento del deber de secreto o de confidencialidad, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar como consecuencia de este incumplimiento, a tenor de la legislación vigente en la materia.

Tercera. *Naturaleza de la colaboración.*

La relación existente entre el/la alumno/a que realiza las prácticas y el Departamento de Barcelona del INTCF es de carácter formativo, exclusivamente, no existiendo, por

cve: BOE-A-2023-9146
Verificable en https://www.boe.es

tanto, ninguna relación contractual de clase mercantil, civil o laboral, al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Ministerio de Justicia no está obligado a devengar contraprestación económica alguna.

El Departamento de Barcelona del INTCF no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con el alumnado que realice actividades formativas en el mismo.

La realización de las prácticas no se considerará mérito alguno para el acceso a la función pública ni podrá computarse a efectos de antigüedad o de reconocimiento de servicios previos en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Cuarta. *Confidencialidad y protección de datos.*

Todos los afectados por el presente convenio vendrán obligados por las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Cada alumno/a deberá suscribir al inicio de las prácticas el documento que se adjunta como anexo II al presente acuerdo y que le será facilitado por el Departamento de Barcelona del INTCF.

El/la estudiante en prácticas está obligado a no difundir a terceros y a guardar una absoluta reserva de todos los temas, materias o informaciones, a los que tenga acceso, directa o indirectamente, como consecuencia de su estancia en prácticas, incluso una vez finalizada la estancia en el Departamento de Barcelona del INTCF.

El alumnado que participe en los programas de formación estará obligado a guardar el secreto de aquellas actuaciones judiciales de las que pudieran tener conocimiento por razón de las actividades realizadas, no teniendo acceso a aquellas que, en virtud de resolución judicial, no lo permita el estado de las mismas.

Quinta. *Cobertura de riesgos.*

Cualquier accidente o enfermedad que pudieran sufrir los/las alumnas/os con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas, incluidos los desplazamientos, entre el domicilio o centro educativo y el Departamento de Barcelona del INTCF, estará cubierto por el Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto, (BOE de 13 de septiembre) en centros públicos por el seguro de accidentes y responsabilidad civil contratado por las mismas.

El Institut Bonanova-Parc de Salut Mar estará obligado a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente o enfermedad en los casos que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración.

Sexta. *Financiación.*

Las prácticas a realizar no generarán gastos adicionales para el Departamento de Barcelona del INTCF.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las

cve: BOE-A-2023-9146
Verificable en https://www.boe.es

obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley.

Séptima. *Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.*

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento integrada por dos miembros designados por el Ministerio de Justicia y otros dos por el Instituto de Formación Profesional Sanitaria «Institut Bonanova-Parc de Salut Mar». La comisión se reunirá cuando lo determinen las partes.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Octava. *Vigencia, efectos y modificación del convenio.*

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años naturales y producirá efectos una vez inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y asimismo será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con antelación a la expiración del convenio

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Novena. *Extinción del convenio.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, el presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por necesidades y disponibilidad del Ministerio de Justicia y, en particular, del INTCF, sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte del Instituto de Formación Profesional Sanitaria «Institut Bonanova-Parc de Salut Mar» de Barcelona, o concesión de indemnización o compensación a su favor.

cve: BOE-A-2023-9146
Verificable en https://www.boe.es

f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el último párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Décima. *Naturaleza y resolución de controversias.*

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la comisión prevista en la cláusula séptima.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben electrónicamente el presente convenio.–El Secretario de Estado de Justicia, Antonio Julián Rodríguez Esquerdo.–La Gerente del Consorcio Mar Parc de Salut de Barcelona, Olga Pané Mena.

cve: BOE-A-2023-9146
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

Programa formativo

DATOS ALUMNO/A:

Apellidos		Nombre	
D.N.I.	Titulación/Curso		
Teléfono		E-MAIL	
Domicilio			
Población	C.P.		Provincia

DATOS DEPARTAMENTO DEL INTCF DÓNDE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS:

INTCF, DEPARTAMENTO: DOMICILIO		
POBLACIÓN	C.P.	PROVINCIA
TELÉFONO	E-MAIL	

DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICAS:

MODALIDAD:			
FECHA INICIO		FECHA FIN:	
TOTAL MESES:	TOTAL HORAS		HORARIO*
TELÉFONO	E-MAIL		
TUTOR/A EN INTCF			
TELÉFONO	E-MAIL		
TUTOR DEL I. BONANOVA			
TELÉFONO	E-MAIL		

PROGRAMA FORMATIVO:

Objetivos

Actividades a desarrollar

En ……, a …….. de …….. de ……

EL/LA TUTOR/A INSTITUT BONANOVA

FDO:

EL/LA TUTOR/A INTCF, DEPARTAMENTO BARCELONA

FDO:

cve: BOE-A-2023-9146
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Curso:

Apellidos Nombre
D.N.I. Teléfono
Domicilio
Población C.P. Provincia

Como alumno/a del Instituto de Formación Profesional Sanitaria Institut Bonanova-Parc de Salut Mar y en relación a las prácticas formativas a realizar en el Departamento de Barcelona del INTCF

ASUMO

Primero. Que dichas prácticas son exclusivamente de carácter formativo, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual con el Ministerio de Justicia, Departamento de Barcelona del INTCF, de clase mercantil, civil o laboral al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Ministerio de Justicia no está obligado a devengar contraprestación económica alguna.

Segundo.Que las prácticas, cuya finalidad es contribuir a la formación profesional de los/las alumnas/os del Instituto de Formación Profesional Sanitaria «Institut Bonanova-Parc de Salut Mar» se realizarán en los días y horarios convenidos.

Tercero. Que el Ministerio de Justicia, que suscribe el convenio, no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que el/la estudiante pudiera padecer en el transcurso de las mismas, ni tampoco de los daños que pudiera ocasionar, como alumno/a de prácticas, a personas o bienes; en ambos casos dentro o fuera del Departamento de Barcelona del INTCF, donde las realiza, no pudiendo exigir al Departamento de Barcelona del INTCF, Ministerio de Justicia, el/la alumno/a y el Instituto de Formación Profesional Sanitaria Institut Bonanova-Parc de Salut Mar, indemnización alguna por accidente o enfermedad ocasionada como consecuencia de la realización de las prácticas.

Cuarto. Que el Ministerio de Justicia, Departamento de Barcelona del INTCF podrá suspender las prácticas, bien por incumplimiento por parte de los/las alumnos/as de lo establecido, tanto en el convenio como en este documento, o bien, por otras circunstancias que lo hicieran necesario, comunicándolo al Instituto de Formación Profesional Sanitaria Institut Bonanova-Parc de Salut Mar, con antelación.

Igualmente, como alumno/a en prácticas

ME COMPROMETO

Primero. Asistir durante (el periodo de prácticas) …… y seguir las orientaciones del/la responsable designado/a por el Departamento de Barcelona del INTCF, respetando las normas internas y dinámica del trabajo establecido.

Segundo. A mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de la persona objeto de la pericia, medios, procesos, actuaciones judiciales o aquellos asuntos relacionados con cuestiones del Departamento de Barcelona del INTCF de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas durante mi estancia, o inclusive, una vez finalizada ésta; así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiera lugar.

Tercero. El/la alumno/a queda informado de la incorporación de sus datos personales a un fichero mixto titularidad del Ministerio de Justicia, cuyo responsable es el INTCF, con denominación «Personal en prácticas en el Instituto Nacional de toxicología y

cve: BOE-A-2023-9146
Verificable en https://www.boe.es

Ciencias Forenses» (Fichero 94) incluido en la Orden JUS/1294/2003, de 30 de abril, por la que se determinan los ficheros con datos de carácter personal del departamento y sus organismos públicos, cuya finalidad es el control y seguimiento del personal en prácticas realizadas en INTCF, Departamento de Barcelona, durante un periodo concreto.

Asimismo, todos los datos que se requieran son necesarios y obligatorios para el control y seguimiento de las prácticas, y en caso de no proporcionarse no será posible la ejecución de las mismas.

El/la titular de los datos puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, conforme a lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante el INTCF/Departamento de Barcelona, C/ Merce n.º 1. Asimismo, queda informado/a de que se va a producir una cesión de los datos del presente formulario, junto con la evaluación de las prácticas, al Instituto de Formación Profesional Sanitaria «Institut Bonanova-Parc de Salut Mar» con la única finalidad de realizar un seguimiento de las prácticas realizadas por el/la alumno/a.

En ……, a …… de …… de …….

Fdo……..... (el/la alumna/o)

cve: BOE-A-2023-9146
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9147 *Resolución de 5 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio con el Consejo General del Poder Judicial, la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.*

Con fecha 28 de marzo de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas externas en Juzgados y Tribunales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 5 de abril de 2023.–El Secretario de Estado de Justicia, Antonio Julián Rodríguez Esquerdo.

ANEXO

Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales

En Madrid, se firma electrónicamente.

REUNIDOS

El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal Excmo. Sr. don Rafael Mozo Muelas, nombrado según Acuerdo (n.º 1.3) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 13 de octubre de 2022, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en representación del Consejo General del Poder Judicial según la previsión del artículo 598.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Ministra de Justicia, doña María Pilar Llop Cuenca, nombrada mediante el Real Decreto 526/2021, de 10 de julio, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud del artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, don Enrique López López, nombrado por Decreto 43/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando por delegación de firma de la Presidenta (Decreto 4/2023, de 15 de febrero de 2023), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

El Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, en adelante, URJC, don Javier Ramos López, nombrado mediante Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de

cve: BOE-A-2023-9147
Verificable en https://www.boe.es

Gobierno (BOCM núm. 8, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán, s/n, y con CIF Q2803011B.

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.

El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149.1.5.ª de la Constitución española.

Segundo.

El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo, según el artículo 122.2 de la Constitución española, cuyas atribuciones vienen reguladas en los artículos 558 a 565 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Tercero.

Los artículos 435 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que la Oficina Judicial es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de juzgados y tribunales, correspondiendo la dirección de los servicios comunes procesales al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, funcionarios públicos que constituyen un Cuerpo Superior Jurídico, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y que ejercen sus funciones con el carácter de autoridad, ostentando la dirección de la Oficina Judicial.

Cuarto.

El Real Decreto 600/2002, de 1 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia establece en su anexo, apartado B).1.b), que la adquisición y gestión de patrimonio mobiliario, inmobiliario y enseres para los órganos judiciales con sede en la Comunidad de Madrid, corresponde a la citada Comunidad. Además, el apartado C).1 del citado anexo establece que se traspasan a esta Comunidad los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las funciones que asume la Comunidad de Madrid.

Quinto.

A su vez el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, aprobado por Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su artículo 4.ñ) prescribe que las actividades ajenas a la función judicial en edificios judiciales o en sus dependencias no podrán llevarse a cabo sin el acuerdo de la Sala de Gobierno, el de la Administración a quien corresponda la titularidad del inmueble y el de las demás Administraciones con competencias concurrentes si las hubiere.

Sexto.

El artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece que, en relación con la Administración de Justicia, corresponde a la Comunidad Autónoma ejercer las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno de la Nación y cuantas competencias le atribuye el título IV de dicho Estatuto de Autonomía. Asimismo, con arreglo al Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la

cve: BOE-A-2023-9147
Verificable en https://www.boe.es

Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, al Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y al Decreto 191/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, corresponde a la mencionada Consejería la dirección, gestión e inspección en materia de provisión de medios materiales, económicos y personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Séptimo.

Uno de los fines de la Universidad Rey Juan Carlos es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

Octavo.

Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

Noveno.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Décimo.

El presente convenio se ajusta al modelo de convenio *practicum* aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Undécimo.

Es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en juzgados y tribunales en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mayor calidad de la misma.

Dicha colaboración se concreta en que el alumnado que cursa estudios en la Universidad Rey Juan Carlos pueda realizar prácticas externas en juzgados y tribunales de la Comunidad de Madrid de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y compromisos de las partes.*

Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado

cve: BOE-A-2023-9147
Verificable en https://www.boe.es

matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado o máster que imparte la Universidad Rey Juan Carlos y siempre de titulaciones relacionadas con profesiones de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad de Madrid.

Por un lado, la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado a las sedes de los juzgados y tribunales.

Por otro lado, la Universidad Rey Juan Carlos se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en el órgano judicial pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad Rey Juan Carlos que sea de aplicación:

a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad Rey Juan Carlos que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.

b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Disfrutar de las mismas ventajas que el personal de la Universidad en lo concerniente al acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

La colaboración que prestan el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Madrid estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad del juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad Rey Juan Carlos o concesión de indemnización o compensación a su favor.

Asimismo, la Universidad se compromete, en función de su disponibilidad, a prestar su colaboración al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial mediante la cesión de aulas, con ocasión de la celebración de pruebas correspondientes a los procesos selectivos para el ingreso o acceso de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia y de acceso a las carreras judicial y fiscal.

Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas en los juzgados y tribunales.

Segunda. *Condiciones y requisitos generales de las prácticas.*

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Cada alumno/a deberá suscribir al inicio de las prácticas el documento que se adjunta como anexo I al presente convenio.

2. Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

a) Prácticas curriculares: Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.

b) Prácticas extracurriculares: Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

cve: BOE-A-2023-9147
Verificable en https://www.boe.es

3. El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la Dirección de las prácticas externas de la Universidad Rey Juan Carlos.

4. Las prácticas externas del alumnado se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutoría donde se realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones judiciales, se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

Las prácticas externas tendrán la duración que determine la Universidad Rey Juan Carlos, realizándose en horario de mañana en los Juzgados o Tribunales, en ambos casos a establecer por la persona responsable de los mismos en función del mejor funcionamiento del órgano jurisdiccional.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del juzgado o tribunal, donde se realicen las prácticas externas, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad de Madrid o los juzgados y tribunales afectados, podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

5. El Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Madrid quedan exentos de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración de Justicia en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad de Madrid no están obligados a realizar contraprestación económica alguna.

La realización de las prácticas no se considerará mérito alguno para el acceso a la función pública, ni podrá computarse a efectos de antigüedad o de reconocimiento de servicios previos en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Tercera. *Cobertura de riesgos.*

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universidad Rey Juan Carlos, en aquellos casos no cubiertos por el seguro escolar.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el seguro escolar, durante todo el periodo de duración de las prácticas.

Cuarta. *Condiciones específicas de las prácticas externas.*

1. El alumnado estará obligado a:

a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas.

b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.

cve: BOE-A-2023-9147
Verificable en https://www.boe.es

c) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la Dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.

d) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.

e) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en el Juzgado o Tribunal donde se realicen, inclusive una vez finalizadas éstas, para lo cual deberá suscribir el Anexo del presente convenio.

f) En caso de que esté establecido entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría de la Universidad, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.

2. Los/las estudiantes que realicen las prácticas no llevarán a cabo ninguna de las funciones atribuidas en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia.

3. El alumnado tiene derecho a:

a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.

b) Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.

c) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.

4. El Juzgado o Tribunal donde se realicen las prácticas externas, nombrará a la persona o personas que ejercerá/n la tutoría de las mismas, que podrá recaer en Magistrado/a, Juez/a o Letrado/a de la Administración de Justicia. La persona designada para realizar la tutoría debe obtener la declaración de compatibilidad con carácter previo al ejercicio de la actividad. La misión de estas personas será:

a) Fijar el plan de trabajo del alumnado.
b) Orientar al mismo en sus dudas y dificultades.
c) Evaluar la actividad del/la alumna/o mediante un informe.

Se podrá establecer una tutoría mixta desempeñada por Juez/a o Magistrado/a y Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. El alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas, recibirá un certificado expedido por el juzgado o tribunal, donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado según la persona o personas que ejerzan la tutoría de las mismas.

La Universidad Rey Juan Carlos emitirá un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

Quinta. *Protección de datos.*

Todos los afectados por el presente convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

cve: BOE-A-2023-9147
Verificable en https://www.boe.es

Sexta. *Financiación.*

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

Si como consecuencia del desarrollo reglamentario de lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, o por cualquier otra causa sobrevenida, se produjeran obligaciones de contenido económico para alguna de las partes, estas darán por extinguido el convenio, debiendo proceder, en su caso, a la negociación y firma de un nuevo convenio.

La Comunidad de Madrid no será responsable de ningún tipo de obligación en materia de Seguridad Social por la realización de las prácticas académicas, dándose por extinguido el convenio en otro caso.

Séptima. *Difusión.*

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente convenio, la Universidad Rey Juan Carlos se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad de Madrid y los tribunales y juzgados afectados.

Octava. *Comisión de Seguimiento y Control.*

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes y un/a representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid que forma parte de la representación del Ministerio de Justicia en la citada Comisión. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

En el seno de la Comisión de Seguimiento se podrá pactar acuerdos respecto a la ejecución y contenido de la formación, en desarrollo Plan Bolonia, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, sin necesidad de que posteriormente se incluyan como anexos del convenio.

2. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena. *Vigencia, efectos y modificación del convenio.*

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años naturales y producirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y asimismo será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con antelación a la expiración del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

cve: BOE-A-2023-9147
Verificable en https://www.boe.es

Décima. *Causas de extinción.*

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Undécima. *Naturaleza del convenio y resolución de controversias.*

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la Comisión prevista en la cláusula octava.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben electrónicamente el presente convenio.–El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.–La Ministra de Justicia, María Pilar Llop Cuenca.–El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior de la Comunidad de Madrid, Enrique López López.–El Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, Javier Ramos López.

cve: BOE-A-2023-9147
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO			
Nombre y apellidos:			DNI:
Titulación que cursa:		Centro:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	Cód. Postal:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	e-mail:	
DATOS DEL JUZGADO O TRIBUNAL DÓNDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA			
Denominación:			
Domicilio del Juzgado o Tribunal se realizará la práctica:			
Municipio:		Provincia:	
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:	Modalidad de la práctica:	Centro gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Total meses:
Horario: (Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.)			
Tutor del Juzgado o Tribunal:	email:	Teléfono:	
Tutor de la Universidad:	email:	Teléfono:	
Proyecto formativo (tareas a desarrollar):			

DECLARA:
El/la alumno/a manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de las personas, procesos y actuaciones judiciales de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante y una vez finalizado el periodo de prácticas externas; así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Por parte del Juzgado o Tribunal donde se realiza la práctica,	**Por parte del estudiante,**	**Por parte de la Universidad,**
Fdo.	**Fdo.**	**Fdo.**

cve: BOE-A-2023-9147
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

9148 *Resolución de 5 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio con el Consejo General del Poder Judicial, la Comunidad Foral de Navarra y la Universidad Pública de Navarra, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.*

Con fecha 28 de marzo de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Foral de Navarra y la Universidad Pública de Navarra para la realización de prácticas externas en Juzgados y Tribunales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 5 de abril de 2023.–El Secretario de Estado de Justicia, Antonio Julián Rodríguez Esquerdo.

ANEXO

Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Foral de Navarra y la Universidad Pública de Navarra, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales

En Madrid, se firma electrónicamente.

REUNIDOS

El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Excmo. Sr. D. Rafael Mozo Muelas, nombrado según acuerdo (n.º 1.3) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 13 de octubre de 2022, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en representación del Consejo General del Poder Judicial según la previsión del artículo 598.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La Ministra de Justicia, doña María Pilar Llop Cuenca, nombrada mediante el Real Decreto 526/2021, de 10 de julio, y en uso de las competencias que le corresponden en virtud del artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra, don Eduardo Santos Itoiz, nombrado por Decreto Foral 28/2019, de 6 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra y en ejercicio de las atribuciones que le están conferidas en virtud del artículo 90.1 de la Ley Foral de Navarra, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

El Rector de la Universidad Pública de Navarra, don Ramón Gonzalo García, en nombre y representación de esta, en virtud del nombramiento acordado por Decreto Foral 68/2019, de 5 de junio, del Gobierno de Navarra, y de las competencias atribuidas por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, que aprueba los Estatutos de esta Universidad.

cve: BOE-A-2023-9148
Verificable en https://www.boe.es

Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio y, a tal fin,

MANIFIESTAN

Primero.

El Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia de acuerdo con el artículo 149 1.5.ª de la Constitución Española.

Segundo.

El Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo, según el artículo 122.2 de la Constitución Española, cuyas atribuciones vienen reguladas en los artículos 558 a 565 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Tercero.

Los artículos 435 y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina que la Oficina Judicial es la organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de juzgados y tribunales, correspondiendo la dirección de los Servicios Comunes Procesales al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, funcionarios públicos que constituyen un Cuerpo Superior Jurídico, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y que ejercen sus funciones con el carácter de autoridad, ostentando la dirección de la Oficina Judicial.

Cuarto.

El Real Decreto 813/1999, de 14 de mayo, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Foral de Navarra, en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia establece en su anexo apartado 2.b), que la adquisición de inmuebles, mobiliario, inmobiliario y enseres para los órganos judiciales con sede en la Comunidad Foral de Navarra, corresponde a la citada Comunidad. Además, el apartado 6 del citado anexo recoge que se traspasan a esta Comunidad los bienes, derechos y obligaciones afectos al ejercicio de las funciones que asume la Comunidad Foral de Navarra.

Quinto.

A su vez el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, aprobado por Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su artículo 4.ñ) prescribe que las actividades ajenas a la función judicial en edificios judiciales o en sus dependencias no podrán llevarse a cabo sin el acuerdo de la Sala de Gobierno, el de la Administración a quién corresponda la titularidad del inmueble y el de las demás Administraciones con competencias concurrentes si las hubiere.

Sexto.

El artículo 60 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA 13/82) establece que, en relación con la Administración de Justicia, exceptuada la Jurisdicción Militar, corresponde a Navarra: 1. Ejercer todas las facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial reconozcan y atribuyan al Gobierno del Estado. Participar en la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales que ejerzan sus funciones en Navarra y en la localización de su capitalidad.

cve: BOE-A-2023-9148
Verificable en https://www.boe.es

Asimismo, del Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, establece que le corresponde a dicho Departamento ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de Administración de Justicia.

Séptimo.

Uno de los fines de la Universidad Pública de Navarra es el de la preparación académica y profesional de los distintos ámbitos y disciplinas de sus estudiantes y para dar cumplimiento a este objetivo, resulta de interés la organización de prácticas externas que completen los conocimientos adquiridos en las aulas.

Octavo.

Las instituciones firmantes manifiestan su más amplia coincidencia en diversos fines de interés común, siendo uno de ellos el de la formación integral de alumnado universitario, a través de una formación que combine la teoría y la práctica.

Noveno.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, desarrolla aspectos tales como los objetivos de las prácticas, las entidades colaboradoras y los destinatarios, requisitos, tutorías y contenidos de los convenios de cooperación educativa. Además, dicha regulación ha de promover la incorporación de estudiantes en prácticas en el ámbito de las administraciones públicas, impulsando la empleabilidad de los futuros profesionales, fomentando su capacidad de emprendimiento, creatividad e innovación y dando respuesta al compromiso con la transformación económica basada en la sociedad del conocimiento.

Décimo.

El presente convenio se ajusta al modelo de convenio *practicum* aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Undécimo.

Es deseo de las instituciones firmantes la organización de prácticas externas en juzgados y tribunales en la forma que se detalla en la parte dispositiva de este convenio, por considerar que esta actividad puede resultar de gran interés para la formación de profesionales que en un futuro pudieran colaborar o dar servicio a la Administración de Justicia, lo que redundará en una mayor calidad de la misma.

Dicha colaboración se concreta en que el alumnado que cursa estudios en la Universidad Pública de Navarra pueda realizar prácticas externas en juzgados y tribunales de la Comunidad Foral de Navarra de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y compromisos de las partes.*

1. Constituye el objeto del presente convenio la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares (en adelante, prácticas externas) por el alumnado matriculado en la asignatura de prácticas académicas, de estudios oficiales de grado y/o máster que imparte la Universidad Pública de Navarra y siempre de titulaciones relacionadas con profesiones de la Administración de Justicia, en los juzgados y tribunales de la Comunidad Foral de Navarra

cve: BOE-A-2023-9148
Verificable en https://www.boe.es

2. Por un lado, la Consejería de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra se compromete a permitir la realización de las prácticas externas objeto del presente convenio, así como a facilitar el acceso del alumnado a las sedes de los juzgados y tribunales.

3. Por otro lado, la Universidad Pública de Navarra se compromete a que la persona o personas que ejerza/n la tutoría de las prácticas en el órgano judicial pueda disfrutar de los siguientes derechos, en el marco de la normativa propia de la Universidad Pública de Navarra que sea de aplicación:

a) Reconocimiento de su actividad colaboradora mediante documento acreditativo expedido por la Universidad Pública de Navarra que certifique su actividad como tutor/a de estudiantes en prácticas.

b) Ser informada acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la Universidad para obtener la información y el apoyo necesarios en el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Disfrutar de las mismas ventajas que el personal de la Universidad en lo concerniente al acceso a bibliotecas, instalaciones deportivas o actividades culturales, entre otras.

4. La colaboración que prestan el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Foral de Navarra estará siempre supeditada a las necesidades y disponibilidad del juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas, por lo que surgida tal necesidad o falta de disponibilidad, en su caso, el convenio quedará suspendido, en tanto persistan estas situaciones o, en su caso extinguido sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la Universidad Pública de Navarra o concesión de indemnización o compensación a su favor.

5. Asimismo, la Universidad se compromete, en función de su disponibilidad, a prestar su colaboración al Ministerio de Justicia y al Consejo General del Poder Judicial mediante la cesión de aulas, con ocasión de la celebración de pruebas correspondientes a los procesos selectivos para el ingreso o acceso de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia y de acceso a las carreras judicial y fiscal.

Las partes determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes que realizarán las prácticas en los Juzgados y Tribunales.

Segunda. *Condiciones y requisitos generales de las prácticas.*

1. Las prácticas externas se ajustarán en todo caso a la normativa vigente, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Cada alumno/a deberá suscribir al inicio de las prácticas el documento que se adjunta como anexo I al presente convenio.

2. Se establecen dos modalidades de prácticas externas que pueden ser concurrentes:

a) Prácticas curriculares. Son las prácticas que tienen su origen en los diversos planes de estudios, que son obligatorias para obtener la titulación requerida.

b) Prácticas extracurriculares. Son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudios sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

3. El alumnado será propuesto por la persona que ejerza la Dirección de las prácticas externas de la Universidad Pública de Navarra.

4. Las prácticas externas del alumnado se ajustarán a las necesidades organizativas establecidas por la persona o personas que ejerce/n su tutoría donde se

cve: BOE-A-2023-9148
Verificable en https://www.boe.es

realicen las mismas, de tal modo que no se entorpezca el desempeño normal de sus funciones.

El acceso del alumnado a las actuaciones judiciales, se producirá en la medida que lo permita la situación del procedimiento, su declaración o no de secreto y quedando salvaguardado el deber de reserva o sigilo y preservada, en todo caso, la identidad de las personas implicadas o partes.

Las prácticas externas tendrán la duración que determine la Universidad Pública de Navarra, realizándose en horario de mañana en los juzgados o tribunales, en ambos casos a establecer por la persona responsable de los mismos en función del mejor funcionamiento del órgano jurisdiccional.

En los supuestos de faltas reiteradas de puntualidad, asistencia, incorrecto comportamiento del alumnado o perturbación del normal funcionamiento del juzgado o tribunal, donde se realicen las prácticas externas, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Foral de Navarra o los juzgados y tribunales afectados, podrán suspender de forma inmediata y cautelar dichas prácticas, poniéndolo en conocimiento de la Universidad, para que adopte las medidas que considere oportunas.

5. El Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Foral de Navarra quedan eximidos de cualquier responsabilidad respecto al alumnado del curso, cuyas prácticas externas son de carácter estrictamente académico. En ningún caso, se entenderá que entre las partes se establecen relaciones contractuales de clase mercantil, civil o laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo cubriendo así necesidades ordinarias de la Administración de Justicia en detrimento de personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuviesen atribuidas el desempeño de esas funciones, en lugar de recibir una adecuada formación práctica, todo ello al no concurrir los requisitos que exigen las leyes. Como consecuencia de ello, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Comunidad Foral de Navarra no están obligados a realizar contraprestación económica alguna.

La realización de las prácticas no se considerará mérito alguno para el acceso a la función pública, ni podrá computarse a efectos de antigüedad o de reconocimiento de servicios previos en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Tercera. *Cobertura de riesgos.*

La contingencia de accidentes sufridos o que ocasione el alumnado durante la realización de las prácticas externas a que se refiere el presente convenio será asumida, exclusivamente, por la Universidad Pública de Navarra, en aquellos casos no cubiertos por el seguro escolar.

La Universidad estará obligada a suscribir una póliza de seguros para cubrir los daños de cualquier tipo que pudiera ocasionar el alumnado participante en las prácticas externas, así como aquellos que pudiera padecer el mismo en caso de accidente, en los casos en los que no lo asuma el Seguro Escolar, durante todo el periodo de duración.

Cuarta. *Condiciones específicas de las prácticas externas.*

1. El alumnado estará obligado a:

a) Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el juzgado o tribunal donde se realicen las prácticas externas.

b) Adoptar una actitud activa en las tareas que se le encomienden, inherentes a las líneas de formación para las que han sido seleccionados/as.

c) Mantener contacto con la persona o personas que ejercen la tutoría y con la persona que ejerce la Dirección de las prácticas externas, si se designan, en la forma en que se establezca.

d) Cumplir las normas de prevención de riesgos laborales.

cve: BOE-A-2023-9148
Verificable en https://www.boe.es

e) Mantener el deber de secreto y confidencialidad en materia de medios, procesos o de aquellas actuaciones judiciales o administrativas de las que pudieran tener conocimiento por razón de las prácticas externas realizadas durante su estancia en el juzgado o tribunal donde se realicen, inclusive una vez finalizadas éstas, para lo cual deberá suscribir el anexo del presente convenio.

f) En caso de que esté establecido entregar la memoria final en el plazo previsto a la persona que desempeñe la tutoría de la Universidad, a fin de poder superar las prácticas externas curriculares y la correspondiente mención favorable en las prácticas externas extracurriculares.

2. Los/las estudiantes que realicen las prácticas no llevarán a cabo ninguna de las funciones atribuidas en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial a los Cuerpos Generales al servicio de la Administración de Justicia.

3. El alumnado tiene derecho a:

a) Desarrollar la actividad en que consistan las prácticas y en el horario estipulado.

b) Obtener una certificación final del desarrollo de su actividad y del nivel de aprovechamiento alcanzado.

c) Obtener permiso para acudir a las convocatorias de evaluación que le afecten.

4. El Juzgado o Tribunal donde se realicen las prácticas externas, nombrará a la persona o personas que ejercerá/n la tutoría de las mismas, que podrá recaer en Magistrado/a, Juez/a o Letrado/a de la Administración de Justicia. La persona designada para realizar la tutoría debe obtener la declaración de compatibilidad con carácter previo al ejercicio de la actividad. La misión de estas personas será:

a) Fijar el plan de trabajo del alumnado.
b) Orientar al mismo en sus dudas y dificultades.
c) Evaluar la actividad del/la alumna/o mediante un informe.

Se podrá establecer una tutoría mixta desempeñada por Juez/a o Magistrado/a y Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. El alumnado que finalice el periodo establecido de prácticas externas, recibirá un certificado expedido por el juzgado o tribunal, donde consten las horas realizadas, la naturaleza de las actividades llevadas a cabo y el nivel alcanzado según la persona o personas que ejerzan la tutoría de las mismas.

La Universidad Pública de Navarra emitirá un documento acreditativo a la persona o personas que ejerza/n la tutoría que lo soliciten, por la colaboración prestada en el programa de prácticas externas.

Quinta. *Protección de datos.*

Todos los afectados por el presente convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Sexta. *Financiación.*

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones

cve: BOE-A-2023-9148
Verificable en https://www.boe.es

públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, las partes se comprometen a firmar una adenda en la que se contemplen las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley

Séptima. *Difusión.*

Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de aplicación en materia de publicidad y transparencia en relación con la suscripción del presente Convenio, la Universidad Pública de Navarra se compromete a destacar en su Memoria anual y en cuantas acciones realice para difusión de las actividades objeto de este convenio, la colaboración prestada por el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Foral de Navarra y los tribunales y juzgados afectados.

Octava. *Comisión de Seguimiento y Control.*

1. Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio, se crea una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes y un/a representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra que forma parte de la representación del Ministerio de Justicia en la citada Comisión. La Comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

En el seno de la Comisión de Seguimiento se podrá pactar acuerdos respecto a la ejecución y contenido de la formación, en desarrollo Plan Bolonia, siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, sin necesidad de que posteriormente se incluyan como anexos del convenio

2. La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena. *Vigencia, efectos y modificación del convenio.*

1. El presente convenio tendrá una duración de cuatro años naturales y producirá efectos, una vez inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y asimismo será objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Será prorrogable a su término mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con antelación a la expiración del convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

2. Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Décima. *Causas de extinción.*

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

cve: BOE-A-2023-9148
Verificable en https://www.boe.es

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. Desde la fecha del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la colaboración se mantendrá, en todo caso, y continuarán hasta su finalización las actividades de prácticas iniciadas con anterioridad a la fecha de referencia, siempre condicionado a lo establecido en el cuarto párrafo de la cláusula primera del presente convenio.

Undécima. *Naturaleza del convenio y resolución de controversias.*

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la Comisión prevista en la cláusula octava.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben electrónicamente el presente convenio.–El Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.–La Ministra de Justicia, María Pilar Llop Cuenca.–El Consejero de Políticas Migratorias y Justicia del Gobierno de Navarra, Eduardo Santos Itoiz.–El Rector de la Universidad Pública de Navarra, Ramón Gonzalo García.

cve: BOE-A-2023-9148
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO

En …… a, de de

DATOS DEL ESTUDIANTE SELECCIONADO			
Nombre y Apellidos:			DNI:
Titulación que cursa:		Centro:	
Domicilio:	Municipio:	Provincia:	Cód. Postal:
Teléfono móvil:	Teléfono fijo:	e-mail:	
DATOS DEL JUZGADO O TRIBUNAL DÓNDE SE REALIZARÁ LA PRÁCTICA			
Denominación:			
Domicilio del Juzgado o Tribunal donde se realizará la práctica:			
Municipio:		Provincia:	
DESCRIPCIÓN DE LA PRÁCTICA			
Ref. Convocatoria:	Modalidad de la práctica:	Centro gestor:	
Fecha inicio:	Fecha final:	Total horas:	Total meses:
Horario: (Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.)			
Tutor del Juzgado o Tribunal :	email:	Teléfono:	
Tutor de la Universidad:	email:	Teléfono:	
Proyecto formativo (tareas a desarrollar):			

DECLARA:
El/la alumno/a manifiesta conocer y aceptar las condiciones y compromisos establecidos en el convenio y da su conformidad para realizar las citadas prácticas externas asumiendo el compromiso del deber de secreto y confidencialidad en materia de datos de las personas, procesos y actuaciones judiciales de las que pudiera tener conocimiento, manteniendo el secreto durante y una vez finalizado el periodo de prácticas externas; así como conocer que en caso de incumplimiento incurriría en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Por parte del Juzgado o Tribunal donde se realiza la práctica	Por parte del estudiante	Por parte de la Universidad
Fdo.	Fdo.	Fdo.

cve: BOE-A-2023-9148
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

9149 *Resolución de 4 de abril de 2023, del Consorcio de la Zona Franca de Vigo, por la que se publica el Convenio urbanístico de planeamiento con el Ayuntamiento de A Cañiza, para la implantación de un parque empresarial.*

Habiéndose suscrito entre el Consorcio de la Zona Franca de Vigo y el Ayuntamiento de A Cañiza, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Vigo, 4 de abril de 2023.–El Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Vigo, David Regades Fernández.

ANEXO

Convenio urbanístico de planeamiento entre el Consorcio de la Zona Franca de Vigo y el Ayuntamiento de A Cañiza para la implantación de un parque empresarial

REUNIDOS

De una parte, don David Regades Fernández, con domicilio a estos efectos en Vigo, en la calle Areal, n.º 46.

De otra parte, don Luis Antonio Gómez Piña, con domicilio a estos efectos en A Cañiza, en la calle Oriente, n.º 11, 1.ª planta.

INTERVIENEN

Don David Regades Fernández, en nombre y representación del Consorcio de la Zona Franca de Vigo (CZFV), en su calidad de Delegado Especial del Estado en el mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 837/2018, de 6 de julio.

Don Luis Antonio Gómez Piña, en nombre y representación del Ayuntamiento de A Cañiza, en su calidad de Alcalde, nombrado en la sesión constitutiva del Pleno de 15 de junio de 2019, en el ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y por el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Intervienen en razón de los cargos que ambos desempeñan y representan a las respectivas entidades, en nombre de las que actúan con plena capacidad y legitimación y, a estos efectos

EXPONEN

I. El CZFV es una entidad de derecho público, creada por el Decreto de 20 de junio de 1947, cuyo objeto, según figura en su Estatuto Fundacional (aprobado por la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de julio de 1951 y modificado por la Orden de 11 de mayo de 1998) es, además de la gestión y explotación de la Zona Franca, la contribución al desarrollo y dinamización económica y social de su área de influencia.

Que tiene personalidad jurídica y plena capacidad para realizar cuantos actos sean necesarios o adecuados para su desarrollo y logro de su objeto, incluso para adquirir bienes de todas las clases, incluso inmuebles necesarios para su buen funcionamiento.

II. El Ayuntamiento de A Cañiza, para la gestión de sus intereses, puede promover cuantas actividades contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, entre estas, tiene especial consideración la obtención y creación de

cve: BOE-A-2023-9149
Verificable en https://www.boe.es

suelo industrial mediante el desarrollo urbanístico, de cara a posibilitar a las empresas asentamientos adecuados que posibiliten la creación de riqueza y, en consecuencia, la creación de puestos de trabajo.

III. La necesidad de suelo empresarial es uno de los frenos al crecimiento económico. En el año 1995, por ejemplo, el área de influencia de Vigo (principal comarca industrial de Galicia) contaba solamente con dos parques empresariales debidamente urbanizados, siendo uno de ellos el polígono de Balaídos, propiedad del Consorcio de la Zona Franca. Por eso, desde la década de los 90, una de las principales lineas de actuación del Consorcio fue la promoción de suelo e infraestructuras empresariales con el fin de favorecer el desarrollo del tejido empresarial no solamente en Vigo sino también en su comarca.

IV. En los últimos tiempos se detecta con mayor fuerza un incremento de demanda de suelo empresarial en el sur de la provincia de Pontevedra. La carencia de suelo disponible en este área conlleva inevitable, y desgraciadamente, a la fuga de empresas hacia otras localizaciones, con la pérdida que eso supone. La ubicación del Ayuntamiento de A Cañiza, cerca de Portugal y equidistante de Vigo y Ourense, atravesado por la autovía de las Rías Baixas, hace del mismo un enclave privilegiado para un posible parque de actividades económicas y, en este sentido, el Ayuntamiento entiende que dispone de una posible localización excelente al pie de la citada autovía y con una orografía relativamente plana si bien, su clasificación es, en la mayor parte del mismo, urbanizable y rústico de protección forestal.

V. El Ayuntamiento de A Cañiza es consciente de la importancia e interés socioeconómico que la implantación de un ámbito de desarrollo industrial conllevaría a su territorio, así como que la misma supera las posibilidades presupuestarias y de gestión del propio Ayuntamiento. En este sentido, en el mes de octubre de 2022, las partes formalizaron un Protocolo de colaboración y, como consecuencia de este, el Ayuntamiento solicitó la incorporación al Plan sectorial de ordenación de áreas empresariales en la Comunidad Autónoma de Galicia (en adelante PSOAEG) de un ámbito de desarrollo industrial en A Cañiza con una superficie de 966.174,24 m^2 y, por su parte, el CZFV encargó un estudio de viabilidad de dicha área empresarial.

VI. En el protocolo antes reseñado se abría una doble posibilidad para llevar a cabo el desarrollo del proyecto, bien mediante la incorporación al PSOAEG, bien vía modificación del PGOM. En lo que respecta a la vía del PSOAEG esta no se ha resuelto todavía.

El estudio encargado por el CZFV determina que la actuación es urbanística, técnica y económicamente viable, si bien propone la exclusión de 119.643,16 m^2 (se localiza el curso de agua permanente, zona de viviendas, línea aérea eléctrica) siendo el ámbito resultante de 846.531,08 m^2, por lo que, las partes, conscientes de la importancia que tiene para articular el sistema productivo de Vigo y de su área de influencia disponer de suelo debidamente urbanizado, de la complejidad que lleva aparejada su gestión, consideran necesario dar un paso más e implicarse de cara a sentar las bases que permitan la implantación y desarrollo de un parque empresarial en dicho término municipal mediante la modificación del Plan General de Ordenación Municipal.

VII. El artículo 166 de la Ley del Suelo de Galicia, así como el artículo 399 de su Reglamento de desarrollo, definen los convenios urbanísticos de planeamiento como aquellos que tienen por objeto la aprobación o modificación del planeamiento urbanístico, los cuales podrán, únicamente, contener acuerdos o pactos que, afectando única y exclusivamente a las partes que los suscriben, sean preparatorios y no vinculantes de la resolución que se deba adoptar en el procedimiento de aprobación o alteración del planeamiento en vigor.

VIII. Por consiguiente, pueden llevarse a cabo las actuaciones previstas, tanto en los artículos 83, 165 a 168 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, y en particular el artículo 166, como en los artículos 200 y 398 a 403 del Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, a los efectos de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del pertinente procedimiento de

cve: BOE-A-2023-9149
Verificable en https://www.boe.es

revisión del PXOM, sobre la base del acuerdo respecto a la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, sin perjuicio de las potestades de las Administraciones urbanísticas en lo que respecta a la aprobación del planeamiento urbanístico, en conjunción con la planificación territorial y la legislación sectorial.

IX. Según resulta de diversas conversaciones mantenidas entre el Ayuntamiento de A Cañiza y el CZFV, se ha considerado como ajustado a la legalidad vigente territorial y urbanística, y acorde con el interés general, la innovación del referido instrumento de planeamiento urbanístico en lo que respecta a los terrenos anteriormente indicados, lo cual puede materializarse en el procedimiento de revisión del instrumento que tiene previsto el Ayuntamiento conforme a la propuesta de convenio urbanístico de planeamiento cuyo contenido se ajusta a las previsiones recogidas en la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del Suelo de Galicia como en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 143/2016, de 22 de septiembre.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la formalización del presente convenio, el cual se llevará a efecto en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto modificar el PGOM de A Cañiza en el ámbito de actuación que se señala en el anexo I, en el sentido de cambiar la clasificación de aquel suelo que esté como rústico de protección forestal a suelo urbanizable, recogiéndose la calificación de uso industrial, de cara a promover la implantación de un nuevo ámbito de desarrollo industrial en el término municipal de A Cañiza, posibilitando la creación de un parque empresarial en los terrenos señalados.

Segunda. *Compromisos.*

El Ayuntamiento tramitará la correspondiente modificación puntual del PGOM mediante el cambio de la clasificación y calificación del suelo delimitado en el plano anexo I, conformando un área de reparto coincidente con el mismo, que incluya dichos terrenos, fijando como sistema de actuación para la ejecución del planeamiento el de expropiación. A estos efectos, se favorecerá que el aprovechamiento útil sea el máximo permitido, respetando los módulos mínimos de reserva para dotaciones en suelos industriales.

Una vez que esté modificado el PGOM en el sentido antes indicado, y se incluya como suelo urbanizable el ámbito señalado con los usos necesarios, las partes se comprometen a formalizar un convenio para la ejecución del planeamiento que permita el desarrollo urbanístico de este suelo, con el fin último de que este pueda ser comercializado por el CZFV con las siguientes características generales:

– La ejecución de las actuaciones tienen que ser viables desde un punto de vista económico- financiero, confiriéndole a tal extremo la naturaleza de condición resolutoria de tal modo que si los proyectos de expropiación, urbanización y reparcelación, o de la documentación complementaria, así como de la propia expropiación o de la ejecución de las obras de urbanización, se determinase un resultado que comprometiese la viabilidad económico-financiera del proyecto considerado en su conjunto, cualquiera de las partes podrá instar la resolución del convenio. A estos efectos, se adjunta como anexo al presente convenio el documento titulado «Estudio de sostenibilidad económica para la promoción de un parque empresarial en A Cañiza» en el que se incluye esta información.

– Se establece la siguiente secuencia en el procedimiento a seguir y que se recogerá, si llega a formalizarse, en dicho convenio:

• Redacción y tramitación hasta su aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (PU).

cve: BOE-A-2023-9149
Verificable en https://www.boe.es

• En paralelo a la redacción del PU, se redactará el Proyecto de Expropiación (PE) de los bienes y derechos afectados por el desarrollo, e incluirá si así procediese los acuerdos de exclusión que se establezcan con aquellos titulares que quieran mantener su actividad en el ámbito. El importe previsto para la expropiación de la totalidad de los bienes y derechos afectados se cifra en un total máximo de 2.600.000 euros.

• Tramitación hasta su aprobación definitiva de los PU y PE.

• Redacción y tramitación hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

• Obras de urbanización, hasta un presupuesto máximo de ejecución material de 26.000.000 euros.

– El CZFV:

• Redactará, a su costa, los proyectos de expropiación, urbanización y reparcelación.

• Asumirá los costes de las expropiaciones que fueren necesarias para llevar a cabo la actuación, así como los de las obras de urbanización y reparcelación previstas en los correspondientes proyectos.

• Cederá al Ayuntamiento, libre de cargas, los viales y servicios previstos en el proyecto de urbanización, los parques y jardines públicos, los aparcamientos públicos y los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios. Así mismo, cederá al Ayuntamiento el 10 % del aprovechamiento lucrativo que corresponda al Ayuntamiento, si bien este porcentaje podrá ser rebajado previo acuerdo entre el Ayuntamiento y el CZFV como incentivo a un menor coste del suelo. A estos efectos, convocará al Ayuntamiento para que este, por medios de sus representantes y técnicos, pueda concurrir a prestar su conformidad a los actos de recepción de las obras de urbanización. La conformidad de los representantes municipales con la obra realizada significará la recepción por parte del Ayuntamiento, sin necesidad de ningún otro trámite, de los servicios y terrenos de la cesión a su favor haciéndose responsable desde ese momento de su mantenimiento, conservación y responsabilidad que se derive de su nueva condición de propietario de estos.

– El Ayuntamiento de A Cañiza:

• Llevará a cabo la expropiación, por el sistema de tasación conjunta, de los bienes y derechos afectados por el desarrollo de la actuación e incluidos en el ámbito, siendo el beneficiario de los mismos el CZFV. De este modo, el Ayuntamiento intervendrá en el procedimiento de expropiación como «parte expropiante» como titular de la potestad expropiatoria, mientras que el Consorcio de la Zona Franca de Vigo intervendrá en este procedimiento como «parte beneficiaria», adquiriendo, previo abono del justiprecio correspondiente, los bienes y derechos afectados por el desarrollo del ámbito.

• Favorecerá que el aprovechamiento útil sea el máximo permitido, respetando los módulos mínimos de reserva para dotaciones en suelos industriales.

• Apoyará con todos los medios a su alcance e, incluso con su intervención directa, la tramitación y gestión de la presente actuación.

• Compensará económicamente al CZFV por su gestión y financiación con una cantidad equivalente al importe de cualquier impuesto, arbitrio o tasa de carácter municipal que aquel tuviera que pagar como consecuencia de la actuación de que se trata, ya sea por razón de los terrenos, por la gestión urbanística o por los solares resultantes. El pago se hará coincidiendo con el devengo o liquidación de cada impuesto, arbitrio o tasa.

Tercera. *Comisión de seguimiento.*

Para concretar, agilizar, controlar y garantizar la plena y satisfactoria ejecución de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento Paritaria, integrada por tres representantes de cada uno de los firmantes; la mencionada Comisión se reunirá cuando alguna de las partes así lo solicitase. La Comisión informará a los órganos firmantes de

cve: BOE-A-2023-9149
Verificable en https://www.boe.es

las incidencias que puedan surgir en la vigencia del convenio. La adopción de acuerdos o las instrucciones que puedan dictarse se alcanzarán por mayoría y serán vinculantes para las partes, en cuanto se trate de materias legalmente transigibles. La composición de la Comisión será la siguiente:

– Por parte del Consorcio de la Zona Franca de Vigo:

• Delegado Especial del Estado en la Zona Franca de Vigo, o persona en la que delegue, que ostentará la Presidencia.
• Dos técnicos del Consorcio, designados por el Delegado Especial del Estado.

– Por parte del Ayuntamiento de A Cañiza:

• Alcalde-Presidente, o persona en la que delegue.
• Dos técnicos del Ayuntamiento, designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

– Secretaría:

• Secretaria/o del Ayuntamiento de A Cañiza, que actuará con voz pero sin voto y dejará constancia en el Acta de los acuerdos adoptados.

Las partes, en función de los asuntos a tratar, podrán acudir a las reuniones de la Comisión acompañadas de los asesores, técnicos y/o expertos que consideren, que tendrán voz pero no voto.

Cuarta. *Naturaleza y régimen jurídico aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza jurídica interadministrativa y se enmarca dentro de los convenios urbanísticos de planeamiento, rigiéndose por sus propios términos y pactos y, en cuanto no la contradiga, por la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del Suelo de Galicia, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en esta norma, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las discrepancias que puedan surgir en la interpretación y desarrollo de este convenio serán dirimidas, en primera instancia, en el seno de la Comisión de Seguimiento, siendo competente para resolver los litigios originados por dichas discrepancias, o en defecto de acuerdo en la citada Comisión, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quinta. *Modificación del convenio.*

Conforme a lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido de este convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, debiendo formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos en la citada Ley.

Sexta. *Causas de resolución del convenio.*

El convenio podrá extinguirse, además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por las siguientes causas:

a) Las señaladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
b) La falta de modificación puntual del PGOM por el Ayuntamiento de tal modo que, en ese caso, no sea obligatorio celebrar acuerdo ulterior alguno.
c) La evidencia de la falta de viabilidad económica del proyecto, tal y como se recoge en la cláusula segunda.
d) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento.

cve: BOE-A-2023-9149
Verificable en https://www.boe.es

e) Imposibilidad material de ejecución por circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio.

f) Causas excepcionales que obliguen a modificar sustancialmente su objeto.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, se procederá conforme a lo señalado en el artículo 51.2 letra c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Repercusión económica.*

No existe intercambio monetario entre las partes firmantes. Sin embargo, de la formalización del convenio pueden derivarse compromisos económicos para cada una de ellas, por lo que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos o costes asumidos por cada parte, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Octava. *Duración del convenio.*

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos, desde el día de su formalización y tendrá una duración máxima de cuatro años aunque, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente convenio requiera de un período superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación a dicho fin, su prórroga por otros cuatro años como máximo, observándose para ello el mismo procedimiento seguido que para su autorización.

Una vez suscrito, el convenio se someterá al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el «Diario Oficial de Galicia» y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia de Pontevedra, por un período mínimo de un mes, siendo el Ayuntamiento el encargado de proceder a dichas publicaciones. Se seguirán el resto de los trámites recogidos en el artículo 168 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, y se ratificará por los órganos competentes de los firmantes, que procederán a su formalización en el plazo de los quince días siguientes.

Se publicará en el «Diario Oficial de Galicia», según dispone el RLSG, y deberá inscribirse en el registro de convenios administrativos urbanísticos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOE o en otros boletines, asumiendo el CZFV el cumplimiento de su publicación en el BOE, todo ello sin perjuicios de cualquier otra tramitación que resulte procedente (si fuere necesaria, por ejemplo, la inscripción en el Registro Electrónico estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal).

Novena. *Resolución del convenio.*

El presente convenio se regirá por lo establecido en estas cláusulas, por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, por los artículos 165 y siguientes de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, de Suelo de Galicia y por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este convenio, sometiéndolas a la comisión de seguimiento prevista en el mismo. En caso de persistir el desacuerdo, se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en Vigo, a día 1 de abril de 2023.–El Delegado Especial del Estado, David Regades Fernández.–El Alcalde-Presidente, Luis Antonio Gómez Piña.

cve: BOE-A-2023-9149
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO I

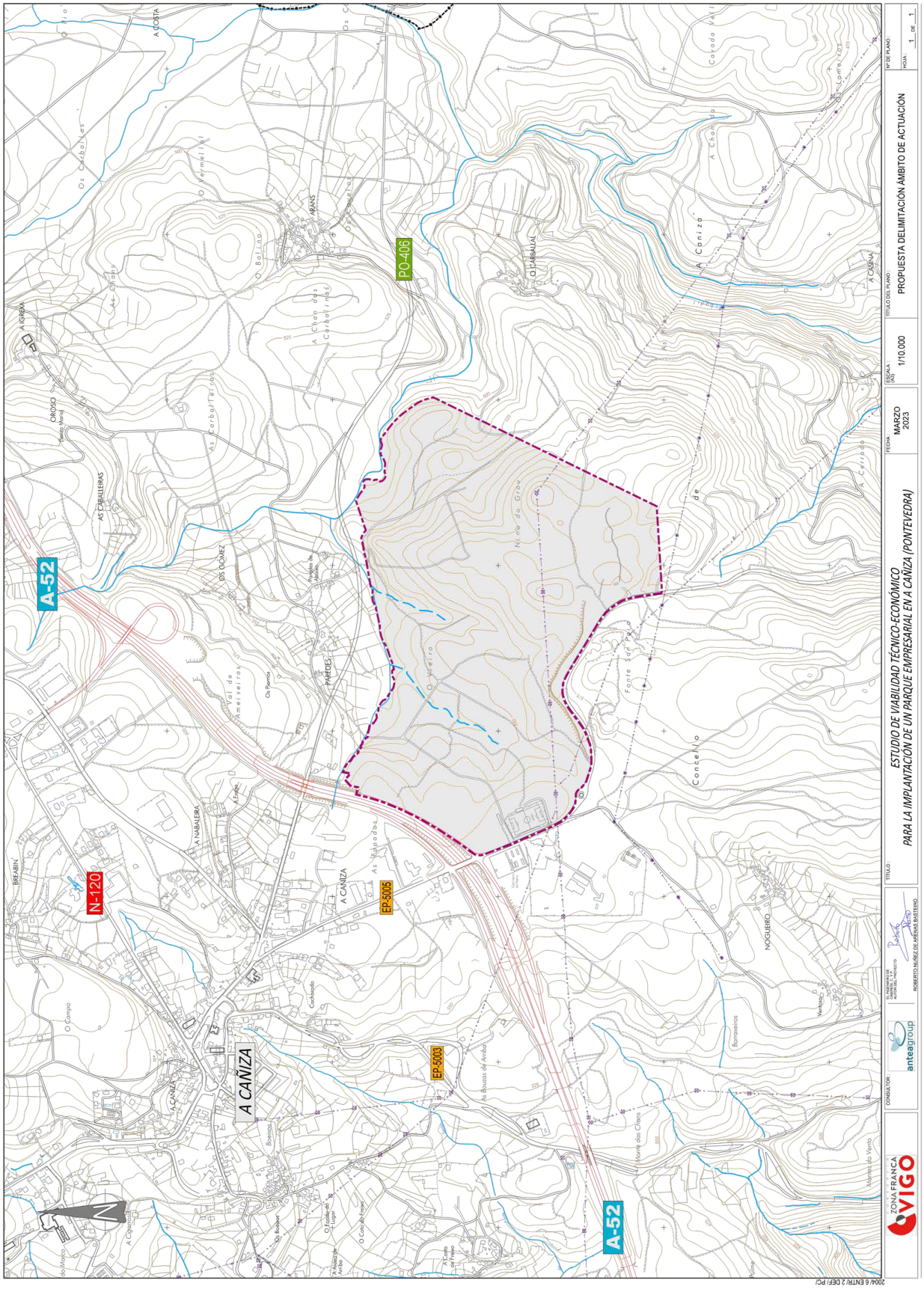

cve: BOE-A-2023-9149
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR

9150 *Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de La Palma del Condado, en materia de seguridad.*

Habiéndose suscrito el 28 de marzo de 2023 el Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de La Palma del Condado en materia de seguridad, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio que figura como anexo a esta Resolución,

Madrid, 11 de abril de 2023.–El Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

ANEXO

Convenio entre la Secretaría de Estado de Seguridad (Dirección General de la Guardia Civil) y el Ayuntamiento de La Palma del Condado en materia de seguridad

En Madrid, a 28 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Pérez Ruiz, Secretario de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 84/2020, de 17 de enero, en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, don Manuel García Félix, Alcalde del Ayuntamiento de La Palma del Condado (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en Plaza de España, 14, de La Palma del Condado (Huelva).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Por un lado, el artículo 149.1.29.ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, la Secretaría de Estado de Seguridad.

Por otro lado, a la persona titular de la Secretaría de Estado de Seguridad, según el artículo 2.1. del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, corresponde el ejercicio de las funciones a las que se refiere el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en

cve: BOE-A-2023-9150
Verificable en https://www.boe.es

particular, la dirección, coordinación y supervisión de los órganos directivos dependientes de la Secretaría de Estado, bajo la inmediata autoridad de la persona titular del Ministerio para el ejercicio de las funciones que se establecen.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, la Directora General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le recomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2 b) de la referida ley orgánica.

Segundo.

Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales.

Así mismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

Tercero.

Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

Cuarto.

Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

cve: BOE-A-2023-9150
Verificable en https://www.boe.es

Segunda. *Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.*

1. La Dirección General, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los actos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.
2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.
3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.
4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.
5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

Tercera. *Acceso a bases de datos.*

1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.
2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

Cuarta. *Comunicaciones policiales conjuntas.*

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y 092.
2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092, a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.
3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

Quinta. *Colaboración entre dependencias policiales.*

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.

cve: BOE-A-2023-9150
Verificable en https://www.boe.es

Sexta. *Vínculo laboral.*

El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.

Séptima. *Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.*

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos de para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.

2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

Octava. *Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos del Ministerio del Interior, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo

cve: BOE-A-2023-9150
Verificable en https://www.boe.es

previsto en el artículo 6.1 c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que nos hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Novena. *Comisión de seguimiento.*

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Financiación del convenio.*

El presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

Undécima. *Legislación aplicable.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretaciones, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. *Vigencia y entrada en vigor.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

cve: BOE-A-2023-9150
Verificable en https://www.boe.es

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

Decimotercera. *Régimen de modificación del convenio.*

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. *Causas de extinción.*

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.–El Secretario de Estado de Seguridad, Rafael Pérez Ruiz.–El Ayuntamiento de La Palma del Condado, Manuel García Félix.

cve: BOE-A-2023-9150
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

9151 *Resolución de 1 de marzo de 2023, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, por la que se publica el Convenio con la Universidad Internacional de La Rioja, para la realización de prácticas de los alumnos de grado y de posgrado.*

Con fecha 27 de febrero de 2023 ha sido suscrito el Convenio entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y la Universidad Internacional de La Rioja para la realización de prácticas de los alumnos de grado y de posgrado.

En cumplimiento de lo dispuesto en al apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Algeciras, 1 de marzo de 2023.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, Gerardo Landaluce Calleja.

ANEXO

Convenio entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y la Universidad Internacional de La Rioja para la realización de prácticas de los alumnos de grado y de posgrado

Algeciras, 27 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, representada en este acto por don Gerardo Landaluce Calleja, titular de la Presidencia de dicho organismo público, nombrado por Decreto de la Junta de Andalucía número 382/2019, de 12 de febrero («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 36, de 21 de febrero 2019) y Orden FOM/262/2019, de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» 58, de 8 de marzo 2019). Actúa conforme al ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Y de otra, la Universidad Internacional de La Rioja, con domicilio a efectos del presente convenio en Av. de la Paz 137, 26006 Logroño (La Rioja) y, en su nombre y representación, don José María Vázquez García-Peñuela, Rector de dicha Universidad nombrado por el Consejo Directivo de la misma en su reunión de 3 de julio de 2009.

Los firmantes, en nombre y representación de ambas partes, manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, de acuerdo con la normativa que les resulta de aplicación para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que ambas partes consideran que la formación de los estudiantes y titulados universitarios debe basarse tanto en la adquisición de conocimientos teóricos como prácticos, con los objetivos de poder orientarse en sus vocaciones profesionales, incorporarse al mercado laboral en condiciones idóneas, para así responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones.

cve: BOE-A-2023-9151
Verificable en https://www.boe.es

2. Que la Universidad está interesada en establecer un Programa de Colaboración con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes matriculados en la misma, incluyéndose la realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Máster, Proyectos Fin de Carrera o Tesis Doctorales (en adelante TFG, TFM, PFC, TD), relativos a cualquier enseñanza impartida por la Universidad, tanto oficiales como propias, según las condiciones particulares de cada modalidad establecidas en el correspondiente programa formativo, así como de acuerdo con lo manifestado en la memoria justificativa que se adjunta al presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Que, con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la Universidad, ambas partes desean suscribir el presente convenio encuadrado en el marco del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Establecer con la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y para los alumnos de grado y postgrado de la universidad, un Programa de Prácticas de Colaboración integradas en su formación de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Segunda. *Compromisos.*

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras determinará en qué instalaciones dependientes del organismo se llevarán a cabo las prácticas, en virtud de la firma del presente Acuerdo y según las condiciones establecidas por el mismo.

La Universidad se encargará de velar por que los estudiantes que soliciten las prácticas en el marco de las convocatorias realizadas al efecto cumplan los requisitos formativos y/o de titulación fijados en las bases de las mismas. Asimismo, gestionará todos los aspectos formales de las convocatorias de las prácticas objeto del presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras decidirá el número de alumnos y alumnas que realizarán las prácticas en cada convocatoria de acuerdo con las circunstancias de las Representaciones y de las unidades y realizará la selección de los alumnos, que oportunamente comunicará a la Universidad, de acuerdo con el procedimiento fijado en las convocatorias.

Tercera. *Evaluación y seguimiento.*

La Universidad establecerá los mecanismos adecuados para el seguimiento y evaluación de dichas prácticas y nombrará de entre su profesorado un/a Tutor/a Académico/a que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del alumnado. El organismo portuario nombrará un/a Tutor/a Profesional como guía y asesor/a.

El/la alumno/a desarrollará su estancia en prácticas bajo la dirección conjunta de ambos tutores. El/la Tutor/a Profesional designado/a por el organismo portuario establecerá las tareas a llevar a cabo por el/la alumno/a, le orientará y hará un informe final sobre las aptitudes que haya demostrado durante su estancia en prácticas en el

cve: BOE-A-2023-9151
Verificable en https://www.boe.es

organismo. Este informe será entregado al/la tutor/a de la Universidad cuando finalice la estancia en prácticas.

El/la Tutor/a Profesional designado/a por el organismo portuario durante la estancia en prácticas del/la alumno/a velará específicamente por el cumplimiento del plan de prácticas acordado y seguirá la evolución de la formación del/la alumno/a.

La Universidad reconocerá la labor realizada por los/las Tutores/as del organismo portuario intervinientes en los términos correspondientes.

Cuarta. *Proyecto formativo.*

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras definirá en cada caso el perfil requerido de los/las estudiantes que acogerá en prácticas, así como las tareas a realizar por los/las mismos/as durante ese período. El proyecto formativo tendrá como objetivo formar al alumnado y familiarizarle con la realidad profesional de la Administración Pública, a través de la realización de actividades seleccionadas atendiendo a su valor pedagógico e interés práctico, dentro de las áreas de interés común a ambas instituciones y relacionadas en cada caso con el perfil de la titulación de los estudiantes, siempre que no suponga el ejercicio de la fe pública administrativa, registral, notarial, de expedición de visados o de cualquier otra actividad reservada por ley o por normas reglamentarias a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.

En aplicación de lo previsto en el artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en el marco de estas prácticas o derivadas de éstas se generen productos susceptibles de propiedad intelectual, la titularidad de éstos corresponderá a los estudiantes que los hayan realizado, teniendo en cuenta en todo caso el régimen establecido por la Universidad de procedencia. Será esta última a la que le corresponde decidir sobre la posible difusión de estos productos.

Quinta. *Régimen general.*

El desarrollo de las prácticas en el organismo portuario estará sujeto al régimen que se establece en el presente convenio. Los detalles concretos de cada una de las prácticas se recogerán en un anejo para cada uno/a de los/las estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el modelo que se adjunta, que formarán parte integrante del presente convenio.

A partir de la descripción que facilitará el organismo portuario interviniente para los puestos de prácticas, la Universidad se compromete a realizar la correspondiente difusión entre los estudiantes y facilitar la presentación de currículos de los interesados para cada práctica ofertada, así como la redacción, de acuerdo con el organismo portuario, de los respectivos anejos para cada uno de los estudiantes participantes que realicen una estancia en el organismo portuario o sus instalaciones.

En dicho anejo se establecerán, entre otros, los datos referentes al/la alumno/a y al lugar, duración y periodo de la práctica, junto con los datos identificativos del/la tutor/a de la Universidad y del/la tutor/a del organismo portuario y las actividades a realizar. El anejo relativo a cada práctica será firmado por la Universidad, por la Autoridad Portuaria y por el/la alumno/a.

Ambas partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la totalidad de los datos, informaciones y documentación de todo tipo facilitados para el cumplimiento del presente convenio, así como del estricto cumplimiento de lo establecido por la normativa en materia de protección de datos.

Sexta. *Condiciones.*

Durante su estancia en prácticas en el organismo portuario, el/ alumno/a quedará sometido al horario y a las normas fijadas por éste y realizará tareas cuyo contenido esté

cve: BOE-A-2023-9151
Verificable en https://www.boe.es

relacionado con sus estudios, de manera que las prácticas le sirvan para adquirir experiencia de trabajo en los niveles a los cuales, por su titulación, pueda acceder.

El/la alumno/a deberá cumplir las normas de régimen interno de dicho organismo portuario y seguir las instrucciones que reciba del/la responsable de éste. Deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomiende. Igualmente deberá guardar con absoluto rigor el secreto profesional y comprometerse a no utilizar, en ningún caso, las informaciones a las que tenga acceso durante su estancia en prácticas en el organismo.

Se contempla la posibilidad de que cualquiera de las dos partes, estudiante en prácticas y el organismo portuario, extinga la colaboración, estando ambas partes obligadas a dar conocimiento de este hecho a la Universidad.

En el caso de que el/la estudiante seleccionado/a renuncie a las prácticas sin causa justificada, el organismo portuario se reservará el derecho de no contar con él/ella como candidato/a en las siguientes convocatorias.

Séptima. *Limitaciones.*

La realización de las mencionadas prácticas no supondrá en ningún caso la percepción de emolumentos por parte del/la interesado/a, así como tampoco un derecho al ejercicio de la función pública no implicando por tanto contraprestación económica alguna entre las partes.

De la realización de las prácticas no se derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Por último, las prácticas académicas externas no constituirán ni mérito ni derecho para el acceso a la función pública, ni serán computadas a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

Octava. *Seguro médico.*

Cualquier eventualidad de enfermedad o accidente que el/la alumno/a pudiera sufrir durante el tiempo de la práctica, será cubierta por el correspondiente seguro del/la propio/a alumno/a, Seguro Escolar, póliza complementaria que haya suscrito la Universidad o seguro privado, quedando el organismo portuario libre de cualquier tipo de responsabilidad.

En cuanto al seguro de responsabilidad civil y de accidentes, todos los estudiantes de la Universidad que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas, oficiales o propias, están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. Cualquier eventualidad que pudiera producirse relacionada con los alumnos durante la realización de las actividades objeto del presente Convenio será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil, estándose a lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, en todo aquello que resulte de aplicación.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en enseñanzas oficiales de los respectivos centros de la Universidad y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El marco de aplicación es el territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social.

Novena. *Duración.*

El período de prácticas del alumnado se especificará en cada uno de los anejos.

El organismo portuario facilitará, en todo caso, que el/la alumno/a pueda comparecer a los exámenes oficiales convocados por la Universidad.

Se determina la concesión de un período de vacaciones de dos días hábiles por cada mes trabajado, siendo necesaria la autorización previa del/la tutor/a. Queda a criterio

cve: BOE-A-2023-9151
Verificable en https://www.boe.es

del/la tutor/a conceder permisos excepcionales por razones sobrevenidas de carácter personal del/la estudiante en prácticas.

El organismo portuario facilitará al/la alumno/a, una vez finalizadas las prácticas, un informe en el que se detalle una relación de las actividades desarrolladas, la duración de las mismas y un comentario sobre el rendimiento del/la alumno/la, con el fin de complementar su Proyecto Formativo y, en su caso, de orientarle profesionalmente o motivarle.

Décima. *Evaluación.*

La Universidad establecerá los sistemas de evaluación de las prácticas de colaboración y de los/las alumnos/as que en ellas participen. Una vez obtenidos los resultados los comunicará al organismo portuario para su conocimiento.

En cualquier caso, el/la estudiante, cuando el organismo portuario se lo solicite, deberá rellenar los correspondientes formularios de evaluación y/o satisfacción.

Undécima. *Protección de datos y transparencia. Difusión.*

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Consecuentemente, los datos personales que se recojan derivados del presente Convenio serán incorporados a los sistemas de gestión de la información de los que, en su caso, las partes firmantes serán responsables a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio, adoptándose las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal proporcionados, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, previstas tanto en la normativa vigente a nivel nacional como en el Reglamento General de Protección de Datos europeo (RGPD).

Ambas partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de la citada normativa, especialmente a lo indicado en relación con el deber de información a los titulares de los datos personales, el deber de secreto y confidencialidad, las medidas de seguridad y el correspondiente Acuerdo de confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones a las que haya podido tener acceso durante la vigencia del presente Convenio, pudiendo aplicarlas y usarlas solamente para la finalidad prevista como consecuencia del mismo o para la ejecución de éste, de conformidad con lo preceptuado en la vigente normativa de protección de datos personales nacional y comunitaria. Dicha obligación se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización de la prestación de servicios entre las partes y por un plazo indefinido.

Cada parte será responsable del tratamiento de datos personales que efectúe. Así, las Entidades firmantes del Convenio responderán exclusivamente por las infracciones en las que las mismas hubieren incurrido por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio en materia de protección de datos o en el Acuerdo de confidencialidad firmado.

cve: BOE-A-2023-9151
Verificable en https://www.boe.es

La Universidad y el organismo portuario se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

Duodécima. *Comisión mixta.*

A efectos de seguimiento, coordinación, control, evaluación e interpretación y resolución de posibles controversias que pudieran plantearse, se creará una Comisión Mixta de seguimiento que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados.

Dicha Comisión estará compuesta por cuatro miembros, dos a propuesta del organismo portuario y dos a propuesta de la Universidad. Presidirá las reuniones de dicha Comisión uno de los miembros designados por el organismo portuario y se reunirá tantas veces como lo soliciten al menos dos de sus miembros. La misma adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros presentes y en caso de empate decidirá el voto de calidad del/de la Presidente/a.

Decimotercera. *Vigencia, modificación y extinción del convenio.*

El presente Convenio surtirá efectos una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante. La vigencia del convenio se extenderá a lo largo de los próximos cuatro años y las partes podrán, en cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Asimismo, podrá ser modificado por acuerdo de las partes y se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes que diera lugar a la resolución del convenio, cada una de las partes deberá realizar las prestaciones a su cargo hasta el fin del trimestre natural en que se produzca la resolución del convenio.

Decimocuarta. *Naturaleza y resolución de controversias.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución de presente convenio. De no ser posible una solución amistosa, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo que resulten competentes.

El presente acuerdo está contemplado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por sus propios términos y condiciones, aplicándose los principios del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se

cve: BOE-A-2023-9151
Verificable en https://www.boe.es

regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios para cualquier duda que pueda suscitarse.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.–Por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, el Presidente, Gerardo Landaluce Calleja.–Por la Universidad Internacional de La Rioja, el Rector, José María Vázquez García-Peñuela.

ANEXO

Al Convenio entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y la Universidad Internacional de La Rioja para la realización de prácticas de los alumnos de grado y de posgrado

De conformidad con el convenio de fecha de ..... de ....., suscrito entre el la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y la Universidad, para la realización de prácticas en la sede o en las instalaciones del organismo portuario, los comparecientes establecen el Programa de Prácticas que se recoge en el presente anejo.

ALUMNO/A:
DNI/NIE:
CURSO:
LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:
TUTOR/A DEL ORGANISMO PORTUARIO:
TUTOR/A DE LA UNIVERSIDAD:

PERIODO:

FECHA DE INICIO: FECHA DE FINALIZACIÓN:
HORAS AL DÍA: ... horas DÍAS DE LA SEMANA: ... días

TIPO DE PRÁCTICAS:

Curriculares
Extracurriculares

PROYECTO FORMATIVO

Confidencialidad: el/la alumno/a deberá guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el organismo portuario.

Cualquier eventualidad de enfermedad o accidente que el/la alumno/a pudiere sufrir durante el tiempo de la práctica, será cubierta por el seguro escolar o, en su caso, por el correspondiente seguro suscrito por la Universidad quedando el organismo portuario libre de cualquier tipo de responsabilidad. El desarrollo del periodo de prácticas no generará necesariamente bolsa de estudio o ayuda económica.

El/la responsable de Prácticas Externas de la titulación del estudiante:

Firmado:……

El/la tutor/a en el organismo portuario:

Firmado:……

El/La alumno/a:

Firmado:……

cve: BOE-A-2023-9151
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

9152 *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

La Conferencia Sectorial de Turismo, en su reunión del día 28 de julio de 2021, de acuerdo con lo previsto en el orden del día, ratificó la aprobación de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, marco del Programa de Sostenibilidad Turística en Destinos. La Estrategia se instrumenta en torno a Programas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en los que participan los tres niveles de administraciones turísticas; administración general del Estado, comunidades o ciudades autónomas y entidades locales.

Con fecha 29 de marzo de 2022 se acordó en el seno de la Conferencia sectorial de Turismo el lanzamiento de la Convocatoria extraordinaria correspondiente al ejercicio 2022, que permitió la presentación de propuestas a entidades locales y comunidades autónomas, para luego proceder a la configuración de los Planes Territoriales, que permiten configurar en cada territorio y destino una respuesta ante los retos de la sostenibilidad turística, en el ejercicio de sus competencias en materia de ordenación del turismo y en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la competitividad de los destinos.

Para general conocimiento, y una vez cumplidos los trámites preceptivos previos y de acuerdo con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y los artículos 62 y 151 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, esta Secretaría de Estado de Turismo dispone en una única resolución formalizar los compromisos financieros resultantes de la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas acordada, según se detalla a continuación:

Tabla 1. Reparto de 719.770.000 euros por comunidad autónoma

CCAA	Fondos asignados a CCAA/EELL Plan territorial	Fondos asignados a CCAA/EELL Plan nacional	Total fondos asignados – Euros
Andalucía.	78.900.000,00	6.156.800,00	85.056.800,00
Cataluña.	75.900.000,00	6.910.067,00	82.810.067,00
C. Valenciana.	54.200.000,00	5.575.102,00	59.775.102,00
Canarias.	53.900.000,00	0,00	53.900.000,00
Balears (Illes).	51.900.000,00	3.329.230,00	55.229.230,00
Castilla y León.	45.100.000,00	5.958.050,00	51.058.050,00
Castilla-La Mancha.	38.200.000,00	5.605.659,00	43.805.659,00
Madrid (C. de).	37.400.000,00	0,00	37.400.000,00

cve: BOE-A-2023-9152
Verificable en https://www.boe.es

CCAA	Fondos asignados a CCAA/EELL Plan territorial	Fondos asignados a CCAA/EELL Plan nacional	Total fondos asignados – Euros
Aragón.	32.700.000,00	1.000.000,00	33.700.000,00
Galicia.	31.900.000,00	2.675.400,00	34.575.400,00
Extremadura.	29.400.000,00	0,00	29.400.000,00
País Vasco.	26.270.000,00	7.620.000,00	33.890.000,00
Asturias (Pr. de).	24.800.000,00	1.836.492,00	26.636.492,00
Navarra (C. Foral de).	23.900.000,00	3.380.000,00	27.280.000,00
Murcia (Región de).	23.600.000,00	0,00	23.600.000,00
Cantabria.	20.300.000,00	0,00	20.300.000,00
Rioja (La).	20.000.000,00	1.353.200,00	21.353.200,00
TOTAL.	668.370.000,00	51.400.000,00	719.770.000,00

cve: BOE-A-2023-9152
Verificable en https://www.boe.es

Tabla 2. Reparto de 719.770.000 euros por comunidad autónoma y entidad local. A estas intervenciones hay que sumar dos partidas de 200.000 euros cada una, que las CCAA de Cantabria y Navarra destinarán al seguimiento técnico.

CCAA	Nombre Entidad Local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado – Euros
Andalucía.	Ayuntamiento de Écija.	Astigi ciudad patrimonial y ecosistema rural sostenible.	2.911.794,50
Andalucía.	Mancomunidad de municipios Valle del Guadiato.	Plan de Sostenibilidad Turística del Destino Valle del Guadiato (Córdoba).	3.000.000,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.	PSTD Villafranca de Córdoba, villa del ocio familiar.	2.400.000,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Baena.	Plan De Sostenibilidad Turística del destino turístico de Baena (Córdoba).	2.400.000,00
Andalucía.	Mancomunidad Campiña Andévalo.	Plan de Sostenibilidad Turística «Vía Verde Los Molinos de Agua».	1.500.000,00
Andalucía.	Mancomunidad de desarrollo del Condado de Huelva.	Plan de Sostenibilidad Turística «Ruta del Vino del Condado de Huelva».	2.900.000,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Cazorla.	Cazorla: nuevo modelo de gestión turística sostenible centrado en el bienestar de la ciudadanía y la puesta en valor de su patrimonio biocultural.	2.648.691,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Osuna.	Plan de Sostenibilidad Turística «Osuna sostenible» (2023-2025).	2.701.604,50
Andalucía.	Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora.	Plan de Sostenibilidad Turística de Cuevas del Almanzora.	2.500.000,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Almería.	Cabo de Gata: Paraíso del Turismo Activo.	3.000.000,00
Andalucía.	Mancomunidad de Municipios de La Sierra Morena Cordobesa.	Sierra Morena Territorio Slow.	3.000.000,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Huéscar.	Plan de Sostenibilidad Turística de Huéscar.	1.000.000,00
Andalucía.	Diputación de Huelva.	Plan de Sostenibilidad Turística «Sierra de Aracena y Picos de Aroche».	2.389.810,00
Andalucía.	Diputación de Jaén.	PSTD Sierra Mágina, aventura y deporte de bajo impacto en la alta montaña de Andalucía.	3.048.100,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Vera.	Plan de Sostenibilidad Turística «Vera, destino infinito».	2.500.000,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Roquetas de Mar.	Plan de Sostenibilidad Turística en destinos de Roquetas de Mar.	2.500.000,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.	Plan de Sostenibilidad Turistica en Destinos - Destino Chiclana.	2.500.000,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Rota.	Plan de Sostenibilidad Turística en destino en Rota.	2.500.000,00
Andalucía.	Mancomunidad de Municipios Campo de Gibraltar.	Plan de Sostenibilidad Destino turístico inteligente Campo de Gibraltar.	2.500.000,00
Andalucía.	Ayuntamiento de El puerto de Santa María.	Plan de Sostenibilidad Turística «El Puerto de Santa Maria - Costa Oeste».	2.500.000,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Salobreña.	Plan de Sostenibilidad Turística de Salobreña.	2.500.000,00

cve: BOE-A-2023-9152
Verificable en https://www.boe.es

CCAA	Nombre Entidad Local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado – Euros
Andalucía.	Ayuntamiento de Lanjarón.	Plan de Sostenibilidad Turística Lanjarón pueblo del agua: ecoturismo en el Parque Natural de Sierra Nevada.	2.500.000,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Motril.	PSTD Motril Ciudad Saludable.	2.500.000,00
Andalucía.	Consorcio de turismo sostenible Costa Occidental.	Plan Sostenibilidad Turística «Costa Occidental de Huelva - conectando el destino».	3.000.000,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Benalmádena.	Benalmádena, pulmón verde de la Costa del Sol.	5.000.000,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Nerja.	Plan de Sostenibilidad Turística en destinos «Nerja sostenible».	5.000.000,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Málaga.	Descentralización sostenible del turismo de Málaga.	3.000.000,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Torremolinos.	Torremolinos, paraíso inteligente.	5.000.000,00
Andalucía.	Ayuntamiento de Añora.	PSTD Añora basado en los alimentos vinculados a explotación de La Dehesa: «De La Dehesa a tu mesa».	1.656.800,00
Andalucía.	Diputación Provincial de Jaén.	PST de la provincia de Jaén: Oleotour Jaén Impulsor del desarrollo turístico sostenible de la provincia.	4.500.000,00
Aragón.	Comarca del Maestrazgo.	Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comarca del Maestrazgo.	1.500.000,00
Aragón.	Comarca de la Comunidad de Calatayud.	Plan de Sostenibilidad Turística de la Comarca de Calatayud.	2.800.000,00
Aragón.	Ayuntamiento de Zaragoza.	Plan de Sostenibilidad Turística en destino del Ayuntamiento de Zaragoza.	2.000.000,00
Aragón.	Diputación Provincial de Huesca.	Plan de Sostenibilidad Turística de la Diputación Provincial de Huesca.	26.400.000,00
Aragón.	Comarca de Somontano de Barbastro.	Saborea Guara Somontano.	1.000.000,00
Asturias, Principado de.	Asociación Centro de desarrollo Navia-Porcia.	Plan de Sostenibilidad Turística de la Comarca del Parque Historico del Navia.	3.998.750,00
Asturias, Principado de.	Municipios de la CA de Asturias.	ACD del Principado de Asturias.	10.118.710,00
Asturias, Principado de.	Mancomunidad del Valle del Nalón.	Valle del Nalón: Paisaje, cultura, naturaleza activa y turismo industrial por las huellas de una historia minera en el Valle del Nalón, el río de Asturias.	3.677.700,00
Asturias, Principado de.	Ayuntamiento de Gozón.	Gozón con vistas al norte del Norte: Plan de Sostenibilidad Turística de las Tierras del Cabo Peñas.	1.800.000,00
Asturias, Principado de.	Ayuntamiento de Valdés.	Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Valdés.	1.348.200,00
Asturias, Principado de.	Mancomunidad Cinco Villas.	Bajo Nalón, un destino muy cerca de ti.	1.860.134,00
Asturias, Principado de.	Ayuntamiento de Cabrales.	Cabrales: Redistribución de la oferta turística local poniendo en valor recursos naturales y culturales complementarios a la saturada área del PN Picos de Europa.	1.996.506,00
Asturias, Principado de.	Municipios de la CA de Asturias.	ACD Cocina de paisaje.	1.836.492,00
Cantabria.	Ayuntamiento de Torrelavega.	Torrelavega 4.0, hacia el 035.	4.000.000,00

cve: BOE-A-2023-9152
Verificable en https://www.boe.es

CCAA	Nombre Entidad Local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado – Euros
Cantabria.	Ayuntamiento Arnuero.	EcoParque 3.0, Territorio vitamina (Arnuero).	3.800.000,00
Cantabria.	Ayuntamiento de Comillas.	Comillas, modernismo sostenible en la España verde.	3.100.000,00
Cantabria.	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.	Plan de Sostenibilidad Turística Ribamontán al Mar, «Ribamontán al Mar, naturalmente activo».	2.800.000,00
Cantabria.	Ayuntamiento de Santoña.	Plan de Sostenibilidad Turística de Santoña.	3.000.000,00
Cantabria.	Ayuntamiento de Suances.	Plan de Sostenibilidad Turística en Suances.	3.400.000,00
Castilla-La Mancha.	Municipios de la CA de Castilla - La Mancha.	ACD Castilla - La Mancha.	18.700.000,00
Castilla-La Mancha.	Municipios de la CA de Castilla- La Mancha.	Plan turismo enogastronómico Castilla la Mancha.	3.491.202,00
Castilla-La Mancha.	Ayuntamiento de Tomelloso.	Conservación de patrimonio y zonas verdes, accesibilidad, digitalización y embellecimiento de los recursos turísticos de Tomelloso.	2.570.000,00
Castilla-La Mancha.	Ayuntamiento de Guadalajara.	Plan de Sostenibilidad Turística Ciudad de Guadalajara 2023-2025.	2.681.000,00
Castilla-La Mancha.	Ayuntamiento Ciudad Real.	Ciudad Real: Enogastroturismo sostenible.	2.114.457,00
Castilla-La Mancha.	Ayuntamiento de Almadén.	Paisaje minero de Almadén (PH UNESCO) naturaleza, cultura y ciencia como puerta de entrada a los recursos naturales de la comarca Montes Sur.	3.810.000,00
Castilla-La Mancha.	Diputación provincial de Cuenca.	Plan de Sostenibilidad Turística en el Valle del Cabriel, Reserva de la Biosfera.	3.900.000,00
Castilla-La Mancha.	Diputación provincial de Toledo.	Plan de Sostenibilidad Turística en la Campana de Oropesa.	2.563.000,00
Castilla-La Mancha.	Asociación Grupo de Acción Local Sierra del Segura.	Plan de Sostenibilidad Turística «Sierra del Segura - Destino turístico sostenible».	3.976.000,00
Castilla y León.	Municipios de la CA Castilla y León.	ACD Plataforma de Cohesión Inteligente de Destinos Urbanos.	5.300.000,00
Castilla y León.	Ayuntamiento de Aranda de Duero.	Aranda ciudad subterránea.	3.324.205,00
Castilla y León.	Ayuntamiento de Ponferrada.	Ponferrada en el camino, puente al futuro.	3.166.466,00
Castilla y León.	Ayuntamiento de Palencia.	Plan de sostenibilidad turística ciudad de Palencia.	2.577.630,00
Castilla y León.	Ayuntamiento de Salamanca.	PSTD Salamanca.	3.575.427,00
Castilla y León.	Ayuntamiento de Segovia.	Segovia fluye.	4.419.122,00
Castilla y León.	Ayuntamiento de Soria.	PSTD Soria orígenes.	2.570.480,00
Castilla y León.	Ayuntamiento Medina del Campo.	Plan de sostenibilidad turística de Medina del Campo «La Senda del Mercader».	3.179.338,00
Castilla y León.	Ayuntamiento de Zamora.	Plan de sostenibilidad turística en destino, Zamora paisaje cultural.	3.175.261,00

cve: BOE-A-2023-9152
Verificable en https://www.boe.es

CCAA	Nombre Entidad Local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado – Euros
Castilla y León.	Ayuntamiento De Cebreros.	Cebreros, un destino de enoturismo en el camino de las estrellas.	1.000.000,00
Castilla y León.	Ayuntamiento De Valladolid.	Valladolid, Centro de la Cultura del Vino.	4.958.050,00
Castilla y León.	Ayuntamiento de Ávila.	Ávila, una muralla verde.	2.705.849,00
Castilla y León.	Ayuntamiento de Burgos.	Plan de Sostenibilidad turística de la Ciudad de Burgos: «Burgos: un jardín urbano».	5.138.302,00
Castilla y León.	Ayuntamiento de León.	Plan de sostenibilidad turística en destino de la Ciudad de León.	2.183.178,00
Castilla y León.	Ayuntamiento de Valladolid.	Valladolid ciudad creativa.	3.784.742,00
Cataluña.	Municipios de la CA de Cataluña.	ACD «Catalunya, tierra de sabores».	6.910.067,00
Cataluña.	Ayuntamiento de Igualada.	Plan de Sostenibilidad Turística Igualada 2023-2025.	3.000.000,00
Cataluña.	Ajuntament de Banyoles.	Plan de Sostenibilidad Turística, Banyoles ciudad del agua.	2.265.000,00
Cataluña.	Ayuntamiento de Figueres.	Conversión del centro histórico de Figueres en una experiencia turística integral, sostenible y competitiva: cultura, comercio y gastronomía.	2.581.000,00
Cataluña.	Ayuntamiento de Tarragona.	Tarragona, entre azul y verde.	3.500.000,00
Cataluña.	Consell Comarcal de l'Alt Penedès.	Penedès ciclable, una oportunidad transformadora para un destino rural vitivinicola.	2.000.000,00
Cataluña.	Consell Comarcal del Vallès Occidental.	El riu, teixint fils de vida.	1.532.000,00
Cataluña.	Consell Comarcal de la Selva.	PSTD, la Selva interior.	2.818.170,00
Cataluña.	Ayuntamiento de la Pobla de Segur.	La Pobla de Segur: Naturaleza y turismo activo sostenible.	2.000.000,00
Cataluña.	Consell Comarcal del Pallars Sobirà.	Bike Natura- Aventura Pallars Sobirà.	2.338.500,00
Cataluña.	Mancomunidad de municipios para la promoción de las pistas de esquí nórdico.	Tot Nordic. Plan de sostenibilidad turística de los destinos de esquí nórdico de Catalunya.	1.687.539,00
Cataluña.	Consell Comarcal de la Conca de Barberà.	Creación del recorrido intercomarcal e interprovincial, GR175 La Ruta del Cister a pie y en BTT, como un producto turístico natural y sostenible.	1.007.914,92
Cataluña.	Consorci de politiques de les Terres del`Ebre (Copate).	Espais naturals de la Reserva de la Biosfera de les Terres de l'Ebre.	3.000.000,00
Cataluña.	MIDIT.	Plan de Sostenibilidad Turística «Terres de Mestral, Outdoor Park de la Costa Daurada».	1.875.000,00
Cataluña.	Ajuntament de Tortosa.	Tortosa, el pasado es una aventura.	2.000.000,00
Cataluña.	Diputación de Barcelona.	Espacios naturales y turismo sostenible, una oportunidad para la provincia de Barcelona.	2.000.000,00

cve: BOE-A-2023-9152
Verificable en https://www.boe.es

CCAA	Nombre Entidad Local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado – Euros
Cataluña.	Ayuntamiento de Lladorre.	Turismo deportivo de alta montaña 365 días.	1.446.000,00
Cataluña.	Ayuntamiento de Barcelona.	Plan de Sostenibilidad Turística en destino Barcelona.	40.848.876,08
Comunidad de Madrid.	Ayuntamiento de Aranjuez.	Plan de Sostenibilidad Turística Aranjuez.	2.000.894,38
Comunidad de Madrid.	Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.	Plan de Sostenibilidad Turística de San Lorenzo de El Escorial.	2.200.000,00
Comunidad de Madrid.	Ayuntamiento de Buitrago de Lozoya.	Buitrago de Lozoya destino turístico sostenible.	1.800.000,00
Comunidad de Madrid.	Ayuntamiento de Cenicientos.	Plan de Sostenibilidad Turística de Cenicientos.	1.800.000,00
Comunidad de Madrid.	Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.	Plan de Sostenibilidad Turística de San Martín de Valdeiglesias: Destino sostenible y conectado. «Ven y vive tu propia historia».	1.800.000,00
Comunidad de Madrid.	Ayuntamiento de Alcalá de Henares.	Plan de Sostenibilidad Turística Alcalá de Henares.	2.191.245,89
Comunidad de Madrid.	Ayuntamiento de Manzanares El Real.	Plan de recuperación y transformación turística de Manzanares El Real.	1.800.000,00
Comunidad de Madrid.	Ayuntamiento de Rascafría.	Plan de Sostenibilidad Turística Rascafría. Rutas «Las Presillas».	1.744.110,80
Comunidad de Madrid.	Ayuntamiento de Madrid.	Plan de Sostenibilidad Turística de Madrid. Por un modelo turístico líder en sostenibilidad y competitividad, que integre todos los barrios y proteja el patrimonio material e inmaterial.	22.063.748,93
Comunitat Valenciana.	Diputación Provincial de Alicante.	ACD Gestión sostenible de flujos turísticos: turismo activo y ecoturismo como productos dinamizadores del interior de la provincia de Alicante.	5.700.000,00
Comunitat Valenciana.	Patronato Provincial de Turismo Costa Azahar de Castellón.	ACD Gestión sostenible de flujos turísticos: cicloturismo como producto vertebrador del territorio en la provincia de Castellón.	3.995.196,86
Comunitat Valenciana.	Diputación de València.	ACD Gestión sostenible de flujos turísticos: el agua como recurso vertebrador del territorio en la provincia de Valencia.	5.769.198,15
Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento de Riba-roja de Turia.	Vertebración turística de Riba-roja mediante la unión del río Turia con la ciudad y sus principales recursos patrimoniales.	2.112.907,99
Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento de Morella.	Plan de Sostenibilidad Turística en destino de Morella.	1.220.757,00
Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento de Cofrentes.	Turismo de interior 365. Cofrentes territorio vivo.	1.220.757,00
Comunitat Valenciana.	Mancomunitat de Municipis de la Vall d'Albaida.	Conecta la Vall.	1.220.757,00
Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento de Benidorm.	Benidorm Visión 360: Plan Sostenibilidad Turística en destino.	6.103.783,00
Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento de Benitachell.	Benitatxell, reconversión de un modelo de sol y playa mediante medidas de decrecimiento, control de afluencia y diversificación de la oferta.	2.441.513,00
Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento de el Campello.	El Campello: Futuro activo, saludable y sostenible.	2.441.513,00
Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento de Guardamar del Segura.	Guardamar del Segura: reconversión a través de arqueología en las dunas y patrimonio hidráulico, garantizando la preservación litoral.	2.441.513,00

cve: BOE-A-2023-9152
Verificable en https://www.boe.es

CCAA	Nombre Entidad Local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado – Euros
Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento de l´Alfàs del Pi.	L'Alfàs del Pi, destino turístico conectado, accesible e inteligente.	2.441.513,00
Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento Santa Pola.	Santa Pola: renaturalización, accesibilidad y gestió turística inteligente.	2.441.513,00
Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento Villajoyosa.	PSTD La Vila Joiosa.Diversificación de la oferta y gestión turística sostenible.	2.441.513,00
Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento de Gandía.	Gandía, turística, conectada y sostenible.	2.441.513,00
Comunitat Valenciana.	Ajuntament d'Oliva.	Oliva, redinamización y reconversión del área costera mediante travesía litoral sostenible, accesible y resiliente.	2.441.513,00
Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento de Denia.	PLAN NACIONAL Denia, la Gastronomía: Receta para un Futuro Sostenible/#Tastinglife.	3.246.418,00
Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento de Cullera.	PLAN NACIONAL Convocatoria Extraordinaria 2022 para el Plan Nacional Enogastronomía, Ayuntamiento de Cullera.	2.328.684,00
Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento de Alicante.	PSTD Alicante.	2.441.513,00
Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento de Castelló de la Plana.	Remodelación del Paseo Marítimo - Avenida Ferrandis Salvador de Castelló de la Plana.	2.441.513,00
Comunitat Valenciana.	Ayuntamiento de Elche.	Puesta en valor del destino Elche para la mejora de la experiencia turística del producto patrimonios de la humanidad y playas verdes.	2.441.513,00
Extremadura.	Municipios de la CA de Extremadura.	ACD Corredor Rayano.	4.521.500,00
Extremadura.	Municipios de la CA de Extremadura.	ACD Corredor Mozárabe-Vía de la Plata.	7.215.000,00
Extremadura.	Diputación de Badajoz.	Plan de Sostenibilidad Turística Tierra de Barros Enoturismo.	3.534.500,00
Extremadura.	Diputación de Badajoz.	Plan de Sostenibilidad Turística paisaje cultural La Serena.	4.129.000,00
Extremadura.	Diputación Provincial de Cáceres.	Creación del «Grand Tour Territorios UNESCO» de la provincia de Cáceres.	7.000.000,00
Extremadura.	Diputación Provincial de Cáceres.	Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Valle del Alagón.	3.000.000,00
Galicia.	Municipios de la CA de Galicia.	ACD: Alojamientos con Encanto en destinos enogastronómicos de Galicia.	5.500.000,00
Galicia.	Municipios de la CA de Galicia.	ACD: Galicia Gastro Experience.	3.550.000,00
Galicia.	Municipios de la CA de Galicia.	ACD: Un viaje sostenible entre viñedos: Descubre las cinco rutas del vino de Galicia en vehículo eléctrico.	5.850.000,00
Galicia.	Ayuntamiento de Lugo.	«...Et edendo, Lucus: Un recorrido historico por la enogastronomía».	2.000.000,00
Galicia.	Deputación da Coruña.	Los fogones del Anllons.	1.500.000,00
Galicia.	Asociación Carballiño- O Ribeiro.	Plan de Sostenibilidad Turistica en Destino Ribeiro-O Carballiño.	1.500.000,00
Galicia.	Asociacion GDR Valdeorras.	Valdeorras, Ruta del Vino Milenaria.	1.500.000,00
Galicia.	Ayuntamiento de O Carballiño.	PSTD. O Carballiño y la gastronoma del Pulpo.	1.000.000,00

cve: BOE-A-2023-9152
Verificable en https://www.boe.es

CCAA	Nombre Entidad Local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado – Euros
Galicia.	Condado Paradanta Destino Enogastronómico.	PSTD: Condado Paradanta Destino Enogastronómico.	1.500.000,00
Galicia.	Asociacion de Desenvolvemento Galicia Suroeste Eurural.	PSTD: Geodestino Ría de Vigo e Baixo Miño: «Despensa de Galicia».	1.500.000,00
Galicia.	Asociacion Terras De Compostela.	Nueva experiencia enogastronómica e incremento de la cutoa de mercado del destino Terras De Santiago.	1.300.000,00
Galicia.	Deputacion Da Coruña.	PSTD Via Verde Compostela-Tambre-Lengüelle.	1.375.400,00
Galicia.	Mancomunidad de municipios Ría de Arousa Zona Norte.	Barbanza Arousa. Viaje a través de la historia de los sabores.	1.500.000,00
Galicia.	Ayuntamiento de A Guarda.	PSTD A Guarda.	1.000.000,00
Galicia.	Ayuntamienro de O Grove.	PSTD: O Grove. La Gastromeca. Construcción de un nuevo modelo basado en la emoción y la autenticidad a través de su cultura gastronómica.	2.000.000,00
Galicia.	Ayuntamiento de Vigo.	Plan de sostenibilidad Turistica de Vigo.	2.000.000,00
Islas Baleares.	Municipios de la CA Islas Baleares.	ACD Circularidad alimentaria en el sector turístico.	3.329.230,00
Islas Baleares.	Municipios de la CA Islas Baleares.	ACD: Circularidad como eje de competitividad sostenible de las Illes Balears.	15.506.620,85
Islas Baleares.	Ajuntament de Sant Josep de Sa Talaia.	Sant Josep, turismo y sostenibilidad.	3.225.118,00
Islas Baleares.	Ajuntament de Santa Margalida.	Transformar Can Picafort en destino turístico innovador, con una infraestructura tecnológica que garantice el desarrollo sostenible.	3.356.000,00
Islas Baleares.	Consell Insular de Mallorca.	Mallorca Living Sustainable Hub II.	6.100.000,00
Islas Baleares.	Consell Insular de Menorca.	Transformación integral hacia la modernización, sostenibilidad, digitalización y la competitividad de las zonas turísticas de Menorca.	4.708.499,99
Islas Baleares.	Ajuntament de Capdepera.	Ejes cívicos a lo largo del término municipal para mejora y transformación del destino turístico.	4.000.000,01
Islas Baleares.	Ajuntament de Pollença.	Plan de desarrollo turístico y sostenible de Pollença.	2.000.000,00
Islas Baleares.	Ajuntament de Sant Joan de Labritja.	Plan de Sostenibilidad Turística en destino de Sant Joan de Labritja.	2.000.000,00
Islas Baleares.	Ajuntament de Sant Llorenç des Cardassar.	Transformación integral sostenible de la zona de Cala Millor.	4.002.129,34
Islas Baleares.	Ayuntamiento de Manacor.	Proyecto de arrecife artificial en Porto Cristo (Mallorca).	2.001.027,81
Islas Baleares.	Ayuntamiento de Son Servera.	Reconversión de la zona comercial y lúdica del núcleo turístico y puesta en valor del núcleo urbano de Son Servera.	3.000.604,00
Islas Baleares.	Consell Insular de Formentera.	Plan de sostenibilidad turística isla de Formentera Fase II.	2.000.000,00
Islas Canarias.	Municipios de la CA de Canarias.	ACD «Ecoturazul» (ECOÍNSULAS 2).	16.223.805,09
Islas Canarias.	Cabildo insular de Gran Canaria.	Patrimonio mundial y reserva de la biosfera Gran Canaria 2.	8.000.000,00

cve: BOE-A-2023-9152
Verificable en https://www.boe.es

CCAA	Nombre Entidad Local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado – Euros
Islas Canarias.	Ayuntamiento de Agulo.	PSTD «Agulo, el bombón de La Gomera».	3.562.300,00
Islas Canarias.	Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.	Monte, mar, volcanes y tradiciones. Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro.	3.683.747,00
Islas Canarias.	Ayuntamiento de Tazacorte.	Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos «Tazacorte: mar y lava».	4.121.000,00
Islas Canarias.	Ayuntamiento de Granadilla de Abona.	Plan de Sostenibilidad Turística en Destino «Granadilla de Abona, tanto por disfrutar».	5.755.000,00
Islas Canarias.	Ayuntamiento de Santiago del Teide.	Plan Estratégico del Ayuntamiento de Santiago del Teide.	6.619.931,91
Islas Canarias.	Cabildo insular de Tenerife.	Plan para la reserva de la biosfera de Anaga.	3.052.819,00
Islas Canarias.	Cabildo insular de Tenerife.	Plan para la zona de Isla Baja y Teno, Cabildo Insular de Tenerife.	2.881.397,00
La Rioja.	Municipios de la CA de La Rioja.	ACD «Enoturismo sostenible y turismo idiomático como ejes vertebradores y elementos de cohesión de La Rioja».	9.600.000,00
La Rioja.	Municipios de la CA de La Rioja.	ACD Rioja Gastronómica.	1.353.200,00
La Rioja.	Ayuntamiento de Alfaro.	El vino de siempre. Plan de Sostenibilidad Turística para el municipio de Alfaro, La Rioja.	1.000.000,00
La Rioja.	Ayuntamiento de Calahorra.	Calahorra enogastronómica.	1.000.000,00
La Rioja.	Mancomunidad de desarrollo turístico Valle de la lengua.	Valle de la Lengua. Turismo idiomatico sostenible.	6.400.000,00
La Rioja.	Mancomunidad de los Pueblos de Moncalvillo.	Plan de Sostenibilidad Turística de la Mancomunidad de los Pueblos de Moncalvillo.	2.000.000,00
Murcia.	Municipios de la CA de Murcia.	ACD: Plan de Revitalización y Sostenibilidad de los alojamientos turísticos de la Región de Murcia.	8.400.000,00
Murcia.	Ayuntamiento de Cieza.	Plan de Sostenibilidad Turística «Cieza, mucho más de lo que ves».	3.150.000,00
Murcia.	Consorcio de las Vías Verdes de la Región de Murcia.	Actuaciones para la mejora de las Vías Verdes de la Región de Murcia.	2.600.363,37
Murcia.	Ayuntamiento de San Javier.	San Javier, mirando al Mar.	3.150.000,00
Murcia.	Ayuntamiento de los Alcázares.	Los Alcáceres,el Mar Menor más sostenible.	3.150.000,00
Murcia.	Ayuntamiento de Murcia.	Murcia destino turístico sostenible e inteligente.	3.149.636,63
Navarra, Comunidad Foral.	Asociación Cederna Garalur.	PSTD Baztan - Bidasoa.	4.740.000,00
Navarra, Comunidad Foral.	Asociación Cederna Garalur.	PSTD Comarcas de Sangüesa-Prepirineo «Descubre tu camino».	4.740.000,00
Navarra, Comunidad Foral.	Asociación Cederna Garalur.	PSTD Pirineo.	4.740.000,00
Navarra, Comunidad Foral.	Asociación TEDER.	PSTD Tierra Estella Maitia - Abraza nuestra tierra.	4.740.000,00
Navarra, Comunidad Foral.	Consorcio de desarrollo de la Zona Media.	Plan de sostenibilidad turistica de Zona media de Navarra.	4.740.000,00

cve: BOE-A-2023-9152
Verificable en https://www.boe.es

CCAA	Nombre Entidad Local	Denominación de la intervención	Importe adjudicado – Euros
Navarra, Comunidad Foral.	Ayuntamiento De San Martin De Unx.	San Martin de Unx. El enoturismo convivencial que repuebla. Como una botella de vino que se disfruta compartiendo.	1.000.000,00
Navarra, Comunidad Foral.	Municipios de la CA de Navarra.	ACD Navarra y sus paisajes enogastronómicos: estrategia para cohesionar Navarra como destino gastronómico.	2.380.000,00
País Vasco.	Ayuntamiento de Santurtzi.	Proyecto para la recuperación y transformación sostenible de la línea costera entorno al puerto pesquero y el monte Serantes de Santurtzi.	2.220.000,00
País Vasco.	Actividades generales de la Administración Publica.	Desarrollando y conectando comarca a través del ecoturismo y turismo rural sostenible, Valdegovia-Añana.	1.120.000,00
País Vasco.	Ayuntamiento de Ordizia.	PSTD Ordizia - Saboreando territorio. Mejorando las infraestructuras de acogida.	2.920.000,00
País Vasco.	Diputación Foral de Gipuzkoa-DEP movilidad y ordenaación del territorio.	Proyecto Vías Verdes de Gipuzkoa.–Verde Plazaola-Leitzaran, Vía Verde Vasco-Navarro y la Vía Verde del Urola.	2.560.000,00
País Vasco.	Tolosaldea Garatzen S.A.	Plan de Sostenibilidad Turística de Tolosaldea.	1.980.400,00
País Vasco.	Cuadrilla De Laguardia-Rioja Alavesa.	RIOJA alavesa: Enoturismo y gastronomía sostenible, impulsores del desarrollo de la comarca.	5.500.000,00
País Vasco.	Asociación de Desarrollo Rural Jata-Ondo.	PSTD Uribe, destino turístico inteligente, rurbano y natural.	3.320.000,00
País Vasco.	Debegesa.	PSTD del Geoparque UNESCO de la Costa Vasca.	5.216.050,00
País Vasco.	Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.	PSTD Vitoria-Gasteiz Fase II.	2.590.000,00
País Vasco.	Ayuntamiento de Barakaldo.	Barakaldo, puerta de entrada a la Ruta del Patrimonio Industrial de la Margen Izquierda.	2.220.000,00
País Vasco.	Ayuntamiento de Donostia/San Sebastián.	Donostia/San Sebastian, una experiencia enogastronómica sostenible e innovadora.	2.120.000,00
País Vasco.	Diputación Foral de Álava.	PSTD Paisajes mineros de asfaltos naturales y Vía Verde del vasco navarro.	2.123.550,00

Madrid, 29 de marzo de 2023.–La Secretaria de Estado de Turismo, Rosa Ana Morillo Rodríguez.

cve: BOE-A-2023-9152
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

9153 *Resolución de 10 de abril de 2023, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de marzo de 2023 como normas españolas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996) modificado por el Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre de 2015), y vistas las normas elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización CEN, CENELEC, ETSI y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización, entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española UNE durante el mes de marzo de 2023 identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente resolución.

Madrid, 10 de abril de 2023.–La Directora General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, María José Muñoz Martínez.

ANEXO

Ratificación de normas europeas del mes de marzo de 2023

Código	Título	Código Europeo	F. disponib.	Anula a
UNE-CEN/CLC/TR 17919:2023	Protección de datos y privacidad desde el diseño y por defecto. Informe técnico de aplicabilidad a la industria de la videovigilancia. Estado del arte (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	CEN/CLC/TR 17919:2023	2023-02-01	
UNE-CEN/TR 17419-2:2023	Intercambio de información digital en el sector de los seguros. Transferencia de documentos electrónicos. Parte 2: Implementación de la norma EN 17419-1 en la especificación Open API 3.0 (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	CEN/TR 17419-2:2023	2023-02-01	UNE-CEN/TR 17419-2:2021 (Ratificada)
UNE-CEN/TR 17911:2023	Emisiones de fuentes estacionarias. Guía para la elaboración de métodos de medición estandarizados. Recomendaciones de estructura y contenido (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	CEN/TR 17911:2023	2023-02-15	
UNE-EN 1502:2023	Embarcaciones de navegación interior. Escalas de embarque. (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN 1502:2023	2023-02-08	UNE-EN 1502:2020
UNE-EN 2003-002:2023	Material aeroespacial. Acero. Métodos de ensayo. Parte 2: Ensayo de impacto Izod (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN 2003-002:2023	2023-02-08	

cve: BOE-A-2023-9153
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Código Europeo	F. disponib.	Anula a
UNE-EN 4856:2023	Material aeroespacial. Helicópteros. Sistemas de respiración de emergencia (EBS). Requisitos, ensayos y marcado (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN 4856:2023	2023-02-08	UNE-EN 4856:2018 (Ratificada)
UNE-EN 17361:2023	Embarcaciones de navegación interior. Escaleras fuera de borda. (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN 17361:2023	2023-02-08	UNE-EN 17361:2020
UNE-EN 300132-3 V2.3.1	Ingeniería Ambiental (EE). Interfaz de suministro de energía a la entrada de los equipos de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC). Parte 3: Corriente continua (c.c.) superior a 400 V (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN 300132-3 V2.3.1	2023-01-25	
UNE-EN 300706 V1.2.1	Especificación de teletexto mejorado (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN 300706 V1.2.1	2003-04-16	
UNE-EN 300707 V1.2.1	Guía electrónica de programas (EPG). Protocolo para una guía de televisión que utiliza transmisión electrónica de datos (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN 300707 V1.2.1	2003-04-16	
UNE-EN 300708 V1.2.1	Sistemas de televisión. Transmisión de datos en el Teletexto (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN 300708 V1.2.1	2003-04-16	
UNE-EN 301047 V1.1.1	Red Privada de Servicios Integrados (PISN). Especificación, modelos funcionales y flujos de información. Característica adicional de Red del contador de tránsito (ISO/IEC 15055:1997, modificada) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN 301047 V1.1.1	1997-09-11	
UNE-EN 301048 V1.1.1	Red Privada de Servicios Integrados (PISN). Protocolo de señalización de intercambio. Característica adicional de Red del contador de tránsito (ISO/IEC 15056:1997, modificada) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN 301048 V1.1.1	1997-09-11	
UNE-EN 301049 V1.1.1	Red Privada de Servicios Integrados (PISN). Especificación, modelos funcionales y flujos de información. Servicios portadores en modo circuito a multifrecuencia (ISO/IEC 11584:1996, modificada) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN 301049 V1.1.1	1997-09-11	
UNE-EN 301489-3 V2.3.2	Norma de compatibilidad electromagnética (CEM) para los equipos y servicios radioeléctricos. Parte 3: Condiciones específicas para los dispositivos de corto alcance (SRD) que funcionan en las frecuencias comprendidas entre 9 kHz y 246 GHz; Norma armonizada para compatibilidad electromagnética (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN 301489-3 V2.3.2	2023-01-27	
UNE-EN 301776 V1.1.1	Red Privada de Servicios Integrados en Banda Ancha (B-PISN). Protocolo de señalización de intercambio. Control portador separado (SBD) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN 301776 V1.1.1	2000-08-25	
UNE-EN 301814 V1.2.2	Ratificación de ETSI de la especificación de señalización de la interfaz entre redes ATM (AINI) (Especificación del foro ATM Interfaz entre redes ATM (AINI) F-CS-0125.000 (1999), modificada) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN 301814 V1.2.2	2002-04-29	
UNE-EN 301814-1 V1.1.1	Ratificación de ETSI de la especificación de señalización de la interfaz entre redes ATM (AINI). Parte 1: Especificación del protocolo (Especificación del foro ATM Interfaz entre redes ATM (AINI) F-CS-0125.000 (1999), modificada) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN 301814-1 V1.1.1	2000-12-04	
UNE-EN IEC 60034-18-1:2023	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 18-1: Evaluación funcional de los sistemas de aislamiento. Directrices generales. (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 60034-18-1:2023	2023-01-27	

cve: BOE-A-2023-9153
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Código Europeo	F. disponib.	Anula a
UNE-EN IEC 60352-6:2023	Conexiones sin soldadura. Parte 6: Conexiones con perforación del aislamiento. Requisitos generales, métodos de ensayo y guía práctica. (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 60352-6:2023	2023-01-20	
UNE-EN IEC 60539-1:2023	Termistores de coeficiente de temperatura negativo de calentamiento directo. Parte 1: Especificación genérica. (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 60539-1:2023	2023-02-03	
UNE-EN IEC 60601-2-43:2023	Equipos electromédicos. Parte 2-43: Requisitos particulares para la seguridad básica y características de funcionamiento esencial de los equipos de rayos X para procedimientos intervencionistas. (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 60601-2-43:2023	2023-01-20	
UNE-EN IEC 60721-2-6:2023	Clasificación de las condiciones ambientales. Parte 2-6: Condiciones ambientales presentes en la naturaleza. Vibraciones y choques sísmicos. (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 60721-2-6:2023	2023-01-27	
UNE-EN IEC 60794-1-305:2023	Cables de fibra óptica. Parte 1-305: Especificación genérica. Procedimientos básicos de ensayo para cables ópticos. Métodos de ensayo de elementos del cable. Desgarro de la cinta (separabilidad), Método G5 (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 60794-1-305:2023	2023-02-10	
UNE-EN IEC 61076-2-116:2023	Conectores para equipos electrónicos y eléctricos. Requisitos de producto. Parte 2-116: Especificación particular para conectores circulares tamaño 15 con hasta 3+PE contactos de potencia y contactos auxiliares, con cierre de bayoneta (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 61076-2-116:2023	2023-01-27	
UNE-EN IEC 61918:2018/ A12:2023	Redes de comunicación industriales. Instalación de las redes de comunicación en locales industriales. (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 61918:2018/ A12:2023	2023-01-20	
UNE-EN IEC 61987-31:2023	Medida y control de procesos industriales. Estructura de datos y elementos para catalogación de equipos de procesos. Parte 31: Listas de propiedades (LOP) de dispositivos de infraestructura para intercambio electrónico de datos. Estructuras genéricas (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 61987-31:2023	2023-01-27	
UNE-EN IEC 62127-3:2023	Ultrasonidos. Hidrófonos. Parte 3: Propiedades de los hidrófonos para campos ultrasónicos (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 62127-3:2023	2023-01-27	
UNE-EN IEC 62146-2:2023	Condensadores para interruptores automáticos de corriente alterna de alta tensión. Parte 2: Condensadores TRV (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 62146-2:2023	2023-02-17	
UNE-EN IEC 62149-4:2023	Dispositivos y componentes activos de fibra óptica. Normas de funcionamiento. Parte 4: Transmisores de 1 300 nm para aplicaciones Gigabit Ethernet. (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 62149-4:2023	2023-02-03	
UNE-EN IEC 62282-4-102:2023	Tecnologías de pilas de combustible. Parte 4-102: Sistemas de alimentación de pilas de combustible para carretillas eléctricas industriales. Métodos de ensayo del rendimiento. (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 62282-4-102:2023	2023-02-03	
UNE-EN IEC 62343:2023	Módulos dinámicos. Especificación genérica. (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 62343:2023	2023-02-17	

cve: BOE-A-2023-9153
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Código Europeo	F. disponib.	Anula a
UNE-EN IEC 62386-202:2023	Interfaz de iluminación direccionable digital. Parte 202: Requisitos particulares para dispositivos de control. Aparatos autónomos para alumbrado de emergencia (dispositivo tipo 1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 62386-202:2023	2023-02-03	
UNE-EN IEC 62496-2-5:2023	Placas de circuitos ópticos. Ensayos básicos y procedimientos de medición. Parte 2-5: Ensayo de flexibilidad para los circuitos ópticos-eléctricos (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 62496-2-5:2023	2023-01-20	
UNE-EN IEC 62682:2023	Gestión de sistemas de alarmas en las industrias de procesos (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 62682:2023	2023-01-20	
UNE-EN IEC 63245-2:2023	Transferencia de energía inalámbrica espacial basada en resonancias magnéticas múltiples. Parte 2: Modelo de referencia (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 63245-2:2023	2023-01-27	
UNE-EN IEC 63364-1:2023	Dispositivos semiconductores. Dispositivos semiconductores para el sistema IOT. Parte 1: Método de ensayo de detección de variación acústica. (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN IEC 63364-1:2023	2023-01-27	
UNE-EN ISO 4210-1:2023	Ciclos. Requisitos de seguridad para bicicletas. Parte 1: Vocabulario. (ISO 4210-1:2023). (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN ISO 4210-1:2023	2023-01-25	UNE-EN ISO 4210-1:2014
UNE-EN ISO 4210-2:2023	Ciclos. Requisitos de seguridad para bicicletas. Parte 2: Requisitos para bicicletas de paseo y trekking, para adultos jóvenes, de montaña y de carreras. (ISO 4210-2:2023). (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN ISO 4210-2:2023	2023-01-25	UNE-EN ISO 4210-2:2015
UNE-EN ISO 4210-3:2023	Ciclos. Requisitos de seguridad para bicicletas. Parte 3: Métodos de ensayo comunes. (ISO 4210-3:2023). (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN ISO 4210-3:2023	2023-01-25	UNE-EN ISO 4210-3:2014
UNE-EN ISO 4210-4:2023	Ciclos. Requisitos de seguridad para bicicletas. Parte 4: Métodos de ensayo de frenado. (ISO 4210-4:2023) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN ISO 4210-4:2023	2023-01-25	UNE-EN ISO 4210-4:2014
UNE-EN ISO 4210-5:2023	Ciclos. Requisitos de seguridad para bicicletas. Parte 5: Métodos de ensayo de la dirección. (ISO 4210-5:2023). (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN ISO 4210-5:2023	2023-01-25	UNE-EN ISO 4210-5:2014
UNE-EN ISO 4210-6:2023	Ciclos. Requisitos de seguridad para bicicletas. Parte 6: Métodos de ensayo del cuadro y la horquilla. (ISO 4210-6:2023). (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN ISO 4210-6:2023	2023-01-25	UNE-EN ISO 4210-6:2015 V2
UNE-EN ISO 4210-7:2023	Ciclos. Requisitos de seguridad para bicicletas. Parte 7: Métodos de ensayo para ruedas y llantas. (ISO 4210-7:2023). (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN ISO 4210-7:2023	2023-01-25	UNE-EN ISO 4210-7:2015
UNE-EN ISO 4210-8:2023	Ciclos. Requisitos de seguridad para bicicletas. Parte 8: Métodos de ensayo para los pedales y el sistema de transmisión. (ISO 4210-8:2023) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN ISO 4210-8:2023	2023-01-25	UNE-EN ISO 4210-8:2015
UNE-EN ISO 4210-9:2023	Ciclos. Requisitos de seguridad para bicicletas. Parte 9: Métodos de ensayo para los sillines y las tijas. (ISO 4210-9:2023). (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN ISO 4210-9:2023	2023-01-25	UNE-EN ISO 4210-9:2015
UNE-EN ISO 8098:2023	Ciclos. Requisitos de seguridad para bicicletas de niños. (ISO 8098:2023). (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN ISO 8098:2023	2023-01-18	UNE-EN ISO 8098:2015

cve: BOE-A-2023-9153
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Código Europeo	F. disponib.	Anula a
UNE-EN ISO 11268-2:2023	Calidad del suelo. Efectos de los contaminantes en lombrices. Parte 2: Determinación de los efectos en la reproducción de Eisenia fetida/ Eisenia andrei y otras especies de lombrices (ISO 11268-2:2023) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN ISO 11268-2:2023	2023-02-01	UNE-EN ISO 11268-2:2015 (Ratificada)
UNE-EN ISO/IEC 19896-1:2023	Técnicas de seguridad IT. Requisitos de competencia para probadores y evaluadores de seguridad de la información. Parte 1: Introducción, conceptos y requisitos generales (ISO/IEC 19896-1:2018) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN ISO/IEC 19896-1:2023	2023-01-25	
UNE-EN ISO/IEC 19896-2:2023	Técnicas de seguridad IT. Requisitos de competencia para probadores y evaluadores de seguridad de la información. Parte 2: Requisitos de conocimientos, competencias y eficacia para probadores ISO/IEC 19790 (ISO/IEC 19896-2:2018) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN ISO/IEC 19896-2:2023	2023-01-25	
UNE-EN ISO/IEC 19896-3:2023	Técnicas de seguridad IT. Requisitos de competencia para probadores y evaluadores de seguridad de la información. Parte 3: Requisitos de conocimientos, competencias y eficacia para evaluadores ISO/IEC 15408 (ISO/IEC 19896-3:2018) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	EN ISO/IEC 19896-3:2023	2023-01-25	
UNE-ETS 300938 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Interfaz de estación móvil-sistema de estación base (MS-BSS). Especificación de la capa de enlace de datos (DL) (GSM 04.06 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300938 Ed1	1997-05-02	
UNE-ETS 300938 Ed2	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Especificación de la capa de enlace de datos (DL) (GSM 04.06 versión 5.1.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300938 Ed2	1997-09-15	
UNE-ETS 300938 Ed3	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Especificación de la capa de enlace de datos (DL) (GSM 04.06 versión 5.2.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300938 Ed3	1998-10-23	
UNE-ETS 300938 Ed4	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Especificación de la capa de enlace de datos (DL) (GSM 04.06 versión 5.3.1 Edición 1996) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300938 Ed4	1999-12-22	
UNE-ETS 300938 Ed5	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Especificación de la capa de enlace de datos (DL) (GSM 04.06 versión 5.4.1 Edición 1996) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300938 Ed5	2000-09-07	
UNE-ETS 300939 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Capa 3 de señalización de la interfaz de radio móvil. Aspectos generales (GSM 04.07 versión 5.1.2) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300939 Ed1	1997-05-05	
UNE-ETS 300939 Ed2	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Capa 3 de señalización de la interfaz de radio móvil. Aspectos generales (GSM 04.07 versión 5.2.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300939 Ed2	1997-12-31	
UNE-ETS 300940 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Interfaz de radio móvil. Especificación de la capa 3 (GSM 04.08 versión 5.4.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300940 Ed1	1997-05-13	

cve: BOE-A-2023-9153
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Código Europeo	F. disponib.	Anula a
UNE-ETS 300940 Ed2	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Interfaz de radio móvil. Especificación de la capa 3 (GSM 04.08 versión 5.6.3) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300940 Ed2	1998-02-27	
UNE-ETS 300940 Ed3	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Interfaz de radio móvil. Especificación de la capa 3 (GSM 04.08 versión 5.9.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300940 Ed3	1998-10-23	
UNE-ETS 300940 Ed4	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Interfaz de radio móvil. Especificación de la capa 3 (GSM 04.08 versión 5.10.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300940 Ed4	1998-12-16	
UNE-ETS 300940 Ed5	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Interfaz de radio móvil. Especificación de la capa 3 (GSM 04.08 versión 5.11.1 Edición 1996) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300940 Ed5	1999-03-23	
UNE-ETS 300940 Ed6	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Interfaz de radio móvil. Especificación de la capa 3 (GSM 04.08 versión 5.12.1 Edición 1996) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300940 Ed6	1999-10-05	
UNE-ETS 300940 Ed7	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Interfaz de radio móvil. Especificación de la capa 3 (GSM 04.08 versión 5.13.1 Edición 1996) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300940 Ed7	1999-12-22	
UNE-ETS 300940 Ed8	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Interfaz de radio móvil. Especificación de la capa 3 (GSM 04.08 versión 5.14.1 Edición 1996) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300940 Ed8	2000-05-09	
UNE-ETS 300941 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Capa 3 de la interfaz de radio móvil. Especificación de los servicios suplementarios. Aspectos generales (GSM 04.10 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300941 Ed1	1997-06-03	
UNE-ETS 300942 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Soporte del Servicio de Mensaje Corto (SMS) punto a punto (PP) para interfaz de radio móvil (GSM 04.11 versión 5.1.2) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300942 Ed1	1997-05-02	
UNE-ETS 300942 Ed2	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Soporte del Servicio de Mensaje Corto (SMS) punto a punto (PP) para interfaz de radio móvil (GSM 04.11 versión 5.2.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300942 Ed2	1997-09-15	
UNE-ETS 300943 Ed1	Sistema de telecomunicaciones celulares digitales (Fase 2+) (GSM). Soporte de la difusión por celdas del servicio de mensaje corto (SMSCB) en la interfaz de radio móvil (GSM 04.12, versión 5.0.2) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300943 Ed1	1997-05-02	
UNE-ETS 300944 Ed1	Sistema de telecomunicaciones celulares digitales (Fase 2+) (GSM). Requisitos de comportamiento de la interfaz de radio móvil (GSM 04.13 versión 5.0.2) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300944 Ed1	1997-05-02	
UNE-ETS 300944 Ed2	Sistema de telecomunicaciones celulares digitales (Fase 2+) (GSM). Requisitos de comportamiento de la interfaz de radio móvil (GSM 04.13 versión 5.1.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300944 Ed2	1997-09-15	

cve: BOE-A-2023-9153
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Código Europeo	F. disponib.	Anula a
UNE-ETS 300945 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Tasa de adaptación de la interfaz de estación-móvil-sistema de estación base (MS-BSS) (GSM 04.21 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300945 Ed1	1997-06-03	
UNE-ETS 300945 Ed2	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Tasa de adaptación de la interfaz de estación-móvil-sistema de estación base (MS-BSS) (GSM 04.21 versión 5.1.2) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300945 Ed2	1997-08-26	
UNE-ETS 300945 Ed3	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Tasa de adaptación de la interfaz de estación-móvil-sistema de estación base (MS-BSS) (GSM 04.21 versión 5.2.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300945 Ed3	1998-02-02	
UNE-ETS 300945 Ed4	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Tasa de adaptación de la interfaz de estación-móvil-sistema de estación base (MS-BSS) (GSM 04.21 versión 5.3.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300945 Ed4	1998-04-07	
UNE-ETS 300945 Ed5	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Tasa de adaptación de la interfaz de estación-móvil-sistema de estación base (MS-BSS) (GSM 04.21 versión 5.4.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300945 Ed5	1998-07-15	
UNE-ETS 300945 Ed6	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Tasa de adaptación de la interfaz de estación-móvil-sistema de estación base (MS-BSS) (GSM 04.21 versión 5.5.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300945 Ed6	1998-10-23	
UNE-ETS 300945 Ed7	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Tasa de adaptación de la interfaz de estación-móvil-sistema de estación base (MS-BSS) (GSM 04.21 versión 5.6.1 Edición 1996) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300945 Ed7	1999-03-17	
UNE-ETS 300946 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Protocolo de radioenlaces (RLP) para datos y servicios telemáticos en la interfaz de Estación móvil - Sistema de estación base (MS - BSS) y la interfaz del Sistema de estación base - Centro de conmutación de servicios móviles (BSS - MSC) (GSM 04.22 versión 5.0.2) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300946 Ed1	1997-06-03	
UNE-ETS 300946 Ed2	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Protocolo de radioenlaces (RLP) para datos y servicios telemáticos en la interfaz de Estación móvil - Sistema de estación base (MS - BSS) y la interfaz del Sistema de estación base - Centro de conmutación de servicios móviles (BSS - MSC) (GSM 04.22 versión 5.1.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300946 Ed2	1997-08-26	
UNE-ETS 300946 Ed3	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Protocolo de radioenlaces (RLP) para datos y servicios telemáticos en la interfaz de Estación móvil - Sistema de estación base (MS - BSS) y la interfaz del Sistema de estación base - Centro de conmutación de servicios móviles (BSS - MSC) (GSM 04.22 versión 5.2.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300946 Ed3	1998-02-02	
UNE-ETS 300946 Ed4	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Protocolo de radioenlaces (RLP) para datos y servicios telemáticos en la interfaz de Estación móvil - Sistema de estación base (MS - BSS) y la interfaz del Sistema de estación base - Centro de conmutación de servicios móviles (BSS - MSC) (GSM 04.22 versión 5.3.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300946 Ed4	1998-04-07	

cve: BOE-A-2023-9153
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Código Europeo	F. disponib.	Anula a
UNE-ETS 300946 Ed5	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Protocolo de radioenlaces (RLP) para datos y servicios telemáticos en la interfaz de Estación móvil - Sistema de estación base (MS - BSS) y la interfaz del Sistema de estación base - Centro de conmutación de servicios móviles (BSS - MSC) (GSM 04.22 versión 5.4.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300946 Ed5	1998-10-23	
UNE-ETS 300946 Ed6	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Protocolo de radioenlaces (RLP) para datos y servicios telemáticos en la interfaz de Estación móvil - Sistema de estación base (MS - BSS) y la interfaz del Sistema de estación base - Centro de conmutación de servicios móviles (BSS - MSC) (GSM 04.22 versión 5.5.1 Edición 1996) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300946 Ed6	1999-03-23	
UNE-ETS 300946 Ed7	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Protocolo de radioenlaces (RLP) para datos y servicios telemáticos en la interfaz de Estación móvil - Sistema de estación base (MS - BSS) y la interfaz del Sistema de estación base - Centro de conmutación de servicios móviles (BSS - MSC) (GSM 04.22 versión 5.6.1 Edición 1996) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300946 Ed7	2000-07-17	
UNE-ETS 300947 Ed1	Sistema de telecomunicaciones celulares digitales (Fase 2+) (GSM). Servicio mejorado de precedencia con apropiación multinivel (eMLPP). Estado 3 (GSM 04.67 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300947 Ed1	1997-06-03	
UNE-ETS 300957 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Datos del servicio suplementario sin estructurar (USSD). Estado 3 (GSM 04.90 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300957 Ed1	1997-06-03	
UNE-ETS 300960 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Velocidad total mejorada, Funciones de procesado (GSM 06.01 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300960 Ed1	1997-06-03	
UNE-ETS 300960 Ed2	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Velocidad total mejorada, Funciones de procesado (GSM 06.01 versión 5.1.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300960 Ed2	1998-04-07	
UNE-ETS 300961 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Velocidad total mejorada. Conversión (GSM 06.10 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300961 Ed1	1997-06-23	
UNE-ETS 300961 Ed2	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Velocidad total mejorada. Conversión (GSM 06.10 versión 5.1.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300961 Ed2	1998-05-14	
UNE-ETS 300961 Ed3	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Velocidad total mejorada. Conversión (GSM 06.10 versión 5.2.1 Edición 1996) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300961 Ed3	2001-01-04	
UNE-ETS 300962 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Voz de tasa completa. Sustitución y suspensión automática de cuadros perdidos para canales de voz de tasa completa (GSM 06.11 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300962 Ed1	1997-06-03	

cve: BOE-A-2023-9153
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Código Europeo	F. disponib.	Anula a
UNE-ETS 300963 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Voz de tasa completa. Aspectos de ruido de confort para canales de tráfico de voz de tasa completa (GSM 06.12 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300963 Ed1	1997-06-03	
UNE-ETS 300964 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Voz de tasa completa. Transmisión discontinua (DTX) para canales de tráfico de voz de tasa completa (GSM 06.31 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300964 Ed1	1997-06-03	
UNE-ETS 300965 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Detector de actividad de voz (VAD) (GSM 06.32 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300965 Ed1	1997-06-23	
UNE-ETS 300965 Ed2	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Voz de tasa completa. Detector de actividad de voz (VAD) para canales de tráfico de voz de tasa completa (GSM 06.32 versión 5.0.35) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300965 Ed2	1998-05-11	
UNE-ETS 300966 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Voz de tasa media. Funciones de procesado de voz de tasa media. (GSM 06.02 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300966 Ed1	1997-05-13	
UNE-ETS 300967 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Voz de tasa media. Código ANSI-C para la codificación de voz de tasa media GSM (GSM 06.06 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300967 Ed1	1997-06-23	
UNE-ETS 300967 Ed2	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Voz de tasa media. Código ANSI-C para la codificación de voz de tasa media GSM (GSM 06.06 versión 5.1.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300967 Ed2	1998-04-07	
UNE-ETS 300968 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Voz de tasa media. Secuencias de ensayo para la codificación de voz de tasa media GSM (GSM 06.07 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300968 Ed1	1997-06-25	
UNE-ETS 300968 Ed2	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Voz de tasa media. Secuencias de ensayo para la codificación de voz de tasa media GSM (GSM 06.07 versión 5.2.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300968 Ed2	1998-05-11	
UNE-ETS 300969 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Voz de tasa media. Conversión de voz para velocidad media (GSM 06.20 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300969 Ed1	1997-05-13	
UNE-ETS 300969 Ed2	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Voz de tasa media. Conversión de voz para velocidad media (GSM 06.20 versión 5.1.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300969 Ed2	1998-05-14	
UNE-ETS 300970 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Voz de tasa media. Sustitución y suspensión automática de cuadros perdidos para canales de voz de tasa media (GSM 06.21 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300970 Ed1	1997-05-13	
UNE-ETS 300971 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Voz de tasa media. Aspectos de ruido de confort para canales de tráfico de voz de tasa media (GSM 06.22 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300971 Ed1	1997-05-13	

cve: BOE-A-2023-9153
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Código Europeo	F. disponib.	Anula a
UNE-ETS 300972 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Voz de tasa media. Transmisión discontinua (DTX) para canales de tráfico de voz de tasa media (GSM 06.41 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300972 Ed1	1997-06-03	
UNE-ETS 300972 Ed2	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares (Fase 2+) (GSM). Voz de tasa media. Transmisión discontinua (DTX) para canales de tráfico de voz de tasa media (GSM 06.41 versión 5.1.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300972 Ed2	1998-04-07	
UNE-ETS 300973 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Voz de tasa media. Detector de actividad de voz para canales de tráfico de voz de tasa media (GSM 06.42 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300973 Ed1	1997-06-03	
UNE-ETS 300979 Ed1	Sistema de telecomunicaciones digitales celulares. Control en banda de transcodificadores a distancia y adaptadores de velocidad para canales de tráfico a velocidad media (GSM 08.61 versión 5.0.1) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2023.)	ETS 300979 Ed1	1997-06-03	

cve: BOE-A-2023-9153
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

9154 *Resolución de 10 de abril de 2023, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE anuladas durante el mes de marzo de 2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre de 2015), y visto el expediente de anulación de normas presentado por la Asociación Española de Normalización, entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de normas españolas UNE anuladas durante el mes de marzo de 2023, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 10 de abril de 2023.–La Directora General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, María José Muñoz Martínez.

ANEXO

Normas anuladas en el mes de marzo de 2023

Código	Título
UNE 7138:1958.	Análisis granulométrico y químico del cloruro cálcico, utilizado como producto de adición en los hormigones.
UNE 28545:1988.	Ensayos ambientales para los equipos aeronáuticos. Parte 3.4: vibraciones acústicas.
UNE 41113:1958.	Cloruro cálcico, utilizado como producto de adición en los hormigones.
UNE 48250:1992.	Pinturas y barnices. Resistencia a la abrasión. Método Taber.
UNE 109108-1:1995.	Almacenamiento de productos químicos. Control de electricidad estática. Parte 1: Pinza de puesta a tierra.
UNE 109108-2:1995.	Almacenamiento de productos químicos. Control de la electricidad estática. Parte 2: Borna de puesta a tierra.
UNE-EN 54-22:2016.	Sistemas de detección y alarma de incendios. Parte 22: Detectores lineales de calor rearmables.
UNE-EN 13595-1:2002.	Ropa de protección para motociclistas profesionales. Chaquetas, pantalones y trajes de una o dos piezas. Parte 1: Requisitos generales.
UNE-EN 13595-2:2002.	Ropa de protección para motociclistas profesionales. Chaquetas, pantalones y trajes de una o dos piezas. Parte 2: Método de ensayo para determinar la resistencia a la abrasión por impacto.
UNE-EN 13595-3:2002.	Ropa de protección para motociclistas profesionales. Chaquetas, pantalones y trajes de una o dos piezas. Parte 3: Método de ensayo para determinar la resistencia a la rotura.
UNE-EN 13595-4:2002.	Ropa de protección para motociclistas profesionales. Chaquetas, pantalones y trajes de una o dos piezas. Parte 4: Método de ensayo para determinar la resistencia al corte por impacto.
UNE-EN 14988:2018.	Tronas para niños. Requisitos y métodos de ensayo.
UNE-EN 50212:1997.	Conectores para sensores termoeléctricos.
UNE-EN 50242:2016.	Lavavajillas eléctricos para uso doméstico. Métodos de medida de la aptitud para la función.

cve: BOE-A-2023-9154
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título
UNE-EN 50411-3-6:2013.	Organizadores y envolventes de fibra usados en sistemas de comunicación con fibra óptica. Especificaciones de producto. Parte 3-6: Empalme mecánico de fibras multimodo instalado en entorno exterior protegido (Cat U) (Ratificada por AENOR en abril de 2013.)
UNE-EN 50411-6-1:2011.	Organizadores y envolventes de fibra usados en sistemas de comunicación con fibra óptica. Especificaciones de producto. Parte 6-1: Microconductores no protegidos para categoría S&A (Ratificada por AENOR en octubre de 2011.)
UNE-EN 60079-27:2010.	Atmósferas explosivas. Parte 27: Concepto de bus de campo de seguridad intrínseca (FISCO).
UNE-EN 60317-0-5:2007.	Especificaciones para tipos particulares de hilos para bobinas electromagnéticas. Parte 0-5: Prescripciones generales. Hilo de cobre de sección rectangular desnudo o esmaltado, cubierto con fibra de vidrio trenzada impregnada con resina o barniz. (IEC 60317-0-5:2006).
UNE-EN 60317-19/A1:1999.	Especificaciones para tipos particulares de hilos para bobinas electromagnéticas. Parte 19: Hilo de cobre de sección circular esmaltado con poliuretano, soldable, con sobrecapa de poliamida, clase 130.
UNE-EN 60317-19/A2:2000.	Especificaciones para tipos particulares de hilos para bobinas electromagnéticas. Parte 19: Hilo de cobre de sección circular esmaltado con poliuretano, soldable, con sobrecapa de poliamida, clase 130.
UNE-EN 60317-19:1995.	Especificaciones para tipos particulares de hilos para bobinas electromagnéticas. Parte 19: Hilo de cobre de sección circular esmaltado con poliuretano, soldable, con sobrecapa de poliamida, clase 130.
UNE-EN 60317-26/A1:1999.	Especificaciones para tipos particulares de hilos para bobinas electromagnéticas. Parte 26: Hilo de cobre de sección circular esmaltado con poliamida-imida, clase 200.
UNE-EN 60317-26:1996.	Especificaciones para tipos particulares de hilos para bobinas electromagnéticas. Parte 26: Hilo de cobre de sección circular esmaltado con poliamida-imida, clase 200.
UNE-EN 60317-26:1996/ A2:2010.	Especificaciones para tipos particulares de hilos para bobinas electromagnéticas. Parte 26: Hilo de cobre de sección circular esmaltado con poliamida-imida, clase 200.
UNE-EN 60317-39:2018.	Especificaciones para tipos particulares de hilos para bobinas electromagnéticas. Parte 39: Hilo de cobre desnudo o esmaltado de sección rectangular, cubierto con una trenza de fibra de vidrio, impregnada con resina o barniz, índice de temperatura 180.
UNE-EN 60317-40:2015.	Especificaciones para tipos particulares de hilos para bobinas electromagnéticas. Parte 40: Hilo de cobre desnudo o esmaltado de sección rectangular, cubierto con una trenza de fibra de vidrio, impregnada con resina o barniz, índice de temperatura 200.
UNE-EN 60317-42:1997.	Especificaciones para tipos particulares de hilos para bobinas electromagnéticas. Parte 42: Hilo de cobre de sección circular esmaltado con poliéster, clase 200.
UNE-EN 60317-42:1997/ A1:2010.	Especificaciones para tipos particulares de hilos para bobinas electromagnéticas. Parte 42: Hilo de cobre de sección circular esmaltado con poliéster, clase 200.
UNE-EN 60770-1:2011.	Transmisores utilizados en los sistemas de control de procesos industriales. Parte 1: Métodos de evaluación de la aptitud para la función. (Ratificada por AENOR en junio de 2011.)
UNE-EN 60770-2:2010.	Transmisores utilizados en los sistemas de control de procesos industriales. Parte 2: Métodos de inspección y ensayo individual (Ratificada por AENOR en abril de 2011.)
UNE-EN 60770-3:2014.	Transmisores utilizados en los sistemas de control de procesos industriales. Parte 3: Métodos de evaluación de la aptitud para la función de transmisores inteligentes (Ratificada por AENOR en octubre de 2014.)
UNE-EN 60794-2-51:2014.	Cables de fibra óptica. Parte 2-51: Cables interiores. Especificación particular para cables símplex y dúplex para uso en cordones en entorno controlado. (Ratificada por AENOR en octubre de 2014.)
UNE-EN 60794-3-50:2013.	Cables de fibra óptica. Parte 3-50: Cables exteriores. Especificación de familia para cables instalados en tuberías de gas y subconductos usando técnicas de soplado y/o tracción/arrastre.
UNE-EN 60794-3-60:2012.	Cables de fibra óptica. Parte 3-60: Cables exteriores. Especificación de familia para cables en tuberías de agua potable y subconductos destinados a ser instalados por soplado y/o tracción/arrastre/flotación en tuberías de agua potable.
UNE-EN 60947-5-2:2008.	Aparamenta de baja tensión. Parte 5-2: Aparatos y elementos de conmutación para circuitos de mando. Detectores de proximidad.

cve: BOE-A-2023-9154
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título
UNE-EN 60947-5-2:2008/ A1:2013.	Aparamenta de baja tensión. Parte 5-2: Aparatos y elementos de conmutación para circuitos de mando. Detectores de proximidad.
UNE-EN 61000-4-11:2005.	Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 4-11: Técnicas de ensayo y de medida. Ensayos de inmunidad a los huecos de tensión, interrupciones breves y variaciones de tensión.
UNE-EN 61000-4-11:2005/ A1:2017.	Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 4-11: Técnicas de ensayo y de medida. Ensayos de inmunidad a los huecos de tensión, interrupciones breves y variaciones de tensión.
UNE-EN 61205:1996.	Ultrasonidos. Sistemas limpiadores del sarro dental. Medida y declaración de las características de salida.
UNE-EN 61300-3-33:2012.	Dispositivos de interconexión de fibra óptica y componentes pasivos. Ensayos básicos y procedimientos de medición. Parte 3-33: Inspecciones y mediciones. Fuerza de retracción de un manguito de alineamiento elástico utilizando calibres (Ratificada por AENOR en marzo de 2013.)
UNE-EN 61523-1:2002.	Normas para el cálculo del retardo y de la potencia. Parte 1: Circuitos integrados de retardo y sistemas para el cálculo de la potencia. (Ratificada por AENOR en mayo de 2002)
UNE-EN 61691-2:2001.	Lenguaje de comportamiento. Parte 2: Sistema multilógico VHDL para un modelo de operatividad. (Ratificada por AENOR en mayo de 2002)
UNE-EN 61691-3-3:2001.	Lenguajes de comportamiento. Parte 3-3: Síntesis en VHDL. (Ratificada por AENOR en mayo de 2002)
UNE-EN 61753-091-2:2013.	Dispositivos de interconexión de fibra óptica y componentes pasivos. Norma de funcionamiento. Parte 091-2: Circuladores de fibra óptica de inyección monomodo no conectados de categoría C. Entornos controlados. (Ratificada por AENOR en marzo de 2013.)
UNE-EN 61817:2003.	Aparatos móviles para uso doméstico para cocinar, gratinar o uso similar. Métodos de medida de la aptitud para la función.
UNE-EN 61817:2003/A1:2006.	Aparatos móviles para uso doméstico para cocinar, gratinar o uso similar. Métodos de medida de la aptitud para la función.
UNE-EN 61854:1999.	Líneas eléctricas aéreas. Requisitos y ensayos para separadores.
UNE-EN 62387:2016.	Instrumentación de radioprotección. Sistemas de dosimetría integrados pasivos para el control personal y ambiental de radiación por fotones y beta. (Ratificada por AENOR en marzo de 2016.)
UNE-EN IEC 62439-5:2018.	Redes de comunicación industrial. Redes de automatización de alta disponibilidad. Parte 5: Protocolo de redundancia de baliza (BRP) (Ratificada por la Asociación Española de Normalización en marzo de 2018.)

cve: BOE-A-2023-9154
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

9155 *Resolución de 10 de abril de 2023, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por la Asociación Española de Normalización, durante el mes de marzo de 2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre de 2015), y visto el expediente de las normas aprobadas por la Asociación Española de Normalización, entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de normas españolas UNE aprobadas por la Asociación Española de Normalización, correspondientes al mes de marzo de 2023, identificadas por su título y código numérico, que figura como anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución causará efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 10 de abril de 2023.–La Directora General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, María José Muñoz Martínez.

ANEXO

Normas editadas en el mes de marzo de 2023

Código	Título	Sustituye a
UNE 53928:2023.	Plásticos. Vajilla de plástico reutilizable para uso alimentario. Definición y método de ensayo.	UNE 53928:2020.
UNE 85219:2023.	Ventanas. Colocación en obra.	UNE 85219:2016.
UNE 192011-0:2018/1M:2023.	Procedimiento para la inspección reglamentaria. Equipos a presión. Parte 0: Requisitos generales.	
UNE 211632-4A:2023.	Cables de energía con aislamiento extruido y sus accesorios, para tensiones asignadas superiores a 36 kV (Um = 42 kV) hasta 150 kV (Um = 170 kV). Parte 4A: Cables unipolares con aislamiento seco de polietileno reticulado y cubierta de poliolefina o de polietileno (tipos 1, 2 y 3).	
UNE 211632-6A:2023.	Cables de energía con aislamiento extruido y sus accesorios, para tensiones asignadas superiores a 36 kV (Um = 42 kV) hasta 150 kV (Um = 170 kV). Parte 6A: Cables unipolares con aislamiento seco de etileno propileno de alto módulo y cubierta de poliolefina o de polietileno (tipos 1, 2 y 3).	
UNE 211632-1:2023.	Cables de energía con aislamiento extruido y sus accesorios, para tensiones asignadas superiores a 36 kV (Um = 42 kV) hasta 150 kV (Um = 170 kV). Parte 1: Requisitos y métodos de ensayo.	
UNE-EN 285:2016+A1:2023.	Esterilización. Esterilizadores de vapor. Esterilizadores grandes.	UNE-EN 285:2016.

cve: BOE-A-2023-9155
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Sustituye a
UNE-EN 308:2023.	Intercambiadores de calor – Procedimientos de ensayo para determinar las prestaciones de los componentes de recuperación de calor aire/aire.	UNE-EN 308:1997.
UNE-EN 751-3:2023.	Materiales sellantes para juntas roscadas metálicas en contacto con gases de 1.ª, 2.ª y 3.ª familia y con agua caliente. Parte 3: Cintas y cordones de PTFE no sinterizado.	UNE-EN 751-3/AC:1997. UNE-EN 751-3:1997.
UNE-EN 1186-2:2023.	Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 2: Métodos de ensayo para la migración global en aceites vegetales.	UNE-EN 1186-2:2002. UNE-EN 1186-10:2003. UNE-EN 1186-4:2002. UNE-EN 1186-8:2002. UNE-EN 1186-6:2002. UNE-EN 1186-12:2002.
UNE-EN 1186-3:2023.	Materiales y artículos en contacto con productos alimenticios. Plásticos. Parte 3: Métodos de ensayo para la migración global en simulantes evaporables.	UNE-EN 1186-9:2002. UNE-EN 1186-7:2002. UNE-EN 1186-15:2003. UNE-EN 1186-3:2002. UNE-EN 1186-5:2002. UNE-EN 1186-14:2003.
UNE-EN 12252:2023.	Equipos y accesorios para GLP. Equipamiento de camiones cisterna para GLP.	UNE-EN 12252:2014.
UNE-EN 12259-14:2021+A1:2023.	Sistemas fijos de lucha contra incendios. Componentes para sistemas de rociadores y agua pulverizada. Parte 14: Rociadores para aplicaciones residenciales.	UNE-EN 12259-14:2021.
UNE-EN 12392:2017+A1:2023.	Aluminio y aleaciones de aluminio. Productos forjados y moldeados. Requisitos especiales para productos destinados a la fabricación de equipos a presión.	UNE-EN 12392:2017.
UNE-EN 12405-1:2023.	Contadores de gas. Dispositivos de conversión. Parte 1: Conversión de volumen.	UNE-EN 12405-1:2006+A2:2011.
UNE-EN 12516-2:2016+A1:2023.	Válvulas industriales. Resistencia mecánica de la envolvente. Parte 2: Método de cálculo para las envolventes de válvulas de acero.	UNE-EN 12516-2:2016.
UNE-EN 12583:2023.	Infraestructura gasista. Estaciones de compresión. Requisitos funcionales.	UNE-EN 12583:2014.
UNE-EN 12916:2019+A1:2023.	Productos petrolíferos. Determinación de los tipos de hidrocarburos aromáticos en destilados medios. Método por cromatografía líquida de alta eficacia con detección del índice de refracción.	UNE-EN 12916:2019.
UNE-EN 12979:2023.	Equipos y accesorios para GLP. Sistemas de gases licuados del petróleo (GLP) para automóviles. Requisitos de instalación.	UNE-EN 12979:2002.
UNE-EN 13451-3:2023.	Equipamiento para piscinas. Parte 3: Requisitos de seguridad y métodos de ensayo específicos adicionales para los dispositivos de entrada y salida de agua/aire y para los elementos de ocio acuático que utilicen agua/aire instalados en piscinas de uso público.	UNE-EN 13451-3:2012+A3:2016.
UNE-EN 13481-2:2023.	Aplicaciones ferroviarias. Vía. Requisitos de funcionamiento para los conjuntos de sujeción. Parte 2: Conjuntos de sujeción para las traviesas de hormigón en vías con balasto.	UNE-EN 13481-2:2012+A1:2017.
UNE-EN 13481-3:2023.	Aplicaciones ferroviarias. Vía. Requisitos de funcionamiento para los conjuntos de sujeción. Parte 3: Conjuntos de sujeción para traviesas de madera y compuestos poliméricos.	UNE-EN 13481-3:2012.
UNE-EN 13481-4:2023.	Aplicaciones ferroviarias. Vía. Requisitos de funcionamiento para los conjuntos de sujeción. Parte 4: Conjuntos de sujeción para traviesas de acero.	UNE-EN 13481-4:2012.
UNE-EN 13481-5:2023.	Aplicaciones ferroviarias. Vía. Requisitos de funcionamiento para los conjuntos de sujeción. Parte 5: Conjuntos de sujeción para vías sin balasto.	UNE-EN 13481-5:2012+A1:2017.

cve: BOE-A-2023-9155
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Sustituye a
UNE-EN 13481-7:2023.	Aplicaciones ferroviarias. Vía. Requisitos de funcionamiento para los conjuntos de sujeción. Parte 7: Conjuntos de sujeción para aparatos de vía, contracarriles, dispositivos de dilatación de vía y juntas aisladas.	UNE-EN 13481-7:2012.
UNE-EN 13757-1:2023.	Sistemas de comunicación para contadores. Parte 1: Intercambio de datos.	UNE-EN 13757-1:2015.
UNE-EN 13823:2021+A1:2023.	Ensayos de reacción al fuego de productos de construcción. Productos de construcción, excluyendo revestimientos de suelos, expuestos al ataque térmico provocado por un único objeto ardiendo.	UNE-EN 13823:2021.
UNE-EN 14344:2023.	Artículos de puericultura. Asientos de niños para bicicletas. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.	
UNE-EN 15163-1:2023.	Máquinas e instalaciones para la extracción y transformación de piedra natural. Seguridad. Parte 1: Requisitos para sierras de hilo diamantado estacionarias.	UNE-EN 15163:2018.
UNE-EN 15163-2:2023.	Máquinas e instalaciones para la extracción y transformación de piedra natural. Seguridad. Parte 2: Requisitos para sierras de hilo diamantado transportables.	UNE-EN 15163:2018.
UNE-EN 15269-20:2023.	Extensión de la aplicación de los resultados de ensayo de resistencia al fuego y/o control de humos para puertas, persianas y ventanas practicables, incluyendo sus herrajes para la edificación. Parte 20: Control de humos para puertas, persianas, cortinas de tejido operables y ventanas practicables.	UNE-EN 15269-20:2010.
UNE-EN 15341:2020+A1:2023.	Mantenimiento. Indicadores clave de rendimiento del mantenimiento.	UNE-EN 15341:2020.
UNE-EN 15947-1:2023.	Artículos de pirotecnia. Artificios pirotécnicos, Categorías F1, F2 y F3. Parte 1: Terminología.	
UNE-EN 15947-2:2023.	Artículos de pirotecnia. Artificios pirotécnicos, Categorías F1, F2 y F3. Parte 2: Clasificación y tipos de artificios pirotécnicos.	
UNE-EN 15947-3:2023.	Artículos de pirotecnia. Artificios pirotécnicos, Categorías F1, F2 y F3. Parte 3: Requisitos mínimos de etiquetado.	
UNE-EN 16583:2023.	Intercambiadores de calor. Ventiloconvectores (fan coils) hidráulicos. Determinación del nivel de potencia acústica.	UNE-EN 16583:2016.
UNE-EN 17615:2023.	Plásticos. Aspectos ambientales. Vocabulario.	
UNE-EN 17646:2023.	Unidades de almacenamiento de seguridad. Clasificación para cerraduras de alta seguridad según su resistencia a la apertura no autorizada. Sistemas distribuidos.	
UNE-EN 17647:2023.	Principios generales para la fabricación, llenado y conservación de e-líquidos para envases o productos precargados.	
UNE-EN 17652:2023.	Conservación del patrimonio cultural. Evaluación y seguimiento de yacimientos arqueológicos para su conservación in situ.	
UNE-EN 17678-1:2023.	Instalación de equipos y accesorios de postesado para pretensado de estructuras. Parte 1: Competencia del personal.	
UNE-EN 50155:2023.	Aplicaciones ferroviarias. Material rodante. Equipos electrónicos.	
UNE-EN 50399:2023.	Métodos de ensayo comunes para cables sometidos a condiciones de fuego. Medida de la emisión de calor y producción de humos en cables durante el ensayo de propagación de la llama. Equipo de ensayo, procedimientos, resultados.	
UNE-EN 50419:2023.	Marcado de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) con respecto a la recogida separada de residuos de AEE (RAEE).	
UNE-EN 50470-3:2023.	Equipos de medida de la energía eléctrica. Parte 3: Requisitos particulares. Contadores estáticos de energía activa en corriente alterna (índices de clase A, B y C).	

cve: BOE-A-2023-9155
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Sustituye a
UNE-EN 50708-2-3:2023.	Transformadores de potencia. Requisitos europeos adicionales. Parte 2-3: Transformador de media potencia. Accesorios.	
UNE-EN 50708-2-4:2023.	Transformadores de potencia. Requisitos europeos adicionales. Parte 2-4: Transformador de media potencia. Ensayos especiales.	
UNE-EN 50708-2-6:2023.	Transformadores de potencia. Requisitos europeos adicionales. Parte 2-6: Transformador de media potencia. Tecnologías de chapa magnética no convencionales.	
UNE-EN 50708-3-4:2023.	Transformadores de potencia. Requisitos europeos adicionales. Parte 3-4: Transformador de gran potencia. Ensayos especiales para radiadores y tanques corrugados.	
UNE-EN 60312-1:2017/A11:2023.	Aspiradores de polvo para uso doméstico. Parte 1: Aspiradores en seco. Métodos de medida de la aptitud para la función.	
UNE-EN 60335-2-65:2005/A12:2023.	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-65: Requisitos particulares para purificadores de aire.	
UNE-EN 60335-2-65:2005/A2:2023.	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-65: Requisitos particulares para purificadores de aire.	
UNE-EN IEC 60079-25:2023.	Atmósferas explosivas. Parte 25: Sistemas eléctricos de seguridad intrínseca.	
UNE-EN IEC 60309-1:2023.	Clavijas, bases de toma de corriente fijas o móviles y bases de conector para usos industriales. Parte 1: Requisitos generales.	
UNE-EN IEC 60309-2:2023.	Clavijas, bases de toma de corriente fijas o móviles y bases de conector para usos industriales. Parte 2: Requisitos de intercambiabilidad dimensional para los accesorios de espigas y alvéolos.	
UNE-EN IEC 60309-4:2023.	Clavijas, bases de toma de corriente fijas o móviles y bases de conector para usos industriales. Parte 4: Bases de tomas de corriente y tomas móviles con interruptor, con o sin enclavamiento.	
UNE-EN IEC 60335-2-11:2023.	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-11: Requisitos particulares para secadoras tipo tambor.	
UNE-EN IEC 60335-2-11:2023/A11:2023.	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-11: Requisitos particulares para secadoras tipo tambor.	
UNE-EN IEC 60335-2-62:2023.	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-62: Requisitos particulares para enjuagadores eléctricos comerciales.	
UNE-EN IEC 60335-2-89:2023.	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-89: Requisitos particulares para aparatos de refrigeración para uso comercial con una unidad de condensación de fluido refrigerante o un compresor incorporado o a distancia.	
UNE-EN IEC 60335-2-89:2023/A11:2023.	Aparatos electrodomésticos y análogos. Seguridad. Parte 2-89: Requisitos particulares para aparatos de refrigeración para uso comercial con una unidad de condensación de fluido refrigerante o un compresor incorporado o a distancia.	
UNE-EN IEC 60475:2023.	Método de toma de muestras de líquidos aislantes.	
UNE-EN IEC 60598-1:2022/A11:2023.	Luminarias. Parte 1: Requisitos generales y ensayos.	
UNE-EN IEC 61133:2023.	Aplicaciones ferroviarias. Material rodante. Ensayos del material rodante al término de su construcción y antes de su puesta en servicio.	
UNE-EN IEC 61169-1-6:2023.	Conectores de radiofrecuencia. Parte 1-6: Métodos de ensayo eléctrico. Potencia de RF.	

cve: BOE-A-2023-9155
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Sustituye a
UNE-EN IEC 61169-21:2023.	Conectores de radiofrecuencia. Parte 21: Especificación intermedia para conectores de R.F. con diámetro interior de conductor exterior de 9,5 mm (0,374 in) con acoplamiento roscado. Impedancia característica 50 ohmios (Tipo SC).	
UNE-EN IEC 61169-67:2023.	Conectores de radiofrecuencia. Parte 67: Especificación intermedia para conectores triaxiales roscados de serie TRL.	
UNE-EN IEC 61169-68:2023.	Conectores de radiofrecuencia. Parte 68: Especificación intermedia para conectores triaxiales de acoplamiento de bayoneta de serie TRK.	
UNE-EN IEC 61855:2023.	Aparatos electrodomésticos destinados al cuidado del cabello. Métodos de medida de la aptitud para la función.	
UNE-EN IEC 62196-6:2023.	Clavijas, bases de toma de corriente, conectores de vehículo y entradas de vehículo. Carga conductiva de vehículos eléctricos. Parte 6: Requisitos de compatibilidad dimensional para acopladores de vehículo de espigas y alveolos en corriente continua para equipos de suministro de corriente continua para vehículos eléctricos donde la protección se basa en la separación eléctrica.	
UNE-EN IEC 62271-102:2021/ A1:2023.	Aparamenta de alta tensión. Parte 102: Seccionadores y seccionadores de puesta a tierra de corriente alterna.	
UNE-EN IEC 62271-209:2020/ A1:2023.	Aparamenta de alta tensión. Parte 209: Conexiones de cable para aparamenta bajo envolvente metálica aislada en gas para tensiones asignadas superiores a 52 kV. Cables con relleno de fluido y cables con aislamiento extruido. Terminales de cable con relleno de fluido y terminales de cable de tipo seco.	
UNE-EN IEC 62722-1:2023.	Prestaciones de las luminarias. Parte 1: Requisitos generales.	
UNE-EN IEC 62759-1:2023.	Módulos fotovoltaicos (FV). Ensayo de transporte. Parte 1: Transporte y envío de pilas de módulos fotovoltaicos.	
UNE-EN ISO 1133-1:2023.	Plásticos. Determinación del índice de fluidez de materiales termoplásticos en masa (MFR) y en volumen (MVR). Parte 1: Método normalizado. (ISO 1133-1:2022).	UNE-EN ISO 1133-1:2012.
UNE-EN ISO 4014:2023.	Elementos de fijación. Pernos de cabeza hexagonal. Productos de clases A y B. (ISO 4014:2022).	UNE-EN ISO 4014:2011.
UNE-EN ISO 4015:2023.	Elementos de fijación. Pernos de cabeza hexagonal con cuerpo reducido (diámetro del cuerpo ˜ diámetro efectivo de la rosca). Producto de clase B. (ISO 4015:2022).	UNE-EN 24015:1992.
UNE-EN ISO 4016:2023.	Elementos de fijación. Pernos de cabeza hexagonal. Productos de clase C. (ISO 4016:2022).	UNE-EN ISO 4016:2011.
UNE-EN ISO 4017:2023.	Elementos de fijación. Tornillos de cabeza hexagonal. Productos de clases A y B. (ISO 4017:2022).	UNE-EN ISO 4017:2015.
UNE-EN ISO 4018:2023.	Elementos de fijación. Tornillos de cabeza hexagonal. Productos de clase C. (ISO 4018:2022).	UNE-EN ISO 4018:2011.
UNE-EN ISO 4042:2023.	Elementos de fijación. Recubrimientos electrolíticos. (ISO 4042:2022).	UNE-EN ISO 4042:2019.
UNE-EN ISO 5167-1:2023.	Medición del caudal de fluidos mediante dispositivos de presión diferencial intercalados en conductos en carga de sección transversal circular. Parte 1: Principios y requisitos generales. (ISO 5167-1:2022).	UNE-EN ISO 5167-1:2003.
UNE-EN ISO 5167-2:2023.	Medición del caudal de fluidos mediante dispositivos de presión diferencial intercalados en conductos en carga de sección transversal circular. Parte 2: Placas de orificio. (ISO 5167-2:2022).	UNE-EN ISO 5167-2:2003 ERRATUM:2007. UNE-EN ISO 5167-2:2003.

cve: BOE-A-2023-9155
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Sustituye a
UNE-EN ISO 5167-4:2023.	Medición del caudal de fluidos mediante dispositivos de presión diferencial intercalados en conductos en carga de sección transversal circular. Parte 4: Tubos Venturi. (ISO 5167-4:2022).	UNE-EN ISO 5167-4:2003.
UNE-EN ISO 8676:2023.	Elementos de fijación. Tornillos de cabeza hexagonal con rosca métrica de paso fino. Productos de clases A y B. (ISO 8676:2022).	UNE-EN ISO 8676:2011.
UNE-EN ISO 8765:2023.	Pernos de cabeza hexagonal con rosca métrica de paso fino. Productos de clases A y B. (ISO 8765:2022).	UNE-EN ISO 8765:2011.
UNE-EN ISO 8848:2023.	Pequeñas embarcaciones. Mecanismos de gobierno a distancia. (ISO 8848:2022).	UNE-EN ISO 8848:2021.
UNE-EN ISO 9300:2023.	Medición del caudal de gas por medio de toberas de flujo crítico. (ISO 9300:2022).	UNE-EN ISO 9300:2006.
UNE-EN ISO 10101-1:2023.	Gas natural. Determinación de agua por el método de Karl Fischer. Parte 1: Requisitos generales. (ISO 10101-1:2022).	UNE-EN ISO 10101-1:1998.
UNE-EN ISO 10101-2:2023.	Gas natural. Determinación de agua por el método de Karl Fischer. Parte 2: Procedimiento volumétrico. (ISO 10101-2:2022).	UNE-EN ISO 10101-2:1998.
UNE-EN ISO 11638:2023.	Revestimientos de suelo resilientes. Revestimientos de suelo heterogéneo de poli(cloruro de vinilo) sobre espuma. Especificaciones. (ISO 11638:2020, incluyendo versión corregida 2021-09).	UNE-EN 651:2011.
UNE-EN ISO 17201-6:2023.	Acústica. Ruido en galerías de tiro. Parte 6: Mediciones de la presión sonora cerca de la fuente para determinar la exposición al sonido. (ISO 17201-6:2021).	
UNE-EN ISO 19650-4:2023.	Organización y digitalización de la información en obras de edificación e ingeniería civil que utilizan BIM (Building Information Modelling). Gestión de la información al utilizar BIM. Parte 4: Intercambio de información. (ISO 19650-4:2022).	
UNE-EN ISO 22007-2:2023.	Plásticos. Determinación de la conductividad térmica y la difusividad térmica. Parte 2: Método de la fuente de calor plana transitoria (disco caliente). (ISO 22007-2:2022).	UNE-EN ISO 22007-2:2016.
UNE-EN ISO 24199:2023.	Productos de vapeo. Determinación del contenido de nicotina en las emisiones de productos de vapeo. Método de cromatografía de gases. (ISO 24199:2022).	
UNE-EN ISO 26101-1:2023.	Acústica. Métodos de ensayo para la cualificación del entorno acústico. Parte 1: Cualificación de los entornos de campo libre. (ISO 26101-1:2021).	
UNE-ISO 13810:2023.	Turismo y servicios relacionados. Visitas a espacios industriales, naturales, culturales e históricos. Requisitos y recomendaciones.	UNE-ISO 13810:2016.
UNE-ISO/IEC 17060:2023.	Evaluación de la conformidad. Código de buenas prácticas.	UNE 66560:2005 IN.

cve: BOE-A-2023-9155
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

9156 *Resolución de 10 de abril de 2023, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública los proyectos de norma UNE que la Asociación Española de Normalización tiene en tramitación, correspondientes al mes de marzo de 2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre de 2015), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización, entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentran en fase de aprobación por la Asociación Española de Normalización y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

De acuerdo con el artículo 4.4 del Reglamento UE 1025/2012, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, durante el período de información pública los textos de estos proyectos se encuentran disponibles en la página web de la Asociación Española de Normalización: https://srp.une.org/

Madrid, 10 de abril de 2023.–La Directora General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, María José Muñoz Martínez.

ANEXO

Normas en información pública del mes de marzo de 2023

Código	Título	Plazo (días naturales)
P-ESPECIFICACION UNE 0074.	Materiales plásticos. Método de ensayo de cortadura mediante tracción-compresión sobre probeta cruciforme.	30
PNE 60310:2022/1M.	Canalizaciones de combustibles gaseosos con presión máxima de operación superior a 5 bar e inferior o igual a 16 bar.	30
PNE 60311:2022/1M.	Canalizaciones de combustibles gaseosos con presión máxima de operación inferior o igual a 5 bar.	30
PNE 60312:2022/1M.	Estaciones de regulación para canalizaciones de distribución de combustibles gaseosos con presión de entrada no superior a 16 bar.	30
PNE 178511.	Guía para la aplicación del modelo de capas de la Plataforma Inteligente de Destino.	30
PNE 192014-2.	Procedimiento para la inspección reglamentaria de instalaciones eléctricas de alta tensión que no sean propiedad de entidades de transporte y distribución de energía eléctrica. Parte 2: Líneas de alta tensión y sus anexos técnicos.	20
PNE-ISO 8000-1.	Calidad de los datos. Parte 1: Descripción general.	30

cve: BOE-A-2023-9156
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Plazo (días naturales)
PNE-ISO 8000-2.	Calidad de los datos. Parte 2: Vocabulario.	30
PNE-ISO 8000-8.	Calidad de los datos. Parte 8: Información y calidad de los datos: Conceptos y medición.	30
PNE-ISO 8000-63.	Calidad de los datos. Parte 63: Gestión de la calidad de los datos: Evaluación de los procesos.	30
PNE-ISO 8000-64.	Calidad de los datos. Parte 64: Gestión de la calidad de los datos: Evaluación de la madurez de los procesos organizacionales: Aplicación de la metodología de mejora de los procesos de ensayo (TPI, Test Process Improvement).	30
PNE-ISO 8000-66.	Calidad de los datos. Parte 66: Gestión de la calidad de los datos: Indicadores de evaluación para el procesado de datos en las operaciones de fabricación.	30
PNE-ISO 8000-100.	Calidad de los datos. Parte 100: Datos maestros: Intercambio de datos característicos: Descripción general.	30
PNE-ISO 8000-110.	Calidad de los datos. Parte 110: Datos maestros: Intercambio de datos característicos: Sintaxis, semántica, codificado y conformidad de las especificaciones de los datos.	30
PNE-ISO 8000-115.	Calidad de datos. Parte 115: Datos maestros: Intercambio de indicadores de calidad: Requisitos de sintaxis, semánticas y de resolución.	30
PNE-ISO 8000-116.	Calidad de los datos. Parte 116: Datos maestros: Intercambio de identificadores de calidad: Aplicación de la Norma ISO 8000-115 a identificadores de entidades legales autorizadas.	30
PNE-ISO 8000-120.	Calidad de datos. Parte 120: Datos maestros: Intercambio de datos característicos: Procedencia.	30
PNE-ISO 8000-130.	Calidad de datos. Parte 130: Datos maestros: Intercambio de datos característicos: Exactitud.	30
PNE-ISO 8000-140.	Calidad de datos. Parte 140: Datos maestros: Intercambio de datos característicos: Integridad.	30
PNE-ISO 8000-150.	Calidad de los datos. Parte 150: Gestión de la calidad de los datos: funciones y responsabilidades.	30
PNE-ISO 22458.	Vulnerabilidad de los consumidores. Requisitos y directrices para el diseño y entrega de un servicio inclusivo.	30
PNE-ISO 32210.	Finanzas sostenibles. Orientación sobre la aplicación de los principios de sostenibilidad en las organizaciones del sector financiero.	20
PNE-ISO/IEC 25024.	Ingeniería de sistemas y software. Requisitos y evaluación de la calidad de sistemas y software (SQuaRE). Medición de la calidad de los datos.	30
PNE-ISO/IEC 25040.	Ingeniería de sistemas y software. Requisitos y evaluación de la calidad de sistemas y software (SQuaRE). Proceso de evaluación.	30
PNE-ISO/TS 8000-65.	Calidad de los datos. Parte 65: Gestión de la calidad de los datos: Cuestionario de medida del proceso.	30
PNE-ISO/TS 8000-81.	Calidad de los datos. Parte 81: Gestión de la calidad de los datos: Perfiles.	30
PNE-ISO/TS 8000-82.	Calidad de los datos. Parte 82: Gestión de la calidad de los datos: Creación de reglas de datos.	30
PNE-ISO/TS 8000-311.	Calidad de los datos. Parte 311: Directrices para la aplicación de la calidad de los datos de productos para el modelado (PDQ-S).	30

cve: BOE-A-2023-9156
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

9157 *Resolución de 10 de abril de 2023, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se someten a información pública, los proyectos de normas europeas e internacionales que han sido tramitados como proyectos de norma UNE por la Asociación Española de Normalización, correspondientes al mes de marzo de 2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre (BOE 6 de febrero de 1996) modificado por el Real Decreto 1072/2015, de 27 de noviembre (BOE de 14 de diciembre de 2015), y visto el expediente de proyectos en tramitación por los organismos europeos de normalización CEN, CENELEC, ETSI e internacionales ISO e IEC y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización, entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de proyectos de normas que una vez aprobados como normas europeas e internacionales serán adoptados como normas UNE y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada proyecto, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

De acuerdo con el artículo 4.4 del Reglamento UE 1025/2012, de 25 de octubre de 2012, sobre la normalización europea, durante el período de información pública los textos de estos proyectos se encuentran disponibles en la página web de la Asociación Española de Normalización: https://srp.une.org/

Madrid, 10 de abril de 2023.–La Directora General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, María José Muñoz Martínez.

ANEXO

Normas en información pública paralela del mes de marzo de 2023

Código	Título	Plazo (días naturales)
PNE-EN 55011:2016/prAB.	Equipos industriales, científicos y médicos. Características de las perturbaciones radioeléctricas. Límites y métodos de medición.	30
PNE-EN 60811-201:2012/prA2:2023.	Cables eléctricos y de fibra óptica. Métodos de ensayo para materiales no metálicos. Parte 201: Ensayos generales. Medición del espesor de aislamiento.	30
PNE-EN 61786-1:2014/prA1:2023.	Medición de campos magnéticos en corriente continua, campos eléctricos y magnéticos en corriente alterna de 1 Hz a 100 kHz con relación a la exposición humana. Parte 1: Requisitos para los instrumentos de medida.	30
PNE-EN 62386-302:2017/prA1:2023.	Interfaz de iluminación direccionable digital. Parte 302: Requisitos particulares. Dispositivos de entrada. Dispositivos de entrada absoluta. Modificación 1.	30
PNE-EN 62386-303:2017/prA1:2023.	Interfaz de iluminación direccionable digital. Parte 303: Requisitos particulares. Dispositivos de entrada. Sensor de ocupación. Modificación 1.	30

cve: BOE-A-2023-9157
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Plazo (días naturales)
PNE-EN 62386-304:2017/prA1:2023.	Interfaz de iluminación direccionable digital. Parte 304: Requisitos particulares. Dispositivos de entrada. Sensor de luz. Modificación 1.	30
PNE-EN IEC 61000-3-2:2019/prA2:2023.	Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada <= 16 A por fase). Modificación 2.	30
PNE-EN ISO 10524-1:2019/prA1.	Reguladores de presión para la utilización con gases medicinales. Parte 1: Reguladores de presión y reguladores de presión con caudalímetros. Modificación 1 (ISO 10524-1:2018/DAM 1:2023).	30
PNE-EN ISO 11139:2018/prA1.	Esterilización de productos para la salud. Vocabulario. Términos utilizados en esterilización y equipos relacionados y normas de proceso. Modificación 1: Términos y definiciones modificadas y adicionales (ISO 11139:2018/DAM 1:2023).	30
PNE-EN ISO 21922:2021/prA1.	Sistemas de refrigeración y bombas de calor. Válvulas. Requisitos, ensayos y marcado. Modificación 1 (ISO 21922:2021/DAM 1:2023).	30
PNE-FprCEN ISO/TR 7250-2.	Definiciones de las medidas básicas del cuerpo humano para el diseño tecnológico. Parte 2: Resúmenes estadísticos de medidas corporales de poblaciones nacionales (ISO/DTR 7250-2:2023).	30
PNE-FprCEN ISO/TR 20736.	Recuperación, reciclaje, tratamiento y eliminación de lodos. Directrices para el tratamiento térmico de lodos (ISO/TR 20736:2021).	30
PNE-FprCEN ISO/TS 2610.	Análisis de gas natural. Biometano. Determinación del contenido de aminas (ISO/TS 2610:2022).	30
PNE-FprCEN ISO/TS 16486-7.	Sistemas de canalización en materiales plásticos para el suministro de combustibles gaseosos. Sistemas de canalización de poliamida no plastificada (PA-U) con unión por fusión y unión mecánica. Parte 7: Evaluación de la conformidad. (ISO/DTS 16486-7:2023).	30
PNE-FprCEN/TR 12349.	Vibración mecánica. Guía sobre los efectos de la vibración en la salud del cuerpo humano.	30
PNE-FprCEN/TR 15273-5.	Aplicaciones ferroviarias. Gálibos. Parte 5: Antecedentes, explicación y ejemplos resueltos.	30
PNE-FprCEN/TS 15427-1-2.	Aplicaciones ferroviarias. Gestión de la fricción rueda/carril. Parte 1-2: Equipo y aplicación. Parte superior del rail.	30
PNE-FprCEN/TS 15427-1-3.	Aplicaciones ferroviarias. Gestión de la fricción rueda/carril. Parte 1-3: Equipo y aplicación. Materiales de adhesión.	30
PNE-FprCEN/TS 15427-2-2.	Aplicaciones ferroviarias. Gestión de la fricción rueda/carril. Parte 2-2: Propiedades y características. Materiales de la parte superior del rail.	30
PNE-FprEN 3637.	Material aeroespacial. Tuercas autofrenadas, de cabeza bihexagonal (doblemente reducida), en aleación a base de níquel resistente al calor NI-P101HT (Waspaloy), plateadas. Clasificación: 1210 MPa/730 °C.	30
PNE-HD 60364-5-52:2011/prA1:2023.	Instalaciones eléctricas de baja tensión. Parte 5-52: Selección e instalación de equipos eléctricos. Canalizaciones.	30
PNE-prEN 303-2.	Calderas de calefacción. Parte 2: Calderas con quemadores de tiro forzado. Requisitos especiales para calderas con quemadores de combustibles líquidos por pulverización.	30
PNE-prEN 304.	Calderas de calefacción. Reglas de ensayo para las calderas con quemadores de combustibles líquidos por pulverización.	30
PNE-prEN 589.	Combustibles para automoción. GLP. Requisitos y métodos de ensayo.	30
PNE-prEN 1991-1-1.	Eurocódigo 1: Acciones en estructuras. Parte 1-1. Pesos específicos de los materiales, pesos propios de las construcciones y sobrecargas de uso en edificios.	30

cve: BOE-A-2023-9157
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Plazo (días naturales)
PNE-prEN 1991-1-3.	Eurocódigo 1: Acciones en estructuras. Parte 1-3: Cargas de nieve.	30
PNE-prEN 1991-1-5.	Eurocódigo 1: Acciones en estructuras. Parte 1-5: Acciones térmicas.	30
PNE-prEN 1991-1-9.	Eurocódigo 1: Acciones en estructuras. Parte 1-9: Acciones generales. Hielo atmosférico.	30
PNE-prEN 1993-1-4.	Eurocódigo 3. Proyecto de estructuras de acero. Parte 1-4: Estructuras de acero inoxidable.	30
PNE-prEN 1993-1-6.	Eurocódigo 3: Proyecto de estructuras de acero. Parte 1-6: Resistencia y estabilidad de láminas.	30
PNE-prEN 1993-1-7.	Eurocódigo 3: Proyecto de estructuras de acero. Parte 1-7: Conjuntos de placas con elementos sometidos a cargas transversales.	30
PNE-prEN 1993-1-9.	Eurocódigo 3: Proyecto de estructuras de acero. Parte 1-9: Fatiga.	30
PNE-prEN 1993-1-10.	Eurocódigo 3: Proyecto de estructuras de acero. Parte 1-10: Tenacidad de fractura y resistencia transversal.	30
PNE-prEN 1998-2.	Eurocódigo 8: Proyecto de estructuras sismorresistentes. Parte 2: Puentes.	30
PNE-prEN 2350.	Material aeroespacial. Disyuntores. Especificaciones técnicas.	30
PNE-prEN 2939.	Material aeroespacial. Tornillos de cabeza avellanada a 100 ºC con cruceta, roscados hasta la cabeza, en acero resistente al calor FE-PA92HT (A286). Clasificación: 900 MPa (a temperatura ambiente) / 650 ºC.	30
PNE-prEN 3155-071.	Material aeroespacial. Contactos eléctricos usados en elementos de conexión. Parte 071: Contactos eléctricos, hembra, tipo A, engarzados, clase S. Norma de producto.	30
PNE-prEN 3475-805.	Material aeroespacial. Cables eléctricos de uso en aeronaves. Métodos de ensayo. Parte 805: Impedancia característica.	30
PNE-prEN 3475-806.	Material aeroespacial. Cables eléctricos de uso en aeronaves. Métodos de ensayo. Parte 806: Atenuación.	30
PNE-prEN 3672.	Material aeroespacial. Tuercas para engastar, autofrenantes, en aleación a base de níquel resistente al calor NI-P101HT (Waspaloy), plateadas, para avellanado a 30°. Clasificación: 1 210 MPa (a temperatura ambiente)/730 °C.	30
PNE-prEN 3841-100.	Material aeroespacial. Interruptores automáticos. Métodos de ensayo. Parte 100: Generalidades.	30
PNE-prEN 4165-027.	Material aeroespacial. Conectores eléctricos, rectangulares, modulares. Temperatura de utilización 175 ºC continua. Parte 027: Clavijas invertidas de bastidores y paneles para 2 y 4 módulos, serie 3. Norma de producto.	30
PNE-prEN 4641-001.	Material aeroespacial. Cable óptico. Parte 001: Especificación técnica.	30
PNE-prEN 4869-001.	Material aeroespacial. Contacto de haz expandido, fibra óptica sin contacto físico en cavidades estándar EN 3645. Parte 001: Especificaciones técnicas.	30
PNE-prEN 4869-101.	Material aeroespacial. Contacto de haz expandido, fibra óptica sin contacto físico en cavidades estándar EN 3645. Parte 101: Contacto macho multimodo tamaño 16. Especificaciones técnicas.	30
PNE-prEN 4869-102.	Material aeroespacial. Contacto de haz expandido, fibra óptica sin contacto físico en cavidades estándar EN 3645. Parte 102: Contacto hembra multimodo tamaño 16. Especificaciones técnicas.	30
PNE-prEN 4869-103.	Material aeroespacial. Contacto de haz expandido, fibra óptica sin contacto físico en cavidades estándar EN 3645. Parte 103: Contacto macho multimodo tamaño 12. Especificaciones técnicas.	30

cve: BOE-A-2023-9157
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Plazo (días naturales)
PNE-prEN 4869-104.	Material aeroespacial. Contacto de haz expandido, fibra óptica sin contacto físico en cavidades estándar EN 3645. Parte 104: Contacto hembra multimodo tamaño 12. Especificaciones técnicas.	30
PNE-prEN 6050.	Material aeroespacial. Pasador de tolerancia estrecha, engarzados, cabeza reducida avellanada a 100°, tipo de cizallamiento, en aleación de aluminio 7050, recubrimiento de conversión. Serie en pulgadas.	30
PNE-prEN 12693.	Sistemas de refrigeración y bombas de calor. Requisitos de seguridad y medioambientales. Compresores volumétricos para fluidos refrigerantes.	30
PNE-prEN 12735-2.	Cobre y aleaciones de cobre. Tubos redondos, sin soldadura, para aire acondicionado y refrigeración. Parte 2: Tubos para equipos.	30
PNE-prEN 13172.	Productos aislantes térmicos. Reglas de evaluación comunes.	30
PNE-prEN 13262.	Aplicaciones ferroviarias. Ejes montados y bogies. Ruedas. Requisito de producto.	30
PNE-prEN 14105.	Derivados de aceites y grasas. Ésteres metílicos de ácidos grasos (FAME). Determinación del contenido en glicerol libre y total y de mono-, di- y triglicéridos.	30
PNE-prEN 14620-4.	Diseño y fabricación de tanques de acero cilíndricos, verticales y de fondo plano, construidos en el lugar de emplazamiento para el almacenamiento de gases licuados refrigerados con temperaturas de servicio entre 0 ºC y -196 ºC. Parte 4: Componentes aislantes.	30
PNE-prEN 15273-1.	Aplicaciones ferroviarias. Gálibos. Parte 1: Generalidades. Reglas comunes para infraestructuras y material rodante.	30
PNE-prEN 15273-2.	Aplicaciones ferroviarias. Gálibos. Parte 2: Gálibos del material rodante.	30
PNE-prEN 15273-3.	Aplicaciones ferroviarias. Gálibos. Parte 3: Infraestructura.	30
PNE-prEN 15273-4.	Aplicaciones ferroviarias. Gálibos. Parte 4: Catálogo de Gálibos Definidos.	30
PNE-prEN 16211.	Ventilación en los edificios. Medición del flujo de aire *in situ*. Métodos.	30
PNE-prEN 16986.	Peaje electrónico. Perfiles de aplicación interoperables para el intercambio de información entre el proveedor y el cobrador del servicio.	30
PNE-prEN 17127.	Puntos de suministro de hidrógeno al aire libre que dispensan hidrógeno gaseoso e incorporan protocolos de llenado.	30
PNE-prEN 17180.	Esterilizadores para uso médico. Esterilizadores de vapor de peróxido de hidrógeno a baja temperatura. Requisitos y ensayos.	30
PNE-prEN 17952.	Gestión del valor. Análisis funcional, características básicas: Requisitos y orientación para la implementación y el logro de entregables.	30
PNE-prEN 17956.	Sistemas de calefacción y sistemas de enfriamiento hidráulicos en edificios. Clases de eficiencia energética para sistemas de aislamiento técnico. Método de cálculo y aplicaciones.	30
PNE-prEN 17961.	Equipos de alpinismo. Dispositivos de carga compartida. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo.	30
PNE-prEN 17962.	Válvulas y accesorios para edificios y dispositivos para evitar la contaminación por reflujo de agua potable. Piezas y carcasas de polímero bajo presión interna y sin cargas externas.	30
PNE-prEN 50728.	Aplicaciones ferroviarias. Material rodante. Ensayos para la compatibilidad electromagnética con los circuitos de vía.	30
PNE-prEN 303687 V1.1.0.	WAS/RLAN en 6 GHz. Norma armonizada para el acceso al espectro radioeléctrico.	30
PNE-prEN 319122-1 V1.3.0.	Firmas electrónicas e infraestructuras (ESI). Firmas digitales CAdES. Parte 1: Bloques de construcción y firmas de referencia CAdES.	30

cve: BOE-A-2023-9157
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Plazo (días naturales)
PNE-prEN IEC 60060-1:2023.	Técnicas de ensayo de alta tensión. Parte 1: Definiciones generales y requisitos de ensayo.	30
PNE-prEN IEC 60268-24:2023.	Equipo de sistema de sonido. Parte 24: Auriculares y audífonos. Características de cancelación activa de ruido acústico.	30
PNE-prEN IEC 60352-9:2023.	Conexiones sin soldadura. Parte 9: Conexiones soldadas por ultrasonidos. Requisitos generales, métodos de ensayo y guía práctica.	30
PNE-prEN IEC 60598-1/prAA:2023.	Luminarias. Parte 1: Requisitos generales y ensayos.	30
PNE-prEN IEC 60598-1:2023.	Luminarias. Parte 1: Requisitos generales y ensayos.	30
PNE-prEN IEC 60601-2-40:2023.	Equipos electromédicos. Parte 2-40: Requisitos particulares para la seguridad básica y el funcionamiento esencial de los electromiógrafos y equipos de respuesta evocada. Norma horizontal propuesta.	30
PNE-prEN IEC 60704-2-2:2023.	Aparatos electrodomésticos y análogos. Código de ensayo para la determinación del ruido acústico aéreo. Parte 2-2: Requisitos particulares para aparatos de calefacción por convección forzada.	30
PNE-prEN IEC 60728-114:2023.	Sistemas de transmisión óptica mediante tecnología RFoG (TA5).	30
PNE-prEN IEC 60747-16-9:2023.	Dispositivos de semiconductores. Parte 16-9: Circuitos integrados de microondas. Cambiadores de fase.	30
PNE-prEN IEC 60794-1-201:2023.	Cables de fibra óptica. Parte 1-201: Especificación genérica. Procedimientos básicos de ensayo para cables ópticos. Ciclo de temperatura, Método F1.	30
PNE-prEN IEC 60794-1-209:2023.	Cables de fibra óptica. Parte 1-209: Especificación genérica. Procedimientos básicos de ensayo para cables ópticos. Métodos de ensayo ambientales. Envejecimiento, Método F9.	30
PNE-prEN IEC 61162-1:2023.	Materiales y sistemas de navegación y de radiocomunicación marítimos. Interfaces digitales. Parte 1: Emisor único y receptores múltiples.	30
PNE-prEN IEC 61162-2:2023.	Materiales y sistemas de navegación y radiocomunicación marítimos. Interfaces digitales. Parte 2: Emisor único y receptores múltiples, transmisión de alta velocidad.	30
PNE-prEN IEC 61162-450:2023.	Materiales y sistemas de navegación y de radiocomunicación marítimos. Interfaces numéricas. Parte 450: Emisores y receptores múltiples. Interconexión Ethernet.	30
PNE-prEN IEC 61300-2-27:2023.	Dispositivos de interconexión de fibra óptica y componentes pasivos. Ensayos básicos y procedimientos de medida. Parte 2-27: Ensayos. Polvo. Flujo laminar.	30
PNE-prEN IEC 61300-2-44:2023.	Dispositivos de interconexión de fibra óptica y componentes pasivos. Ensayos básicos y procedimientos de medida. Parte 2-44: Ensayos. Flexión en la relajación ante esfuerzos mecánicos de los dispositivos de fibra óptica.	30
PNE-prEN IEC 61347-1:2023.	Dispositivos de control de lámpara. Seguridad. Parte 1: Requisitos generales.	30
PNE-prEN IEC 61757-1-2:2023.	Sensores de fibra óptica. Parte 1-2: Medición de la deformación. Detección distribuida basada en la dispersión de Brillouin.	20
PNE-prEN IEC 61960-4:2023.	Acumuladores con electrolitos alcalinos u otros electrolitos no ácidos. Acumuladores de litio para aplicaciones portátiles. Parte 4: Acumuladores de litio tipo moneda (botón).	30
PNE-prEN IEC 61968-9:2023.	Integración de aplicaciones para los servicios eléctricos. Interfaces de sistemas para la gestión de la distribución. Parte 9: Norma de interfaz para lectura y control de contadores.	30
PNE-prEN IEC 62052-31:2023.	Equipos de medida de la energía eléctrica (c.a.). Requisitos generales, ensayos y condiciones de ensayo. Parte 31: Requisitos de seguridad y ensayos.	30

cve: BOE-A-2023-9157
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Plazo (días naturales)
PNE-prEN IEC 62282-8-201:2023.	Tecnologías de pilas de combustible. Parte 8-201: Sistemas de almacenamiento de energía que utilizan módulos de pilas de combustible en modo inverso. Sistemas de potencia a potencia. Rendimiento.	30
PNE-prEN IEC 62909-3:2023.	Convertidores de potencia bidireccionales conectados a la red. Parte 3: Requisitos de CEM y métodos de ensayo.	30
PNE-prEN IEC 63296-2:2023.	Equipo multimedia portátil. Determinación de la duración de la batería. Parte 2: Auriculares y cascos con funciones de cancelación activa de ruido.	30
PNE-prEN IEC 63338:2023.	Orientaciones generales sobre la reutilización y reacondicionamiento de elementos y baterías.	30
PNE-prEN IEC 63366:2023.	Reglas de categoría de producto para la evaluación del ciclo de vida de productos y sistemas eléctricos y electrónicos.	30
PNE-prEN ISO 407.	Botellas pequeñas para gases medicinales. Conexiones para válvulas con estribo con clavijas de seguridad. (ISO/FDIS 407:2023).	30
PNE-prEN ISO 2811-3.	Pinturas y barnices. Determinación de la densidad. Parte 3: Método de oscilación. (ISO/DIS 2811-3:2023).	30
PNE-prEN ISO 3262-10.	Pigmentos extendedores. Especificaciones y métodos de ensayo. Parte 10: Talco y clorita naturales en forma laminar. (ISO/DIS 3262-10:2023).	30
PNE-prEN ISO 3262-11.	Pigmentos extendedores. Especificaciones y métodos de ensayo. Parte 11: Talco natural, en forma laminar, que contiene carbonatos. (ISO/DIS 3262-11:2023).	30
PNE-prEN ISO 3262-17.	Pigmentos extendedores. Especificaciones y métodos de ensayo. Parte 17: Silicato de calcio precipitado. (ISO/DIS 3262-17:2023).	30
PNE-prEN ISO 3451-4.	Plásticos. Determinación del contenido en cenizas. Parte 4: Poliamidas. (ISO/DIS 3451-4:2023).	30
PNE-prEN ISO 4628-6.	Pinturas y barnices. Evaluación de la degradación de los recubrimientos. Designación de la cantidad y tamaño de los defectos, y la intensidad de los cambios uniformes de aspecto. Parte 6: Evaluación del grado de enyesado por el método de la cinta. (ISO/DIS 4628-6:2023).	30
PNE-prEN ISO 4766.	Elementos de fijación. Tornillos de cabeza perdida ranurada con punta plana. (ISO/DIS 4766:2023).	30
PNE-prEN ISO 5832-1.	Implantes quirúrgicos. Materiales metálicos. Parte 1: Acero inoxidable forjado. (ISO/DIS 5832-1:2023).	30
PNE-prEN ISO 5832-7.	Implantes quirúrgicos. Materiales metálicos. Parte 7: Aleación de cobalto-cromo-níquel-molibdeno-hierro forjable y conformada en frío. (ISO/DIS 5832-7:2023).	30
PNE-prEN ISO 5842.	Pulvimetalurgia. Prensado isostático en caliente. Detección de argón mediante cromatografía de gases y técnicas de espectrometría de masas (ISO 5842:2022).	30
PNE-prEN ISO 7434.	Elementos de fijación. Tornillos de cabeza perdida con punta cónica. (ISO/DIS 7434:2023).	30
PNE-prEN ISO 7435.	Elementos de fijación. Tornillos de cabeza perdida con tetón de centrado. (ISO/DIS 7435:2023).	30
PNE-prEN ISO 7436.	Elementos de fijación. Tornillos de cabeza perdida con punta biselada interiormente. (ISO/DIS 7436:2023).	30
PNE-prEN ISO 7730.	Ergonomía del ambiente térmico. Determinación analítica e interpretación del bienestar térmico mediante el cálculo de los índices PMV y PPD y los criterios de bienestar térmico local (ISO/DIS 7730:2023).	30
PNE-prEN ISO 8529-1.	Campos de radiaciones de neutrones de referencia. Parte 1: Características y métodos de producción (ISO 8529-1:2021).	30

cve: BOE-A-2023-9157
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Plazo (días naturales)
PNE-prEN ISO 9241-5.	Ergonomía de interacción persona-sistema. Parte 5: Concepción del puesto de trabajo y exigencias posturales. (ISO/DIS 9241-5:2023).	30
PNE-prEN ISO 9241-920.	Ergonomía de la interacción hombre-sistema. Parte 920: Directrices sobre interacciones táctiles y hápticas (ISO/DIS 9241-920:2023).	30
PNE-prEN ISO 10297.	Botellas para el transporte de gas. Válvulas de botellas. Especificaciones y ensayos de tipo. (ISO/DIS 10297:2023).	30
PNE-prEN ISO 10563.	Edificación e ingeniería civil. Sellantes. Determinación de la variación de masa y volumen. (ISO/FDIS 10563:2023).	30
PNE-prEN ISO 11334-4.	Ayudas para caminar manejadas con un brazo. Requisitos y métodos de ensayo. Parte 4: Bastones con tres o más patas. (ISO/DIS 11334-4:2023).	30
PNE-prEN ISO 11427.	Joyería y metales preciosos. Determinación de plata en aleaciones de plata. Método potenciométrico utilizando bromuro de potasio. (ISO/DIS 11427:2023).	30
PNE-prEN ISO 11929-4.	Determinación de los límites característicos (umbral de decisión, límite de detección y límites del intervalo de cobertura) para mediciones de radiación ionizante. Fundamentos y aplicación. Parte 4: Directrices para aplicaciones. (ISO 11929-4:2022).	30
PNE-prEN ISO 13004.	Esterilización de productos para asistencia sanitaria. Radiación. Justificación de la dosis de esterilización seleccionada: Método VDmaxSD (ISO 13004:2022).	30
PNE-prEN ISO 13165-3.	Calidad del agua. Radio-226. Parte 3: Método de ensayo por coprecipitación y gamma-espectrometría (ISO/DIS 13165-3:2023).	30
PNE-prEN ISO 13585.	Soldeo fuerte. Ensayo de cualificación de soldadores y operadores soldadores de soldeo fuerte. (ISO 13585:2021).	30
PNE-prEN ISO 14373.	Soldeo por resistencia. Procedimiento para el soldeo por puntos de aceros bajos en carbono con o sin recubrimientos. (ISO/DIS 14373:2023).	30
PNE-prEN ISO 15614-13.	Especificación y cualificación de los procedimientos de soldeo para los materiales metálicos. Ensayo de procedimiento de soldeo. Parte 13: Soldeo a tope por resistencia y soldeo por chisporroteo. (ISO/DIS 15614-13:2023).	30
PNE-prEN ISO 16000-11.	Aire de interiores. Parte 11: Determinación de la emisión de compuestos orgánicos volátiles de los productos de la construcción y del mobiliario. Muestreo, almacenamiento de muestras y preparación de probetas. (ISO/DIS 16000-11:2023).	30
PNE-prEN ISO 16739-1.	Intercambio de datos en la industria de construcción y en la gestión de inmuebles mediante IFC (Industry Foundation Classes). Parte 1: Esquema de datos (ISO/DIS 16739-1:2023).	30
PNE-prEN ISO 16796.	Energía nuclear. Determinación del contenido de Gd2O3 en mezclas de combustible de gadolinio y pastillas de combustible de gadolinio mediante espectrometría de emisión atómica utilizando una fuente de plasma acoplada inductivamente (ICP-AES) (ISO 16796:2022).	30
PNE-prEN ISO 17117-1.	Informática sanitaria. Recursos terminológicos. Parte 1: Características (ISO 17117-1:2018).	30
PNE-prEN ISO 17672.	Soldeo fuerte. Metales de aportación. (ISO/DIS 17672:2023).	30
PNE-prEN ISO 18134-2.	Biocombustibles sólidos. Determinación del contenido de humedad. Parte 2: Humedad total. Método simplificado. (ISO/DIS 18134-2:2023).	30
PNE-prEN ISO 18473-4.	Pigmentos y extendedores funcionales para aplicaciones especiales. Parte 4: Dióxido de titanio a nanoescala para aplicaciones fotocatalíticas. (ISO 18473-4:2022).	30
PNE-prEN ISO 21909-1.	Sistemas de dosimetría de neutrones pasivos. Parte 1: Requisitos de rendimiento y ensayo para dosimetría personal (ISO 21909-1:2021).	30

cve: BOE-A-2023-9157
Verificable en https://www.boe.es

Código	Título	Plazo (días naturales)
PNE-prEN ISO 21909-2.	Sistemas de dosimetría de neutrones pasivos. Parte 2: Metodología y criterios para la cualificación de los sistemas de dosimetría personal en los lugares de trabajo (ISO 21909-2:2021).	30
PNE-prEN ISO 22435.	Botellas de gas. Válvulas de botellas con reguladores de presión integrados. Especificaciones y ensayos de tipo. (ISO/DIS 22435:2023).	30
PNE-prEN ISO 22476-16.	Investigación y ensayos geotécnicos. Ensayos de campo. Parte 16: Ensayo de cizallamiento en sondeos (ISO/DIS 22476-16:2023).	30
PNE-prEN ISO 23402-3.	Odontología. Equipos dentales portátiles para su uso en entornos sanitarios no permanentes. Parte 3: Equipo de succión portátil. (ISO/DIS 23402-3:2023).	30
PNE-prEN ISO 23547.	Medición de la radiactividad. Radionucleidos emisores de rayos gamma. Especificaciones estándar de medición de referencia para la calibración de espectrómetros de rayos gamma (ISO 23547:2022).	30
PNE-prEN ISO 24459.	Determinación del contenido de uranio en muestras provenientes del ciclo del combustible nuclear por espectrometría discontinua de absorción L (ISO 24459:2021).	30
PNE-prEN ISO 30024.	Alimentos para animales. Determinación de la actividad de la fitasa. (ISO/DIS 30024:2023).	30
PNE-prEN ISO 80369-20.	Conectores de diámetro pequeño para líquidos y gases para aplicaciones sanitarias. Parte 20: Métodos de ensayo comunes. (ISO/DIS 80369-20:2023).	30
PNE-prEN ISO/ASTM 52933.	Fabricación aditiva. Medio ambiente, salud y seguridad. Método de ensayo para las sustancias peligrosas emitidas por impresoras 3D de extrusión de material en lugares no industriales (ISO/ASTM/DIS 52933:2023).	30
PNE-prEN ISO/IEC 22989.	Tecnología de la información. Inteligencia artificial. Conceptos y terminología de inteligencia artificial (ISO/IEC 22989:2022).	30
PNE-prEN ISO/IEC 23053.	Marco para sistemas de inteligencia artificial (IA) que utilizan Machine Learning (ML) (ISO/IEC 23053:2022).	30

cve: BOE-A-2023-9157
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9158 *Resolución de 4 de abril de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., por la que se publica el Convenio con el Fondo Galego de Garantía Agraria y la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, sobre el sistema informático «Sistema de Información contable del Organismo Pagador».*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del convenio suscrito entre la Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., el Director General del Fondo Galego de Garantía Agraria (FOGGA), y el Director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA), sobre el sistema informático «Sistema de Información contable del Organismo Pagador» (SICOP), que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 4 de abril de 2023.–La Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. firmado electrónicamente por María José Hernández Mendoza.

ANEXO

Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), Fondo Galego de Garantía Agraria (FOGGA), y la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA) sobre el sistema informático «Sistema de Información contable del Organismo Pagador» (SICOP)

En Madrid, a 4 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña María José Hernández Mendoza, Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (FEGA), en virtud del Real Decreto 725/2022, de 30 de agosto, por el que se dispone su nombramiento y actuando en nombre y representación de dicho organismo en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 4.2.f) del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

De otra parte, don Silvestre José Balseiros Guinarte, Director General del Fondo Galego de Garantía Agraria (FOGGA), en virtud del Decreto 128/2020, de 10 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del citado organismo conforme a las facultades reconocidas por el punto Segundo.a) de la Resolución de 29 de abril de 2009 sobre delegación de competencias en el vicepresidente y en el director del Fondo Galego de Garantía Agraria.

Y, de otra, don Julián Cerviño Iglesia, Director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA), en virtud del Decreto 149/2022, de 1 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación de dicha agencia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 252/2011, del 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos.

cve: BOE-A-2023-9158
Verificable en https://www.boe.es

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

El FEGA es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la Secretaría de Agricultura y Alimentación. Se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su normativa de creación, sus estatutos, aprobados por el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre y el resto de las normas de derecho administrativo general y especial que le sea de aplicación. En calidad de organismo de coordinación en el marco del Reglamento (UE) número 2116/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común, tiene como misión coordinar a los organismos pagadores autorizados por las comunidades autónomas para el pago de las ayudas con cargo a los fondos agrícolas FEAGA y Feader.

Segundo.

El FOGGA conforme a lo dispuesto en los estatutos del organismo, aprobados el Decreto 7/2014, de 16 de enero, se configura como una entidad pública instrumental, en concreto un organismo autónomo de los regulados en la sección 2.ª del capítulo II del título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. Tiene personalidad jurídica propia y diferenciada respeto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, al tiempo que dispone de tesorería y patrimonio propios. Dicho organismo se creó por la Ley 7/1994, de 29 de diciembre, y está adscrito a la Consellería del Medio Rural de la Xunta de Galicia.

De especial relevancia en relación con la configuración y estructura interna del FOGGA resulta su consideración como organismo pagador de los fondos europeos agrícolas en Galicia: Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural Feader, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 155/2006, de 7 de septiembre, por lo que se establece el régimen del organismo pagador de los fondos europeos agrícolas en Galicia, y la Orden de 4 de octubre de 2007, por la que se autoriza al Fondo Galego de Garantía Agraria como organismo pagador de los dichos fondos en Galicia.

Tercero.

La AMTEGA es una agencia pública autonómica de las reguladas por la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. Se rige por el Decreto 252/2011, del 15 de diciembre, por lo que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos y por la restante normativa que resulte de aplicación. La AMTEGA tiene personalidad jurídica diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propios y autonomía de gestión, dentro de los límites establecidos por la normativa vigente y por este estatuto.

La AMTEGA tiene como objetivos básicos la definición, el desarrollo y la ejecución de los instrumentos de la política de la Xunta de Galicia (Xunta) en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones, y la innovación y el desarrollo tecnológico. La AMTEGA ostenta las siguientes competencias y funciones: la dirección y gestión de todas las actuaciones de la Xunta en materia de tecnologías de la información

cve: BOE-A-2023-9158
Verificable en https://www.boe.es

y las comunicaciones; la elaboración, desarrollo y ejecución de la estrategia tecnológica global del sector público autonómico de Galicia; la definición de los estándares y directrices tecnológicas a los que deberán ajustarse todos los órganos dependientes de la Xunta; el diseño y ejecución, en todas las consellerías y organismos dependientes de la Xunta, de los proyectos de sistemas y tecnologías de la información que dan soporte a su operativa; la gestión y coordinación, bien de forma autónoma, bien en colaboración con otros órganos superiores de la Xunta de Galicia, de instrumentos y actuaciones de órganos con competencias en tecnologías de la información y las comunicaciones; el fomento de la colaboración y de la acción coordinada entre administraciones públicas en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.

Cuarto.

La AMTEGA y el FOGGA han desarrollado un «sistema de información contable del Organismo Pagador» (en adelante SICOP) que tiene por objeto agrupar bajo un mismo sistema informático todos los requisitos legales y funcionalidades derivadas para la correcta tramitación, gestión, contabilización y pago de las ayudas FEAGA y/o Feader.

Quinto.

Los procesos y procedimientos de contabilización de pagos de los diferentes organismos pagadores en España comparten importantes similitudes. Por este motivo el FEGA, teniendo en cuenta su condición de organismo de coordinación, considera oportuno la reutilización del programa «sistema contable del organismo pagador» (SICOP) desarrollado por AMTEGA en colaboración con el FOGGA entre los diferentes organismos pagadores.

Sexto.

La aplicación informática, Sistema de Gestión de Ayudas (en adelante, SGA) fue desarrollada en común por el FEGA y las comunidades autónomas para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común (en adelante, PAC) y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado de gestión y control, mediante la suscripción de los correspondientes convenios administrativos entre 2015 y 2022.

Séptimo.

A partir de la campaña 2023, el uso de herramientas informáticas para la gestión y control de la PAC, como el SGA, su coordinación por parte del FEGA, así como la participación de las comunidades autónomas en los procedimientos derivados de estas aplicaciones se regula a través del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Si bien SICOP es una aplicación técnica e informáticamente independiente, la funcionalidad de SICOP se considera complementaria a la funcionalidad de la aplicación SGA, por lo que se considera útil incorporar SICOP al ecosistema de módulos de SGA.

El Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, dispone que el FEGA podrá suscribir un convenio con una comunidad autónoma para que ésta aporte algún componente necesario para cubrir las funcionalidades necesarias y que serán utilizadas en el ámbito de la SGA por el resto de las comunidades autónomas.

Octavo.

Dicho convenio se regirá por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOE-A-2023-9158
Verificable en https://www.boe.es

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

Mediante el presente convenio, la AMTEGA y el FOGGA ponen a disposición del FEGA el código fuente y documentación del núcleo común de la aplicación de su titularidad, denominada «sistema contable del Organismo Pagador» (SICOP) denominado SICOP_COMUN para su compartición y reutilización por los organismos pagadores en el ámbito de las comunidades autónomas del estado español, como un módulo del SGA. El desarrollo de este sistema es cofinanciado por el fondo europeo Feader.

La cesión de código fuente y documentación de SICOP_COMUN incluye todas las funcionalidades comunes y de aplicación general que integra este sistema para la tramitación, gestión, contabilización y pago de las ayudas FEAGA y/o Feader.

Esta cesión no conlleva responsabilidad para los cedentes por los eventuales problemas de errores en la configuración resultante o funcionamiento de la aplicación.

Segunda. *Titularidad e imagen.*

La Xunta de Galicia, a través de la AMTEGA, en tanto titular y competente en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones, y la innovación y desarrollo tecnológico y el FOGGA, como titular de la competencia material mantendrán la titularidad de los derechos de propiedad intelectual del aplicativo sujeto a este acuerdo, pudiendo el FEGA disponer para su compartición con los organismos pagadores del código fuente y documentación del sistema informático SICOP_COMUN y realizar las configuraciones o adaptaciones que estime oportunas.

La titularidad por parte de la AMTEGA y FOGGA supone el derecho de reconocimiento de propiedad e imagen en los aplicativos sujetos a este acuerdo.

Tercera. *Obligaciones de la AMTEGA y FOGGA.*

Para cumplir el objeto del convenio la AMTEGA y el FOGGA se comprometen a:

1. Poner a disposición del FEGA y de los otros organismos pagadores a los que el FEGA haya autorizado el uso del código fuente y la documentación de SICOP_COMUN, en un repositorio basado en software libre y de uso habitual una nueva versión del código fuente y de la documentación asociada junto con cada una de las publicaciones de nuevas versiones evolutivas de SICOP estables (correspondientes al mantenimiento evolutivo, adaptativo y correctivo general, así como nuevos desarrollos de aplicación en todos los organismos pagadores) en el entorno productivo de la Xunta de Galicia, conservando las antiguas.
2. Realizar las pruebas de aceptación internas (AMTEGA-FOGGA) de las distintas versiones del software SICOP_COMUN antes de su puesta a disposición.
3. Proporcionar material para la transferencia de conocimiento y formación del resto de organismos pagadores que vayan a utilizar SICOP_COMUN.
4. Desarrollar y distribuir los correctivos sobre los evolutivos que hayan realizado.
5. Realizar un mantenimiento adaptativo proactivo en función de la evolución de la tecnología.

Cuarta. *Obligaciones del FEGA.*

Para cumplir el objeto del convenio el FEGA se compromete a:

1. Actuar como interlocutor único entre la AMTEGA y el FOGGA con el resto de los organismos pagadores participantes en SGA.

cve: BOE-A-2023-9158
Verificable en https://www.boe.es

2. Trasladar a la mayor brevedad a la AMTEGA y al FOGGA los cambios regulatorios, tanto en la normativa como en las directrices a nivel europeo o nacional, que puedan tener un impacto en el diseño de SICOP.

3. Condicionar el uso de SICOP_COMUN a otros organismos pagadores al cumplimiento de los siguientes compromisos:

– No cesión a terceros.
– No comercialización del producto en ninguna circunstancia.
– Limitación de responsabilidad en las adaptaciones propias.
– Obligación de poner a disposición del FOGGA y de la AMTEGA los evolutivos realizados.
– Promover y participar en reuniones periódicas operativas para consensuar la evolución del sistema.
– Prestar el servicio de soporte informático a sus usuarios.
– Proveer y estar al corriente en el mantenimiento de las licencias y hardware de la plataforma sobre la que implemente SICOP y realizar las adaptaciones necesarias a la infraestructura del mismo en tiempo y forma.
– Mantener la referencia visible en la aplicación de la financiación Feader del proyecto, en los términos de información y publicidad de la normativa comunitaria de estos fondos.

4. Trasladar a los organismos pagadores, que tengan cedido el código fuente y documentación de SICOP_COMUN, que deberán sufragar por su cuenta y riesgo cualquier actuación necesaria para la utilización, en su ámbito de aplicación, del sistema construido.

5. Comunicar a los organismos pagadores a los que se les haya cedido el código fuente y documentación de SICOP_COMUN la posibilidad de poder realizar las tareas de mantenimiento evolutivo, incluyendo nuevos módulos, que consideren necesarias para su uso y funcionamiento.

6. Velar por que los organismos pagadores a los que se les haya cedido el uso del código fuente y documentación de SICOP, pongan a disposición de la AMTEGA y del FOGGA, por si fuera de su interés, dichos evolutivos (incluyendo como mínimo el código fuente y la documentación necesaria para la construcción del sistema productivo) sin coste alguno.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*

Para el seguimiento y toma de decisiones en relación al presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:

– Por parte del FEGA: El Subdirector General de Fondos Agrícolas y el Subdirector General Adjunto de Fondos Agrícolas.
– Por parte del FOGGA: El Secretario del Organismo y el Subdirector general de Gestión de la PAC.
– Por parte de AMTEGA: El Director del Área de Soluciones Tecnológicas Sectoriales y el Gerente de Proyectos de Medio Rural y Montes.

Los anteriores representantes podrán delegar en otros miembros de su organización la asistencia, voz y voto.

Esta Comisión será presidida alternativamente y por periodos anuales por un representante del FEGA y por un representante de la Xunta de Galicia. Actuará como Secretario el miembro de la Comisión que ésta designe.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrá asistir en calidad de asesor, un representante de la Dependencia Informática del FEGA, así como el personal que, en su caso, determine cada una de las partes integrantes de la misma, con voz pero sin voto.

cve: BOE-A-2023-9158
Verificable en https://www.boe.es

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año, durante el cuarto trimestre de cada año natural, con objeto de determinar los objetivos, responsabilidades y compromisos de cada una de las partes en la evolución común de SICOP para el siguiente año natural, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta. Además, en estas reuniones se aprobará el Plan de Alto Nivel de versiones del siguiente año.

Las reuniones podrán realizarse presencialmente o mediante medios telemáticos, quedando constancia de los resultados en un acta.

Adicionalmente la Comisión de Seguimiento podrá constituir los grupos especializados que estime oportunos para el mejor desempeño de sus funciones, pudiendo decidir la asistencia de expertos a los mismos, con voz, pero sin voto.

Sexta. *Régimen económico.*

Del presente convenio no se derivan obligaciones ni compromisos económicos para ninguna de las partes.

Los gastos relativos a las labores de desarrollo y mantenimiento de SICOP_COMUN serán asumidos por la Xunta de Galicia. No obstante, tendrán la consideración de pago en especie en el sistema de la cofinanciación de los costes de ejecución de los trabajos de desarrollo del sistema de gestión de ayudas y serán descontados en los términos contemplados en el artículo 133 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

Séptima. *Eficacia y duración.*

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y tendrá una duración de cuatro años. Asimismo, será publicados en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con la legislación autonómica, el presente convenio será inscrito en el registro de convenios correspondiente y publicado en el «Diario Oficial de Galicia».

Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales de conformidad con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. *Modificación y Extinción.*

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

Asimismo, podrá extinguirse por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El procedimiento de extinción por incumplimiento se iniciará con un requerimiento previo a la parte incumplidora, para que en el plazo de 1 mes cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Comité de Seguimiento de SICOP y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Novena. *Resolución de conflictos.*

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, y que no hayan podido solventarse a través de la Comisión de Seguimiento, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

cve: BOE-A-2023-9158
Verificable en https://www.boe.es

Y de conformidad con cuanto antecede, y para la debida constancia de lo convenido, cada uno de los firmantes suscriben el presente convenio en el lugar indicado en el encabezamiento y en la fecha que figura en la firma electrónica.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente convenio, del que forman parte sus anexos, en el lugar indicado en el encabezamiento y en la fecha que figura en la firma electrónica.–La Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A., María José Hernández Mendoza.–El Director General del Fondo Galego de Garantía Agraria (FOGGA), Silvestre José Balseiros Guinarte.–El Director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA), Julián Cerviño Iglesia.

cve: BOE-A-2023-9158
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9159 *Resolución de 5 de abril de 2023, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 276/2023, interpuesto ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta.*

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Quinta, ha comunicado a este Ministerio la interposición, por parte de la Unión de Uniones de Agricultores y Ganaderos, del recurso contencioso-administrativo número 276/2023, contra el artículo 9 del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se procede a emplazar a los posibles interesados para que en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, puedan comparecer, si a su derecho conviene, ante el referido órgano judicial.

Madrid, 5 de abril de 2023.–El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.

cve: BOE-A-2023-9159
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9160 *Resolución de 5 de abril de 2023, de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 280/2023, interpuesto ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta.*

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Quinta, ha comunicado a este Ministerio la interposición, por parte de Ganados Jiménez Cambra, SL, del recurso contencioso-administrativo número 280/2023, contra el Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se procede a emplazar a los posibles interesados para que en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, puedan comparecer, si a su derecho conviene, ante el referido órgano judicial.

Madrid, 5 de abril de 2023.–El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda Sotillos.

cve: BOE-A-2023-9160
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

9161 *Resolución de 4 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Memoria Democrática, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para la realización de actuaciones de recuperación en el campo de concentración de Miranda de Ebro.*

El Secretario de Estado de Memoria Democrática y la Alcaldesa de Miranda de Ebro, doña Aitana Hernando Ruiz, han firmado el 30 de marzo de 2023 el Convenio entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para la realización de actuaciones de recuperación en el campo de concentración de Miranda de Ebro.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 4 de abril de 2023.–El Secretario de Estado de Memoria Democrática, Fernando Martínez López.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para la realización de actuaciones de recuperación en el campo de concentración de Miranda de Ebro

30 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Fernando Martínez López, Secretario de Estado de Memoria Democrática, nombrado por Real Decreto 95/2020, de 17 de enero, que interviene en nombre y representación del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que atribuye al Secretario de Estado la celebración de convenios no reservados al Ministro del que dependan.

De otra parte, doña Aitana Hernando Ruiz, alcaldesa del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, nombrada por el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a) y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el correspondiente convenio en nombre de las instituciones que representen y, a tal efecto,

cve: BOE-A-2023-9161
Verificable en https://www.boe.es

MANIFIESTAN

Primero.

Que según establece el Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, corresponde a dicho Departamento, la propuesta y desarrollo de las políticas del Gobierno en materia de conservación, defensa, fomento y divulgación de la Memoria Democrática en virtud de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición.

Por su parte, la Secretaría de Estado de Memoria Democrática tiene entre sus funciones la promoción, en colaboración con las entidades públicas y privadas correspondientes, de la Declaración de Lugares de la Memoria Democrática como espacios que revelen interés por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva, vinculados con la lucha por los derechos y libertades democráticas.

Segundo.

Que el Ayuntamiento de Miranda de Ebro creó en el año 2019 una Concejalía de Memoria Histórica, entre cuyos fines está el desarrollo de una labor de investigación y recuperación del campo de concentración de Miranda de Ebro.

Tercero.

Ambas entidades están interesadas en llevar a cabo actuaciones conjuntas para fomentar la recuperación del campo de concentración de Miranda del Ebro, de cara a promover su condición de Lugar de Memoria. Las actividades concretas consistirían en la recuperación del depósito de agua original y la construcción de una réplica de uno de los barracones.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de firmar el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto articular la cooperación de las partes firmantes para la realización de actuaciones de recuperación en el campo de concentración de Miranda del Ebro, de cara a promover su condición de Lugar de Memoria.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

El Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, definirán de común acuerdo las características y elementos de la recuperación y de divulgación de la intervención para la puesta en valor del campo de concentración que existió en Miranda de Ebro.

Para ello, las partes crearán un órgano de seguimiento técnico que establecerá los criterios de intervención, aprobando un plan final de acción para la realización de actividades. Este órgano estará formado por dos personas expertas designadas por cada una de las partes, bajo la presidencia del Secretario de Estado de Memoria Democrática o persona en la que delegue.

Este plan de acción deberá incluir la recuperación del depósito de agua original, la construcción de una réplica de uno de los barracones y un plan de visitas didácticas, especialmente para alumnos de enseñanza secundaria.

cve: BOE-A-2023-9161
Verificable en https://www.boe.es

Ambas partes adoptarán conjuntamente el plan de acción propuesto, que ha de garantizar la correcta traslación al público de la protección de la dignidad humana como garantía de no repetición y la presencia de las víctimas y su reconocimiento como garantía de reparación.

A estos efectos, el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática realizará una aportación máxima de 69.195,30 euros al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.02.925M.227.06 del presupuesto de gastos del Ministerio correspondiente a 2023. Dicha aportación irá destinada a sufragar gastos derivados de la ejecución de las actuaciones de restauración del depósito de aguas original del campo y a la elevación de la línea de alta tensión situada junto al depósito, que se ejecuten de conformidad con los acuerdos alcanzados por las partes con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula.

Por su parte, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro financiará con cargo al presupuesto municipal del año 2023 el proyecto de construcción de la réplica del barracón en los terrenos del campo de concentración, cuya ejecución se realizará de conformidad con los acuerdos alcanzados por las partes con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula. La dotación económica máxima del ayuntamiento para el concepto anterior, se estima en 69.195,30 euros.

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro deberá facilitar acceso y uso al Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática cuando éste lo solicite para la realización de actividades vinculadas con la recuperación y promoción de la memoria democrática, sean actividades propias o de terceros que revistan interés para esta Secretaría de Estado. Al amparo del artículo 49.c) de la Ley 40/2015, el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática no adquirirá la titularidad de ninguno de los resultados obtenidos en las obras realizadas.

Tercera. *Difusión de la colaboración.*

La Secretaría de Estado de Memoria Democrática y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro se comprometen a dar máxima publicidad a este convenio.

Las partes se reconocen entre sí, como entidades coorganizadoras en las citadas actividades, al mismo nivel de créditos y representación.

De este modo, las partes se comprometen a incluir y difundir la presente colaboración en todo el material divulgativo y publicitario que edite, en cualquier soporte, con motivo de la colaboración prevista en la cláusula primera del presente convenio.

Ambas partes se reconocen el derecho a realizar a su cargo campañas de publicidad propias y a difundir por su cuenta, y a través de los medios que tengan por conveniente, su aportación a la colaboración.

A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar bien visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipología y contenido que se adoptará de común acuerdo entre las partes, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la misma, de las entidades firmantes.

De igual manera, las partes se comprometen a reflejar en cualquier difusión pública que se realice de las obras la participación de las entidades que han intervenido en ella y en su financiación, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la finalización de los trabajos.

La colaboración financiera de las partes firmantes de este convenio, deberá quedar expresamente reseñada en un lugar visible, de forma permanente, del acceso a la actuación en el momento de la inauguración y/o recepción.

A efectos de lo previsto en la presente cláusula, las partes se proporcionarán mutuamente los modelos de marcas o logotipos que deban ser difundidos, y se ajustarán en todo caso, cualquiera que sea el material en el que se inserten, a los diseños facilitados que no podrán modificar ni alterar de ninguna manera sin el consentimiento previo de la otra parte.

cve: BOE-A-2023-9161
Verificable en https://www.boe.es

La utilización de materiales gráficos o de imagen vinculados a la colaboración se limita exclusivamente a los fines de la presente colaboración sin que ello suponga la concesión a favor ni de la Secretaría de Estado, ni del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de ningún derecho, sea de la naturaleza que sea, sobre el logotipo ni sobre la marca de la contraparte, y se realizará de acuerdo con las correspondientes normas gráficas de cada una de las partes.

En tal caso deberán comunicar y proporcionar a la otra parte la denominación e imagen de la entidad colaboradora e indicar, en su caso, los soportes y material de divulgación en los que se incluirá dicha imagen.

En todos los materiales que produzcan las partes deberá incluirse la siguiente línea de créditos y representación: «Financiacion: Secretaría de Estado de Memoria Democrática y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Las partes incluirán en sus respectivas páginas web un enlace a la página de la otra parte durante la vigencia del presente convenio.

Cuarta. *Seguimiento y control.*

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio se crea una Comisión de seguimiento paritaria, integrada por un representante designado por cada una de las partes firmantes del presente convenio.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar en el marco del convenio y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: hacer un seguimiento de la ejecución, y acordar, en su caso, detalles relativos a la ejecución del contenido, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantarse en la interpretación y ejecución; y resolver las posibles controversias.

La Comisión se apoyará en el órgano de seguimiento técnico descrito en la cláusula segunda en todo aquello que sea necesario.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. *Eficacia y vigencia.*

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz, una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, deberá publicarse en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Este convenio extenderá su vigencia hasta la finalización de todas las actividades programadas, el día 30 de octubre de 2023, fecha en la que finalizarán los efectos del convenio.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h).2.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cualquier momento antes del plazo previsto para su finalización, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o bien su extinción.

En el caso de que se produzca una prórroga, deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

Sexta. *Modificaciones del convenio.*

Cualquier modificación a los términos del presente convenio, solamente tendrá valor si es acordada por las partes mediante una adenda de modificación al mismo, en cualquier momento siempre y cuando no altere el objeto del presente convenio.

cve: BOE-A-2023-9161
Verificable en https://www.boe.es

Séptima. *Extinción del convenio y consecuencias en caso de incumplimiento.*

Según se recoge en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

– El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
– El acuerdo unánime de todos los firmantes.
– El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las dos partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la cláusula cuarta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización de los perjuicios causados, salvo acuerdo posterior en este sentido.

– Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
– Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el convenio si dicho incumplimiento se debiera a causas de fuerza mayor u otras circunstancias, siempre y cuando no puedan atribuirse las mismas a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables de la parte afectada.

Octava. *Protección de datos.*

Ambas partes se comprometen a observar la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. *Financiación.*

La formalización del convenio queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

La aportación de la financiación comprometida por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, a que hace referencia la cláusula segunda, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 25.02.925M.227.06, del presupuesto de gastos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, correspondiente al ejercicio 2023.

La aportación de la financiación comprometida por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, a que hace referencia la cláusula segunda, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.60900 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

cve: BOE-A-2023-9161
Verificable en https://www.boe.es

El Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática procederá al pago de la cantidad de 69.195,30 euros en el ejercicio 2023, previa presentación por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro de una memoria en la que se detallen las actuaciones realizadas y el coste de las mismas, así como la documentación justificativa correspondiente, estando permitidos pagos parciales.

Por su parte, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro realizará los compromisos que asume en la cláusula segunda del presente documento con cargo a sus presupuestos para el ejercicio 2023 y financiará los gastos derivados de dichos compromisos hasta un máximo de 69.195,30 euros.

El abono de la aportación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, se realizará en la cuenta bancaria designada al efecto por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Décima. *Transparencia.*

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Undécima. *Propiedad intelectual y derechos de imagen.*

Los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados de la colaboración de las partes, corresponderán a la parte que, en su caso, haya realizado el material o la obra de que se trate. No obstante, cuando en desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se lleve a cabo una creación conjunta, las partes acuerdan expresamente compartir al 50% la propiedad intelectual de la obra resultante.

En el caso de que cualquiera de las partes realice grabaciones y ediciones de vídeos, fotos o cualquier otro material audiovisual de las actividades objeto del presente convenio, su titularidad corresponderá a la parte que lo realice, comprometiéndose dicha parte a ceder a la otra una copia del mismo. Esta cesión comportará la autorización a la otra parte para la reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, incluida la puesta a disposición del público a través de Internet, del material audiovisual realizado en virtud del presente convenio, en todos los países y durante el tiempo más amplio permitido por la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de los derechos de cualquier tipo que terceras personas ostenten sobre estos materiales.

Duodécima. *Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del título preliminar, de la antes citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el citado el capítulo VI del título preliminar, de la antes citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, las dudas o lagunas que en la interpretación y aplicación de este convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del mismo, deberán solventarse por las partes. Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en

cve: BOE-A-2023-9161
Verificable en https://www.boe.es

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio por duplicado en el lugar y fecha señalados al principio.–El Secretario de Estado de Memoria Democrática, Fernando Martínez López.–La Alcaldesa de Miranda de Ebro, Aitana Hernando Ruiz.

cve: BOE-A-2023-9161
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

9162 *Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., por la que se publica el Convenio con la Diputación Provincial de Ourense y el Ayuntamiento de Bande, para la financiación, ejecución y entrega para su mantenimiento y conservación de las obras del «Proyecto de prolongación del acondicionamiento de las márgenes del río Badella a su paso por el núcleo de Bande (Ourense)».*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», del Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., la Diputación Provincial de Ourense y el Ayuntamiento de Bande para la financiación, ejecución y entrega para su mantenimiento y conservación de las obras del «Proyecto de prolongación del acondicionamiento de las márgenes del río Badella a su paso por el núcleo de Bande (Ourense) PdM Miño-Sil ES010_3_CHCH0XCET29WP2537», otorgado el 30 de marzo de 2023, que se anexa a esta Resolución.

Ourense, 30 de marzo de 2023.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, José Antonio Quiroga Díaz.

ANEXO

Convenio entre la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., la Diputación Provincial de Ourense y el Ayuntamiento de Bande para la financiación, ejecución y entrega para su mantenimiento y conservación de las obras del «Proyecto de prolongación del acondicionamiento de las márgenes del río Badella a su paso por el núcleo de Bande (Ourense) PdM Miño-Sil ES010_3_CHCH0XCET29WP2537»

En Ourense, a 30 de marzo de 2023.

REUNIDOS

Por una parte, José Antonio Quiroga Díaz, presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, nombrado por Resolución de la Subsecretaria para la Transición Ecológica de fecha 31 de julio de 2018, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el artículo 30 de la Ley de Aguas, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en relación con las funciones y atribuciones que los artículos 23 y 24 de dicha disposición legal les atribuyen a los organismos de cuenca.

Por otra parte, José Manuel Baltar Blanco, presidente de la Diputación Provincial de Ourense nombrado en pleno extraordinario de 28 de junio de 2019 en nombre y representación de la misma, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 105.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la Administración Local de Galicia.

Y por otra parte, Sandra Quintas Vázquez, alcaldesa del Ayuntamiento de Bande, en virtud de acuerdo plenario de 30 de mayo de 2020, en ejercicio de las atribuciones

cve: BOE-A-2023-9162
Verificable en https://www.boe.es

conferidas por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para la firma del presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que el río Badella (conocido también como río Corga de Bande) presentaba un alto grado de degradación ambiental a su paso por el núcleo urbano de Bande (Ourense), fruto del crecimiento urbano poco sostenible de la capital del término municipal.

Para resolver esta situación de degradación del dominio público hidráulico y su entorno, se hizo necesario acometer una serie de actuaciones que recuperaran este espacio natural.

Por todo ello, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, autorizó en 2012 la redacción del «Proyecto de acondicionamiento de cauce y márgenes del río Badella a su paso por Bande (Ourense)», obras que posteriormente fueron ejecutadas y entregadas al Ayuntamiento de Bande en virtud del Convenio suscrito entre las partes el 10 de enero de 2014.

La eficacia de la actuación citada ha llevado a la toma en consideración de la prolongación del acondicionamiento de dicho espacio natural, con el objeto de continuar la recuperación del mismo para su uso por los ciudadanos.

El objeto de este convenio es, por lo tanto, definir los modos de financiación, ejecución, entrega, mantenimiento y conservación de las obras de prolongación del acondicionamiento de las márgenes del río Badella a su paso por Bande.

Segundo.

Que a la Confederación Hidrográfica de Miño-Sil, O.A. le corresponde, en el ámbito de su Demarcación Hidrográfica, la administración y protección del dominio público hidráulico, así como el proyecto, la construcción y explotación de las obras realizadas con cargo a los fondos propios del Organismo (artículo 23 del texto refundido de la Ley de Aguas) para cuya finalidad podrá establecer convenios de colaboración con las Entidades Locales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la precitada disposición legal.

Tercero.

Que al Ayuntamiento de Bande le corresponden, entre otras, el ejercicio de las competencias en materia de protección del medio ambiente, según lo dispuesto en los artículos 80 de la ley 5/1997 de 22 de julio, reguladora de la administración local de Galicia (en adelante LALG) y 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Cuarto.

Que, tanto la Ley de Bases del Régimen Local en su artículo 36, como la Ley de la Administración Local de Galicia, en su artículo 109, establecen como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios integrantes de las mismas.

cve: BOE-A-2023-9162
Verificable en https://www.boe.es

Quinto.

Que conforme a los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general de acuerdo con las técnicas que consideren más adecuadas, como la cooperación interadministrativa para la aplicación de la normativa reguladora de una materia o actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes.

Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdos de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se asumen.

Sexto.

Que el artículo 48 de la citada Ley de Régimen Jurídico del Sector Público establece que las Administraciones públicas y sus organismos públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público, que deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo.

Que el convenio contiene una previsión con relevancia para la legislación patrimonial consistente en la entrega por parte de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil O.A., a favor del Ayuntamiento de Bande, de las actuaciones que el organismo de cuenca se compromete a construir en terrenos que la entidad local pondrá a su disposición.

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil O.A. realizará la operación patrimonial de transmisión del pleno dominio de la obra, mediante una cesión gratuita de las previstas en el artículo 147 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

Dado que la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil O.A es un organismo público cuyos bienes no están exceptuados de incorporación (Incorporación al patrimonio de la Administración General del Estado de bienes de los organismos públicos) conforme a lo previsto en el artículo 80.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), se requiere, de acuerdo con el artículo 188.3 LPAP, la comunicación previa de la celebración de este convenio al Director General del Patrimonio del Estado.

Octavo.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 b) de la Ley de Aguas, cuyo texto refundido se aprobó por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, los organismos de cuenca pueden suscribir convenios para el cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas por la legislación vigente.

Noveno.

Que la Diputación Provincial de Ourense manifiesta su conformidad con que las obras una vez ejecutadas, se entreguen al Ayuntamiento de Bande. Por su parte, el Ayuntamiento de Bande manifiesta su voluntad de asumir el mantenimiento y conservación de las obras arriba referenciadas.

cve: BOE-A-2023-9162
Verificable en https://www.boe.es

Décimo.

Que a la vista de lo anterior, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., la Diputación Provincial de Ourense y el Ayuntamiento de Bande estiman necesario establecer una fórmula coordinada para la financiación de la actuación al amparo del artículo 116.5 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En base a lo hasta aquí expuesto, las partes acuerdan otorgar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto determinar las condiciones que regirán la financiación, redacción del proyecto, puesta a disposición de los terrenos, ejecución y posterior entrega para el mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones que se contemplan en el proyecto titulado «Proyecto de prolongación del acondicionamiento de cauce y márgenes del río Badella a su paso por Bande (Ourense)».

Segunda. *Duración, modificación y resolución del convenio.*

1. El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órgano e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrá una duración de cuatro años.

No obstante, si en esa fecha no han finalizado las actuaciones objeto del mismo ni se ha procedido a la recepción de las obras, liquidación del contrato, finalización del plazo de garantía, y entrega de las obras conforme a lo establecido en la cláusula séptima, los otorgantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

2. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, así como por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, y en particular, el incumplimiento de lo establecido en la cláusula undécima en relación a la puesta a disposición por parte del Ayuntamiento de Bande de los terrenos o bienes necesarios para la ejecución de las obras.

La extinción del convenio por esta causa, tras el procedimiento contradictorio regulado en el artículo 51.2 c) de la LRJSP, conllevará el pago de una indemnización a la otra parte del convenio por los perjuicios causados derivados de actuaciones ya ejecutadas o como consecuencia de otras actuaciones que tengan que asumir debido al referido incumplimiento.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

e) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

En dichos supuestos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de continuación de las mismas y su finalización en un plazo improrrogable fijado por las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, así como la forma de entrega de las obras al organismo competente.

3. Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente

cve: BOE-A-2023-9162
Verificable en https://www.boe.es

instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

Tercera. *Descripción de la obra.*

El objetivo de la actuación se recoge en el «Proyecto de prolongación del acondicionamiento de cauce y márgenes del río Badella a su paso por Bande (Ourense)» y consistirá en la ejecución de un sendero longitudinal al citado cauce, prolongación del ya existente, en una longitud aproximada de 800 metros, así como en la limpieza del río y tratamiento silvícola de la vegetación de ribera.

Cuarta. *Coste de las actuaciones y financiación relativa a la ejecución de las obras e instalaciones.*

1. La inversión total necesaria para la actuación se ha estimado en 380.000 euros, Impuesto del Valor Añadido Incluido.
2. El coste de la inversión se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 23.108.452A 601, superproyecto 2013.23.233.9001 y código de proyecto 2013 23 233 0011 del presupuesto de gastos del Organismo de cuenca para el ejercicio 2023.
3. De acuerdo con lo anterior, la cofinanciación de la obra se realizará de conformidad con la siguiente fórmula:

– La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. aportará 304.000,00 euros del coste inicialmente previsto, lo que supone un porcentaje del 80% de la inversión.
– La Diputación Provincial de Ourense aportará 76.000,00 euros del coste inicialmente previsto, con cargo a su aplicación presupuestaria 179.11/721.09 lo que supone un porcentaje del 20% de la inversión.

4. Con cargo al importe previsto en el apartado primero, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. afrontará tanto el coste de redacción de los proyectos, como de ejecución de las obras, dirección y vigilancia de las mismas, además de los gastos correspondientes a las medidas de seguridad y salud.

Quinta. *Anualidades y aportaciones.*

1. La ejecución de la actuación objeto de este convenio está prevista inicialmente en la anualidad 2023, de acuerdo con el siguiente desglose:

Administración	Total – Euros
CHMS, O.A.	304.000,00
Diputación de Ourense.	76.000,00
Total.	380.000,00

No obstante, por acuerdo de la Comisión de Seguimiento las partes podrán promover y aprobar posibles reajustes de anualidades en función de la evolución de la ejecución del objeto y de las actuaciones contempladas en el presente convenio, siempre que estos no supongan un incremento económico global ni del plazo del mismo. Este reajuste de anualidades no se considerará modificación convencional a los efectos de lo establecido en el apartado tercero de la cláusula segunda.
2. Las aportaciones de la Diputación Provincial de Ourense se materializarán mediante la transferencia de los fondos precisos a la Confederación Hidrográfica, previa certificación por esta de los gastos incurridos (fase contable O).

cve: BOE-A-2023-9162
Verificable en https://www.boe.es

3. El importe de los gastos certificados será ingresado en los plazos establecidos en la normativa presupuestaria y tributaria vigente, en la cuenta que el organismo de cuenca tiene abierta en el Banco de España: 9000 0022 10 0200001328.

4. El impago de estos importes en los plazos establecidos generará una deuda de derecho público que será exigible de acuerdo con lo establecido en las Leyes y el Reglamento General de Recaudación, en particular, en la disposición adicional cuarta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sexta. *Tramitación de los expedientes de contratación.*

La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. licitará, adjudicará y gestionará los contratos de la obra, servicios y cualesquiera otros necesarios para la ejecución del presente convenio, hasta la terminación definitiva de las obras.

Séptima. *Entrega y recepción de las actuaciones.*

1. Una vez finalizadas y recibidas las obras por parte de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., se comunicará a la Diputación de Ourense y al Ayuntamiento de Bande tal circunstancia, adjuntando una copia del acta de recepción, siendo entregadas para su uso público a este último para su gestión, mantenimiento y conservación.

2. Al tratarse de una actuación que es instrumento para el ejercicio de competencias municipales, la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. realizará la operación patrimonial de transmisión del pleno dominio de la infraestructura, mediante una cesión gratuita de las previstas en el artículo 147 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), previo informe de la Dirección General del Patrimonio del Estado, del modo indicado en el exponendo séptimo con el fin de transmitir la titularidad dominical de la instalación, así como todos los derechos inherentes a dicho título al ayuntamiento.

3. La obligación de la Entidad local de hacerse cargo del sendero nacerá con la puesta a su disposición y la entrega se entenderá materializada por la mera notificación descrita en el primer apartado.

4. A partir de tal momento, el ayuntamiento se hará cargo, a todos los efectos, de las mismas, correspondiéndole todas las obligaciones y cargas inherentes a dicho mantenimiento y conservación; incluidos los tributos de todo tipo, bien sean estatales, autonómicos o locales, que puedan recaer sobre los bienes.

5. El ayuntamiento queda autorizado, a partir de la entrega de las obras a:

– Utilizarlas de acuerdo con el fin y los planes comúnmente aceptados por las partes.

– Gestionar, mantener y conservar las obras e infraestructuras objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el mismo, de modo directo o indirecto, todo ello de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Octava. *Obligaciones y facultades de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.*

Le corresponden a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. las siguientes obligaciones:

1. Financiar las actuaciones de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente convenio.

2. Licitar, adjudicar y gestionar los contratos de la obra y servicios precisos, así como las demás actuaciones precisas para ejecutar el convenio hasta su terminación definitiva.

3. Realizar, una vez terminadas las obras, la recepción de las mismas.

cve: BOE-A-2023-9162
Verificable en https://www.boe.es

4. Una vez recibidas las obras en adecuadas condiciones de uso, notificar este acto al ayuntamiento, adjuntando una copia del acta de recepción a modo de entrega, para que éste asuma la gestión, explotación, mantenimiento y conservación del sendero.

5. Poner a disposición del ayuntamiento lo construido, de modo que cumplan las condiciones técnicas y legales necesarias para su funcionamiento.

6. La Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. quedará obligada durante la duración del plazo de garantía, de un año, a la reparación de aquellos defectos imputables a la ejecución y que se manifiesten con posterioridad al acto de recepción. Esta garantía se refiere exclusivamente a las obras ejecutadas y no cubrirá los desperfectos por un uso inadecuado de lo construido, ni los debidos a actos vandálicos, ni los deterioros debidos al paso del tiempo, así como tampoco las que sean consecuencia de fenómenos atmosféricos o por las variaciones de nivel de las aguas.

Novena. *Obligaciones y facultades de la Diputación Provincial de Ourense.*

Le corresponderán a la Diputación Provincial de Ourense, las siguientes obligaciones y facultades:

1. La Diputación Provincial de Ourense asume la financiación de la actuación, conforme a lo establecido en las cláusulas cuarta y quinta.

2. La Entidad local acepta que el mantenimiento y conservación de las obras realizadas se lleve a cabo por el Ayuntamiento de Bande.

Décima. *Obligaciones y facultades del Ayuntamiento de Bande.*

Le corresponderán al Ayuntamiento de Bande, las siguientes obligaciones y facultades:

1. Asumir la titularidad dominical de la infraestructura y los terrenos a partir del día siguiente a la recepción de la notificación descrita en el punto primero de la cláusula séptima, convirtiéndose a todos los efectos, en el único responsable de la obra ejecutada, asumiendo todos los derechos, así como las obligaciones y cargas inherentes a dicha titularidad. Esta obligación incluirá, entre otros, los deberes de desbroce, tala, defensa del suelo o vegetación que sean requeridos por la normativa vigente en cada momento para evitar riesgos de inundación, erosión, incendio o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones que el Ayuntamiento deba solicitar para la realización de dichas actividades en atención a la legislación vigente.

2. La aprobación del proyecto constructivo de forma que sustituya al otorgamiento de la licencia municipal, en caso de que ésta resultara necesaria.

3. Poner a disposición de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil, O.A. los terrenos precisos para la realización de las obras, libres de cargas y gravámenes, de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima.

Undécima. *Puesta a disposición de los terrenos.*

El Ayuntamiento de Bande pondrá a disposición los terrenos necesarios para la construcción del sendero.

Una vez aprobado definitivamente el proyecto por parte de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., ésta requerirá al ayuntamiento la acreditación de la puesta a disposición de los terrenos en el plazo que a tal efecto se le indique.

El incumplimiento de tal requerimiento facultará a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. para declarar extinguido el convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, de lo que, en su caso, informará a la corporación local.

La puesta a disposición de los terrenos se materializará mediante certificado de la persona titular de la Secretaría Municipal en el que se refleje la disponibilidad de los mismos por parte del ayuntamiento.

cve: BOE-A-2023-9162
Verificable en https://www.boe.es

En todo caso deberán identificarse las parcelas disponibles mediante su referencia catastral.

Duodécima. *Comisión de seguimiento.*

Para el desarrollo de esta colaboración y hasta el momento de la entrega de las actuaciones, se establece una Comisión Mixta que estará compuesta por un representante de cada parte que se reunirán cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Esta Comisión coordinará las actuaciones relacionadas con el objeto del presente convenio, solventando las dudas que puedan surgir en cuanto a su ejecución; le corresponde igualmente a la Comisión el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la aprobación de los reajustes de anualidades conforme a lo establecido en la cláusula quinta.

Decimotercera. *Orden jurisdiccional competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento en la cláusula anterior, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento de su contenido serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimocuarta. *Publicidad.*

Este convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., José Antonio Quiroga Díaz.–La Alcaldesa del Ayuntamiento de Bande, Sandra Quintas Vázquez.–El Presidente de la Diputación Provincial de Ourense, José Manuel Baltar Blanco.

cve: BOE-A-2023-9162
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

9163 *Resolución de 28 de marzo de 2023, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, por la que se publica el Convenio con la Escola Superior de Conservació i Restauració de Béns Culturals de Catalunya, para la realización de prácticas externas formativas en museos de titularidad estatal adscritos a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes.*

Con fecha 27 de marzo de 2023 se ha firmado el Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la Escola Superior de Conservació i Restauració de Béns Culturals de Catalunya (ESCRBCC) para la realización de prácticas externas formativas en museos de titularidad estatal adscritos a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes.por lo que conforme a lo previsto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 28 de marzo de 2023.–El Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, Isaac Sastre de Diego.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la Escola Superior de Conservació i Restauració de Béns Culturals de Catalunya (ESCRBCC) para la realización de prácticas externas formativas en museos de titularidad estatal adscritos a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes

En Madrid, a 27 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Cultura y Deporte, representado por don Isaac Sastre de Diego, Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, designado mediante Real Decreto 143/2022, de 16 de febrero y actuando en virtud de las competencias que le vienen conferidas en el capítulo II, apartado quinto.f) de la Orden CUD/990/2020, de 16 de octubre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y de delegación de competencias.

De otra, la Escola Superior de Conservació i Restauració de Béns Culturals de Catalunya, (en adelante la ESCRBCC), don Miquel Mirambell i Abancó, en su condición de director de la misma, según las atribuciones que tiene conferidas en su nombramiento del 1 de julio de 2021, con sede social en Barcelona (08033), calle Aiguablava, núm. 109-113, con número de identificación fiscal Q5856274-E, y actuando por autorización del Consejero de Educación de la Generalidad de Cataluña, según la Resolución EDU/997/2022, de 6 de abril (DOGC núm. 8649, 19 de abril de 2022) de la Escola Superior de Conservació i Restauració de Béns Culturals de Catalunya (ESCRBCC).

cve: BOE-A-2023-9163
Verificable en https://www.boe.es

Los firmantes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto, a tal efecto

EXPONEN

I. Que el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales establece en su artículo 15 que le corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, así como la promoción y difusión de la cultura en español, el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura.

II. Que virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1, apartado s) del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte le corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes la gestión y promoción de los museos de titularidad estatal adscritos a la misma. Estos museos estatales que se relacionan en el anexo I tienen encomendadas las funciones de adquisición, conservación, catalogación, investigación, comunicación y exhibición ordenada de las colecciones, además del desarrollo de una actividad didáctica respecto a sus contenidos.

III. Que el MCD consciente de la necesidad de colaborar en la adquisición de habilidades prácticas de los futuros profesionales de museos en materia de Investigación, Documentación, Conservación y Colecciones, de Educación y Acción Cultural, y de Administración suscribe Convenios con Universidades, Centros e instituciones dedicados a la formación con el fin de complementar y aplicar los conocimientos teóricos como parte de los estudios, garantizando el desarrollo profesional de los alumnos.

La suscripción de estos convenios no establece relación contractual alguna entre el estudiante y el Ministerio de Cultura y Deporte. Por su naturaleza, esta relación es estrictamente académica y no laboral. Asimismo, en el ámbito de las Administraciones Públicas, entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

IV. Que la ESCRBCC nace por voluntad de la Generalitat de Catalunya, como consecuencia de la evolución del sector de la conservación y restauración que, debido a los avances científicos y a las nuevas tecnologías, ha motivado la necesidad de profesionales altamente cualificados. La ESCRBCC fue creada por el Decreto 252/1991, de 25 de noviembre (DOGC núm. 1529, 13 de diciembre de 1991), estableciéndose el inicio de actividades a partir de la resolución de 13 de enero de 1992 (DOGC, núm. 1.548, 29 de enero de 1992).

Durante los años de funcionamiento se ha constatado el éxito de un modelo de enseñanza que combina praxis y teoría, y en el que el alumno evoluciona en sus conocimientos, desarrollando una formación activa, especializada y multidisciplinaria.

Estas enseñanzas permiten un tratamiento específico a las propias necesidades, una avanzada infraestructura, alumnos repartidos en grupos reducidos y una formación personalizada, de acuerdo con los requerimientos de la profesión.

V. Que al régimen jurídico de las prácticas formativas objeto del presente Convenio, resultan de aplicación, en particular:

a) Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación.
b) Decreto 85/2014, de 10 de junio, de las enseñanzas artísticas superiores.
c) Decreto 252/1991, de 25 de noviembre de creación de ESCRBCC.

cve: BOE-A-2023-9163
Verificable en https://www.boe.es

VI. Conforme a lo expuesto, las partes consideran aconsejable promover la cooperación educativa y la colaboración entre ambas instituciones y, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de lograr sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

1. El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las cuales se establece la colaboración del Ministerio de Cultura y Deporte con la ESCRBCC por la que sus estudiantes realizarán un programa de prácticas académicas externas en los museos de titularidad estatal gestionados por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, que figuran como anexo I al presente convenio, o en la propia Subdirección General de Museos Estatales (en adelante SGME).

Segunda. *Régimen jurídico.*

El presente Convenio se rige por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes. No se adquirirán para la ESCRBCC ni para el Ministerio de Cultura y Deporte otras obligaciones ni compromisos que los contenidos en dichas normas y en el presente documento. En particular, no derivará para el Ministerio de Cultura y Deporte obligación alguna de carácter laboral o de Seguridad Social. Las contingencias de enfermedad o accidente quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por un Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que la ESCRBCC tiene suscrito a tales efectos. El estudiante no podrá mantener ninguna relación contractual con el Ministerio de Cultura y Deporte.

Tercera. *Desarrollo de las prácticas.*

1. Las prácticas serán de carácter no remunerado. Los estudiantes no percibirán cantidad alguna por la realización de las prácticas en el museo o en la Subdirección General de Museos Estatales.

2. Los estudiantes que pretendan realizar prácticas académicas universitarias en los museos que figuran en el anexo I o en la Subdirección General de Museos Estatales, deberán haber superado el 50 % de los créditos necesarios para obtener el título de Grado.

3. Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de estudios correspondiente. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fije cada ESCRBCC, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

4. El proyecto formativo en que se concretará la realización de cada práctica académica externa se detallará en el modelo de documento que figura como anexo II al presente Convenio. Dicho proyecto formativo deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

5. Los estudiantes estarán cubiertos por el seguro escolar o el seguro de cobertura de accidentes y responsabilidad civil.

cve: BOE-A-2023-9163
Verificable en https://www.boe.es

6. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del museo, o en su caso de la SGME. Los horarios serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la ESCRBCC. Con carácter general se establece un horario de 9:30 a 14:30 h. de lunes a viernes (el horario definitivo se reflejará en documento señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio). La duración de las prácticas será fijada para cada estudiante, sin que exceda del 50% de la duración del curso académico.

7. Los estudiantes serán informados por el museo en el que desarrollen las prácticas o, en su caso por la SGME, de la normativa de régimen interno y las condiciones de seguridad e higiene vigentes en la misma y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas.

8. Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno del museo y seguir las instrucciones que reciban de su responsable o tutor. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta. En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo al museo/SGME y a la ESCRBCC. El régimen de permisos del estudiante será consensuado por los tutores de ambas partes, respetándose en todo caso lo establecido en la normativa vigente y en concreto lo dispuesto en el artículo 7.2.b del Real Decreto 592/2014.

9. Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si el museo o la SGME lo consideran conveniente, la ESCRBCC gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

10. Si alguna de las partes firmantes de este Convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en el museo o en la SGME, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. se deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. En todo caso, la utilización de dicho material deberá atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de propiedad intelectual.

11. La participación de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes en el programa de prácticas no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral o funcionarial, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, la realización de las prácticas académicas externas en los museos estatales o en la SGME no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

12. En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario necesario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a suscribir una Adenda en la que se contemplen las obligaciones que se asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-ley. En caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

13. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre los estudiantes y el Ministerio de Cultura y Deporte durante el período de desarrollo de las prácticas formativas.

14. La realización de prácticas extracurriculares por los estudiantes no supondrá la convalidación o reconocimiento de créditos y/o *prácticum*, excepto si así está contemplado en el correspondiente plan de estudios y de acuerdo con sus criterios, como es el caso de las prácticas curriculares.

cve: BOE-A-2023-9163
Verificable en https://www.boe.es

15. Al finalizar la realización de las prácticas, el Ministerio de Cultura y Deporte y la ESCRBCC entregarán al estudiante un certificado ajustándose a la legislación vigente.

Cuarta. *Compromisos de la ESCRBCC.*

Corresponde a la ESCRBCC:

1. Proponer al museo o, en su caso, a la SGME los estudiantes interesados en realizar las prácticas, de los que se encargará de entregar: expediente académico, curriculum vitae y carta de motivación.
2. Designar un tutor académico que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con el tutor del museo o de la SGME en aquellos aspectos que afecten al mismo, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
3. Elaborar para cada estudiante en prácticas un documento (según modelo adjunto en anexo II al presente Convenio) donde se consigne la siguiente información: datos del estudiante, titulación, en su caso créditos ECTS, fecha de incorporación y finalización de la práctica, ESCRBCC donde se realizará la práctica, el calendario y el horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor del profesional. Además, deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El órgano responsable de la titulación resolverá cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
4. Informar a los estudiantes que participen en este Convenio de los compromisos que adquieren por ello.
5. Dar cobertura a los estudiantes a través del Seguro Escolar y por un Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil.
6. Emitir un certificado acreditativo de la labor realizada por el tutor del museo o de la SGME, así como de la duración de la misma.

Quinta. *Compromisos del Ministerio de Cultura y Deporte.*

Corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte:

1. Admitir a los estudiantes en prácticas conforme a las posibilidades tutoriales de los museos, de acuerdo con la dirección de los mismos y siempre que se considere idónea la formación del estudiante en base a su expediente académico, curriculum vitae, carta de motivación y entrevista personal.
2. Nombrar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la valoración de su estancia, facilitando al responsable o tutor académico de prácticas de la ESCRBCC donde esté matriculado el estudiante, el informe de aprovechamiento de las prácticas a su finalización, en el que constará, el tiempo de prácticas realizado, horas totales y su contenido.
3. La relación con el estudiante con el Ministerio de Cultura y Deporte no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, y del mismo no se deriva obligación alguna propia de una relación laboral.
4. Facilitar al estudiante su estancia en el museo o en la SGME, haciéndole partícipe de las actividades del museo o de la SGME que estime de interés para su formación.
5. Informar a través del museo en el que desarrollen las prácticas o, en su caso por la SGME, de la normativa de régimen interno y las condiciones de seguridad e higiene vigentes en la misma y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las prácticas.
6. Facilitar al estudiante la realización de sus exámenes oficiales, en tanto colaborador de un programa de formación académica.
7. Remitir a través del museo en el que se hayan desarrollado las prácticas o de la SGME, al final de cada período de prácticas, un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante de forma individualizada.

cve: BOE-A-2023-9163
Verificable en https://www.boe.es

El presente Convenio no supone para el Museo o la SGME ni para la ESCRBCC compromisos económicos a nivel presupuestario, a los efectos del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Derechos de los estudiantes en prácticas.*

Durante la realización de las prácticas académicas externas en los museos o en la SGME, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

1. A la tutoría, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la ESCRBCC y por un profesional del museo o de la SGME.
2. A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la ESCRBCC.
3. A la obtención de un certificado de aprovechamiento emitido por el museo o de la SGME, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y en su caso, su rendimiento.
4. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al museo o de la SGME.
5. A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
6. A recibir, por parte del museo o de la SGME, la información necesaria de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
7. A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
8. Aquellos otros derechos, distintos de los citados, previstos en la normativa vigente.

Séptima. *Deberes de los estudiantes en prácticas.*

Durante la realización de las prácticas académicas externas en el museo o en la SGME, los estudiantes estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la ESCRBCC.
2. Aprovechar al máximo las posibilidades de formación práctica que el museo o la SGME les brinda.
3. Conocer y cumplir con diligencia el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el museo o la SGME, bajo la supervisión del tutor académico de la ESCRBCC.
4. Mantener el contacto con el tutor académico de la ESCRBCC durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
5. Informar a su tutor académico y a su tutor del museo o la SGME a requerimiento de estos y facilitarles las informaciones que precisen.
6. Incorporarse al museo o la SGME en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar y cumplir las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del museo o la SGME.
7. Participar en el programa de formación propuesto por el museo o la SGME para su estancia.
8. Guardar confidencialidad en relación con la información interna del museo o de la SGME y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia formativa y una vez finalizada ésta.
9. Elaborar y entregar al museo o a la SGME una memoria final de las prácticas externas, en la que se haga constar los datos personales del estudiante, el departamento del museo o la SGME en el que se ha realizado las prácticas, la descripción concreta y detallada de las tareas desarrolladas, la valoración de tales funciones con los

cve: BOE-A-2023-9163
Verificable en https://www.boe.es

conocimientos competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios, la relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución, la identificación de las aportaciones que en materia de aprendizaje han supuesto las prácticas, la evaluación de las prácticas, y cualquier otro aspecto que considere relevante hacer conocer al museo o a la SGME.

10. Cualquier otro deber, distinto de los anteriores, previsto en la normativa vigente.

Octava. *Terminación anticipada de las prácticas externas.*

Si durante el desarrollo del período de prácticas, el estudiante no alcanzara el nivel adecuado de aprendizaje por falta de motivación, desatención, faltas de asistencia no justificadas, incompetencia manifiesta o incumplimiento de las instrucciones encomendadas, el museo o LA SGME informará a la ESCRBCC esta circunstancia y, una vez atendidas las posibles alegaciones de la ESCRBCC y/o del estudiante, podrá dar por finalizada anticipadamente la realización de las prácticas con pérdida de los derechos formativos que correspondieran al beneficiario.

Novena. *Protección de datos, transparencia e imagen corporativa.*

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

A tal fin cumplirán lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia. La ESCRBCC autoriza a hacer uso de su logotipo exclusivamente para las acciones objeto de este Convenio.

Décima. *Vigencia del Convenio.*

El presente Convenio se perfecciona con su firma y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y mantendrá su vigencia por un periodo de cuatro años. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

En el supuesto de que los firmantes acordaran unánimemente su prórroga ésta se realizará conforme a lo establecido en el artículo 49, apartado h, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. *Comisión de vigilancia y seguimiento.*

Se constituye una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento para la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que del presente Convenio pudieran derivarse.

La citada Comisión, de composición paritaria, estará integrada por dos representantes del Museo o la SGME y dos de la ESCRBCC, designados al efecto por cada parte.

La propia Comisión, una vez constituida, decidirá su régimen de reuniones y de adopción válida de acuerdos.

cve: BOE-A-2023-9163
Verificable en https://www.boe.es

En todo caso, podrá celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos a tanto de forma presencial como a distancia, siempre que se aseguren por medios electrónicos la identidad de sus representantes. A tal efecto se consideran como medios electrónicos válidos, además, de los medios telefónicos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

Duodécima. *Modificación.*

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de los términos del mismo deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. *Causas de extinción.*

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente Convenio:

a) El transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo entre las partes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. El convenio resuelto por esta causa no conllevará indemnización de las partes.

La finalización del convenio no afectarán a las prácticas en curso que se estén realizando, que podrán seguir desarrollándose por un periodo máximo de dos meses desde la finalización y en las condiciones pactadas con anterioridad.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

Decimocuarta. *Normativa aplicable y jurisdicción competente.*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la legislación española, en particular por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión de vigilancia y seguimiento.

A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.–Por el Ministerio de Cultura y Deporte, Issac Sastre de Diego, Director General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes.–Por la ESCRBCC, Miquel Mirambell i Abancó, Director.

cve: BOE-A-2023-9163
Verificable en https://www.boe.es

El presente convenio se ajusta íntegramente en su contenido al modelo normalizado de convenio autorizado por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 15 de diciembre de 2022 y ha sido informado favorablemente por el Ministerio de Política Territorial, con fecha de 14 de febrero de 2023.

ANEXO I

Relación de museos gestionados por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes

− Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira.

Avda. Sanz de Sautuola, s/n
39330 Santillana del Mar.
Tfno.: 942818005.

− Museo del Greco.

C/ Samuel Leví, s/n.
45002 Toledo.
Tfno.:925223665.

− Museo Sefardí.

C/ Samuel Leví, s/n.
45002 Toledo
Tfno.:925223665

− Museo Casa de Cervantes.

C/ Rastro, s/n.
47001 Valladolid.
Tfno.: 983308810.

− Museo Nacional de Escultura.

C/ Cadenas de San Gregorio, 1.
47011 Valladolid.
Tfno.: 983250375.

− Museo Nacional de Arte Romano.

C/ José Ramón Mélida, s/n.
06800 Mérida (Badajoz).
Tfno.: 924311690.

− Museo Nacional de Antropología.

C/ Alfonso XII, 68.
28014 Madrid.
Tfno.: 915395995.

− Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico.

Avda. Juan de Herrera, 2.
28040 Madrid.
Tfno.: 915504700.

cve: BOE-A-2023-9163
Verificable en https://www.boe.es

− Museo Arqueológico Nacional.

C/ Serrano, 13.
28001 Madrid.
Tfno.: 915777912.

− Museo Nacional de Artes Decorativas.

C/ Montalbán, 12.
28014 Madrid.
Tfno.: 915326499.

− Museo Cerralbo.

C/ Ventura Rodríguez, 17.
28008 Madrid.
Tfno.: 915473646.

− Museo Nacional del Romanticismo.

C/ San Mateo, 13.
28004 Madrid.
Tfno.: 914480163.

− Museo Sorolla.

P.º General Martínez Campos, 37.
28010 Madrid.
Tfno.: 913101584.

− Museo Nacional de Arqueología Subacuática.

P.º Alfonso XII, s/n.
30201 Cartagena (Murcia).
Tfno.: 968121166.

− Museo Nacional de Cerámica y de las Artes Suntuarias «González Martí».

C/ Poeta Querol, 2.
46002 Valencia.
Tfno.: 963516392.

− Museo de América.

Avda. Reyes Católicos, 6.
28040 Madrid.
Tfno.: 91543943.

cve: BOE-A-2023-9163
Verificable en https://www.boe.es

ANEXO II

Convenio entre el Ministerio de Cultura y Deporte y la ESCRBCC (fecha de firma y de publicación en el BOE)

Datos del alumno

Nombre y apellidos:	
DNI:	
Titulación:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	

Datos del tutor del centro educativo

Nombre y apellidos:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	

Datos del Museo donde se desarrollarán las prácticas

Museo:	
Nombre y apellidos del Tutor:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	

PROYECTO FORMATIVO

Área de formación:	Descripción del proyecto de prácticas, objetivos educativos y competencias a adquirir: Actividades a desarrollar.
Periodo de realización (fecha de inicio y finalización) Horario: N.º total de horas.	

El estudiante abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del Convenio arriba citado y ateniéndose a la normativa vigente. Asimismo, se compromete a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de realización de las prácticas objeto del presente Convenio.

El alumno manifiesta conocer la comunicación de sus datos personales al Ministerio de Cultura y Deporte en calidad de responsable del tratamiento con la finalidad del desarrollo de la práctica, pudiendo ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición ante dicho responsable.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Localidad) el (Día), de (Mes), de (Año).

Firma tutor de prácticas de la ESCRBCC, Firma del tutor/a del Museo o SGME, Firma del estudiante

cve: BOE-A-2023-9163
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

9164 *Resolución de 31 de marzo de 2023, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Judo y Disciplinas Asociadas.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 14.g) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en su sesión de 11 de enero de 2023, aprobó definitivamente la modificación de los artículos 3, 4, 12, 13, 16, 38, 40 y disposición final primera de los Estatutos de la Real Federación Española de Judo y Disciplinas Asociadas, autorizando su inscripción en el Registro Estatal de Entidades Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas, dispongo la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Judo y Disciplinas Asociadas, contenida en el anexo a la presente resolución.

Madrid, 31 de marzo de 2023.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Franco Pardo.

ANEXO

Estatutos de la Real Federación Española de Judo y Disciplinas Asociadas

Artículo 3.

Corresponde a la RFEJYDA, como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del Judo y de sus Deportes Asociados.

En su virtud es propio de ella:

a) Ejercer la potestad de ordenanza.

b) Controlar las competiciones oficiales de ámbito estatal.

c) Ostentar la representación de la FIJ y de la UEJ en España, así como la de España en las actividades y competiciones oficiales de carácter internacional celebradas dentro y fuera del territorio del Estado. A tal efecto es competencia de la RFEJYDA la selección de los deportistas que hayan de integrar cualquiera de los equipos nacionales.

Análogamente, en cuanto a sus Deportes Asociados se refiere.

d) Conceder con carácter exclusivo y excluyente, Kyus, Cinturones Negros y demás grados y titulaciones de los respectivos deportes que integran la RFEJYDA, dentro de las normas de las Federaciones Internacionales respectivas de las que forma parte, sin perjuicio de las competencias que en la materia puedan corresponder a las federaciones de ámbito autonómico.

e) Formar, titular y calificar a los árbitros y entrenadores en el ámbito de sus competencias.

f) Velar por el cumplimiento de las disposiciones por las que se rige.

g) Contratar al personal necesario para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de sus servicios.

h) La utilización en exclusiva de las denominaciones o títulos propios de las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal.

i) En general, cuantas actividades no se opongan, menoscaben o destruyan su objeto social.

cve: BOE-A-2023-9164
Verificable en https://www.boe.es

Artículo 4.

1. Además de las previstas en el artículo anterior como actividades propias de la RFEJYDA, esta ejerce, bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar y ordenar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal.

A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según se establezca en la normativa federativa correspondiente.

b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de sus especialidades deportivas en todo el territorio nacional.

c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.

d) Colaborar con la Administración del Estado y las de las comunidades autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte, mediante la aplicación de la normativa específica vigente.

e) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, Reglamento de Disciplina Federativo y demás específicas disposiciones de desarrollo.

g) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte y de la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte.

h) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a los Clubes y Entidades Deportivas en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.

2. Los actos realizados por la RFEJYDA en el ejercicio de las funciones a que se refiere el apartado precedente, podrán ser recurridos ante el Consejo Superior de Deportes, en sus órganos competentes correspondientes, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa.

Artículo 12.

1. Para que los deportistas puedan participar en actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal, será preciso que estén en posesión de licencia, expedida por las Federaciones Autonómicas de Judo y DA, con validez para cada año natural, según los siguientes requisitos mínimos:

a) Uniformidad de condiciones económicas para todas las especialidades deportivas, en similar estamento y categoría, cuya cuantía será fijada por la Asamblea General.

b) Uniformidad de contenido y datos expresados.

2. Las licencias emitidas por las federaciones de ámbito autonómico producirán efectos en el ámbito estatal cuando estas se hallen integradas en la RFEJYDA, se expidan dentro de las condiciones mínimas de carácter económico y formal que fije aquella y comuniquen dicha expedición a la misma.

Dichos efectos se producirán una vez que la federación de ámbito autonómico abone a la RFEJYDA la correspondiente cuota económica en los plazos que se fijen reglamentariamente.

Las licencias expedidas por las federaciones de ámbito autonómico que, conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, faculten para la participación en actividades o

cve: BOE-A-2023-9164
Verificable en https://www.boe.es

competiciones oficiales de ámbito estatal, consignarán los datos correspondientes al menos en la lengua oficial del Estado.

Dichas licencias reflejarán tres conceptos económicos, a saber:

a) Seguro obligatorio a que se refiere el artículo 59.2 de la Ley del Deporte.
b) Cuota correspondiente de la RFEJYDA.
c) Cuota para la federación de ámbito autonómico.

3. Ningún deportista podrá disponer simultáneamente de más de una licencia deportiva de ámbito nacional en vigor del mismo deporte o especialidad deportiva.

4. Corresponde a la RFEJYDA la elaboración y permanente actualización del censo de licencias deportivas de ámbito nacional, que deberá estar a disposición de todas las federaciones autonómicas, respetando en todo caso la legislación en materia de protección de datos.

5. Estarán inhabilitados para obtener una licencia deportiva que faculte para participar en las competiciones de cualquier modalidad deportiva a las que hace referencia el apartado 1 de este artículo los deportistas y demás personas de otros estamentos que hayan sido sancionados por dopaje, tanto en el ámbito autonómico, como en el estatal y el internacional, mientras se encuentren cumpliendo la sanción respectiva o que estén inhabilitadas como consecuencia de las infracciones previstas en la Ley Orgánica 11/2021 de lucha contra el dopaje en el deporte, en los términos que establezca así como sus disposiciones reglamentarias y restante normativa vigente en la materia.

Los deportistas que traten de obtener una licencia deportiva podrán ser sometidos con carácter previo a su concesión, a un control de dopaje, con el fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha normativa.

Artículo 13.

Son órganos de la RFEJYDA:

a) De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. La Comisión Delegada de la Asamblea General.
3. El Presidente.

b) Complementarios:

1. La Junta Directiva.
2. El Secretario General.
3. El Gerente.

c) Funcionales:

1. El Departamento de Actividades Deportivas.
2. El Departamento de Deportes Asociados.
3. El Departamento de Promoción y Difusión.

d) Técnicos:

1. La Escuela Federativa Nacional.
2. El Colegio Nacional de Árbitros.
3. El Colegio Nacional de Profesores.

e) De justicia federativa:

1. El Comité Federativo de Disciplina Deportiva.
2. El Comité Federativo de Recompensas.
3. La Comisión Federativa Antidopaje.

cve: BOE-A-2023-9164
Verificable en https://www.boe.es

La RFEJYDA podrá crear cuantas comisiones y comités estime necesarios para la mejor organización, representación y salvaguardia de sus actividades.

Artículo 16.

1. Las sesiones de los órganos colegiados de la RFEJYDA serán siempre convocadas por su Presidente o, a requerimiento de este, por el Secretario; y tendrán lugar cuando aquel así lo acuerde y, desde luego y además, en los tiempos que, en su caso, determinen las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
2. La convocatoria de los órganos colegiados de la RFEJYDA se efectuará dentro de los términos que en cada caso concreto prevean los presentes estatutos; en supuesto de especial urgencia, la misma se efectuará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.
3. Quedarán válidamente constituidos, en primera convocatoria, cuando asista la mayoría absoluta de sus miembros, y, en segunda, cuando esté presente, al menos, un tercio.
Ello será sin perjuicio de aquellos supuestos específicos en que los presentes estatutos requieran un quórum de asistencia mayor.
4. Corresponderá al Presidente dirigir los debates con la autoridad propia de su cargo.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, salvo en los supuestos en los que los presentes estatutos prevén un quórum más cualificado.
6. De todas las sesiones se levantará acta, en la forma que prevé el artículo 30 de este ordenamiento.
7. Los votos contrarios a los acuerdos de los órganos colegiados, o las abstenciones motivadas, eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse de su adopción, pero no de la obligación de cumplir lo acordado.
8. Los órganos colegiados de la RFEJYDA mencionados en el título V de los presentes estatutos se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar acuerdos por medios electrónicos, para todas las sesiones ordinarias y extraordinarias o solo para sesiones puntuales, mediante acuerdo del Presidente del órgano correspondiente y conforme establece el artículo 24 de los presentes estatutos, que será notificado a todos sus miembros. Dicho acuerdo especificará:

a) El medio electrónico por el que se remitirá la convocatoria.
b) El medio electrónico por el que se celebrará la reunión.
c) El medio electrónico por el que se podrá consultar la documentación relativa a los puntos del orden del día y el tiempo durante el que estará disponible la información.
d) El modo de participar en los debates y deliberaciones y el período de tiempo durante el que tendrán lugar.
e) El medio de emisión de voto y el período de tiempo por el que se podrá votar.
f) El medio de difusión de las actas de las sesiones y el período durante el que se podrán consultar.

9. El sistema garantizará la seguridad, integridad, confidencialidad y autenticidad de la información, a cuyo fin se pondrá a servicio de los miembros del órgano un servicio electrónico de acceso restringido.

Artículo 38.

1. En la RFEJYDA la disciplina deportiva se rige por la vigente Ley del Deporte, por el Real Decreto 1591/1992 sobre Disciplina Deportiva, por el Reglamento de Disciplina Deportiva Federativo y por la normativa de desarrollo, Y la disciplina deportiva en materia de dopaje por la Ley Orgánica 11/2021 de lucha contra el dopaje en el deporte, por el Reglamento de Disciplina Deportiva Federativo y por la normativa de desarrollo.
2. El ejercicio de la potestad disciplinaria en la RFEJYDA corresponde a su Comité Nacional de Disciplina Deportiva, con facultad de investigar y, en su caso, sancionar o

cve: BOE-A-2023-9164
Verificable en https://www.boe.es

corregir a todos los integrantes de su propia estructura orgánica, Clubes, Deportistas, Jueces-Árbitros, Profesores-Entrenadores, Técnicos, Directivos y, en general, a todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollen su actividad en el ámbito estatal, al cual extiende su competencia.

3. El Reglamento de Disciplina Deportiva Federativo articulará los aspectos orgánicos, sustantivos y procedimentales que atañen a las funciones y facultades del Comité Nacional de Disciplina Deportiva.

Artículo 40.

1. La Comisión Federativa Antidopaje es el órgano responsable de velar por la protección de la salud, la prevención, control y lucha contra el dopaje en judo y deportes asociados. Esta comisión colaborará con las Administraciones Públicas competentes en este ámbito dentro del marco que determine la normativa vigente en materia de dopaje.

2. Su Director será designado por el Presidente de la RFEJYDA, quien nombrará asimismo a sus miembros.

3. Su composición y régimen de funcionamiento, se contienen en el Reglamento de Control de Dopaje de la RFEJYDA.

Disposición final primera.

Quedan derogados los Estatutos de la RFEJYDA hasta ahora vigentes, aprobados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, el 14 de marzo de 2022.

cve: BOE-A-2023-9164
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

9165 *Resolución de 4 de abril de 2023, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se acuerda la revocación de la autorización administrativa para actuar como gestora de fondos de pensiones y la baja en el Registro especial de entidades gestoras de fondos de pensiones de Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros.*

Por Resolución de esta Dirección General de 23 de noviembre de 1988, la entidad Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras con la clave C0026, fue autorizada para actuar como gestora de fondos de pensiones, siendo inscrita como tal en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones con la clave G0015.

Con fecha 23 de diciembre de 2022 tuvo entrada escrito de la representación legal de la citada entidad, en contestación al requerimiento efectuado por esta Dirección General el 14 de diciembre de 2022, en el que manifestaba el cese en el ejercicio de su actividad como entidad gestora de fondos de pensiones, manteniendo su condición de aseguradora, solicitando que se proceda a la revocación administrativa de la autorización como entidad gestora de fondos de pensiones y la consiguiente baja del registro administrativo especial, e informando en el mismo escrito de la inexistencia de fondos de pensiones sometidos a su gestión.

En consecuencia, y en aplicación de la causa de revocación de la autorización administrativa prevista en el artículo 31.1.b) del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, referida a la falta de actividad continuada, esta Dirección General acuerda:

Primero.

Revocar la autorización administrativa concedida para actuar como gestora de fondos de pensiones a Bilbao, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, por concurrir la causa prevista en el artículo 31.1.b) del texto refundido antes mencionado.

Segundo.

Cancelar la inscripción de la entidad, causando baja en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones, por aplicación del artículo 80.5.e) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Tercero.

Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

cve: BOE-A-2023-9165
Verificable en https://www.boe.es

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, que podrá presentarse ante el Director General de Seguros y Fondos de Pensiones o ante la Secretaria de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, órgano competente para resolverlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 4 de abril de 2023.–El Director General de Seguros y Fondos de Pensiones, Sergio Alvarez Camiña.

cve: BOE-A-2023-9165
Verificable en https://www.boe.es

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

9166 *Resolución de 12 de abril de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 12 de abril de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,0922	dólares USA.
1 euro =	146,09	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,421	coronas checas.
1 euro =	7,4506	coronas danesas.
1 euro =	0,88038	libras esterlinas.
1 euro =	376,23	forints húngaros.
1 euro =	4,6631	zlotys polacos.
1 euro =	4,9385	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,3480	coronas suecas.
1 euro =	0,9853	francos suizos.
1 euro =	149,10	coronas islandesas.
1 euro =	11,4745	coronas noruegas.
1 euro =	21,0976	liras turcas.
1 euro =	1,6377	dólares australianos.
1 euro =	5,4635	reales brasileños.
1 euro =	1,4728	dólares canadienses.
1 euro =	7,5183	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	8,5737	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	16253,32	rupias indonesias.
1 euro =	4,0138	shekel israelí.
1 euro =	89,6875	rupias indias.
1 euro =	1448,10	wons surcoreanos.
1 euro =	19,7972	pesos mexicanos.
1 euro =	4,8193	ringgits malasios.
1 euro =	1,7649	dólares neozelandeses.
1 euro =	60,291	pesos filipinos.
1 euro =	1,4538	dólares de Singapur.

cve: BOE-A-2023-9166
Verificable en https://www.boe.es

1 euro =	37,391	bahts tailandeses.
1 euro =	20,1330	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de abril de 2023.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

cve: BOE-A-2023-9166
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

CORTES GENERALES

10561 *Anuncio de formalización de contratos de: Mesa del Congreso de los Diputados. Objeto: Suministro de energía eléctrica y gas natural para los edificios del Congreso de los Diputados. Expediente: CON-P2022/5200015.0.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Mesa del Congreso de los Diputados.
1.2) Número de identificación fiscal: S2804002J.
1.3) Dirección: Carrera de San Jerónimo, s/n.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 913907235.
1.11) Correo electrónico: contratacion@congreso.es
1.12) Dirección principal: http://www.congreso.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8LvmH34PBYABPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Otras Entidades del Sector Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 09310000 (Electricidad) y 09123000 (Gas natural).
4.2) CPV Lote 1: 09310000 (Electricidad) y 09123000 (Gas natural).
4.3) CPV Lote 2: 09310000 (Electricidad) y 09123000 (Gas natural).
4.4) CPV Lote 3: 09123000 (Gas natural) y 09310000 (Electricidad).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES300.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Suministro de energía eléctrica y gas natural para los edificios del Congreso de los Diputados.
6.2) Lote 1: Suministro de energía eléctrica en alta tensión, para los edificios del Congreso de los Diputados.
6.3) Lote 2: Suministro de energía eléctrica en baja tensión, para los edificios del Congreso de los Diputados.
6.4) Lote 3: Suministro de gas natural para la alimentación de las calderas, cocinas y demás aparatos de gas existentes en los edificios del Congreso de los Diputados.

cve: BOE-B-2023-10561
Verificable en https://www.boe.es

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 7 de marzo de 2023.

10.3) Lote 3: 7 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA, S.A.
12.1.2) Número de identificación fiscal: A87803862.
12.1.3) Dirección: Ribera del Loira 46.
12.1.4) Localidad: Madrid.
12.1.6) Código postal: 28042.
12.1.7) País: España.

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: TOTALENERGIES ELECTRICIDAD Y GAS ESPAÑA, S.A.
12.3.2) Número de identificación fiscal: A87803862.
12.3.3) Dirección: Ribera del Loira 46.
12.3.4) Localidad: Madrid.
12.3.6) Código postal: 28042.
12.3.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.811.570,25 euros.

13.3) Lote 3:

13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 266.528,93 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal de Recursos Contractuales de las Cortes Generales.
16.1.2) Dirección: Carrera de San Jerónimo, n/n.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28071.

cve: BOE-B-2023-10561
Verificable en https://www.boe.es

16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-292960. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (10 de octubre de 2022).
17.2) ID: 2022-292960. Anuncio de Licitación publicado en BOE (14 de octubre de 2022).
17.3) ID: 2022/S 199-562106. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (14 de octubre de 2022).
17.4) ID: 2022-169743. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de noviembre de 2022).
17.5) ID: 2022/S 226-649447. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (23 de noviembre de 2022).
17.6) ID: 2023-583786. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (30 de marzo de 2023).
17.7) ID: 2023-583786. Anuncio de Formalización publicado en BOE (4 de abril de 2023).
17.8) ID: 2023/S 067-201367. Anuncio de Formalización publicado en DOUE (4 de abril de 2023).
17.9) ID: 2023-607818. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Secretario General del Congreso de los Diputados, Carlos Gutiérrez Vicén.

ID: A230012578-1

cve: BOE-B-2023-10561
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE JUSTICIA

10562 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Justicia. Objeto: Actualización del software, soporte y mantenimiento de la infraestructura de almacenamiento del fabricante Hitachi. Expediente: ASU/2022/190.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Justicia.
1.2) Número de identificación fiscal: S2813610I.
1.3) Dirección: San Bernardo, 62.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28015.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 913902222.
1.11) Correo electrónico: juntacontratacion@mjusticia.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YVy3kkhbVcMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Justicia.

4. Códigos CPV: 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información), 72260000 (Servicios relacionados con el «software») y 72600000 (Servicios de apoyo informático y de consultoría).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Actualización del software, soporte y mantenimiento de la infraestructura de almacenamiento del fabricante Hitachi.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 22 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Gestión de Proyectos de Informática y Comunicaciones, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B91798256.

cve: BOE-B-2023-10562
Verificable en https://www.boe.es

12.3) Dirección: AVENIDA BLAS INFANTE 6 .
12.4) Localidad: Sevilla.
12.6) Código postal: 41011.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.491.704,53 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 39.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-715543. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de diciembre de 2022).
17.2) ID: 2022-715543. Anuncio de Licitación publicado en BOE (15 de diciembre de 2022).
17.3) ID: 2022/S 243-699967. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (16 de diciembre de 2022).
17.4) ID: 2023-607321. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- El Presidente de la Junta de Contratación, Manuel Ruiz Daimiel.

ID: A230012561-1

cve: BOE-B-2023-10562
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10563 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 27 - Base Aérea de Getafe. Objeto: cloma. Suministro de lubricantes y productos funcionales para aeronaves. Expediente: 2022/EA27/00001810E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 27 - Base Aérea de Getafe.
1.2) Número de identificación fiscal: S2822023D.
1.3) Dirección: Negociado de Contratación de la SEA de la Base Aérea de Getafe, Plaza Coronel Polanco, s/n.
1.4) Localidad: Getafe.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28901.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917798395.
1.10) Fax: 917798395.
1.11) Correo electrónico: sea27contratacion@ea.mde.es
1.12) Dirección principal: http://www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=9dfE6bBBxVE%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 24951000 (Grasas y lubricantes).
4.2) CPV Lote 1: 24951000 (Grasas y lubricantes).
4.3) CPV Lote 2: 24951000 (Grasas y lubricantes).
4.4) CPV Lote 3: 24951000 (Grasas y lubricantes).
4.5) CPV Lote 4: 24951000 (Grasas y lubricantes).
4.6) CPV Lote 5: 24951000 (Grasas y lubricantes).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES30.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES30.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES30.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES30.
5.5) Código NUTS Lote 4: ES30.
5.6) Código NUTS Lote 5: ES30.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: cloma. Suministro de lubricantes y productos funcionales para aeronaves.
6.2) Lote 1: Lote 1.
6.3) Lote 2: Lote 2.

cve: BOE-B-2023-10563
Verificable en https://www.boe.es

6.4) Lote 3: Lote 3.
6.5) Lote 4: Lole 4.
6.6) Lote 5: Lote 5.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Calidad (Ponderación: 50%).
9.2) Precio (Ponderación: 50%).

10. Fecha de adjudicación: 17 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.4) Lote 4:

11.4.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.4) Lote 4:

12.4.1) Nombre: KRAFFT S.L.U.
12.4.2) Número de identificación fiscal: B20834214.
12.4.4) Localidad: Guipúzcoa.
12.4.7) País: España.
12.4.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.4) Lote 4:

13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 6.611,57 euros.
13.4.2) Valor de la oferta de mayor coste: 6.611,57 euros.
13.4.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Centro Logístico de Material y Apoyo.
16.1.2) Dirección: Paseo de John Lennon, S/N.
16.1.3) Localidad: Getafe.
16.1.5) Código postal: 28902.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-962163. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (7 de noviembre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 218-622498. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (11 de noviembre de 2022).
17.3) ID: 2023-606511. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

cve: BOE-B-2023-10563
Verificable en https://www.boe.es

Getafe, 10 de abril de 2023.- Responsable del organo de contratacion, Blanca María Mezo Menendez.

ID: A230012521-1

cve: BOE-B-2023-10563
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10564 *Anuncio de licitación de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 20232089 Adquisición de Hardware EFB. Expediente: 2023/EA02/00000215E .*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: secme_dad_malog@mde.es
1.12) Dirección principal: http://www.ejercitodelaire.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=QW0eGbqHcNerz3GQd5r6SQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 30213200 (Tabletas digitales).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES30.

7. Descripción de la licitación: 20232089 Adquisición de Hardware EFB.

8. Valor estimado: 124.986,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 16 de junio de 2023 y el 30 de septiembre de 2023 (la fecha de inicio es una fecha aproximada, la fecha de inicio del contrato será el día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato. No obstante, si la formalización del contrato es posterior al 30/08/23, la fecha límite de entrega queda establecida como 15/12/2023, según consta en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

cve: BOE-B-2023-10564
Verificable en https://www.boe.es

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo especificado en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación: Criterio Importe (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 3 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Romero Robledo, 8. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 8 de mayo de 2023 a las 10:50. Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (Sesión telemática). C/ Romero Robledo 8 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de mayo de 2023 a las 10:30. Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (Sesión telemática). C/ Romero Robledo 8 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

28. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

ID: A230012563-1

cve: BOE-B-2023-10564
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10565 *Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de Rota. Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas eléctricas pertenecientes los buques de la Armada apoyados por el Arsenal de Cádiz y aquellos en tránsito de otros arsenales. Expediente: 2022/AR46U/00002212E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Intendente de Rota.
1.2) Número de identificación fiscal: S2800147G.
1.3) Dirección: Edificio REM 1ª planta, Base Naval de Rota.
1.4) Localidad: Rota (Cádiz).
1.5) Provincia: Cádiz.
1.6) Código postal: 11530.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES612.
1.9) Teléfono: 956827178.
1.10) Fax: 956827171.
1.11) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es
1.12) Dirección principal: http://www.armada.mde.es/contratos
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZBp%2FcsI%2B2HM%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50640000 (Servicios de reparación y mantenimiento de buques de guerra).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES612.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento y reparación de máquinas eléctricas pertenecientes los buques de la Armada apoyados por el Arsenal de Cádiz y aquellos en tránsito de otros arsenales.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Precio de materiales (Ponderación: 0.4%).
9.2) Precio Mano de Obra (Ponderación: 0.55%).
9.3) Precio otros gastos (Ponderación: 0.05%).

10. Fecha de adjudicación: 7 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

cve: BOE-B-2023-10565
Verificable en https://www.boe.es

12.1) Nombre: ELYMTEC ELECTROMECANICA, S.COOP.AND.
12.2) Número de identificación fiscal: F72315179.
12.3) Dirección: Calle Académico Juan Luis Roche 22.
12.4) Localidad: El Puerto de Santa María.
12.6) Código postal: 11500.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 24,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 45,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 10,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Intendente de Rota.
16.1.2) Dirección: Base Naval de Rota.
16.1.3) Localidad: Rota.
16.1.5) Código postal: 11530.
16.1.6) País: España.
16.1.9) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Intendente de Rota.
16.4.2) Dirección: Base Naval de Rota.
16.4.3) Localidad: Rota.
16.4.5) Código postal: 11530.
16.4.6) País: España.
16.4.9) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-720752. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de diciembre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 243-701163. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (16 de diciembre de 2022).
17.3) ID: 2022-720752. Anuncio de Licitación publicado en BOE (19 de diciembre de 2022).
17.4) ID: 2023-608031. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Rota (Cádiz), 10 de abril de 2023.- Intendente de Rota, Ángel López Piorno.

ID: A230012595-1

cve: BOE-B-2023-10565
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10566 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Suministro material prl 2023. Expediente: 582022101900.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28850.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915201680.
1.10) Fax: 915201787.
1.11) Correo electrónico: licitaciones@inta.es
1.12) Dirección principal: http://www.inta.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 35113400 (Ropa de protección y de seguridad).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro material prl 2023.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Ampliación plazo devolución artículos (Ponderación: 10%).
9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 5.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Suyfa Defence, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B84995711.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 35.000,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 35.000,00 euros.

cve: BOE-B-2023-10566
Verificable en https://www.boe.es

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 35.000,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 10 de abril de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230012610-1

cve: BOE-B-2023-10566
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

10567 *Anuncio de formalización de contratos de: Sección de Asuntos Económicos de la Jefatura Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica. Objeto: Renovación de licencia de software médico WinMEDTRA. Expediente: 2023/ETSAE0904/00000106E.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Sección de Asuntos Económicos de la Jefatura Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica.
1.2) Número de identificación fiscal: S2830275J.
1.3) Dirección: C/. Prim, 6-8.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 917803435.
1.11) Correo electrónico: saecojcisat@et.mde.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6xbobPQwgNE%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 48920000 (Paquetes de software ofimático).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Renovación de licencia de software médico WinMEDTRA.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 6 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: A.T. MEDTRA, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B39305156.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2023-10567
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 750,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 750,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 750,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Jefe del Órgano de Contratacion, Alfonso Pedro González Lavin.

ID: A230012614-1

cve: BOE-B-2023-10567
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10568 *Anuncio de licitación de: Secretaría General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE). Objeto: Contratación de un servicio por parte de una empresa especializada en la gestión y organización de documentación, identificación, clasificación, descripción e instalación de la documentación del Archivo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE). Expediente: 6/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Secretaría General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
1.2) Número de identificación fiscal: Q2861001B.
1.3) Dirección: Paseo de Juan XXIII, 26.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28040.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 912739830.
1.10) Fax: 912739643.
1.11) Correo electrónico: contratacion@muface.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2BDmHtVPaLaI%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=z8iWoP2DKeGrz3GQd5r6SQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

5. Códigos CPV: 79560000 (Servicios de archivo).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Contratación de un servicio por parte de una empresa especializada en la gestión y organización de documentación, identificación, clasificación, descripción e instalación de la documentación del Archivo de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

8. Valor estimado: 199.155,34 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

cve: BOE-B-2023-10568
Verificable en https://www.boe.es

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
11.3.3) Pertenencia a Grupo Empresarial.

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (concreción condiciones de solvencia Punto 18 PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Consideraciones tipo social (es condición especial de ejecución que en toda publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el contratista haga un uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen o estereotipo sexista y fomente la imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género).
17.2) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (según punto 30 del PCAP).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Experiencia en Manejo del Sistema de Gestión del Archivo (Ponderación: 15%).
18.2) Experiencia en Trabajos de Carácter Archivístico de Documentos (Ponderación: 18%).
18.3) Formación en Archivística (Ponderación: 18%).
18.4) Precio (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:30 horas del 4 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Secretaría General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE). Paseo de Juan XXIII, 26. 28040 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 4 de mayo de 2023 a las 10:00. MUFACE.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 10 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura oferta técnica y criterios evaluables de forma automática) . MUFACE.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

cve: BOE-B-2023-10568
Verificable en https://www.boe.es

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.
23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Secretaría General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
25.1.2) Dirección: Paseo de Juan XXIII, 26.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28040.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: contratacion@muface.es

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Secretaría General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
25.4.2) Dirección: Paseo de Juan XXIII, 26.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28040.
25.4.6) País: España.
25.4.9) Correo electrónico: contratacion@muface.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-588464. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Secretario General de MUFACE, Pablo Saavedra Inaraja.

ID: A230012523-1

cve: BOE-B-2023-10568
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10569 *Anuncio de licitación de: Secretaría General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE). Objeto: Suministro e instalación de la iluminación de los Servicios Centrales de MUFACE. Expediente: 8/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Secretaría General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).
1.2) Número de identificación fiscal: Q2861001B.
1.3) Dirección: Paseo de Juan XXIII, 26.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28040.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 912739830.
1.10) Fax: 912739643.
1.11) Correo electrónico: contratacion@muface.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2BDmHtVPaLaI%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=1zl%2FjMelDLsuf4aBO%2BvQlQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

5. Códigos CPV: 31500000 (Material de iluminación y lámparas eléctricas).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de la iluminación de los Servicios Centrales de MUFACE.

8. Valor estimado: 166.172,72 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 4 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
11.3.3) DR Apartado 33 HR PCAP.

cve: BOE-B-2023-10569
Verificable en https://www.boe.es

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (anexo 2 Grupo empresarial).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (según punto 30 del cuadro resumen del PCAP).

18. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:30 horas del 4 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Secretaría General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE). Paseo de Juan XXIII, 26. 28040 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 4 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 4 de mayo de 2023 a las 10:00. Servicios Centrales de MUFACE. Pº Juan XXIII, 26 - 28040 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 10 de mayo de 2023 a las 10:00. Servicios Centrales de MUFACE. Pº Juan XXIII, 26 - 28040 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.
23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Secretaría General.
25.1.2) Dirección: Pº Juan XXIII, 26.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28040.
25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: contratacion@muface.es

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

cve: BOE-B-2023-10569
Verificable en https://www.boe.es

25.4.1) Nombre: Secretaría General.
25.4.2) Dirección: Pº Juan XXIII, 26.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28040.
25.4.6) País: España.
25.4.9) Correo electrónico: contratacion@muface.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-588640. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Secretario General de MUFACE, Pablo Saavedra Inaraja.

ID: A230012524-1

cve: BOE-B-2023-10569
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10570 *Anuncio de licitación de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Asturias. Objeto: Servicio de mudanza a locales sedes provisionales de la D.E.de Asturias en Oviedo. Expediente: 23A30026200.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Asturias.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: C/ 19 de julio, 2.
1.4) Localidad: Oviedo.
1.5) Provincia: Asturias.
1.6) Código postal: 33071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES120.
1.9) Teléfono: 985982189.
1.10) Fax: 985982589.
1.11) Correo electrónico: mariaamparo.prieto@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://www.contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lZ1ZCm80FXg%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=yMafR6%2BvyK8BPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

5. Códigos CPV: 98392000 (Servicios de traslado).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

7. Descripción de la licitación: Servicio de mudanza a locales sedes provisionales de la D.E.de Asturias en Oviedo.

8. Valor estimado: 185.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 4 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (se acreditará según cláusula VI del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (se acreditará según los criterios de la cláusula VI del PCAP).

cve: BOE-B-2023-10570
Verificable en https://www.boe.es

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Otros (Ponderación: 5%).
18.2) Precio (Ponderación: 95%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 17:00 horas del 2 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Asturias. C/ 19 de Julio 2. 33071 Oviedo, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 4 de mayo de 2023 a las 09:30. Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Asturias. C/ 19 de Julio 2 - 33071 Oviedo, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

28. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Oviedo, 10 de abril de 2023.- Delegado Especial de la Agencia Tributaria en Asturias, José Ignacio Rollán Leal.

ID: A230012541-1

cve: BOE-B-2023-10570
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10571 *Anuncio de licitación de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Servicio de Apoyo para el Desarrollo y Funcionamiento Industrial del Centro de Impresión y Ensobrado de la A.E.A.T. Expediente: 23700009800.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
1.12) Dirección principal: http://contrataciondelestado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=o8bioLEpSoVvYnTkQN0%2FZA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

5. Códigos CPV: 79824000 (Servicios de impresión y distribución).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

7. Descripción de la licitación: Servicio de Apoyo para el Desarrollo y Funcionamiento Industrial del Centro de Impresión y Ensobrado de la A.E.A.T.

8. Valor estimado: 2.649.818,16 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (aportar DEUC según PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

cve: BOE-B-2023-10571
Verificable en https://www.boe.es

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Los criterios valorables por parámetros o fórmulas objetivas (Ponderación: 40%).
18.2) Precio (Ponderación: 60%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 26 de abril de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. c/ Lérida 32-34. 28020 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 26 de abril de 2023 a las 10:00. Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. c/ Lérida 32-34 - 28020 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
25.1.2) Dirección: Avda. General Perón 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-597784. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (4 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 4 de abril de 2023.

Madrid, 4 de abril de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230012557-1

cve: BOE-B-2023-10571
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

10572 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal. Objeto: Suministro de tóneres para impresoras para la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI. Expediente: 2023/015 PASS.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802159J.
1.3) Dirección: José Abascal, 2 - 2º.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 918252085.
1.11) Correo electrónico: contratacion@airef.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=lfTXbsyXwkoQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 30125110 (Tóner para faxes e impresoras láser).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de tóneres para impresoras para la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, AAI.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 10.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 9.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: JUAN SIRERA PASCUAL.
12.2) Número de identificación fiscal: 40972429E.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2023-10572
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 29.423,68 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 29.932,24 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Presidenta, Cristina Herrero Sánchez.

ID: A230012596-1

cve: BOE-B-2023-10572
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

10573 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica. Objeto: Acuerdo Marco para el suministro de REZOLSTA a los Centros Penitenciarios dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. Expediente: 02012023AF29.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica.
1.2) Número de identificación fiscal: S2813060G.
1.3) Dirección: Alcalá 38-40.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.10) Fax: 913354892.
1.11) Correo electrónico: consultas.contratacion@dgip.mir.es
1.12) Dirección principal: http://www.mir.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cevaJNdFttk%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Seguridad Ciudadana e Instituciones Penitenciarias.

4. Códigos CPV: 33600000 (Productos farmacéuticos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Acuerdo Marco para el suministro de REZOLSTA a los Centros Penitenciarios dependientes de la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.

7.2) Justificación:

7.2.1) Proveedor único por razones de protección de derechos exclusivos.

7.3) Explicación: La empresa posee certificados de exclusividad para comercializar el medicamento en España.

8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Plazo de entrega inferior a 48 horas (Ponderación: 5%).
9.2) Porcentaje de baja (Ponderación: 95%).

cve: BOE-B-2023-10573
Verificable en https://www.boe.es

10. Fecha de adjudicación: 28 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: JANSSEN-CILAG, S.A.
12.2) Número de identificación fiscal: A28925899.
12.3) Dirección: Pº de las Doce Estrellas, 5-7.
12.4) Localidad: Madrid.
12.6) Código postal: 28042.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 247.492,80 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 247.492,80 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 247.492,80 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos.
16.1.2) Dirección: avda General Peron.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-606695. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Subdirectora General , Isabel Luengo Borrero.

ID: A230012526-1

cve: BOE-B-2023-10573
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

10574 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos de la Guardia Civil. Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento programado y correctivo de las plantaspropulsoras de la marca comercial CATERPILLAR, así como de sus grupos electrógenos STAGMENA yCATERPILLAR, acoplamientos elásticos, reductores REINTJES y ejes cardam, instalados a bordo de lasembarcaciones del Servicio Marítimo de la Guardia Civil. Expediente: D/0065/A/22/6.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos de la Guardia Civil.
1.2) Número de identificación fiscal: S2816003D.
1.3) Dirección: Calle Guzmán el Bueno 110.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28003.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915142866.
1.10) Fax: 915146153.
1.11) Correo electrónico: dg-contratacion-plm@guardiacivil.org
1.12) Dirección principal: http://www.guardiacivil.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mVgpb%2FW7ApU%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Interior.

4. Códigos CPV: 50241100 (Servicios de reparación de barcos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Contratación del servicio de mantenimiento programado y correctivo de las plantaspropulsoras de la marca comercial CATERPILLAR, así como de sus grupos electrógenos STAGMENA yCATERPILLAR, acoplamientos elásticos, reductores REINTJES y ejes cardam, instalados a bordo de lasembarcaciones del Servicio Marítimo de la Guardia Civil.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Oferta por desplazamientos establecidos en el PPT (OD) (Ponderación: 5%).
9.2) Oferta por repuestos establecidos en el PPT (ORM) (Ponderación: 5%).
9.3) Oferta por trabajos en el exterior establecidos en el PPT (OTEE) (Ponderación: 5%).
9.4) Oferta por trabajos no programados establecidos en el PPT (OTNP) (Ponderación: 25%).

cve: BOE-B-2023-10574
Verificable en https://www.boe.es

9.5) Oferta por trabajos programados establecidos en el PPT (OETP) (Ponderación: 55%).
9.6) Reducción de plazos de ejecución en trabajos programados establecidos (OTTP) (Ponderación: 5%).

10. Fecha de adjudicación: 8 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: FINANZAUTO S.A.U.
12.2) Número de identificación fiscal: A28006922.
12.3) Dirección: calle Latón nº 2, .
12.4) Localidad: Arganda del Rey (Madrid),.
12.6) Código postal: 28500.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.580.000,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: General Perón 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28071.
16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-155927. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (15 de septiembre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 181-512324. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (20 de septiembre de 2022).
17.3) ID: 2022-155927. Anuncio de Licitación publicado en BOE (28 de septiembre de 2022).
17.4) ID: 2023-607547. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Jefe de Asuntos Económicos de la Guardia Civil, Francisco Cuenca Martinez de los Llanos.

ID: A230012567-1

cve: BOE-B-2023-10574
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

10575 *Anuncio de formalización de contratos de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para los caballos adscritos a la Sección de Caballería de la Dirección General de la Policía. Expediente: Z22MM003/030.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28043.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915821618.
1.10) Fax: 915821805.
1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLsI%2B90%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Interior.

4. Códigos CPV: 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil para los caballos adscritos a la Sección de Caballería de la Dirección General de la Policía.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: BLANCO MEDIADORES SL.
12.2) Número de identificación fiscal: B83339622.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2023-10575
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 17.872,12 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230012599-1

cve: BOE-B-2023-10575
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

10576 *Anuncio de formalización de contratos de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Contratación de un seguro de responsabilidad civil para los canes adscritos a la Dirección General de la Policía. Expediente: Z23SC003/030.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28043.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915821618.
1.10) Fax: 915821805.
1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLsI%2B90%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Interior.

4. Códigos CPV: 66510000 (Servicios de seguros) y 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Contratación de un seguro de responsabilidad civil para los canes adscritos a la Dirección General de la Policía.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio unitario (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.- CASER.
12.2) Número de identificación fiscal: A28013050.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2023-10576
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 15.655,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 22.505,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 15.655,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230012600-1

cve: BOE-B-2023-10576
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

10577 *Anuncio de formalización de contratos de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Contratación de un seguro de responsabilidad civil para las aeronaves no tripuladas de la Dirección General de la Policía. Expediente: Z22MA003/030.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28043.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915821618.
1.10) Fax: 915821805.
1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLsI%2B90%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Interior.

4. Códigos CPV: 66516400 (Servicios de seguros de responsabilidad civil general) y 66516000 (Servicios de seguros de responsabilidad civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Contratación de un seguro de responsabilidad civil para las aeronaves no tripuladas de la Dirección General de la Policía.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 22 de noviembre de 2022.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: XL Insurance Company SE Sucursal en España.
12.2) Número de identificación fiscal: W0065403H.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 42.723,00 euros.

cve: BOE-B-2023-10577
Verificable en https://www.boe.es

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 42.723,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 42.723,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230012604-1

cve: BOE-B-2023-10577
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

10578 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Tráfico. Objeto: Servicio de adopción de medidas de seguridad vial y apoyo en los controles de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil. Expediente: 1DGT2AP00010.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Tráfico.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2816003D.
1.3) Dirección: Josefa Valcárcel 28.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913018254.
1.11) Correo electrónico: administracion.economica@dgt.es
1.12) Dirección principal: http://www.dgt.es/
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ss3OJLUcIoQ%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=wRKwZubpYnmrz3GQd5r6SQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Interior.

5. Códigos CPV: 50230000 (Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

7. Descripción de la licitación: Servicio de adopción de medidas de seguridad vial y apoyo en los controles de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

8. Valor estimado: 9.020.876,48 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 3 años.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (conforme a lo indicado en la cláusula 7 del cuadro de características del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (conforme a lo

cve: BOE-B-2023-10578
Verificable en https://www.boe.es

indicado en la cláusula 7 del cuadro de características del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético o medioambiental contemplada en el apartado 17 del cuadro de características del PCAP).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) MEJORA 1. Número de Bases Adicionales como ampliación del ámbito geográfico (Ponderación: 8%).
18.2) MEJORA 2. Número de Equipos Tipo Adicionales (Ponderación: 6%).
18.3) MEJORA 3. Aportación de vehículos de bajas emisiones contaminantes (Ponderación: 6%).
18.4) MEJORA 4. Paneles de señalización retroiluminados (Ponderación: 2%).
18.5) MEJORA 5. Peones adicionales de refuerzo por equipo tipo (Ponderación: 8%).
18.6) Oferta económica (Ponderación: 35%).
18.7) Memoria de ejecución y seguridad vial en los trabajos (Ponderación: 20%).
18.8) Memoria técnica y optimización del servicio (Ponderación: 15%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 27 de abril de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Tráfico. Josefa Valcárcel 28. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 3 de mayo de 2023 a las 10:00. Dirección General de Tráfico. Josefa Valcarcel 28 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 24 de mayo de 2023 a las 10:00. Dirección General de Tráfico. Josefa Valcarcel 28 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 10 de mayo de 2023 a las 10:00. Dirección General de Tráfico. Josefa Valcarcel 28 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

cve: BOE-B-2023-10578
Verificable en https://www.boe.es

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28071.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2023-340959. Envío de Anuncio Previo al DOUE (24 de enero de 2023).
26.2) ID: 2023/S 020-056146. Anuncio Previo publicado en DOUE (27 de enero de 2023).
26.3) ID: 2023-585128. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Secretaria General, María Lidón Lozano Pérez.

ID: A230012624-1

cve: BOE-B-2023-10578
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

10579 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Tráfico. Objeto: Servicio de Administración y Operación de los Sistemas Telemáticos de la Subdirección General de Gestión de la Movilidad para la gestión del tráfico en tiempo real. Expediente: 1DGT2AP00009.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Tráfico.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2816003D.
1.3) Dirección: Josefa Valcárcel 28.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913018254.
1.11) Correo electrónico: administracion.economica@dgt.es
1.12) Dirección principal: http://www.dgt.es/
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ss3OJLUcIoQ%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=dzcnz5N4vt17h85%2Fpmmsfw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Interior.

5. Códigos CPV: 72590000 (Servicios profesionales relacionados con la informática).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

7. Descripción de la licitación: Servicio de Administración y Operación de los Sistemas Telemáticos de la Subdirección General de Gestión de la Movilidad para la gestión del tráfico en tiempo real.

8. Valor estimado: 4.392.960,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (conforme a lo indicado en la cláusula 7 del cuadro de características del PCAP).

cve: BOE-B-2023-10579
Verificable en https://www.boe.es

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (conforme a lo indicado en la cláusula 7 del cuadro de características del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético o medioambiental contemplada en el apartado 17 del cuadro de características del PCAP).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Formación Continua (Ponderación: 10%).
18.2) Méritos adicionales de los recursos técnicos puestos a disposición del contrato para la ejecución del servicio (Ponderación: 20%).
18.3) Oferta económica (Ponderación: 40%).
18.4) Plan para la operativa habitual (Ponderación: 20%).
18.5) Plan y recursos para la prestación de guardias de 24 horas los 7 días de la semana (Ponderación: 10%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 5 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Tráfico. Josefa Valcárcel 28. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 10 de mayo de 2023 a las 10:00. Dirección General de Tráfico. Josefa Valcarcel 28 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 14 de junio de 2023 a las 10:00. Dirección General de Tráfico. Josefa Valcarcel 28 - 28071 Madrid, España.
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 17 de mayo de 2023 a las 10:00. Dirección General de Tráfico. Josefa Valcarcel 28 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.

cve: BOE-B-2023-10579
Verificable en https://www.boe.es

25.1.5) Código postal: 28071.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-586427. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Secretaria General, María Lidón Lozano Pérez.

ID: A230012625-1

cve: BOE-B-2023-10579
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

10580 *Anuncio de licitación de: Dirección General de Tráfico. Objeto: Servicio de impresión y ensobrado de notificaciones administrativas, cartas, comunicaciones e impresos, así como la gestión y custodia de acuses de recibo en la Jefatura Central de Tráfico. Expediente: 1DGT2AP00011.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Tráfico.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2816003D.
1.3) Dirección: Josefa Valcárcel 28.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913018254.
1.11) Correo electrónico: administracion.economica@dgt.es
1.12) Dirección principal: http://www.dgt.es/
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ss3OJLUcIoQ%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=T%2B%2B3vP4BuT2mq21uxhbaVQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Interior.

5. Códigos CPV: 79823000 (Servicios de impresión y entrega).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

7. Descripción de la licitación: Servicio de impresión y ensobrado de notificaciones administrativas, cartas, comunicaciones e impresos, así como la gestión y custodia de acuses de recibo en la Jefatura Central de Tráfico.

8. Valor estimado: 2.200.500,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (conforme a lo indicado en la cláusula 7 del cuadro de características del PCAP).

cve: BOE-B-2023-10580
Verificable en https://www.boe.es

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (conforme a lo indicado en la cláusula 7 del cuadro de características del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (condición especial de ejecución del contrato de carácter social, ético o medioambiental contemplada en el apartado 17 del cuadro de características del PCAP).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Capacidad Técnica. Capacidad de impresión diaria (Ponderación: 6%).
18.2) Capacidad Técnica. Máquinas de impresión de acuses de recibo (Ponderación: 6%).
18.3) Capacidad Técnica. Calidad de impresión de documentos (Ponderación: 6%).
18.4) Capacidad Técnica. Capacidad de ensobrado diario (Ponderación: 6%).
18.5) Capacidad Técnica. Escáneres de alta producción (Ponderación: 6%).
18.6) Oferta económica (Ponderación: 65%).
18.7) Reducción de plazos para puesta a disposición de los envíos en el operador postal (Ponderación: 5%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 5 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de Tráfico. Josefa Valcárcel 28. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 10 de mayo de 2023 a las 10:00. Dirección General de Tráfico. Josefa Valcarcel 28 - 28071 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 17 de mayo de 2023 a las 10:00. Dirección General de Tráfico. Josefa Valcarcel 28 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.

cve: BOE-B-2023-10580
Verificable en https://www.boe.es

25.1.5) Código postal: 28071.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2023-326561. Envío de Anuncio Previo al DOUE (20 de enero de 2023).
26.2) ID: 2023/S 018-049979. Anuncio Previo publicado en DOUE (25 de enero de 2023).
26.3) ID: 2023-588736. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de marzo de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 31 de marzo de 2023.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Secretaria General, María Lidón Lozano Pérez.

ID: A230012626-1

cve: BOE-B-2023-10580
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10581 *Anuncio de licitación de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Contrato de consultoría y asistencia para el control de las obras de "Ejecución de las obras del Proyecto de Construcción del soterramiento de la línea R2 de cercanías de Barcelona a su paso por el casco urbano de Montcada i Reixac (Barcelona) y dela Nuev Estación de Montcada i Reixac". Expediente: 3.23/06110.0033.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: https://www.adif.es/contratacion/informacion-general
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=XoQSzmyLMDHnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 71356000 (Servicios técnicos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES511.

7. Descripción de la licitación: Contrato de consultoría y asistencia para el control de las obras de "Ejecución de las obras del Proyecto de Construcción del soterramiento de la línea R2 de cercanías de Barcelona a su paso por el casco urbano de Montcada i Reixac (Barcelona) y dela Nuev Estación de Montcada i Reixac".

8. Valor estimado: 17.306.918,95 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 77 meses.

11. Condiciones de participación:

11.4) Situación económica y financiera:

cve: BOE-B-2023-10581
Verificable en https://www.boe.es

11.4.1) Cifra anual de negocio.
11.4.2) Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados.
11.5.2) Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
17.2) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio (Ponderación: 49%).
18.2) Experiencia del equipo humano asignado (Ponderación: 2%).
18.3) Varios criterios descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 9 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Sociedad ADIF. -. 28036 MADRID, España.
20.2) URL: https://elicitadores.adif.es/

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 8 de junio de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-606258. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230012527-1

cve: BOE-B-2023-10581
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10582 *Anuncio de licitación de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Obras de ejecución del proyecto de construcción para la mejora de las condiciones de evacuación y ventilación en caso de incendio de la Estación Subterránea de cercanías de Alcobendas – San Sebastián de los Reyes. Expediente: 3.23/06110.0052.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: https://www.adif.es/contratacion/informacion-general
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=8W1AwchmWKqiEJrVRqloyA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45213320 (Trabajos de construcción de edificios relacionados con el transporte ferroviario).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

7. Descripción de la licitación: Obras de ejecución del proyecto de construcción para la mejora de las condiciones de evacuación y ventilación en caso de incendio de la Estación Subterránea de cercanías de Alcobendas – San Sebastián de los Reyes.

8. Valor estimado: 6.087.736,62 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 17 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: K1-4-Cimentaciones especiales.(superior a 840.000 euros).

cve: BOE-B-2023-10582
Verificable en https://www.boe.es

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio (Ponderación: 51%).
18.2) Varios Criterios descritos en el Pliego de Cláusulas Administrativas (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 4 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Sociedad ADIF. -. 28036 MADRID, España.
20.2) URL: https://elicitadores.adif.es/

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 8 de junio de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Este contrato va a ser financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Plan deRecuperación,Transformación y Resiliencia.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-600602. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230012528-1

cve: BOE-B-2023-10582
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10583 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicios de consultoría y asistencia para el control de las obras del proyecto constructivo para la supresión de bloqueo telefónico entre Aranda de Duero – Bifurcación Aranda. Expediente: 3.22/27507.0154.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: https://www.adif.es/contratacion/informacion-general
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71300000 (Servicios de ingeniería).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES412.

6. Descripción de la licitación: Servicios de consultoría y asistencia para el control de las obras del proyecto constructivo para la supresión de bloqueo telefónico entre Aranda de Duero – Bifurcación Aranda.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Cuantificables mediante fórmula (Ponderación: 2%).
9.2) Precio (Ponderación: 49%).
9.3) Evaluables mediante jucio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 25 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: INSE RAIL SL.
12.2) Número de identificación fiscal: B80209232.
12.3) Dirección: AV DE BURGOS 12 7.

cve: BOE-B-2023-10583
Verificable en https://www.boe.es

12.4) Localidad: MADRID.
12.6) Código postal: 28036.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 411.340,57 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-001085. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (20 de julio de 2022).
17.2) ID: 2022-001085. Anuncio de Licitación publicado en BOE (2 de agosto de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230012532-1

cve: BOE-B-2023-10583
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10584 *Anuncio de licitación de: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración. Objeto: Ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto de renovación de traviesas (fase 2) y desguarnecido de balasto en la LAV Madrid-Sevilla". Expediente: 3.23/20810.0007.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF Alta Velocidad - Consejo de Administración.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802152E.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: http://www.adifaltavelocidad.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=oqKsoGhQf9gQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=tKSjJ%2BvCjlMSugstABGr5A%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45111200 (Trabajos de explanación y limpieza del terreno).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES61.

7. Descripción de la licitación: Ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto de renovación de traviesas (fase 2) y desguarnecido de balasto en la LAV Madrid-Sevilla".

8. Valor estimado: 39.183.236,67 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 30 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: D1-6-Tendido de vías.(superior a cinco millones de euros).

11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

cve: BOE-B-2023-10584
Verificable en https://www.boe.es

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral).
17.2) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer).
17.3) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
17.4) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Criterio Cualitativo Evaluable mediante fórmula (Ponderación: 2%).
18.2) Criterio Evaluable mediante fórmula (Ponderación: 49%).
18.3) Criterio Cualitativo Evaluable mediante juicio de valor (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 11:00 horas del 12 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: ADIF Alta Velocidad. -. 28036 MADRID, España.
20.2) URL: https://elicitadores.adif.es/

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 19 de junio de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-602557. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230012533-1

cve: BOE-B-2023-10584
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10585 *Anuncio de licitación de: ADIF -Consejo de Administración. Objeto: Ejecución de las obras del proyecto de construcción de vía y electrificación para la variante este ferroviaria de Valladolid. Expediente: 4.23/06110.0027.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: ADIF -Consejo de Administración.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
1.12) Dirección principal: https://www.adif.es/contratacion/informacion-general
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=k2FdkRnM5zEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=2bAc%2BBh01zyiEJrVRqloyA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 45234116 (Trabajos de construcción de vías férreas).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES418.

7. Descripción de la licitación: Ejecución de las obras del proyecto de construcción de vía y electrificación para la variante este ferroviaria de Valladolid.

8. Valor estimado: 15.558.028,69 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 18 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: D4-6-Electrificación de ferrocarriles.(superior a cinco millones de euros).

11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de

cve: BOE-B-2023-10585
Verificable en https://www.boe.es

condiciones particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
17.2) Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral).
17.3) Consideraciones de tipo ambiental (consideraciones de tipo ambiental).
17.4) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio (Ponderación: 51%).
18.2) Criterios evaluables mediante un juicio de valor (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 9 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Sociedad ADIF. PRESENTACION ELECTRONICA SEGUN PCAP. 28036 MADRID, España.
20.2) URL: https://elicitadores.adif.es/

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 1 de junio de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2023-606724. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de abril de 2023).
26.2) ID: 2023/S 070-214170. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (7 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230012539-1

cve: BOE-B-2023-10585
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10586 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 33-LC-50165; 51.850/22 Mejora de intersección en la N-6a P.K. 583530. Tramo: Travesía de Betanzos, intersección con Avenida Fraga Iribarne AC-196, T.M. Betanzos Provincia de A Coruña. Expediente: 251221550165.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915978341.
1.10) Fax: 915978547.
1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES111.

6. Descripción de la licitación: 33-LC-50165; 51.850/22 Mejora de intersección en la N-6a P.K. 583530. Tramo: Travesía de Betanzos, intersección con Avenida Fraga Iribarne AC-196, T.M. Betanzos Provincia de A Coruña.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 10%).
9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 7.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 7.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: MISTURAS, S.A.

cve: BOE-B-2023-10586
Verificable en https://www.boe.es

12.2) Número de identificación fiscal: A32118705.
12.3) Dirección: Camiño da Cima 24 - bajo.
12.4) Localidad: Ourense).
12.6) Código postal: 32004.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 160.744,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 182.443,53 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 160.744,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-057328. Anuncio de Licitación publicado en BOE (22 de noviembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230012558-1

cve: BOE-B-2023-10586
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10587 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima. Objeto: Suministro de combustibles a buques y guardamares y Centro Jovellanos (3 lotes). Expediente: EM23-748.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección de la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2867021D.
1.3) Dirección: Fruela, 3.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28011.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: +34 917559100.
1.11) Correo electrónico: plataforma@sasemar.es
1.12) Dirección principal: http://www.salvamentomaritimo.es/conocenos/nuestra-empresa/perfil-contratante
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=pog5NicqsEg%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 09134000 (Gasóleos).
4.2) CPV Lote 1: 09134000 (Gasóleos).
4.3) CPV Lote 2: 09134000 (Gasóleos).
4.4) CPV Lote 3: 09134000 (Gasóleos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES61.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES70.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES12.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Suministro de combustibles a buques y guardamares y Centro Jovellanos (3 lotes).
6.2) Lote 1: LOTE 1: Costa sur de la península desde el puerto de Garrucha hasta Huelva.
6.3) Lote 2: Lote 2: Islas Canarias.
6.4) Lote 3: Lote 3: Centro de Jovellanos.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

10. Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2023.

cve: BOE-B-2023-10587
Verificable en https://www.boe.es

11. Ofertas recibidas:

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.
11.3.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
11.3.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
11.3.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 1.

12. Adjudicatarios:

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: Esergui Disteser, S.L.
12.3.2) Número de identificación fiscal: B95799664.
12.3.3) Dirección: PUNTA CEBALLOS (SUPERPTO.).
12.3.4) Localidad: ZIERBENA.
12.3.6) Código postal: 48508.
12.3.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.3) Lote 3:

13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 152,00 euros.
13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 152,00 euros.
13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 152,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales TACRC.
16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
16.1.3) Localidad: Madrid .
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.
16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es
16.1.10) Dirección de internet: https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-337555. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de enero de 2023).
17.2) ID: 2023/S 020-056397. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (27 de enero de 2023).
17.3) ID: 2023-516379. Envío de Desierto al DOUE (13 de marzo de 2023).
17.4) ID: 2023/S 055-162149. Publicación de Desierto en el DOUE (17 de marzo de 2023).
17.5) ID: 2023-607278. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Director, José Luis García Lena.

ID: A230012559-1

cve: BOE-B-2023-10587
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

10588 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Trabajo y Economía Social. Objeto: Servicio de vigilancia, seguridad y control de acceso y actividades que se desarrollan en los locales del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Consejo Económico y Social en la calle Huertas, 73 de Madrid. Expediente: 10000093/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Trabajo y Economía Social.
1.2) Número de identificación fiscal: S2819001E.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 63.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913630172.
1.10) Fax: 913631110.
1.11) Correo electrónico: secretaria.junta@mites.gob.es
1.12) Dirección principal: http://www.empleo.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Zb2rn87EBZ8QK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

3. Descripción de la licitación: Servicio de vigilancia, seguridad y control de acceso y actividades que se desarrollan en los locales del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Consejo Económico y Social en la calle Huertas, 73 de Madrid (CPV: 79714000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 8 de mayo de 2023.

Madrid, 4 de abril de 2023.- Subdirector General de Administración Financiera y Oficina Presupuestaria, Juan Ignacio Izuzquiza Rueda.

ID: A230012584-1

cve: BOE-B-2023-10588
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

10589 *Anuncio de licitación de: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Objeto: Servicio de limpieza de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Navarra y Valladolid, por lotes. Expediente: 41/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802489A.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 63.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: DGITSS@mites.gob.es
1.12) Dirección principal: https://www.mites.gob.es/itss/web/
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Y75taMXW54Wrz3GQd5r6SQ%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=11yK2Jd0qXmmq21uxhbaVQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

5. Códigos CPV:

5.1) CPV principal: 90911200 (Servicios de limpieza de edificios).
5.2) CPV Lote 1: 90911200 (Servicios de limpieza de edificios).
5.3) CPV Lote 2: 90911200 (Servicios de limpieza de edificios).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

6.1) Código NUTS principal: ES.
6.2) Código NUTS Lote 1: ES220.
6.3) Código NUTS Lote 2: ES418.

7. Descripción de la licitación:

7.1) Descripción genérica: Servicio de limpieza de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Navarra y Valladolid, por lotes.
7.2) Lote 1: Servicio limpieza IPTSS Navarra.
7.3) Lote 2: Servicio limpieza IPTSS Valladolid.

8. Valor estimado: 466.207,14 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

cve: BOE-B-2023-10589
Verificable en https://www.boe.es

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (declaración del volumen de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (trabajos realizados los tres últimos años).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (cláusula 2.5.3 del PCAP).

18. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 8 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Paseo de la Castellana, 63. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 11 de mayo de 2023 a las 10:00. Sala de Juntas 7ª Planta. Paseo de la Castellana, 63 - 28071 MADRID, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 18 de mayo de 2023 a las 11:00 (Podrán asistir a la apertura pública del sobre de manera presencial o en modo virtual a través de la aplicación Microsoft Teams) . Sala de juntas 7ª planta. Paseo de la Castellana, 63 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (48 horas previas a la hora fijada, deberán enviar un mail a itssmuebles@mites.gob.es indicando: procedimiento, empresa, nombre y apellidos del asistente y correo electrónico para recibir la invitación).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

cve: BOE-B-2023-10589
Verificable en https://www.boe.es

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avda. General Perón , 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.
25.1.7) Teléfono: +34 913491319.
25.1.8) Fax: +34 913491441.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.4.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.
25.4.7) Teléfono: +34 913491319.
25.4.8) Fax: +34 913491441.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-596612. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (4 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 4 de abril de 2023.

Madrid, 4 de abril de 2023.- Directora del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Carmen Collado Rosique.

ID: A230012592-1

cve: BOE-B-2023-10589
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

10590 *Anuncio de licitación de: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Objeto: Servicio de vigilancia, seguridad y control de los locales ocupados por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla. Expediente: 88/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802489A.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 63.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: DGITSS@mites.gob.es
1.12) Dirección principal: https://www.mites.gob.es/itss/web/
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Y75taMXW54Wrz3GQd5r6SQ%3D%3D

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES640.

3. Descripción de la licitación: Servicio de vigilancia, seguridad y control de los locales ocupados por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (CPV: 79714000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 19 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Directora del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Carmen Collado Rosique.

ID: A230012593-1

cve: BOE-B-2023-10590
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

10591 *Anuncio de licitación de: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Objeto: Servicio de vigilancia, seguridad y control de las instalaciones ocupadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante y por la Dirección Territorial de Labora en Alicante . Expediente: 43/2023.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802489A.
1.3) Dirección: Paseo de la Castellana, 63.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: DGITSS@mites.gob.es
1.12) Dirección principal: https://www.mites.gob.es/itss/web/
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Y75taMXW54Wrz3GQd5r6SQ%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=rjl%2F2f%2BhKxGmq21uxhbaVQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

5. Códigos CPV: 79714000 (Servicios de vigilancia) y 35000000 (Equipo de seguridad, extinción de incendios, policía y defensa).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES521.

7. Descripción de la licitación: Servicio de vigilancia, seguridad y control de las instalaciones ocupadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante y por la Dirección Territorial de Labora en Alicante .

8. Valor estimado: 400.339,14 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

cve: BOE-B-2023-10591
Verificable en https://www.boe.es

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (declaración cifra de negocios).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (trabajos realizados los tres últimos años).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (cláusula 2.5.3 PCAP).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Oferta económica (Ponderación: 49%).
18.2) Plan de formación (Ponderación: 30%).
18.3) Proveer al vigilante de seguridad de medios portables de escaneo electrónico de personas (Ponderación: 21%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 15:00 horas del 19 de abril de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Paseo de la Castellana, 63. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 20 de abril de 2023 a las 10:00 (Apertura sobre administrativo) . Sala de Juntas 7ª Planta. Paseo de la Castellana, 63 - 28071 MADRID, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 27 de abril de 2023 a las 11:00 (Podrán asistir a la apertura pública del sobre de manera presencial o en modo virtual a través de la aplicación Microsoft Teams) . Sala de Juntas, 7ª Planta. Paseo de la castellana, 63 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público (condiciones de asistencia: hasta 48 horas previas a la hora fijada, deberán enviar un email a itssmuebles@mites.gob.es indicando: procedimiento, empresa, nombre y apellidos del asistente y correo electrónico para recibir la invitación).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avd/ General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.

cve: BOE-B-2023-10591
Verificable en https://www.boe.es

25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.
25.1.7) Teléfono: +34 913491319.
25.1.8) Fax: +34 913491441.

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.4.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.
25.4.7) Teléfono: +34 913491319.
25.4.8) Fax: +34 913491441.

28. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Directora del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Carmen Collado Rosique.

ID: A230012594-1

cve: BOE-B-2023-10591
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

10592 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Fondo Español de Garantía Agraria. Objeto: Prorroga contrato mantenimiento licencias informáticas FEGA O.A. 2021-2023. Lote 1. SECURE.NET. Expediente: 2020/50_100916 L1 PRIMION Prorroga.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación del Fondo Español de Garantía Agraria.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2821023E.
1.3) Dirección: Beneficiencia, 8.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913474650.
1.10) Fax: 913476415.
1.11) Correo electrónico: contratacion@fega.es
1.12) Dirección principal: http://www.sede.fega.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FimAqujKves%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Agricultura, Pesca y Alimentación.

4. Códigos CPV: 50324100 (Servicios de mantenimiento de sistemas).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Prorroga contrato mantenimiento licencias informáticas FEGA O.A. 2021-2023. Lote 1. SECURE.NET.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

10. Fecha de adjudicación: 6 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: PRIMION DIGITEK SLU.
12.2) Número de identificación fiscal: B63965933.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.600,76 euros.

cve: BOE-B-2023-10592
Verificable en https://www.boe.es

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Secretaria General del FEGA (Presidenta de la Junta de Contratación del FEGA), Francisca Esther Díez Muyo.

ID: A230012552-1

cve: BOE-B-2023-10592
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

10593 *Anuncio de formalización de contratos de: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Objeto: Control, seguimiento y supervisión de la facturación de energía eléctrica de Patrimonio Nacional . Expediente: 202320PAS005.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.
1.2) Número de identificación fiscal: S2801002C.
1.3) Dirección: Bailén .
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 914548817.
1.10) Fax: 914548801.
1.11) Correo electrónico: contratacion@patrimonionacional.es
1.12) Dirección principal: http://www.patrimonionacional.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XwGANSzOU3E%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV: 72300000 (Servicios relacionados con datos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Control, seguimiento y supervisión de la facturación de energía eléctrica de Patrimonio Nacional .

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 31 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.
11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 5.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: AZIGRENE CONSULTORES S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B97233092.
12.7) País: España.

cve: BOE-B-2023-10593
Verificable en https://www.boe.es

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 24.574,40 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 20.972,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 9.574,40 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Presidenta del Consejo de Administración , Ana de la Cueva fernández.

ID: A230012575-1

cve: BOE-B-2023-10593
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

10594 *Anuncio de formalización de contratos de: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Objeto: Suscripción de licencias de gestión documental BKM BRS. Expediente: 202350NSP013.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.
1.2) Número de identificación fiscal: S2801002C.
1.3) Dirección: Bailén .
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 914548817.
1.10) Fax: 914548801.
1.11) Correo electrónico: contratacion@patrimonionacional.es
1.12) Dirección principal: http://www.patrimonionacional.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XwGANSzOU3E%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV: 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información) y 48161000 (Sistema de gestión de biblioteca).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suscripción de licencias de gestión documental BKM BRS.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 27 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Albalá Gestión Documental, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B42891978.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2023-10594
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 43.000,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 43.000,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 43.000,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Presidenta del Consejo de Administración, Ana de la Cueva Fernández.

ID: A230012598-1

cve: BOE-B-2023-10594
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

10595 *Anuncio de formalización de contratos de: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional. Objeto: Suscripción de licencias de Panda Systems Management y Dameware mini remote control . Expediente: 202350PAS012.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.
1.2) Número de identificación fiscal: S2801002C.
1.3) Dirección: Bailén .
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 914548817.
1.10) Fax: 914548801.
1.11) Correo electrónico: contratacion@patrimonionacional.es
1.12) Dirección principal: http://www.patrimonionacional.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XwGANSzOU3E%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información) y 48511000 (Paquetes de software de comunicaciones de escritorio).
4.2) CPV Lote 1: 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información) y 48511000 (Paquetes de software de comunicaciones de escritorio).
4.3) CPV Lote 2: 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información) y 48511000 (Paquetes de software de comunicaciones de escritorio).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

5.1) Código NUTS principal: ES300.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Suscripción de licencias de Panda Systems Management y Dameware mini remote control .
6.2) Lote 1: Panda Systems Management.
6.3) Lote 2: Suscripción Dameware Mini Remote Control.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

10. Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

cve: BOE-B-2023-10595
Verificable en https://www.boe.es

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: Seresco, S.A.
12.1.2) Número de identificación fiscal: A33011826.
12.1.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 44.175,00 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 58.410,00 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 44.175,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-564506. Anuncio de Formalización publicado en BOE (30 de marzo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Presidenta del Consejo de Administración , Ana de la Cueva fernández.

ID: A230012603-1

cve: BOE-B-2023-10595
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

10596 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Objeto: Servicios de asistencia videoconferencias y soporte usuarios en el Complejo de la Moncloa. Expediente: PG20230025.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.
1.2) Número de identificación fiscal: S2811001C.
1.3) Dirección: Complejo de la Moncloa, Avda. Puerta de Hierro, s/n.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: bzcontratacion@mpr.es
1.12) Dirección principal: https://www.mpr.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=PEmzEuPKnAqmq21uxhbaVQ%3D%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=T3c7L%2BZsN6UBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

5. Códigos CPV: 71356300 (Servicios de apoyo técnico), 72222300 (Servicios de tecnología de la información), 72500000 (Servicios informáticos) y 72610000 (Servicios de apoyo informático).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicios de asistencia videoconferencias y soporte usuarios en el Complejo de la Moncloa.

8. Valor estimado: 351.354,18 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Desde el 1 de mayo de 2023 (24 meses).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá serigual o superior a la cantidad de 527.031,28 euros (IVA excluido)).

cve: BOE-B-2023-10596
Verificable en https://www.boe.es

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (las empresas licitadoras deberán acreditar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 245.947,93 euros).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Combatir el paro (será obligación de la empresa adjudicataria la acreditación de que, al menos, un 50% de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato tengan una relación contractual con la empresa de carácter indefinido).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Coordinador Técnico/Técnico de soporte Senior: Número de años de experiencia (Ponderación: 15%).
18.2) Precio (Ponderación: 40%).
18.3) Técnico de soporte: Número de años de experiencia (Ponderación: 15%).
18.4) Capacidad de respuesta en caso de emergencia (Ponderación: 10%).
18.5) Concepción global del servicio (Ponderación: 10%).
18.6) Plan de calidad (Ponderación: 10%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 8 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Junta de Contratación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. Complejo de la Moncloa, Avda. Puerta de Hierro, s/n. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 10 de mayo de 2023 a las 10:00. .
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 24 de mayo de 2023 a las 10:00. .
21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 17 de mayo de 2023 a las 10:00. .

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.

cve: BOE-B-2023-10596
Verificable en https://www.boe.es

25.1.6) País: España.
25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Tribunal de Recursos Contractuales.
25.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
25.4.3) Localidad: Madrid.
25.4.5) Código postal: 28020.
25.4.6) País: España.
25.4.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-602121. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 5 de abril de 2023.

Madrid, 5 de abril de 2023.- Subdirector General de la Oficina Presupuestaria y de Gestión Económica, Roberto Martínez Orio.

ID: A230012623-1

cve: BOE-B-2023-10596
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10597 *Anuncio de formalización de contratos de: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla. Objeto: Suministro de energía eléctrica por 4 meses en el año 2.023 en las instalaciones de Mancomunidad de los Canales del Taibilla (VARIOS) – LOTE 2. Expediente: S-10/22-08.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
1.2) Número de identificación fiscal: Q3017002A.
1.3) Dirección: Mayor, 1.
1.4) Localidad: Cartagena.
1.5) Provincia: Murcia.
1.6) Código postal: 30201.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES620.
1.9) Teléfono: 968320014.
1.10) Fax: 968320224.
1.11) Correo electrónico: contratacion@mct.es
1.12) Dirección principal: http://www.mct.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=APhUgYQcJXw%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 09310000 (Electricidad).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Suministro de energía eléctrica por 4 meses en el año 2.023 en las instalaciones de Mancomunidad de los Canales del Taibilla (VARIOS) – LOTE 2.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Criterio 1: Atención 24 horas (Ponderación: 4%).
9.2) Criterio 2: Programa de gestión y servicios web (Ponderación: 16%).
9.3) PRECIO (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 27 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: ENDESA ENERGIA SAU.

cve: BOE-B-2023-10597
Verificable en https://www.boe.es

12.2) Número de identificación fiscal: A81948077.
12.3) Dirección: Ribera del Loira, 60.
12.4) Localidad: Madrid.
12.6) Código postal: 28042.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 6.989.129,46 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
16.1.2) Dirección: Mayor, 1.
16.1.3) Localidad: Cartagena.
16.1.5) Código postal: 30201.
16.1.6) País: España.
16.1.9) Correo electrónico: contratacion@mct.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.
16.4.2) Dirección: Mayor, 1.
16.4.3) Localidad: Cartagena.
16.4.5) Código postal: 30201.
16.4.6) País: España.
16.4.9) Correo electrónico: contratacion@mct.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-872246. Envío de Anuncio Previo al DOUE (2 de noviembre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 214-614283. Anuncio Previo publicado en DOUE (7 de noviembre de 2022).
17.3) ID: 2022-420317. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (29 de noviembre de 2022).
17.4) ID: 2022/S 233-669782. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (2 de diciembre de 2022).
17.5) ID: 2022-420317. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de diciembre de 2022).
17.6) ID: 2023-606300. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Cartagena, 10 de abril de 2023.- Delegada del Gobierno- Presidenta, Francisca Baraza Martínez.

ID: A230012515-1

cve: BOE-B-2023-10597
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10598 *Anuncio de formalización de contratos de: Organismo Autónomo Parques Nacionales. Objeto: Coordinación de seguridad y salud y actividades empresariales de las obras y actuaciones equiparables que el Organismo Autónomo Parques Nacionales ejecute en los Parques Nacionales y en los centros y fincas que tiene adscritos con cargo a la medida C4.I3 de la componente C4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (anualidades 2023 a 2024). Expediente: 16522036.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Organismo Autónomo Parques Nacionales.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2821022G.
1.3) Dirección: Hernani 59.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915468154.
1.10) Fax: 915468278.
1.11) Correo electrónico: tduran@oapn.es
1.12) Dirección principal: http://www.magrama.es/es/ministerio/organizacion/organismos-publicos/organismo-autonomo-parques-nacionales-oapn/default.aspx
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=kI2CqvElIEAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).
4.2) CPV Lote 1: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).
4.3) CPV Lote 2: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).
4.4) CPV Lote 3: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Coordinación de seguridad y salud y actividades empresariales de las obras y actuaciones equiparables que el Organismo Autónomo Parques Nacionales ejecute en los Parques Nacionales y en los

cve: BOE-B-2023-10598
Verificable en https://www.boe.es

centros y fincas que tiene adscritos con cargo a la medida C4.I3 de la componente C4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (anualidades 2023 a 2024).

6.2) Lote 1: Coordinación de seguridad y salud de las obras, actuaciones y actividades empresariales que se ejecuten en los Parques, Centros y Fincas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.3) Lote 2: Coordinación de seguridad y salud de las obras, actuaciones y actividades empresariales que se ejecuten en los Parques, Centros y Fincas de las Comunidades Autónomas de Madrid, La Rioja y Castilla y León.

6.4) Lote 3: Coordinación de seguridad y salud de las obras, actuaciones y actividades empresariales que se ejecuten en los Parques, Centros y Fincas de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Extremadura.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Criterio 1: Bolsa de visitas a obra ordinarias adicionales del Coordinador de Seguridad y Salud (Ponderación: 25%).

9.2) Criterio 2: Tiempo de respuesta inmediata para avisos de pronta presencia en obra, que para ser valorable nunca será superior a 4 horas (Ponderación: 26%).

9.3) Criterio precio (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 23 de febrero de 2023.

10.2) Lote 2: 23 de febrero de 2023.

10.3) Lote 3: 23 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 10.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 10.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 8.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 8.

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 12.
11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 12.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: Atenea, S.A.U.
12.1.2) Número de identificación fiscal: A82876905.
12.1.3) Dirección: Avda de la Hispanidad, 6, 5º planta.
12.1.4) Localidad: Madrid.
12.1.6) Código postal: 28042.
12.1.7) País: España.
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2023-10598
Verificable en https://www.boe.es

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: Atenea, S.A.U.
12.2.2) Número de identificación fiscal: A82876905.
12.2.3) Dirección: Avda de la Hispanidad, 6, 5º planta.
12.2.4) Localidad: Madrid.
12.2.6) Código postal: 28042.
12.2.7) País: España.
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: Atenea, S.A.U.
12.3.2) Número de identificación fiscal: A82876905.
12.3.3) Dirección: Avda de la Hispanidad, 6, 5º planta.
12.3.4) Localidad: Madrid.
12.3.6) Código postal: 28042.
12.3.7) País: España.
12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 69.850,46 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 94.875,00 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 63.455,98 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 174.368,37 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 247.750,00 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 155.458,50 euros.

13.3) Lote 3:

13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 123.770,45 euros.
13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 173.425,00 euros.
13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 106.145,03 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Pendiente de asignación .

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: General Perón, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.4.2) Dirección: General Perón, 38.
16.4.3) Localidad: Madrid.

cve: BOE-B-2023-10598
Verificable en https://www.boe.es

16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-406335. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de octubre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 204-580305. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de octubre de 2022).
17.3) ID: 2022-406335. Anuncio de Licitación publicado en BOE (25 de octubre de 2022).
17.4) ID: 2023-606705. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Directora Adjunta, Mª del Sagrario Arrieta Algarra.

ID: A230012525-1

cve: BOE-B-2023-10598
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10599 *Anuncio de formalización de contratos de: Organismo Autónomo Parques Nacionales. Objeto: Coordinación de seguridad y salud y actividades empresariales de las obras y actuaciones equiparables que el Organismo Autónomo Parques Nacionales ejecute en los Parques Nacionales y en los centros y fincas que tiene adscritos con cargo a la medida C4.I4 de la componente C4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anualidades 2023 a 2025). Expediente: 16522037.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Organismo Autónomo Parques Nacionales.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2821022G.
1.3) Dirección: Hernani 59.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915468154.
1.10) Fax: 915468278.
1.11) Correo electrónico: tduran@oapn.es
1.12) Dirección principal: http://www.magrama.es/es/ministerio/organizacion/organismos-publicos/organismo-autonomo-parques-nacionales-oapn/default.aspx
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=kI2CqvElIEAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).
4.2) CPV Lote 1: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).
4.3) CPV Lote 2: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Coordinación de seguridad y salud y actividades empresariales de las obras y actuaciones equiparables que el Organismo Autónomo Parques Nacionales ejecute en los Parques Nacionales y en los centros y fincas que tiene adscritos con cargo a la medida C4.I4 de la componente C4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

cve: BOE-B-2023-10599
Verificable en https://www.boe.es

(Anualidades 2023 a 2025).

6.2) Lote 1: Coordinación de seguridad y salud de las obras, actuaciones y actividades empresariales que se ejecuten en los Parques, Centros y Fincas de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Castilla-La Mancha.

6.3) Lote 2: Coordinación de seguridad y salud de las obras, actuaciones y actividades empresariales que se ejecuten en los Parques, Centros y Fincas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Criterio1:Bolsa de visitas a obra ordinarias adicionales del Coordinador de Seguridad y Salud (Ponderación: 25%).

9.2) Criterio 2: Tiempo de respuesta inmediata para avisos de pronta presencia en obra, que para ser valorable nunca será superior a 4 horas (Ponderación: 26%).

9.3) Criterio precio (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 27 de febrero de 2023.

10.2) Lote 2: 27 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 9.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 8.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 11.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 9.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: ALVENTIA TECNOLOGIA Y CONSULTORIA S.L.
12.1.2) Número de identificación fiscal: B87933172.
12.1.3) Dirección: CALLE CASTROBARTO 10 4ª LOCAL 27 C.
12.1.4) Localidad: Madrid.
12.1.6) Código postal: 28042.
12.1.7) País: España.
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: ALVENTIA TECNOLOGIA Y CONSULTORIA S.L.
12.2.2) Número de identificación fiscal: B87933172.
12.2.3) Dirección: CALLE CASTROBARTO 10 4ª LOCAL 27 C.
12.2.4) Localidad: Madrid.
12.2.6) Código postal: 28042.
12.2.7) País: España.
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2023-10599
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 88.032,00 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 119.462,50 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 79.606,08 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 35.679,00 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 44.032,50 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 32.187,56 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Pendiente de asignación .

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: General Perón, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.4.2) Dirección: General Perón, 38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-505720. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (20 de octubre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 206-588160. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (25 de octubre de 2022).
17.3) ID: 2022-505720. Anuncio de Licitación publicado en BOE (27 de octubre de 2022).
17.4) ID: 2023-606953. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Directora Adjunta, Mª del Sagrario Arrieta Algarra.

ID: A230012540-1

cve: BOE-B-2023-10599
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10600 *Anuncio de formalización de contratos de: Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. Objeto: Servicio de redacción de proyectos para la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero. Expediente: 452-A.640.01.03/2022.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.
1.2) Número de identificación fiscal: Q4717001D.
1.3) Dirección: Muro, 5.
1.4) Localidad: Valladolid.
1.5) Provincia: Valladolid.
1.6) Código postal: 47004.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES418.
1.11) Correo electrónico: contratacion@chduero.es
1.12) Dirección principal: http://www.chduero.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=vV3Ee05FeWg%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).
4.2) CPV Lote 1: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).
4.3) CPV Lote 2: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).
4.4) CPV Lote 3: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).
4.5) CPV Lote 4: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).
4.6) CPV Lote 5: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES41.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES41.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES41.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES41.

cve: BOE-B-2023-10600
Verificable en https://www.boe.es

5.5) Código NUTS Lote 4: ES41.
5.6) Código NUTS Lote 5: ES41.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Servicio de redacción de proyectos para la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero.
6.2) Lote 1: Reparación y reforma de CANALES.
6.3) Lote 2: Actuaciones en instalaciones de riego.
6.4) Lote 3: Construcciones de BALSAS o actuaciones en sus elementos.
6.5) Lote 4: Actuaciones en Presas.
6.6) Lote 5: Actuaciones en el Canal de Castilla.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Criterios evaluables mediante fórmulas (Ponderación: 48.45%).
9.2) Mayor adscripción de medios a la ejecución del contrato (Ponderación: 2.55%).
9.3) Cualitativo cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 3.
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: Eptisa Servicios de Ingeniería, S.L.
12.1.2) Número de identificación fiscal: B85097962.
12.1.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 324.440,57 euros.
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 362.172,74 euros.
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 324.440,57 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Duero.
16.1.2) Dirección: Calle Muro, 5.
16.1.3) Localidad: Valladolid.
16.1.5) Código postal: 47004.
16.1.6) País: España.
16.1.7) Teléfono: +034 983215400.
16.1.9) Correo electrónico: contratacion@chduero.es

cve: BOE-B-2023-10600
Verificable en https://www.boe.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-985397. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de julio de 2022).
17.2) ID: 2022/S 143-409280. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (27 de julio de 2022).
17.3) ID: 2022-985397. Anuncio de Licitación publicado en BOE (29 de julio de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Valladolid, 10 de abril de 2023.- La presidenta, , Mª Jesús Lafuente Molinero.

ID: A230012546-1

cve: BOE-B-2023-10600
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10601 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro. Objeto: Adecuación del desagüe de fondo del embalse de la Loteta. Expediente: 084/22-OB.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
1.2) Número de identificación fiscal: Q5017001H.
1.3) Dirección: Pº Sagasta 24-28.
1.4) Localidad: Zaragoza.
1.5) Provincia: Zaragoza.
1.6) Código postal: 50071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES243.
1.9) Teléfono: 976711000.
1.10) Fax: 976711046.
1.11) Correo electrónico: contratacion@chebro.es
1.12) Dirección principal: http://www.chebro.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=84jF30RpfUI%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 45247210 (Trabajos de construcción de presas).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES243.

6. Descripción de la licitación: Adecuación del desagüe de fondo del embalse de la Loteta.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) 1 Experiencia del equipo técnico 2 Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 51%).
9.2) Precio (Ponderación: 51%).
9.3) 1 Solución técnica de la oferta 2 Programa de trabajo (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

cve: BOE-B-2023-10601
Verificable en https://www.boe.es

11.3) Número de ofertas recibidas de otro Estado miembro de la UE: 0.
11.4) Número de ofertas recibidas de terceros países: 0.
11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 4.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: ELSAMEX GESTION DE INFRAESTRUCTURAS S.L. Y NOVA HIDRAULICA S.L.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.903.011,43 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.985.456,68 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.674.594,30 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Ebro.
16.1.2) Dirección: Pº Sagasta 24-28.
16.1.3) Localidad: Zaragoza.
16.1.5) Código postal: 50071.
16.1.6) País: España.
16.1.7) Teléfono: +34 976711000.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-504379. Anuncio de Licitación publicado en BOE (19 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Zaragoza, 10 de abril de 2023.- Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, María Dolores Pascual Vallés.

ID: A230012605-1

cve: BOE-B-2023-10601
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10602 *Anuncio de formalización de contratos de: Organismo Autónomo Parques Nacionales. Objeto: Coordinación de seguridad y salud y actividades empresariales de las obras y actuaciones equiparables que el Organismo Autónomo Parques Nacionales ejecute en los Parques Nacionales y en los centros y fincas que tiene adscritos con cargo a la medida C4.I2 de la componente C4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (anualidades 2023 a 2025). Expediente: 16522034.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Organismo Autónomo Parques Nacionales.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2821022G.
1.3) Dirección: Hernani 59.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28020.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915468154.
1.10) Fax: 915468278.
1.11) Correo electrónico: tduran@oapn.es
1.12) Dirección principal: http://www.magrama.es/es/ministerio/organizacion/organismos-publicos/organismo-autonomo-parques-nacionales-oapn/default.aspx
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=kI2CqvElIEAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV:

4.1) CPV principal: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).
4.2) CPV Lote 1: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).
4.3) CPV Lote 2: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).
4.4) CPV Lote 3: 71317210 (Servicios de consultoría en salud y seguridad).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

5.1) Código NUTS principal: ES.
5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
5.4) Código NUTS Lote 3: ES.

6. Descripción de la licitación:

6.1) Descripción genérica: Coordinación de seguridad y salud y actividades empresariales de las obras y actuaciones equiparables que el Organismo Autónomo Parques Nacionales ejecute en los Parques Nacionales y en los

cve: BOE-B-2023-10602
Verificable en https://www.boe.es

centros y fincas que tiene adscritos con cargo a la medida C4.I2 de la componente C4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (anualidades 2023 a 2025).

6.2) Lote 1: Coordinación de seguridad y salud de las obras, actuaciones y actividades empresariales que se ejecuten en los Parques, Centros y Fincas de las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña y La Rioja.

6.3) Lote 2: Coordinación de seguridad y salud de las obras, actuaciones y actividades empresariales que se ejecuten en los Parques, Centros y Fincas de las Comunidades Autónomas de Castilla León, Castilla La Mancha (Guadalajara y Cuenca) y Madrid.

6.4) Lote 3: Coordinación de seguridad y salud de las obras, actuaciones y actividades empresariales que se ejecuten en los Parques, Centros y Fincas de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla La Mancha (Toledo y Ciudad Real) y Extremadura.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Criterio 1: Bolsa de visitas a obra ordinarias adicionales del Coordinador de Seguridad y Salud (Ponderación: 25%).

9.2) Criterio 2: Tiempo de respuesta inmediata para avisos de pronta presencia en obra, que para ser valorable nunca será superior a 4 horas (Ponderación: 26%).

9.3) Criterio precio (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 13.
11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 12.

12. Adjudicatarios:

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: HISPÁNICA PREVENCIÓN.
12.3.2) Número de identificación fiscal: B81427882.
12.3.3) Dirección: RONDA DE LAS SIRENAS 28.
12.3.4) Localidad: Majadahonda.
12.3.6) Código postal: 28220.
12.3.7) País: España.
12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.3) Lote 3:

13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 207.617,04 euros.
13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 297.580,67 euros.
13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 193.676,18 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Pendiente de asignación .

cve: BOE-B-2023-10602
Verificable en https://www.boe.es

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: General Perón, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.4.2) Dirección: General Perón, 38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-391484. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de octubre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 204-580165. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de octubre de 2022).
17.3) ID: 2022-391484. Anuncio de Licitación publicado en BOE (25 de octubre de 2022).
17.4) ID: 2023-608934. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Directora Adjunta, Mª del Sagrario Arrieta Algarra.

ID: A230012620-1

cve: BOE-B-2023-10602
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10603 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Asistencia técnica del proyecto de protección del frente marítimo del Puerto Naos, TM de los LLanos de Aridane (Isla de la Palma). Expediente: 38-0521.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
1.2) Número de identificación fiscal: S2817014J.
1.3) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz s/n.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28071.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915976516.
1.11) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es
1.12) Dirección principal: https://www.miteco.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1VEbACTvt2IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Asistencia técnica del proyecto de protección del frente marítimo del Puerto Naos, TM de los LLanos de Aridane (Isla de la Palma).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Precio y otros criterios automáticos (Ponderación: 55%).
9.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 24 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: GIUR, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B38257408.

cve: BOE-B-2023-10603
Verificable en https://www.boe.es

12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 75.000,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 80.515,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 75.000,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-112160. Anuncio de Licitación publicado en BOE (22 de noviembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A230012627-1

cve: BOE-B-2023-10603
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

10604 *Anuncio de licitación de: Dirección del Museo Nacional del Prado. Objeto: Suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento necesario para la ampliación de la red IP de seguridad del Museo Nacional del Prado, financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente: 23AAE106.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección del Museo Nacional del Prado.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2828018H.
1.3) Dirección: Ruíz de Alarcón 23.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 913302372.
1.11) Correo electrónico: contratacion@museodelprado.es
1.12) Dirección principal: http://www.museodelprado.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=CaosxWD1L9g%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=STm2%2FGjMa1%2FnSoTX3z%2F7wA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

3.1) Tipo: Administración General del Estado.
3.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

5. Códigos CPV: 32420000 (Equipo de red) y 31600000 (Equipo y aparatos eléctricos).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro, instalación y puesta en marcha del equipamiento necesario para la ampliación de la red IP de seguridad del Museo Nacional del Prado, financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Valor estimado: 769.510,24 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 5 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

cve: BOE-B-2023-10604
Verificable en https://www.boe.es

11.3.1) Capacidad de obrar.
11.3.2) No prohibición para contratar.
11.3.3) Certificación (media o alta) en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), emitida por el Centro Criptológico Nacional (CCN), de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 30 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (la solvencia económica y financiera se acreditará mediante: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato (769.510,24 €). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son: - Nota simple informativa del Registro Mercantil. - Certificación en papel del Registro Mercantil. - Certificación telemática del Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante: Una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Como mínimo el importe ejecutado en uno de los años de la relación anterior deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (538.657,17 €)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (el contenido de esta condición especial de ejecución se encuentra reseñado en el punto 26 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Oferta económica (Ponderación: 90%).
18.2) Reducción del plazo de ejecución (Ponderación: 10%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 8 de mayo de 2023 (se recomienda descargar la herramienta de presentación de ofertas con tiempo suficiente y no esperar a presentar la oferta al último momento, para poder solventar, en su caso, cualquier problema técnico que pudiera surgir. Herramienta: Guía de los Servicios de Licitación Electrónica

cve: BOE-B-2023-10604
Verificable en https://www.boe.es

para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección del Museo Nacional del Prado mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público. Ruíz de Alarcón 23. 28014 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 9 de mayo de 2023 a las 10:00 (Documentación administrativa) . Casón del Buen Retiro. c/ Alfonso XII 28 - 28014 Madrid, España.
21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura de criterios evaluables mediante fórmulas) . Casón del Buen Retiro. C/ Alfonso XII, 28 - 28014 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
23.3) Se aceptará facturación electrónica.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Componente 24. I3. Revalorización de la industria cultural.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: Avenida del General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: Madrid.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-592498. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- Directora Adjunta de Administración, Marina Chinchilla Gómez.

ID: A230012602-1

cve: BOE-B-2023-10604
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

10605 *Anuncio de licitación de: Dirección del Museo Nacional del Prado. Objeto: Suministro de un sistema de imagen multiespectral de alta resolución espacial para el Museo Nacional del Prado, financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente: 23AAE067.*

1. Poder adjudicador:
   1.1) Nombre: Dirección del Museo Nacional del Prado.
   1.2) Número de identificación fiscal: Q2828018H.
   1.3) Dirección: Ruíz de Alarcón 23.
   1.4) Localidad: Madrid.
   1.5) Provincia: Madrid.
   1.6) Código postal: 28014.
   1.7) País: España.
   1.8) Código NUTS: ES300.
   1.9) Teléfono: 913302372.
   1.11) Correo electrónico: contratacion@museodelprado.es
   1.12) Dirección principal: http://www.museodelprado.es
   1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=CaosxWD1L9g%3D

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=m3TUJv5fh%2BOXQV0WE7lYPw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
   3.1) Tipo: Administración General del Estado.
   3.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

5. Códigos CPV: 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro de un sistema de imagen multiespectral de alta resolución espacial para el Museo Nacional del Prado, financiado con fondos del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Valor estimado: 565.714,95 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 7 meses.

11. Condiciones de participación:
   11.3) Situación personal:
      11.3.1) Capacidad de obrar.
      11.3.2) No prohibición para contratar.
   11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (la solvencia económica y financiera se acreditará mediante: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe

cve: BOE-B-2023-10605
Verificable en https://www.boe.es

igual o superior a una vez el valor estimado del contrato (565.714,95 €). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidadque establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento delRegistro Mercantil, que son: - Nota simple informativa del Registro Mercantil. - Certificación en papel del Registro Mercantil. - Certificación telemática del Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante: Una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificadoexpedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresarioacompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Como mínimo el importe ejecutado en uno de los años de la relación anterior deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (396.000,47 €)).

11.5.2) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar (la solvencia técnica o profesional se acreditará mediante: Fichas técnicas de los subsistemas y componentes del módulo óptico, a suministrar, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (el contenido de esta condición especial de ejecución se encuentra reseñado en el punto 26 del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Ampliación de garantía (Ponderación: 15%).
18.2) Aumento del número de horas formativas (Ponderación: 15%).
18.3) Oferta económica (Ponderación: 70%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 8 de mayo de 2023 (se recomienda descargar la herramienta de presentación de ofertas con tiempo suficiente y no esperar a presentar la oferta al último momento, para poder solventar, en su caso, cualquier problema técnico que pudiera surgir. Herramienta: Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

cve: BOE-B-2023-10605
Verificable en https://www.boe.es

20.1) Dirección: Dirección del Museo Nacional del Prado mediante la Plataforma de Contratación del Sector Público. Ruíz de Alarcón 23. 28014 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 9 de mayo de 2023 a las 10:00 (Documentación administrativa) . Casón del Buen Retiro. c/ Alfonso XII 28 - 28014 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 16 de mayo de 2023 a las 10:00 (Apertura de criterios evaluables mediante fórmulas) . Casón del Buen Retiro. C/ Alfonso XII, 28 - 28014 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Componente 24. I3. Revalorización de la industria cultural.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avenida del General Perón, 38.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-594688. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 3 de abril de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.- La Directora Adjunta de Administración, Marina Chinchilla Gómez.

ID: A230012607-1

cve: BOE-B-2023-10605
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE SANIDAD

10606 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información del Sistema Nacional de Salud. Objeto: Servicio de explotación estadística sobre pacientes crónicos en atención primaria. Expediente: 202250PA0022.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información del Sistema Nacional de Salud.
1.2) Número de identificación fiscal: S2827001E.
1.3) Dirección: Paseo del Prado, 18.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28014.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.9) Teléfono: 915961264.
1.11) Correo electrónico: dgsdsi@sanidad.gob.es
1.12) Dirección principal: https://www.sanidad.gob.es/
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=taBlB3UGcyGXQV0WE7lYPw%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Sanidad.

4. Códigos CPV: 72245000 (Servicios contractuales de programación y análisis de sistemas).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de explotación estadística sobre pacientes crónicos en atención primaria.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Perfiles de los miembros del equipo de trabajo que acrediten experiencia adicional a la exigida para ser admitido a licitación en realización de encuestas relacionadas con la salud (Ponderación: 13%).
9.2) Perfiles miembros equipo de trabajo (Ponderación: 13%).
9.3) Precio (Ponderación: 25%).
9.4) Calidad de medios tecnológicos (Ponderación: 15%).
9.5) Gestión de la información (Ponderación: 15%).
9.6) Organización trabajo de campo (Ponderación: 10%).
9.7) Presentación de los resultados. Informes de explotación estadísticos (Ponderación: 9%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de marzo de 2023.

cve: BOE-B-2023-10606
Verificable en https://www.boe.es

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: DEMOMETRICA INVESTIGACION DE MERCADOS Y OPINION PUBLICA, S.L.
12.2) Número de identificación fiscal: B82693920.
12.3) Dirección: Calle Velázquez nº 50.
12.4) Localidad: Madrid.
12.6) Código postal: 28001.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 423.100,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 423.100,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 423.100,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: 31KB.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28020.
16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
16.4.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.
16.4.3) Localidad: Madrid.
16.4.5) Código postal: 28020.
16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-170769. Envío de Anuncio Previo al DOUE (20 de septiembre de 2022).
17.2) ID: 2022/S 184-521353. Anuncio Previo publicado en DOUE (23 de septiembre de 2022).
17.3) ID: 2022-550120. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (2 de diciembre de 2022).
17.4) ID: 2022/S 236-679972. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (7 de diciembre de 2022).
17.5) ID: 2022-550120. Anuncio de Licitación publicado en BOE (12 de diciembre de 2022).
17.6) ID: 2023-607781. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (10 de abril de 2023).

cve: BOE-B-2023-10606
Verificable en https://www.boe.es

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Directora General de Salud Digital y Sistemas de Información del Sistema Nacional de Salud, Noemí Cívicos Villa.

ID: A230012579-1

cve: BOE-B-2023-10606
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

10607 *Anuncio de formalización de contratos de: Real Patronato sobre Discapacidad. Objeto: Servicio de mantenimiento integral de la sede del Real Patronato sobre Discapacidad. Expediente: 2329102PSS02.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Real Patronato sobre Discapacidad.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2861010C.
1.3) Dirección: Serrano, 140.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: rpdadmon@mdsocialesa2030.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=dcUJMkW5czYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV: 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento integral de la sede del Real Patronato sobre Discapacidad.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Bolsa de horas (Ponderación: 10%).
9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 24 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: Mantenimiento, Instalaciones, Limpiezas y Proyectos; S.L.U.
12.2) Número de identificación fiscal: B88623749.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

cve: BOE-B-2023-10607
Verificable en https://www.boe.es

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.083,07 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 3.840,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 3.083,07 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Director, Jesús María Martín Blanco.

ID: A230012576-1

cve: BOE-B-2023-10607
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

10608 *Anuncio de formalización de contratos de: Real Patronato sobre Discapacidad. Objeto: Servicio de conservación y mantenimiento del jardín y plantas exteriores e interiores de la sede del Real Patronato sobre Discapacidad. Expediente: 2329102PSS01.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Real Patronato sobre Discapacidad.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2861010C.
1.3) Dirección: Serrano, 140.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28006.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: rpdadmon@mdsocialesa2030.gob.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=dcUJMkW5czYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Servicios Sociales y Promoción Social.

4. Códigos CPV: 71421000 (Servicios de jardinería paisajística).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de conservación y mantenimiento del jardín y plantas exteriores e interiores de la sede del Real Patronato sobre Discapacidad.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Bolsa de horas (Ponderación: 10%).
9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 24 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: LOS 8 GIRASOLES SOCIEDAD COOP MADRID.
12.2) Número de identificación fiscal: F84415231.
12.7) País: España.
12.13) El adjudicatario es una PYME.

cve: BOE-B-2023-10608
Verificable en https://www.boe.es

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.180,00 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 5.530,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 5.180,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Director, Jesús María Martín Blanco.

ID: A230012577-1

cve: BOE-B-2023-10608
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

10609 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Objeto: Renovación de los 23 inyectores de los motores de cada uno de los 3 grupos electrógenos que dan soporte al Centro de Proceso de Datos de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social en su complejo de Orcasitas. Expediente: 2022/7618.*

1. Poder adjudicador:

1.1) Nombre: Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
1.2) Número de identificación fiscal: Q2802407C.
1.3) Dirección: Doctor Tolosa Latour s/n.
1.4) Localidad: Madrid.
1.5) Provincia: Madrid.
1.6) Código postal: 28041.
1.7) País: España.
1.8) Código NUTS: ES300.
1.11) Correo electrónico: contratacion.giss-sscc.informatica@seg-social.es
1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=vKL2qkqSumYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

2.1) Tipo: Administración General del Estado.
2.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

4. Códigos CPV: 42100000 (Maquinaria para producción y uso de energía mecánica) y 51140000 (Servicios de instalación de motores).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Renovación de los 23 inyectores de los motores de cada uno de los 3 grupos electrógenos que dan soporte al Centro de Proceso de Datos de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social en su complejo de Orcasitas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Precio (Ponderación: 90%).
9.2) Reducción del plazo de ejecución (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 2 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Nombre: FINANZAUTO S.A.U.

cve: BOE-B-2023-10609
Verificable en https://www.boe.es

12.2) Número de identificación fiscal: A28006922.
12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 72.725,34 euros.
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 82.450,00 euros.
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 72.725,34 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 10 de abril de 2023.

Madrid, 10 de abril de 2023.- Gerente de Informática de la Seguridad Social, Carlos Escudero Rivas.

ID: A230012611-1

cve: BOE-B-2023-10609
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

10610 *Anuncio de Metro de Madrid, Sociedad Anónima por el que se convoca la licitación para la contratación de un suministro de compresores de equipos de aire acondicionado para los trenes del material móvil de Metro de Madrid (expediente 6012300081).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Suministros

b.) Descripción: Suministro de compresores para el mantenimiento del sistema de climatización de los trenes del Material Móvil de Metro de Madrid. S.A

c.) Número de expediente: 6012300081

d.) División por lotes y número de lotes: No

e.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

f.) Plazo de ejecución/duración: Quince (15) meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato o hasta agotar la ejecución del importe del

cve: BOE-B-2023-10610
Verificable en https://www.boe.es

mismo, lo que antes ocurra.

g.) Admisión de prórroga: No

h.) CPV: 42123000-7 Compresores,

i.) Compra pública innovadora: No

3. Valor estimado del contrato: 533.400,00 € (IVA no incluido)

4. Presupuesto base de licitación:

Base Imponible: 533.400,00 €

Importe del IVA: 112.014,00 €

Presupuesto base de licitación: 645.414,00 €, IVA incluido

5. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo

f.) Subasta electrónica: No

g.) Posibilidad de subcontratar: Sí

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No

6. Requisitos específicos del contratista:

a.) Habilitación empresarial o profesional: No

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 10.1.2 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del anexo II del PCP.

cve: BOE-B-2023-10610
Verificable en https://www.boe.es

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 5 de mayo de 2023

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relantionship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

cve: BOE-B-2023-10610
Verificable en https://www.boe.es

10. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 31 de marzo de 2023.

12. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 31 de marzo de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Dña. Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230012947-1

cve: BOE-B-2023-10610
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

10611 *Anuncio de Metro de Madrid, Sociedad Anónima, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio de soporte informático para el mantenimiento de los sistemas de los centros de control (expediente 6012300086).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

https://contratos-publicos.comunidad.madrid/

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Servicios

b.) Descripción: Mantenimiento presencial de los sistemas de telemando de Puesto Central, incluyendo: Soporte técnico al mantenimiento correctivo, Monitorización y revisión de infraestructuras, Desarrollo de planes de mantenimiento, contingencia y respaldo, Control de configuración y documentación y Formación al personal operario de Metro de Madrid.

c.) Número de expediente: 6012300086

d.) División por lotes y número de lotes: No

e.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

cve: BOE-B-2023-10611
Verificable en https://www.boe.es

f.) Plazo de ejecución/duración: 4 años a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.

g.) Admisión de prórroga: Si, dos (2) prórrogas de 6 meses cada una.

h.) CPV:

- 50312000-5 Servicios de mantenimiento y reparación de equipo informático.

- 50330000-7 Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación.

i.) Compra pública innovadora: No

3. Valor estimado del contrato: 1.812.500,00 € (IVA no incluido)

4. Presupuesto base de licitación:

Base Imponible: 1.450.000,00 €

Importe del IVA: 304.500,00 €

Presupuesto base de licitación: 1.754.500,00 €, IVA incluido

5. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio

- Criterios económicos: 70 puntos

- Criterios cualitativos: 30 puntos

o Evaluables mediante juicio de valor: 17,5 puntos

o Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 12,5 puntos

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

f.) Subasta electrónica: No

g.) Posibilidad de subcontratar: Sí

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No

6. Requisitos específicos del contratista:

cve: BOE-B-2023-10611
Verificable en https://www.boe.es

a.) Habilitación empresarial o profesional: No

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 10.1.2 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del anexo II del PCP.

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 12 de mayo de 2023

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relantionship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas

cve: BOE-B-2023-10611
Verificable en https://www.boe.es

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 10 de abril de 2023

12. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 10 de abril de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230012948-1

cve: BOE-B-2023-10611
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

10612 *Anuncio de la Subsecretaría (División de Derechos de Gracia y otros Derechos), sobre solicitud de sucesión como Marqués de la Puebla de Parga.*

La sucesión como Marqués de la Puebla de Parga ha sido solicitada por don Álvaro Patricio de la Huerta Christopher, por fallecimiento de su padre, don Álvaro de la Huerta Ozores, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por Real Decreto 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 30 de marzo de 2023.- La Directora, Elisa Carolina de Santos.

ID: A230012608-1

cve: BOE-B-2023-10612
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10613 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Castellón por la que se somete a información pública la solicitud de Viorica Vintilescu, de modificación sustancial de concesión administrativa.*

A petición de VIORICA VINTILESCU, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Benicarló, 21 Escalera B Puerta 32, 12003 Castellón, se ha incoado el preceptivo expediente de modificación sustancial por ampliación de una superficie adicional de 91,80 m2 relativa a terraza colindante a la concesión administrativa para la ocupación y explotación del local 7 tipo I ubicado en la zona lúdica "Plaza del Mar" de la zona de servicio del Puerto de Castellón.

Teniendo en cuenta los términos de la solicitud, la modificación supone que la parcela original de la concesión de 108 m2, queda ampliada a una superficie total de 199,80 m2.

Lo que se hace público para que en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, las Corporaciones, Entidades y particulares que se consideren afectados por tal petición, puedan solicitar copia del expediente de referencia y presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes al respecto.

En caso de que el último día del cómputo coincida en festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Dichas solicitudes deberán presentarse, mediante escrito dirigido a la Dirección de la Autoridad Portuaria de Castellón, a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Castellón (https://portcastello.sede.gob.es/) y supletoriamente por el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado (https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do).

Castellón, 6 de abril de 2023.- El Vicepresidente, por ausencia del Presidente, Miguel Ángel Gómez Ruiz.

ID: A230012504-1

cve: BOE-B-2023-10613
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10614 *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la que otorga concesión administrativa a la entidad RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A.*

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 22 de marzo de 2023, se acordó otorgar concesión administrativa a la entidad RED ELECTRICA DE ESPAÑA S.A. para la ocupación de una superficie de 10.864,21 m2. de dominio público portuario en el Puerto de San Sebastián de La Gomera, para la ejecución y explotación del enlace subterráneo-submarino entre la subestación de Chío y la subestación de El Palmar de La Gomera, bajo, entre otras, las siguientes condiciones y con estricta sujeción al resto que se establecen en el Pliego:

Plazo, cuarenta y cinco (45) años.

Tasa de ocupación cuyo importe anual, calculado para el presente año, asciende a la cantidad de siete mil noventa y dos euros con veintisiete céntimos (7.092,27 €/año), con sujeción a lo dispuesto en los artículos 173 al 182 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Tasa de actividad cuyo importe anual, calculado para el presente año, asciende a la cantidad de siete mil noventa y dos euros con veintisiete céntimos (7.092,27 €/año), con sujeción a lo dispuesto en los artículos 183 al 192 del citado texto legal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de marzo de 2023.- El Presidente, Carlos E. González Pérez.

ID: A230012542-1

cve: BOE-B-2023-10614
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

10615 *Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de otorgamiento de concesión administrativa a la entidad Servicios Submarinos del Atlántico, S.L.U.*

En la sesión celebrada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife en fecha 22 de marzo de 2023, se acordó otorgar concesión administrativa a la entidad Servicios Submarinos del Atlántico, S.L.U. para la ocupación de 308,29 m2. de una nave ubicada en el Muelle de Ribera del puerto de Santa Cruz de Tenerife, que será destinada a almacén de apoyo a la prestación de servicios submarinos de inspección y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras portuarias bajo, entre otras, las siguientes condiciones y con estricta sujeción al resto que se establecen en el Pliego:

Plazo, hasta el 1 de abril de 2028.

Tasa de ocupación cuyo importe anual, calculado para el presente año, asciende a la cantidad de cinco mil novecientos once euros con treinta y nueve céntimos (5.911,39 €), con sujeción a lo dispuesto en los artículos 173 al 182 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Tasa de actividad cuyo importe anual, calculado para el presente año, asciende a la cantidad de dos mil trescientos ochenta y nueve euros con treinta y cuatro céntimos (2.389,34 €), con sujeción a lo dispuesto en los artículos 183 al 192 del citado texto legal.

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de marzo de 2023.- El Presidente, Carlos E. González Pérez.

ID: A230012612-1

cve: BOE-B-2023-10615
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

10616 *Extracto de la Resolución de 10 de Abril de 2023 de la Subsecretaría de Trabajo y Economía Social de la convocatoria para el ejercicio 2023 de concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales en proporción a su representatividad, por la realización de actividades de carácter sindical*

BDNS(Identif.):686889

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/686889)

Primero.- Beneficiarios: podrán ser beneficiarios las organizaciones sindicales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas.

b) Tener representación sindical el día 1 de enero de 2023.

c) No estar incursas en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto: realización de actividades de carácter sindical, incluyendo aquí la realización de cualquier tipo de actividad sindical dirigida a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de los trabajadores.

Tercero.- Bases reguladoras y diario de publicación: Orden TAS/1303/2007, de 26 de abril (publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 115 de 14 de mayo de 2007, y aplicable en cuanto no se oponga a la redacción vigente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuarto.- Cuantía: la cuantía total máxima de las subvenciones a conceder será de 17.000.000 Euros.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: las organizaciones sindicales que opten a la subvención deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente extracto de la Resolución de convocatoria.

Madrid, 10 de abril de 2023.- La Subsecretaria de Trabajo y Economía Social. Gemma del Rey Almansa .

ID: A230012949-1

cve: BOE-B-2023-10616
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

10617 *Extracto de la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Fundación EOI, F.S.P. por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas dirigidas al impulso de la mejora de la productividad en pequeñas y medianas empresas industriales a través de proyectos piloto de reducción de la jornada laboral*

BDNS(Identif.):687317

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687317)

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de empresas beneficiarias, las sociedades que tengan consideración de pequeñas y medianas empresas, con personalidad jurídica propia legalmente constituidas en España y debidamente inscritas en el registro correspondiente, que no formen parte del sector público y que desarrollen una actividad industrial.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, la concesión de ayudas destinadas a financiar la mejora de la productividad en pequeñas y medianas empresas industriales a través de proyectos piloto que incorporen, entre otras, medidas de reducción de la jornada laboral, de acuerdo con lo previsto en Orden ICT/1238/2022, de 9 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el impulso de la mejora de la productividad en pequeñas y medianas empresas industriales a través de proyectos piloto de reducción de la jornada laboral.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden ICT/1238/2022, de 9 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el impulso de la mejora de la productividad en pequeñas y medianas empresas industriales a través de proyectos piloto de reducción de la jornada laboral.

Cuarto. Cuantía.

El crédito presupuestario asignado a esta convocatoria asciende a un total de 9.650.000 euros. Este gasto se realizará con cargo al presupuesto de la Fundación EOI.

La financiación total a conceder en forma de subvención será como máximo del 90 por ciento sobre el presupuesto financiable, con las condiciones y límites establecidos en el artículo 7 de la Orden de bases, y conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. El importe máximo será de 200.000

cve: BOE-B-2023-10617
Verificable en https://www.boe.es

euros, debiendo garantizarse lo establecido en el artículo 3 del citado Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, es decir, que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante los tres últimos ejercicios fiscales. A efectos de la aplicación de este límite por empresa, deberá tenerse en cuenta el concepto de "única empresa" definido en el artículo 2.2 del citado Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de este extracto en el BOE.

Madrid, 11 de abril de 2023.- D. Juan Ignacio Díaz Bidart, Director General de la Fundación EOI, F.S.P.

ID: A230012897-1

cve: BOE-B-2023-10617
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

10618 *Anuncio de la Demarcación de Costas de Galicia sobre información pública del proyecto "Tratamiento ambiental del borde litoral de la playa do Regueiro, en el T.M. de Bergondo (A Coruña) V3" - REF.: 15-0838.*

Proyectándose las obras de referencia según el proyecto "Tratamiento ambiental del borde litoral de la playa do Regueiro, T.M. de Bergondo (A Coruña)" redactado por Antonio J. Durán Maciñeira, en junio de 2021, cuyo presupuesto base de licitación es 1.064.201,17 € (número de expediente 15-0838), se somete este a nueva información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el artículo 98 del Reglamento General de Costas aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, durante un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha documentación podrá consultarse en días hábiles y en horario de 9:00 a 14:00 horas, en las oficinas de la Demarcación de Costas de Galicia (C/ San Pedro de Mezonzo, nº 2 bajo – 15004 - A Coruña), previa petición de cita en bzn-costasacoruna@miteco.es o en el teléfono 981 30 38 99, en las dependencias del Ayuntamiento de Bergondo o en la siguiente dirección web: https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/15-pro-15-0838.aspx, donde se encuentra a disposición a fin de cualquier persona o entidad pueda presentar las observaciones o alegaciones que estime oportunas dentro del plazo citado, según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la mencionada Demarcación de Costas de Galicia citando las referencias que aparecen en este anuncio.

A Coruña, 3 de abril de 2023.- Jefe de la Demarcación de Costas, Rafael Eimil Apenela.

ID: A230012554-1

cve: BOE-B-2023-10618
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

10619 *Extracto de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a Comunidades Autónomas para actividades e inversiones en equipamientos deportivos en Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva, realizadas en 2023*

BDNS(Identif.):687220

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687220)

Primero: Beneficiarios.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas:

1.- Las CC.AA. y ciudades autónomas que desarrollen programas deportivos de Alto Rendimiento y de Tecnificación Estatal en los CTD y CETD clasificados por el Consejo Superior de Deportes.

2.- Las entidades de derecho público con personalidad jurídica independiente, que estén constituidas como medio propio de las CC.AA., y gestionen para éstas los programas deportivos indicados en el párrafo anterior.

3.- Entidades del sector público en el ámbito autonómico que gestionen para las CC.AA los programas deportivos de Alto Rendimiento y de Tecnificación Estatal en los CTD y CETD clasificados por el Consejo Superior de Deportes.

Segundo: Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas o subvenciones económicas a las CC.AA para el desarrollo de Programas Deportivos de Tecnificación Estatal (E) y/o de Alto Rendimiento (AR) clasificados por el Consejo Superior de Deportes en cumplimiento de la Resolución de 10 de enero de 2014 (B.O.E. de 23 de enero), por la que se clasifican las instalaciones deportivas y los Programas Deportivos para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, en coordinación con las FF.EE y desarrollados en los Centros de Tecnificación Deportiva y (CTD) Centros Especializados de Tecnificación Deportiva (CETD)

Los gastos que podrán ser subvencionados serán aquellos gastos derivados de los Programas Deportivos de Tecnificación Estatal y de Alto Rendimiento del año 2023 y gastos en equipamiento deportivo directamente relacionado en la ejecución de estos programas.

Tercero: Bases Reguladoras.

La convocatoria se regirá por la presente Resolución, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, de bases reguladoras para la concesión de

cve: BOE-B-2023-10619
Verificable en https://www.boe.es

subvenciones y ayudas por el Consejo Superior de Deportes, y las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Cuarto: Cuantía.

El importe de las subvenciones a repartir con cargo a esta convocatoria se fijará atendiendo al presupuesto de los proyectos presentados, a la documentación aportada por los solicitantes y a la disponibilidad de la aplicación presupuestaria:

1.- Para gastos de gestión en los CTD y CETD: Programa 336-A, Capítulo 456.01, por un importe de 2.200.000 €.

2.- A CCAA para equipamiento de centros de tecnificación: Programa 336-A, Capítulo 751.04 por un importe de 1.000.000 €.

Quinto. Plazo y procedimiento de solicitud.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el BOE del extracto de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del CSD, accesible en la dirección electrónica (nº trámite: 991957)

https://sede.csd.gob.es/oficinavirtual/FichaTramite.aspx?idProcedimiento=56

Las solicitudes deberán estar firmadas mediante firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

Las ayudas deberán solicitarse mediante instancia normalizada, disponible en la Sede Electrónica del CSD, que deberá estar firmada por el representante legal, o persona debidamente autorizada de las entidades beneficiarias. Esta solicitud deberá acompañarse de los documentos y anexos expresados en la convocatoria de referencia.

Sexto. Otros datos administrativos y de procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Deportes, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4b) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD.

La dotación económica será fija y el pago de las subvenciones concedidas se realizará a partir de la fecha de su aceptación por parte del beneficiario y su abono se efectuará en un solo pago.

La justificación de los fondos percibidos se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa, conforme establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el plazo de justificación será antes del 1 de abril de 2024.

Madrid, 31 de marzo de 2023.- El Presidente del Consejo Superior de Deportes, José Manuel Franco Pardo.

ID: A230012863-1

cve: BOE-B-2023-10619
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE IGUALDAD

10620 *Extracto de la Resolución de 10 de abril de 2023 de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad para el año 2023.*

BDNS(Identif.):687132

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/687132)

Primero. Beneficiarios:

Entidades de naturaleza jurídico privada sin ánimo de lucro y con implantación estatal o autonómica según sus estatutos y que, en el momento de la publicación de la convocatoria, carezcan de fines de lucro e incorporen, entre los fines y objetivos recogidos en sus estatutos, la protección, la atención o la asistencia laboral, formativa, informativa, médica, jurídica o psicológica, a víctimas de trata con fines de explotación sexual o personas en contextos de prostitución, o que las entidades u organizaciones solicitantes acrediten fehacientemente, por cualquier medio admitido en derecho, experiencia en el desarrollo y puesta en práctica de proyectos de atención a estos colectivos.

Segundo. Objeto:

Subvenciones para proyectos destinados a la atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores de edad o con discapacidad, y cuyas actuaciones se desarrollen en ámbitos de asistencia integral, detección, información y asesoramiento, atención psicosocial, asistencia sanitaria, apoyo jurídico, acompañamiento a otros recursos e inserción sociolaboral, incluidas las actividades de formación y la atención a situaciones de especial vulnerabilidad, cuando se propongan actuaciones que prioricen la detección y atención a víctimas menores de edad, mujeres extranjeras en situación irregular, solicitantes de protección internacional, víctimas con discapacidad y con problemas de salud mental, entre otras.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden SSI/1171/2014, de 26 de junio, publicada en el BOE de 7 de julio de 2014.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía total de la subvención tendrá un importe máximo de 7.000.000,00 de euros.

El importe individualizado de cada subvención concedida se establecerá atendiendo a la puntación obtenida en aplicación de los criterios objetivos de

cve: BOE-B-2023-10620
Verificable en https://www.boe.es

ponderación, de conformidad con el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Se formalizarán exclusivamente por vía electrónica, accediendo al formulario a través de la Sede electrónica, cuya dirección es https://igualdad.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/1546/ida/3536/ , en un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOE.

Sexto. Otros datos:

La solicitud deberá ir acompañada, en el momento de su presentación, de una memoria explicativa de la entidad, de una descripción del proyecto y de una declaración responsable. Cada entidad podrá presentar un único proyecto.

Madrid, 10 de abril de 2023.- La Secretaria de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, Ángela Rodríguez Martínez.

ID: A230012853-1

cve: BOE-B-2023-10620
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

10621 *Resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Lugo, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de un inmueble en Lugo.*

Una vez autorizado por el director general de la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 5 de diciembre de 2022, la enajenación en pública subasta, del inmueble (local comercial) sito en la calle Nicomedes Pastor Díaz nº 20 c/v a calle Doctor Rafel de Vega 10-18 de Lugo, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Lugo, con número de finca 62070, al tomo 1073, libro 634, folio 193, inscripción 2ª.

El tipo de licitación para el inmueble es de ciento ochenta y dos mil doscientos cincuenta y un euros (182.251,00 €).

Garantía a constituir del 5% del tipo de licitación: Nueve mil ciento doce euros con cincuenta y cinco céntimos (9.112,55€).

La admisión de ofertas en sobre cerrado deberá presentarse en la sede de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Ronda Xosé Castiñeira (Músico), 26- 27002 Lugo, hasta las 14:00 horas del día 22 de mayo de 2023.

La subasta del inmueble relacionado se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Dirección Provincial de la TGSS de Lugo, y en la página web: www.seg-social.es.

El acto de Subasta y la apertura de los sobres se celebrarán ante la Mesa constituida al efecto, el día 29 de mayo a las 10:30 horas, en la sala de subastas de la Dirección Provincial de la TGSS, en Ronda Músico Xosé Castiñeira 26 de Lugo.

El inmueble podrá ser visitado previa concertación de cita en los teléfonos 982.29.33.42/982.29.36.10 en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Lugo, 30 de marzo de 2023.- El Director Provincial, Juan José Rodríguez Gude.

ID: A230012545-1

cve: BOE-B-2023-10621
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

10622 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Huelva por la que se declara la utilidad pública en concreto del proyecto de línea eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica denominada "PSF IM2 Gibraleón".*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La entidad IM2 ENERGÍA SOLAR PROYECTO 3, S.L. (en adelante "la mercantil"), con fecha 2 de diciembre de 2020 y número de registro de entrada 202099908990660, solicitó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica denominada PS IM2 GIBRALEÓN.

Posteriormente con fecha 14 de febrero de 2022 y número de registro de entrada 202299901446096, la mercantil, presentó modificado del Proyecto, firmado por Il Mariano Larios Martínez colegiado COIIAS, oficina técnica Meres Siero (Asturias).

SEGUNDO.- Con fecha 7 de marzo de 2022, la mercantil realizó la solicitud de Declaración de Utilidad Pública, en concreto, de la línea de evacuación de 15 kV para la planta solar fotovoltaica PSF IM2 Gibraleón, en el término municipal de Gibraleón, de Huelva, cuyas características principales son las siguientes:

· Línea evacuación 15 kV 3 tramos

- Inicial 198 m canalización.

- Central apoyo nº1-nº2 LA-110 146 m, 2 apoyos a instalar.

- Final subterráneo 660 m canalización.

TERCERO.- Con fecha 17 de noviembre de 2022, la mercantil, solicitó la resolución independiente de las Resoluciones de Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la Resolución de Declaración de Utilidad Pública.

CUARTO.- Conforme a lo contenido en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, se procedió a remitir separatas a las Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente de autorización administrativa previa y construcción y declaración de utilidad pública a información pública, insertándose anuncios, respectivamente, en el Boletín Oficial del Estado núm. 310 de fecha 27 de diciembre de 2022, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 30 de fecha 14 de febrero de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 245 de fecha 27 de diciembre de 2022 y en el Diario Huelva Información de fecha 6 de diciembre de 2022. Del mismo modo, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gibraleón estando expuesto desde el día 28 de noviembre de 2022 hasta el día 13 de enero de 2023, habiendo sido

cve: BOE-B-2023-10622
Verificable en https://www.boe.es

notificado a todos los interesados y organismos afectados y publicado en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía desde el día 11 de enero de 2023 hasta el día 21 de febrero de 2023.

SEXTO.- Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Huelva de fecha 10 de febrero de 2023, se emite autorización administrativa previa y de construcción para el proyecto de ejecución de planta solar fotovoltaica PSF IM2 Gibraleón y línea de evacuación de 15 kV, en el término municipal de Gibraleón (Huelva).

SÉPTIMO.- Durante el período de información pública no han sido formuladas alegaciones por parte de los afectados por el proyecto de línea eléctrica.

SEXTO.- Con fecha 30 de marzo de 2023, el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial informa favorablemente la declaración en concreto de la utilidad pública del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para resolver el presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, y todo ello en consonancia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- El artículo 4.3 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía dispone que al objeto de garantizar el uso de las energías renovables para la obtención de energía final, se declara de utilidad pública o de interés social, a efectos de expropiación forzosa y de imposición y ejercicio de servidumbres, el aprovechamiento de los bienes y derechos necesarios para su generación, transporte, distribución y aprovechamiento.

TERCERO.- El expediente ha sido tramitado de acuerdo con lo establecido en los artículos 54 a 58 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, los artículos 140 a 162 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el artículo 52 la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa.

CUARTO.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico que "Se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de

cve: BOE-B-2023-10622
Verificable en https://www.boe.es

generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de la expropiación forzosa de instalaciones eléctricas y de sus emplazamientos cuando por razones de eficiencia energética, tecnológicas, o medioambientales sea oportuna su sustitución por nuevas instalaciones o la realización de modificaciones sustanciales en las mismas".

El artículo 56 del mismo cuerpo legal dispone: "La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa. Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

QUINTO.- Los artículos 57 y 58 de la Ley del Sector Eléctrico, así como los artículos 157 a 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, establecen las servidumbres de paso de las líneas eléctricas de alta tensión y las limitaciones a las mismas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba reseñados, así como la propuesta favorable del Servicio de Energía, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

Declarar la Utilidad Pública en concreto del Proyecto de ejecución de la instalación de energía correspondiente a la línea de evacuación de 15 kV para la planta solar fotovoltaica denominada "PSF IM2 Gibraleón", en el término municipal de Gibraleón, de Huelva, titularidad de la entidad IM2 ENERGÍA SOLAR PROYECTO 3 SL, con CIF B98970395, cuyas principales características se relacionan en el antecedente de hecho segundo de esta Resolución, a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o adquisición de los derechos afectados por la citada instalación e implicará la urgente ocupación de los mismos, para el establecimiento de la instalación, siendo las afecciones derivadas de la expropiación las que constan en la relación de bienes y derechos incluida en esta resolución (ver Anexo I).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante la persona titular de la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo

cve: BOE-B-2023-10622
Verificable en https://www.boe.es

115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

El Consejero de Política Industrial y Energía

(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013)

La Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía,

Lucía Núñez Sánchez

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN PARQUE FOTOVOLTAICO PSF "IM2 GIBRALEÓN" Y SU LÍNEA DE EVACUACIÓN 15 kV

			DATOS DE LA FINCA							LÍNEA ELÉCTRICA 15 kV EVACUACIÓN, TRAMO AÉREO						
															N.º ORDEN	MUNICIPIO
PROVINCIA	REF. CATASTRAL	TITULAR					LONGITUD DE VUELO EJE LAAT	Servidumbre de paso		Referencia a apoyo	Superficie apoyos (m²)	Acceso Temporal a apoyos		OCUPACIÓN TEMPORAL POR OBRAS		
			POLIG.	PARC.	NATURALEZA	PARAJE		SIN TALA DE ARBOLADO	CON TALA DE ARBOLADO			SIN TALA DE ARBOLADO	CON TALA DE ARBOLADO		4	GIBRALEÓN
HUELVA	21035A00300146	CERÁMICA COLOMBINA SL	003	00146	LABOR O LABRADÍO SECANO	CAÑADA DE SAN JUAN	4	118		1	1,35			209	8	GIBRALEÓN
HUELVA	21035A00300008	JORGE PERAÇAU LA SUÑER	003	00008	LABOR O LABRADÍO SECANO	CAMINO VIEJO S JUAN	12 (proximidad lateral)	7						0	9	GIBRALEÓN
HUELVA	21035A00300006	MOPTMA	003	00006	IMPRODUCTIVO	CARRETERA AYAMONTE	33	508						67	10	GIBRALEÓN
HUELVA	21035A00309001	MOPTMA	003	09001	IMPRODUCTIVO	CR HUELVA A ALMONTE	17	289						34	11	GIBRALEÓN
HUELVA	21035A00300005	MOPTMA	003	00005	IMPRODUCTIVO	CARRETERA AYAMONTE	32	553						63	12	GIBRALEÓN
HUELVA	21035A00300002	VIGUETAS SUR SL	003	00002	LABOR O LABRADÍO SECANO	CARRETERA AYAMONTE	1 (proximidad lateral)	1						0	13	GIBRALEÓN
HUELVA	21035A00300001	VIGUETAS SUR SL	003	00001	LABOR O LABRADÍO SECANO	CARRETERA AYAMONTE	59	966		2	1,35	65		578	14	GIBRALEÓN

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
MODIFICADO DE PROYECTO DE EJECUCIÓN PARQUE FOTOVOLTAICO PSF "IM2 GIBRALEÓN" Y SU LÍNEA DE EVACUACIÓN 15 kV

N.º ORDEN	MUNICIPIO	PROVINCIA	REF. CATASTRAL	TITULAR	DATOS DE LA FINCA				LÍNEA ELÉCTRICA 15 kV EVACUACIÓN, TRAMOS SUBTERRÁNEOS				
					POLIG.	PARCELA	NATURALEZA	PARAJE	Longitud de zanja (ml)	Superficie de zanja (m²)	Servidumbre de paso de energía eléctrica y ocupación definitiva (m²)	ARQUETAS (m²)	Ocupación temporal por obras (m²)
13	GIBRALEÓN	HUELVA	21035A00300001	VIGUETAS SUR SL	003	00001	LABOR O LABRADÍO SECANO	CARRETERA AYAMONTE	3	1,8	3,6		24
14	GIBRALEÓN	HUELVA	21035A00209006	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	002	09006	IMPRODUCTIVO	CAMINO	48	38,4	76,8	0,564	384
15	GIBRALEÓN	HUELVA	21035A00200155	SAN ISIDRO DE BAILEN SA	002	00155	LABOR O LABRADÍO SECANO	ARROYO DEL TEJAR	23	13,8	27,6		184
16	GIBRALEÓN	HUELVA	21035A00500009	VIGUETAS SUR SL	005	00009	PASTOS	ESTACIÓN	19	11,4	22,8	0,282	152
17	GIBRALEÓN	HUELVA	21035A00509010	AYUNTAMIENTO DE GIBRALEÓN	005	09010	VÍA COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	ESTACIÓN	6	4,8	9,6		48
18	GIBRALEÓN	HUELVA	21035A00509003	ADIF	005	09003	VÍA COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	ESTACIÓN	14	11,2	22,4		112
19	GIBRALEÓN	HUELVA	0486037PB8308N	URBANIZACIÓN Y VIVIENDAS DE CÁCERES SA			LABOR O LABRADÍO SECANO	CL GÓNGORA 25 POLIGONO 2	6	3,6	7,2		48
20	GIBRALEÓN	HUELVA	0486041PB8308N	JUNTA DE ANDALUCÍA			LABOR O LABRADÍO SECANO	SL SUELO SAU-3 SUELO	31	18,6	37,2	0,564	248

cve: BOE-B-2023-10622
Verificable en https://www.boe.es

21	GIBRALEÓN	HUELVA	SIN REFERENCIA CATASTRAL						506	404,8	809,6	1,974	4048
22	GIBRALEÓN	HUELVA	0383101PB8308S	EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SL			LABOR O LABRADÍO SECANO	AV CRISTO DE LA SANGRE 2	4	2,4	4,8		32

Gibraleón, 5 de abril de 2023.- La Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía,, Lucía Núñez Sánchez.

ID: A230012483-1

cve: BOE-B-2023-10622
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

10623 *Acuerdo de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Huelva por el que se abre un periodo de información pública sobre el procedimiento de Declaración de Utilidad Pública, previa al procedimiento expropiatorio según la relación de bienes y derechos afectados adjunta, de las instalaciones eléctricas correspondiente al parque fotovoltaico ESURI 2 de 7MWp/6,05MWn en el término municipal de Ayamonte, cuyo promotor es MICROCENTRALES DE ANDALUCÍA, S.A. con CIF A41107368 (Expediente AU-1750).*

A los efectos previstos en el título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, de Sector Eléctrico, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete a información pública el proyecto anteriormente citado y realizado por MICROCENTRALES DE ANDALUCÍA, S.A., cuyas características principales y alcances se señalan a continuación:

• Titular: Microcentrales de Andalucía, S.A.

• Proyecto técnico Plata Solar Fotovoltaica Esuri 2 y línea eléctrica de evacuación aérea y subterránea de 15 kV con "Puente Esuri" en el t.m. Ayamonte. Mayo 2020.Ingeniería: Grupotec. Autor del proyecto Jorge Aleix Moreno.

Principales características:

• 7 Mwp/6,05 Mwn

• 2 centros de seccionamiento celdas E/S, disyuntor y Cts 2.600 kVA y 3.450 kVA 15/0,8 kV

• Parcelas planta fotovoltaica 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del polígono 6.

• Superficie ocupada por la planta FV 18 Has

• Paneles solares marca Jinko, 15.372 módulos de 455 Wp

• Dimensiones de los módulos 2168x1021x40 mm • 549 strings conectando 28 módulos cada uno

• 35 inversores Huawei modelo Sun2000 de 185 kW y salida a 800 Vac

• 308 strings sobre estructura de seguidor a un eje • 241 strings sobre estructura fija

• Línea evacuación aéreo subterránea de 15 kV

• Tramo aéreo 5 apoyos. 1,06 km LA-180 S/C OPGW-130

• Tramo subterráneo 2,23 km, conductor RHZ1 OL H16 240 mm² y 400 mm²

cve: BOE-B-2023-10623
Verificable en https://www.boe.es

• Parcelas trazado aéreo 51, polígono 6

• Parcela trazado aéreo y paso a subterráneo, 45, polígono 6.

• Trazado subterráneo tramo urbano puente Esuri 1 y 2.

• Presupuesto 4.243.828 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía, sita en C/ Los Mozárabes N.º 8 de Huelva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, de construcción y declaración de utilidad pública, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Esta-do (BOE), a través de la url: https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html En el supuesto de querer ejercer el derecho a la consulta presencial se facilita el siguiente teléfono: 959 014 100 para concertar una cita previa. La Secretaría General de Energía, (P.D. Resolución de 11/03/22, Boja núm. 52, de 17 marzo de 2022) La Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía, Lucía Núñez Sánchez.

Relación de bienes y derechos afectados (Anexo 1)

TRAMO AÉREO

Polígono	Parcela	Propietario	Ref catastral	Aprovechamiento	Nº Apoyo	Apoyos	Pleno dominio (m2)	Vuelo (m)	Serv. paso (m2)	Serv. Paso (acceso) (m2)	Ocupacion temporal (m2)
6	51	El Flamenco Hotel, S.A.	21010A006000510000 JM	Encinar-matorral	2	1	2,95	400	6024,823	1121,28	1035
6	45	El Flamenco Hotel, S.A.	21010A006000450000 JL	Encina	3	1	2,75	284	4502,733	1267,7	720
6	45	El Flamenco Hotel, S.A.	21010A006000450000 JL	Matorral	4 y 5	2	20,51	350	3901,218	2474,96	1125

TRAMO SUBTERRÁNEO

Polígono	Parcela	Propietario	Ref catastral	Aprovechamiento	Nº Arqueta	Cantidad	Pleno dominio (m2)	Longitud (m)	Serv. paso (m2)	Serv. Paso (acceso) (m2)	Ocupacion temporal (m2)
6	45	El Flamenco Hotel, S.A.	21010A006000450000 JL	Matorral	1,2,3,4,5	5	5	190,4	114,24		300
UR Puente Esuri 1 (Z)		Ayuntamiento de Ayamonte	1462201PB4216S0001 SZ	Zona verde urbana	6,7,8,9	4	4	311,02	217,714		311
UR Puente Esuri 2 (G) N2-3		TR-2, S.A.	1554101PB4215N000 1ZL	Urbano sin edificar	10,11,12,13	4	4	465,38	279,228	930,76	698,07
UR Puente Esuri 2 (G) N2-2		TR-2, S.A.	1554102PB4215N000 1UL	Urbano sin edificar	14,15,16,17,18,19	6	6	940,45	546,27	1880,9	1410,675

Huelva, 30 de enero de 2023.- La Delegada Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía, Lucía Núñez Sánchez.

ID: A230012589-1

cve: BOE-B-2023-10623
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

10624 *Anuncio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio por la que hace pública la declaración como terrenos francos de los derechos mineros caducados de la sección D) de la Ley de Minas (recursos geotérmicos) en la isla de La Palma, y se convoca y aprueban las bases del concurso público sobre los mismos.*

La Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias hace saber que se han dictado la Orden nº 157/2023, de 31 de marzo, mediante la que se hace pública las declaración como terrenos francos de 1.224 cuadrículas mineras (940 terrestres) correspondientes a la totalidad de los derechos mineros caducados de la sección D) de la Ley de Minas (recursos geotérmicos) en la isla de La Palma, y se convoca y aprueban las bases del correspondiente concurso público para la selección de las mejores ofertas, y la fijación de un orden de prelación de las restantes solicitudes en relación con los permisos de investigación interesados (Sección D, recursos geotérmicos).

El texto íntegro de la citada Orden, incluyendo las bases del concurso, así como la información necesaria para la presentación de propuestas pueden consultarse en la siguiente página web:

https://www.gobiernodecanarias.org/industria/temas/minas/

El plazo de admisión de propuestas se abrirá el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, manteniéndose abierto durante dos (2) meses a contar desde dicho día.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de abril de 2023.- El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, Francisco de A. Hernández Padilla.

ID: A230012555-1

cve: BOE-B-2023-10624
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

10625 *Anuncio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio por la que hace pública la declaración como terrenos francos de los derechos mineros caducados de la sección D) de la Ley de Minas (recursos geotérmicos) en la isla de Gran Canaria, y se convoca y aprueban las bases del concurso público sobre los mismos.*

La Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias hace saber que se han dictado la Orden nº 158/2023, de 31 de marzo, mediante la que se hace pública las declaración como terrenos francos de 2.018 cuadrículas mineras (1.960 terrestres) correspondientes a la totalidad de los derechos mineros caducados de la sección D) de la Ley de Minas (recursos geotérmicos) en la isla de Gran Canaria, y se convoca y aprueban las bases del correspondiente concurso público para la selección de las mejores ofertas, y la fijación de un orden de prelación de las restantes solicitudes en relación con los permisos de investigación interesados (Sección D, recursos geotérmicos).

El texto íntegro de la citada Orden, incluyendo las bases del concurso, así como la información necesaria para la presentación de propuestas pueden consultarse en la siguiente página web:

https://www.gobiernodecanarias.org/industria/temas/minas/

El plazo de admisión de propuestas se abrirá el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, manteniéndose abierto durante dos (2) meses a contar desde dicho día.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado mediante Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Santa Cruz de Tenerife, 4 de abril de 2023.- El Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, Francisco de A. Hernández Padilla.

ID: A230012556-1

cve: BOE-B-2023-10625
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

10626 *Anuncio de la Universidad de Cádiz sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Humanidades de Lidia Navas Risco a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 16 de octubre de 2002.

Cádiz, 8 de febrero de 2023.- El Director del Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales, Manuel Francisco Moreno Urbano.

ID: A230008633-1

cve: BOE-B-2023-10626
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

10627 *Anuncio de la Facultad de Magisterio y Ciencias de la Educación de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduado en Educación Primaria de Adrián Huesa Llanos a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Nacional de Títulos 2020180656, de fecha de expedición 07 de septiembre de 2020.

Valencia, 1 de marzo de 2023.- Rector, José Manuel Pagán Agulló.

ID: A230011149-1

cve: BOE-B-2023-10627
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

10628 *Anuncio de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Pedagogía de Juan Mestre Flores a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 197129 y con número de Registro Nacional de Títulos 2012315192, de fecha de expedición 18-10-2010.

Sevilla, 10 de marzo de 2023.- Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla, D. Alfonso Javier García González.

ID: A230012564-1

cve: BOE-B-2023-10628
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

10629 *Anuncio de la Universidad de Valladolid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduado en Fisioterapia con Mención en Fisioterapia Pediátrica de Manuel Santos Bermejo a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 20128874 y con número de Registro Nacional de Títulos 2016222474, de fecha de expedición 27 de julio de 2016.

Valladolid, 10 de abril de 2023.- La Jefa de Sección de Títulos Oficiales, Yovana de la Puente Arranz.

ID: A230012613-1

cve: BOE-B-2023-10629
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

10630 *Anuncio de Centro Universitario EUSA de la Universidad de Sevilla sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Grado en Publicidad y Relaciones Públicas de Estefanía Márquez Algaba a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 258051 y con número de Registro Nacional de Títulos 2018/131853, de fecha de expedición 21 de febrero de 2018.

Sevilla, 10 de abril de 2023.- Responsable de Títulos, Miguel Ángel Sanz Domínguez.

ID: A230012619-1

cve: BOE-B-2023-10630
Verificable en https://www.boe.es

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

10631 *Anuncio de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cruz Roja Madrid adscrita a la Universidad Autónoma de Madrid sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomado Universitario en Enfermería de Silvia Lopez Bravo a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 43449. Clave Alfanumíerica: 1BB079976 y con número de Registro Nacional de Títulos 1998/178003, de fecha de expedición 22/06/1998.

Madrid, 28 de marzo de 2023.- Secretario del Comité Autonómico de Madrid de Cruz Roja Española, Francisco Gabriel Sánchez Parodi.

ID: A230012629-1

cve: BOE-B-2023-10631
Verificable en https://www.boe.es